

## Acta Sesión Ordinaria 59-2023

03 de Octubre del 2023

Acta de la Sesión Ordinaria N° 59-2023 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 03 de Octubre del dos mil veintitrés, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodríguez Ugalde. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 55-2023, 56-2023, 57-2023 Y 54-2023.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
  - 1- Se atiende a Elsa Araya\_ Familias usuarias del servicio de buseta para el traslado de los niños con discapacidad al centro de enseñanza especial Santa Ana, dar a conocer como los errores que encontramos en la licitación para contratar una empresa que diera continuidad al servicio que se había venido brindando de forma muy eficiente, tiene nuestros hijos sin poder asistir a clases desde el 18 de julio ya casi 4 semanas, ya que debido a la ubicación de la escuela así como las diferentes condiciones de nuestros hijos no hace factible sin exponerlos viajar en autobús público, y la situación económica no nos permite pagar servicio privado para poder asistir a la escuela.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

## CAPÍTULO II

### REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

**ARTÍCULO 1.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°55-2023, celebrada el 19 de Setiembre del año dos mil veintitrés.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°55-2023, celebrada el 19 de Setiembre del año dos mil veintitrés.

**ARTÍCULO 2.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°56-2023, celebrada el 21 de Setiembre del año dos mil veintitrés.

Vota la Regidora Lorena Gonzalez en sustitución del Regidor Minor Gonzalez.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°56-2023, celebrada el 21 de Setiembre del año dos mil veintitrés.

**ARTÍCULO 3.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°57-2023, celebrada el 22 de Setiembre del año dos mil veintitrés.

Vota la Regidora Lorena Gonzalez en sustitución del Regidor Minor Gonzalez.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°57-2023, celebrada el 22 de Setiembre del año dos mil veintitrés.

**ARTÍCULO 4.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°58-2023, celebrada el 26 de Setiembre del año dos mil veintitrés.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°58-2023, celebrada el 26 de Setiembre del año dos mil veintitrés.

## CAPÍTULO III

### AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

**ARTÍCULO 5.** Se atiende a Elsa Araya\_ Familias usuarias del servicio de buseta para el traslado de los niños con discapacidad al centro de enseñanza especial Santa Ana, dar a conocer como los errores que encontramos en la licitación para contratar una empresa que diera continuidad al servicio que se había venido brindando de forma muy eficiente, tiene nuestros hijos sin poder asistir a clases desde el 18 de julio ya casi 4 semanas, ya que debido a la ubicación de la escuela así como las diferentes condiciones de nuestros hijos no hace factible sin exponerlos viajar en autobús público, y la situación económica no nos permite pagar servicio privado para poder asistir a la escuela.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, dice que un placer, bienvenida le indicó por el Reglamento que tenemos 20 minutos para que pueda hacer la exposición del tema y posterior a eso pasamos a la sección de preguntas y comentarios por parte de los miembros de Concejo Municipal, así que adelante y buenas noches.

La señora Elsa Araya, plantea que como dijo el compañero, mi nombre es Elsa. Yo soy madre del centro de una niña que asiste al centro, pero no soy usuaria de la buseta desde el 2016, cuando se dio el servicio, yo fui la que me involucré para lograr el servicio de la buseta y por eso he estado luchando con las mamás, la situación. Nosotros queremos que por favor ustedes tengan claro que la situación que está pasando con la buseta se debió a un mal cartel de licitación para buscar quién diera el servicio. El servicio se vencía en julio, el servicio era solo por la buseta. Desde mayo, la Trabajadora Social empezó a contactar a las mamás y les dijo que el contrato se vencía y que había que sacar un nuevo cartel que no se preocuparan que todo iba sobre ruedas cuando empiezan a ver los comentarios de que el servicio no se está dando, nosotros empezamos como a preguntarle qué pasó, porque si hay un cartel y todos me imagino que muchos conocen que en SICOP para poder concursar usted tiene que cumplir al 100% con lo que usted está con lo que se está licitando, ella si es que el señor no quiere cumplir, ahí fue donde nos entró la espinita y empezamos a buscar, buscamos el cartel y empezamos a encontrar las cosas que no estaban de acuerdo o que no eran acordes al servicio que se estaba brindando. En lo que nos extrañaba es que mucha de la información del cartel no era correcta, era información del año 2016, donde muchos de los chicos ya no viajaban a la escuela, todavía eran más difícil de entender por qué pasó eso, se supone que son personas profesionales, hay que es la primera vez que se hacía un servicio de transporte y el otro gran inconveniente que está es que la parte de la buseta era la que se vencía el contrato de la buseta y se hizo una partida con varias líneas. Donde se indicaba en la página 4 que se dice que solo se iba a adjudicar a la partida que cumpliera completamente. Por lo tanto, las personas que tenían que licitar tenían que licitar por la partida completa y ahí se metían un transporte para 15 personas, un autobús hasta de 60 personas y otro de 45 personas que pasaba con eso, que iba a haber muchas personas que dan servicio de busetas a escolares. Por lo general, lo que se manejan son busetas pequeñas, no iban a cumplir con las otras líneas. Que de todas formas no tenían por qué estar en esa partida. Si era la buseta de la escuela la que se vencía, esa tenía que ir en una partida diferente y en una sola línea para la buseta, ahí empezamos el por qué. La Trabajadora Social dice que no había personas interesadas en participar en el cartel, que fue lo que una de las cosas que nos dijo que solo tuvieron un oferente, empezamos a revisar y revisar. Ya empezamos a notar todas las inconsistencias, que fue la documentación que nosotros les entregamos a ustedes en alguna de las sesiones que estuvimos aquí. Y hablando con las personas que dieron el servicio a la que dio anteriormente él nos dijo, yo no participé porque el cartel decía una cosa muy diferente a lo que el servicio que yo venía dando. Y, además, no podía cumplir con todas las otras cosas. Hablé con la persona que ganó la oferta y él me dijo que la forma en que se planteó el cartel él podía cumplir con todos los autobuses. Pero una de las cosas que pusieron trabajo social era que tenía que cobrarse por kilómetro y al leer el cartel uno entiende que son viajes esporádicos, él puso un monto de dinero que era muy alto con respecto a lo que se cobra normalmente en el Cantón por el servicio buseta escolar. Obviamente ante esa situación, la Trabajadora Social indica que el presupuesto no alcanza, una de las cosas que nosotros queremos que ustedes vean es que el cartel si tiene problemas y que el servicio

de buseta no se está dando porque el cartel está mal hecho, mal planteado y que hay muchos errores y que nos encantaría que deberá ser. Se comprometan a revisarlo y que no vayan a seguir pasando lo que está pasando. Actualmente los chicos tienen 2 meses y medio ya están sin el servicio. Algunos han podido asistir un día o 2 días a la escuela, Gaby es una de las mamás Josué. Hasta hoy, después de 2 casi 3 meses, porque de la segunda semana de julio se dio el transporte por 3 días y desde ahí ya no hay servicio. Hasta hoy pudo asistir porque la maestra presionó que ya era demasiado tiempo, pero hay la situación económica no le permite pagar 10000 colones diarios para ir a la escuela. Lo de la beca ustedes tuvieron han sido muy anuentes, en vez de qué forma se agilizaba, hemos estado consultando la Trabajadora Social y ella lo que indica es que no se ha publicado en La Gaceta hoy lástima que no está Licenciado para hacerle la consulta de en qué está es realmente era porque sigue dando largas y ya estamos a mediados casi de octubre, a principios de octubre y va a seguir dando largas porque se supone que no ha salido la publicación en La Gaceta, si es una preocupación porque no hay una solución real y los únicos que se están viendo perjudicados son los niños que no han podido recibir clases, no pueden asistir a clases y ya la escuela no les va a seguir solventando las ausencias porque ya es mucho el tiempo, creo que la solución que planteaban ustedes de una beca no es lo que les conviene a la población, porque realmente no sabemos el monto porque sigue incierto, no se sabe qué es, qué monto se les va a adjudicar, las mamás han llevado un registro de todo lo que pagan en ubers, lo que cobra el Uber para llegar a la escuela está en un lugar de difícil acceso. No hay servicio de autobús público que pase ahí, lo más cerca es la calle de pozos, que está a 1 km de la escuela y muchos como ustedes lo vieron, usan silla de ruedas o tienen problemas para movilizarse, no es una opción, tienen que ser por fuerza que entrar en un servicio de taxi, no podemos seguir en esa espera de que de que si es cierto que se publicó, que no se publicó con cuanto más tiempo y sé que los trámites municipales son largos y hay que procesos que hay que seguir, pero la solución no llega y para las familias no llega y es importante que ustedes entiendan que sí es necesario el servicio de transporte. Que la buseta esta es la mejor opción para el servicio. Ahorita son solo 5 niños, el otro día que estuvimos aquí, uno de los del Concejo indicó que había un chico que había solicitado también la beca de la buseta, hay un chico más y probablemente habrán otros que se sumen en el futuro, el servicio de la buseta se debería de mantener y creo que con un cartel adecuado, tomando en cuenta las condiciones de la población y la realidad de lo que se había venido dando, se puede tener gente que dice que participa en la oferta y gente que quiera dar el servicio, que es lo que la Trabajadora nos ha indicado que es que no había gente que quiere dar el servicio o que están cobrando muy alto el monto del servicio, hacia ese sentido era la exposición que tenemos igual en la información que nosotros les dejamos a ustedes están todas las anotaciones o las cosas que nosotros vimos que eran incorrectas. Y esa es la petición de nosotros que ustedes se comprometan como Concejo a dar a pedir otro cartel donde se tome en cuenta lo que es real, la población, cuáles son las paradas, cuáles son los chicos que viajan, cuáles son los servicios que se necesitan y que se haga otro cartel adecuado, lo que se necesita, porque no puede ser que un cartel que salió tenga información del 2016 o paradas del 2016 y el número de estudiantes que no es adecuado, así como un error. Al publicar la partida porque no tenía por qué haberse mezclado con las otras líneas.

El Síndico Suplente Gilberth Gonzalez, razona que desde que estamos con esta situación. Yo sí me he dado la tarea de comunicarme con varias mamás. Una de ellas sí me mandó las

facturas de lo que les estaba cobrando el Uber o el didi y la factura más baja que me dieron fue de 4533 colones, algo así, imagínese que es pagar estos 2 veces al día todos los días de la semana. Revisando lo que la señora hoy mencionaba acá es muy cierto lo que dicen del cartel, yo le pregunté incluso a esa mamá y a otra. Es cierto que iban y recogían a las personas en diferentes horarios y me dijo que no, que a veces lo que ellas hacían era que para que todos pudieran en la misma buseta tenían que esperar 2 horas en Santa Ana, en la escuela. Para poder seguir en la buseta y que la buseta no tenga que ir dejar unos a las 8 y venir otra vez para recogerlos de las 10:00 y llevárselos. Eso me dijo ella que así se estaba haciendo el servicio y que así no se puso en el cartel. Aquí yo, sí solicito compañeros, ustedes que son los que hoy toman la decisión que se haga nuevamente este proceso con las mamás para conocer la realidad de ellas y además de esto. Creo que en una de las sesiones había acordado una mesa de trabajo justamente para ver este tema, ya esto fue si no me equivoco fue a inicios de agosto, ya vamos en octubre y seguimos sin la mesa de trabajo, no sé por qué. Y me parece a mí que si se iba a hacer la mesa de trabajo y máxime que íbamos a aprobar el presupuesto para el próximo año, esto debió hacerse y lo más pronto posible, porque tal vez son cosas que hablando y comunicando entre nosotros, entre el Concejo Municipal, las madres, y los funcionarios encargados, creo que se hubiese podido resolver de mejor manera y no hubiésemos llegado a tal vez hasta estas instancias, a mí sí me parece, compañeros que se les tiene que dar el apoyo a ella y buscar la mejor solución para que se vean lo menos afectados que se pueda.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, indica que, yo la vez pasada me ponía en los pies de esas mamás. Me le acerqué a Elsa y creo que definitivamente hay que sentir la necesidad, ara poder uno actuar en aquel momento era una propuesta para poder planificar en el presupuesto. Y cuando vino Carolina acá ella nos dio la opción de que fuera una beca y nosotros con tal de dar un alivio y una solución en un corto plazo, porque esa fue la intención en un corto plazo. Era la única herramienta que teníamos para tomar una decisión y que se vieran de una vez beneficiados los niños que era nuestra principal, preocupación. Desconocía estas situaciones de las líneas del cartel y creo que acá lo más importante es que esto nos lo diga la administración, porque nosotros no conocemos y no tenemos criterio como mamá y como persona que me puedo poner en los pies de cualquiera de estas madres. Obviamente que uno lo que desea y vos lo sabías, viendo de qué manera con las herramientas que teníamos, buscábamos alivio. Creo que acá esa sesión de trabajo sí tenía mucho peso porque era buscarle el presupuesto previo a la aprobación. Ahora lo que debemos es que la administración nos haga una propuesta después de que hagan una revisión exhausta y creo que ahí sí tienen que comunicarse directamente con las situaciones anómalas que ustedes hoy manifiestan para que después a nosotros nos informen de qué es lo que se va a hacer. Pero sí es lamentable, porque definitivamente si lo único que pueden ir y pueden en este momento es para tener algo de oportunidad para mejorar su estado, su socialización, su educación es ir al centro. Es doloroso que tengan tantos meses sin asistir.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, menciona que como lo dijo Gil, yo también me estuve investigando y muchas mamás me comentaron todo el dinero, las que han podido, porque muchas son madres solteras. Y tienen, muchas pagan alquiler de casa, tienen otras deudas. Y no cualquiera se puede dar el lujo. De gastar 9000 o 10000 colones todos los días. Es una situación preocupante, como lo dijo Zeneida, buscamos la solución en ese momento que era el

monto que se les iba a dar. Y que no les ha llegado 2 meses y medio porque no sé cómo va lo de la publicación si ya se hizo o no se hizo, eso sí sería bueno que doña Thais nos indique. Porque sí, me parece una injusticia que 2 meses y medio ellos no hayan podido ir a clases cuando es necesario, porque muchos necesitan terapia rehabilitación. Y me parece muy injusto que sigan viviendo en esa situación y si veo la importancia de que se vuelva a hacer un cartel y que estos niños sigan teniendo transporte que es lo que sigan llevando porque es una necesidad latente y siempre si la Municipalidad se las ha brindado porque no seguirlo haciendo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, siente que, doña Elsa, en primer lugar, yo quiero agradecerles a ustedes y las otras mamás que vinieron para ponernos en autos de lo que estaba pasando. Yo sí leí el cartel me di a la tarea de averiguar y efectivamente, cuando el cartel incluye buses para excursiones. Son buses grandes, pero la línea de buses para transportar estos muchachos quedó como muy desamparada, porque ya se necesitaba otro tipo de transporte con otro tipo de servicio. Yo sí le digo que de mi parte tiene toda la consideración del caso. Cuando me accidenté me costaba muchísimo entrar en un taxi con un bastón y solo con un bastón, me costaba muchísimo, tenía que poner la pierna en alto. Yo no me imagino cómo es subir una silla de ruedas, cómo subir los otros aditamentos o necesidades, aparatos necesarios que tengan que llevar en un taxi, porque también dependerá del taxi si es un taxi más grande les va a cobrar más caro. Y a mí sí me parece con el tema de las becas, eso fue una salida de emergencia. Estamos a la espera de ver qué va a pasar el próximo año, pero sí me parece que se debería de sacar el servicio. Por qué el servicio se viene dando desde el año 2006, estamos en el año 2023, eso quiere decir que llevamos 7 años de servicio. Y en 7 años no se cuestionó el servicio, a estas alturas no sé cuál sería el factor tan importante, tan grave que haya hecho cambiar la necesidad de ese servicio que se dio por 7 años. La configuración del cartel poniendo servicios mezclados últimamente ha sido como una tendencia, pero efectivamente, hay servicios que no se ven beneficiados, se pierden más bien por qué se necesita especificar. Yo conversé con las personas que daban el servicio anterior. Y el servicio se daba. Ahora, claro, hay un malentendido de que por kilómetro se iba a cobrar a ustedes también la buseta y esas personas también están pensando en reclamar una diferencia de precio, pero creo que esto se da a raíz de haber mezclado las 2 líneas, por lo que yo le agradezco a usted y me solidarizo con su petición porque ya le digo, lo viví en una cosa, en una escala muy chiquita de lo complicado que es.

El Regidor Suplente Ulises Araya, enumera que Doña Elsa tía, vamos a ver, yo quiero comenzar diciendo que los servicios que brinda la Municipalidad de Belén y en realidad cualquier institución, si se van a modificar, se modifican para mejorar, nunca para desmejorar qué es lo que tenemos en este caso desmejoramos, retrocedimos en una atención especial que daba la Municipalidad de Belén a una población de este Cantón, como son los estudiantes con discapacidad. Eso hay que tenerlo claro y a partir de que, las voces en general manifiestan que sí, que es un problema, esto que están viviendo, deberíamos considerar seriamente el hecho de regresar a la buseta, ahora bien, el tema de las líneas. Y, si bien hoy lo explica doña Elsa con gran detalle, lo cierto es que ya lo conocíamos aquí vino en información que nos dieron ese día y estaba muy claro, incluso las comparaciones y las explicaciones nos lo dieron a todos los aquí presentes. Y yo recuerdo que en varias de esas sesiones yo lo pregunté, de por qué era que se habían unificado, distintas metas en una sola a la hora de sacarlo a licitación, porque

vamos a ver la Municipalidad, es cierto, brinda el servicio de la buseta, pero también brinda otros servicios de bus distintos que son para, por ejemplo, turismo y adultos mayores, entre otras actividades más. Pero son servicios muy distintos, recuerdo aquí que Ennio se explicó en esa ocasión que yo hacía esta consulta que eso era válido, a la hora de la contratación administrativa que se pueden unir distintas modalidades de servicio, por decirlo de esa forma. Pero a la hora de la hora lo que ocurrió fue que teníamos un oferente que había brindado el servicio que, ante esa realidad, ya no se metió a concursar. Eso es el tema medular que yo creo que haría falta que pongamos cuando se haga la mesa de diálogo. La mesa de conversación para buscar soluciones. Partir de ahí partir del tema de la nueva licitación que se tendría que hacer si decidiéramos, junto con la administración, retornar al servicio de busetas que en dado caso lo que tendría que hacer si es a partir del 2024, hacer una modificación presupuestaria, porque en el presupuesto ordinario el 2024. Que se aprobó, en la Sesión 54-2023 el dinero que antes estaba destinado a buseta se pasó a becas, ahora son 11 millones, que van a estar a partir de otro año en becas y esos 11 millones en becas, van a estar, destinados para ellos, siendo que no va a haber, dinero disponible para la buseta, salvo que se haga una modificación y se parta eso que a mí me parece que por ahí es donde deberíamos caminar. Finalmente, mencionar el tema de que eran 2 publicaciones en La Gaceta, según tengo yo entendido una publicación ya se hizo y la segunda es la que yo tengo dudas. Y de cuando si ya salió o no salió si ya se pagó, pero eso es lo que tendríamos, al menos para apagar el incendio de este año y que los estudiantes puedan volver. A la institución, al menos con la pequeña ayuda de la beca, poderlo tener, pero en resumen igual yo, como lo han dicho mis compañeras que han hablado, me solidarizo con la situación de ustedes porque verdaderamente hay que pensar que si esto es por un tema de dinero, la Municipalidad no es un fin en sí mismo y eso es algo que los belemitas, cada vez interiorizan más, la Municipalidad no es un fin en sí mismo y la inversión que hagamos en ayudas sociales, como en este caso la buseta, es algo de beneficio para todos y todas los de este Cantón.

El Síndico Suplente Francisco Zumbado, apunta que mi duda es la siguiente, yo ya este último mencionó un poco por ahí el presupuesto para el 2024 está en becas. Habría que revertir ese presupuesto si se va a hacer una licitación para un cartel para lo que es contratar la buseta. Se puede hacer ese cambio de becas a un posible cártel para el transporte de estos estudiantes.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, comunica que como ya todos sabemos, nosotros como Concejo Municipal hicimos una aprobación con la intención de ayudar a la situación que se está presentando, por lo menos impactar en la medida de lo posible en un corto plazo, el que las familias puedan seguir recibiendo un subsidio para poder continuar llevando a sus familiares a centro educativo. Entendemos claramente que la situación, yo también soy del pensar que lo más idóneo era la buseta, pero ante la situación no podemos ir en contra de lo que se está haciendo ahorita como procedimientos y aprobamos esto con el fin de poder lograr que esto se haga lo antes posible. Entendemos también que hay procedimientos que cumplir y que no se pueden brincar y que tienen sus tiempos aquí tal vez. De manera personal pediría a Thais que se puede averiguar el estado real en el que está el proceso para ver a partir de cuándo van a empezar a recibir las familias, porque en estos momentos los que están yendo están cubriendo los costos por su propio bolsillo. No sé si eso se va a dar este de manera retroactiva o si eso va a empezar a otorgarse a partir del momento en el que ya está ahí el dinero disponible y todo en

orden, lo desconozco en esa parte. Ahí sería bueno que también se les indique a los familiares y se les explique eso. Pero eso es lo que pudimos hacer nosotros como Concejo Municipal y como administración, con la intención de sacar de salida rápida que a mediano plazo se puede volver a preparar un cartel teniendo la esperanza de que participe por lo menos 1 oferente y que cumpla como es debido. Que ya eso sería la otra contraparte que nosotros tampoco ni la administración tiene control sobre eso. Eso habría que verlo, pero se vería a partir del otro año ya por lo que tendré este, eso no es posible.

La señora Elsa Araya, considera que simplemente que no es justo que, por un error humano, por un desconocimiento en su trabajo. Los que están afectados son los niños, yo sé que son trámites administrativos, que hay una serie de pasos a seguir. Pero la inexperiencia de las personas que sacaron al cartel. Es lo que está causando este problema, no es justo que estos chicos se vean afectados por la inexperiencia de la personas o el grupo de personas que estuvieron a cargo del cartel, no veo adecuado, por ejemplo, que el presupuesto lo que sentimos es que se dio largas y se dio largas, porque Carolina sabía muy bien lo que estaba pasando y cómo estaba pasando y que el error está ahí y que se dio largas para que llegara justo y para el presupuesto, al irse al dinero a becas no va a ser ese por esos 11 millones que estaban destinados a la buseta, no van a ser específicamente para los chicos que van para la escuela, qué va a pasar que el presupuesto cada vez es menos y no es justo. Que por un error humano o por un desconocimiento, o como quieran llamarlo para no decir una negligencia. Si esa situación, me imagino que habrá procesos, aunque no sé qué se puede o no se puede revertir solo la parte administrativa sabrá o la parte legal lo sabrá, pero no es justo, no es justo que se llegue a esto que los chicos se queden sin el servicio, que no haya una solución pronta, porque hay que seguir los procesos administrativos y los perjudicados son ellos y el error humano existió. Y el error humano debería ser compensado, con un servicio adecuado, con un cartel adecuado, se los dejo para que ustedes lo piensen, porque creo que como Concejo parte es velar porque la Municipalidad trabaja correctamente, eso es lo que tenemos los ciudadanos, que entendido que hace el Concejo, si hay un error humano es error humano, se debe corregir. Y ese cartel debe salir.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, denuncia que vamos a ver, el Concejo aprobó de emergencia prácticamente la única solución que tenía en ese entonces y nosotros queríamos y creíamos que iba a estar disponible en el menor tiempo posible. Me sorprende ver que todavía están las familias sin solventar esta situación, por tanto, yo más bien quería preguntarle a la Alcaldesa en qué situación está esta cuestión del pago de las becas a los muchachos. Nosotros creíamos que esto iba a salir muy rápido, cuáles son las expectativas, yo le solicitaría a la Alcaldesa que nos pueda concretar qué es lo que estamos esperando, por qué no se ha dado y para qué fecha podríamos tener ya estas becas para los muchachos. Qué es lo que este año creo que es factible de hacer.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, detalla que para que en este momento no han llamado a los padres de familia para hablar de las becas, es porque no está en firme lo del reglamento y ustedes saben que mientras que seas las 2 publicaciones no se han hecho, no se puede aplicar, tengo que consultar, pero hoy y ellas mismas dicen que es que no ha salido la publicación. No sé cómo que están más integrados que, pero para que la Trabajadora Social,

porque, si fuera que ya salió la publicación hace día, así que no las han llamado, habría que llamarle la atención a la compañera, pero me temo que fue eso, no está en firme, no se puede aplicar y lo del cartel. Ya eso por este año ya no da tiempo, podemos, podríamos haber hecho un cartel, pero no sale a tiempo por los plazos. Y tiempos no sale, que estuviera listo para diciembre ya terminó, el año. Lo más rápido era la beca, pero, lamentablemente como no lo podemos hacer, como de que el Concejo diga sí haga, si se hace, no tiene que ser publicaciones y las publicaciones dependen de terceros y están llenos, porque no solo Belén manda publicar todo el país, sí se atrasan las cosas, sí, lamentablemente. Como usted dice, si fue un error humano, lamentablemente estamos en el mundo y pasa muchos errores humanos. Lamentablemente y ahí tocó esta vez a ustedes, que no, es lo que uno quiere, pero como usted dice un error humano bueno y que por eso no salió. Del cartel bien y la cuestión ya que pena, pero ya hay sí hay si es que fue, porque eso hay que investigarlo porque hay que haya salido varias líneas, eso no es un problema, eso no es ningún problema porque uno podemos hacer carteles para proveedores, hacemos carteles para la necesidad de la Municipalidad, no para un proveedor ya si el señor no puede cumplir, ya es ya eso no es problema de nosotros, claro, después de que salió publicado el mismo señor que participó, que ahora dice que resulta que él también tenía objeciones, hay tiempos para objeciones de todo el mundo y ustedes, no sé si no lo vieron publicado cuando salió. También han hecho gestiones, ya que parece que saben interpretar un cartel, pero ya y lamentablemente no se dio y ya eso ya feneció. Eso también es para el otro año. Yo había sugerido que para el otro año lo probáramos a ver como decían ellos, que solo sacáramos las líneas de la buseta, pero para este año es beca con lo poquito que ya que queda del año, lamentablemente, pero ya eso es como ya cuando alguien atropelló a alguien y ya lo atropelló ya y fue un error porque venía tomado porque no tuvo cuidado, pero eso no ya no se puede evitar, lo podemos sancionar, pero ya pasó ya los niños ya se perjudicaron, ya eso no se puede revertir lamentables y ya tendremos que hacer, podemos revisar un poquito ahí y hacer una investigación. Si debieras hubo un error, se manejó bien lo del cartel, pero eso no va a servir, eso no va a revertir lo que ha pasado, no va a salir la buseta a pesar de que se le haga un régimen disciplinario a la muchacha se le llame la atención. Ya y lamentablemente ya se dio, pero si no me gusta porque, ustedes aseguran que se hizo todo mal, pero es que son muchas cosas, son muchos carteles en la contratación administrativa es difícil y como le digo, los carteles no se hacen para los proveedores, se hacen para la necesidad que tiene la Municipalidad y para la Municipalidad tenía esa necesidad, sacó así. Pero no fue con mala fe que fue que tal vez no fue lo adecuado, pero no fue con mala fe.

El Regidor Suplente Ulises Araya, sugiere que yo quería referirme nada más al tema de si es posible o no es posible, es posible absolutamente una modificación presupuestaria a inicios del otro año se hace una modificación presupuestaria, se toma en lo de las becas y sea asignada a la buseta, ahora yo doña Thais usted menciona el tema de la forma en las de hacer carteles y se está reconociendo. Y ya se había reconocido antes, usted lo está afirmando el tema de que se unificaron líneas y es cierto que eso, no, es una, vamos a decir no, es una anomalía a la hora de proceder, pero era evidente y lógico que sí, estamos poniendo, el servicio de la buseta los estudiantes junto con buses para otros propósitos de turismo, que la Municipalidad subvenciona. Es evidente que eso más bien lo que está haciendo, si es cerrando puertas a otros este oferentes me parece a mí, yo sí creo que esto es un tema final de también de que nos pongamos honestos, sinceros y digamos tanto administración como Concejo Municipal, pero principalmente la

administración, porque de ahí venía la propuesta original es este fue un tema de cómo se planteó el cartel o es un tema de que realmente no queríamos sufragar más con ese dinero, es lo que yo sí me cuestiono por el hecho de que entendemos que lógicamente, en el momento en que yo unifico metas de buses con buseta, algo así era muy factible que iba a pasar, yo sí lo dejo sobre la mesa porque a mí sí me parecería que nosotros si verdaderamente queremos que el servicio regrese, pongámoslo en la mesa modificación presupuestaria y eso sí que el cartel salga como los 7 años anteriores estuvo saliendo, eso no implica ni significa por ningún, por ninguna idea, no significa que se está, privilegiando un x o y oferente. Significa que, y vamos a hacer carteles, hagámoslos para mejorar, pero no para más bien cerrar como finalmente pasó un servicio que la Municipalidad venía dando bien.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, describe que algo importante, vamos a ver lo que la administración planteó si haya ocurrido o no un horror o lo que fuera, eso no implica que por eso se tenga que hacer aseveraciones de temas de dinero que aquí se quitaron dinero para desfavorecer de favorecer. Eso no es así, tengamos cuidado cuando hablemos porque las cosas aquí están quedando grabadas. Entendamos que hubo una situación, para bien o para mal. Se han dado consecuencias, tratamos de buscarle la solución y en vista de que para el presupuesto del próximo año. Se tiene designado por acuerdo de este Concejo, otorgarle la beca, en este caso los estudiantes. Para que puedan asistir al centro educativo, eso no quiere decir que por eso es que nos está quitando dinero para que no se les quiere dar o por cualquier otra aseveración que se quiera poner acá. Y lo que pasa el otro año es en el 2024, estamos en el 23, no sabemos qué va a pasar en el próximo año. Y ya la beca está cubierta, para todo el otro año, existe la posibilidad de poder sacar un cartel y es viable que doña Thais se lleve la tarea para ver si se puede realizar, que lo maneje la administración. Nosotros aquí como Concejo no podemos hacer eso. Es pedirles a ellos la colaboración debido a las necesidades que están claras y se entienden si hay consecuencias que hace muy por un tema de una contratación, por lo que fuera que haya pasado igual es un tema administrativo que tiene que verse a lo interno. Para ver cómo va a proceder, pero por favor no hagamos aseveraciones de este tipo porque no son válidos.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cuenta que yo quería decir que exploremos, lo que hoy analizamos acaba en el sentido de que se realice un cartel para el próximo año, el hecho de que el presupuesto ordinario tenga una meta para becas no quiere decir que esa es la aplicación. Nosotros aprobamos es el contenido presupuestario, efectivamente se podía hacer una modificación y tomándole la palabra doña Thais, que se suba de nuevo la propuesta para poder realizarlo, porque sí es difícil, en un carro en un taxi es difícil. Yo recuerdo las manifestaciones de una de las mamás en el sentido que, si alguno de los niños tiene crisis, se apoyan con las otras mamás, también eso es importante, me parece que lo más importante, lo más contundente es tomar la palabra lo que nos está diciendo, doña Thais vez es seguir por esa línea.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, avala que están confirmando aquí de la Proveeduría que sí que están La Gaceta. Lo que pasa es que ustedes saben que entre una aplicación y otra hay que esperar.

La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, precisa que, para aclararles el tema de las publicaciones, porque en realidad eso lo hace la Secretaría. El día que vinieron los padres de familia fue el 8 de agosto. Ese día el Concejo Municipal toma el acuerdo en reformar el Reglamento de Becas y se manda publicar a La Gaceta. Eso fue el 9 de agosto, salió publicado el 23 de agosto. Ahí hay que dar 10 días, por si hay alguna objeción o algún comentario a esa publicación. Pasados esos 10 días, el Concejo Municipal los retoma en la Sesión del 19 de septiembre. Y eso se envía a Gaceta el 25 de septiembre, tenemos una semana y un día, pero en realidad las fechas han sido conforme a lo que podemos hacer.

El Síndico Suplente Gilberth Gonzalez, afirma que yo creo que el apoyar a las madres y a los chicos no es desacreditar a los funcionarios porque creo que aseveraciones de este tipo no se deberían de permitir, porque esta Municipalidad camina por ellos. Y ellos son el corazón y el cerebro de lo que hoy Belén tiene como Municipalidad, no es justo tampoco desacreditar lo que están haciendo los funcionarios porque a ellos de verdad nos debemos el respeto, porque si se cumpliera lo que Ulises está diciendo de que es porque no se quiere dar más el dinero y ni siquiera se hubieran contemplado los 11 millones para becas. Al próximo año, que yo creo que ya doña Thais nos explicó muy claro que se va a tratar de ver si se puede hacer el cartel se dará por modificación para cambiar los presupuestos, pero que los padres de familia sepan que sí se va a realizar todo lo humanamente posible para que se pueda solventar esta situación. Pero sí no es válido y no se vale nuevamente. Digo desacreditar a los funcionarios.

La señora Elsa Araya, presenta que, nada más que les quede claro, nosotros no queremos que se sancione a nadie ni que se le paga una amonestación a nadie, específicamente, lo que queremos es que se vuelva la posibilidad de sacar un cartel adecuado. Que tengamos la posibilidad de que este la buseta, entendemos perfectamente que obviamente no vas a ir para este año, pero por lo menos saber que hay un compromiso de que va a haber un cartel para la buseta que se va a hacer lo posible por sacar ese cartel tomando en cuenta las condiciones reales de la situación, las condiciones reales que se conocían desde antes y sabemos que la primera vez que se hace el cartel en el caso del transporte, porque anteriormente no se manejaba por SICOP lo entendemos perfectamente, que sí pueden haber errores humanos, sí los hay y entendemos perfectamente que hay tiempos que hay que respetar y que ni modo tocó. Y como dijo Doña Thais ni modo nos tocó y se perjudicó, se perjudicaron los chicos y no hay otra cosa que hacer porque no se puede volver el tiempo. Pero lo que sí queremos es que se haya ese compromiso de que va para el 2024, aunque no empiece desde principio de año, pero se está la posibilidad de que haya en cartel adecuado y que se puede sacar la buseta otra vez, no es que vamos en contra sí, es cierto que a veces nos molestamos porque la comunicación es con Trabajo Social y uno como mamá se siente y como que le van dando vueltas y que lo van rodando, pero no queremos que se sancione a nadie porque realmente entendemos que hay errores humanos y que hay desconocimiento porque ustedes mismos en una sesión dijeron que no había gente en la parte de contratación administrativa que estuviera asesorando en ese momento ya yo creo que ya tal vez ya lo tengan, pero sí es importante eso, lo que queremos es simple y sencillamente es un compromiso de que se va a sacar el cartel y que en algún momento del 2024 esperamos hoy haya un servicio de buseta y muchas gracias a todos porque sé que el Concejo ha estado muy anuente, hacerlo lo más que se pueda y di ni modo. Hay tiempos administrativos que como decía la compañera, todo va sobre la marcha, pero hay que

respetarlos y entendemos perfectamente, pero sí que se entienda que es eso que hay un compromiso de que el cartel va a salir o que el cartel se va a poder volver a hacer. Que en algún momento se va a poder tener el servicio.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, expone que Doña Elsa una sugerencia, debido a que no sabemos exactamente cuándo vendría la modificación y cuánto tardaría el cartel, para salir el próximo año, no sé si los estudiantes empiezan a final de febrero o principios de marzo, estaríamos hablando de 2 meses. Quiero informarle que ya están, ya salieron los formularios para becas por cualquier cosa, tal vez que puedan aplicar por lo menos por unos días, mientras sale el cartel, si fuera el caso que no sale para febrero 8 o para febrero 20, que no se reiteró cuándo empiezan los estudiantes, en esta escuela en particular, pero sería bueno que usted se lleve la información de que ya están los formularios publicados y sería importante que los vayan llenando por cualquier cosa mientras llegue el cartel, por lo menos tienen un subsidio, un tipo de ayuda, mientras tanto.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, recomienda que muchísimas gracias doña Elsa y espero que pronto queda aprobado esto, por lo menos para que están recibiendo la beca que el Concejo aprobó.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibida la presentación por parte de la señora Elsa Araya. **SEGUNDO:** Se le solicita la administración brindarle respuesta a la interesada con copia a este Concejo Municipal en el plazo indicado por ley de todo lo manifestado hoy en esta sesión de Concejo Municipal.

## **CAPÍTULO IV**

### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

#### **INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.**

**ARTÍCULO 6.** Se conoce el Oficio OAI-340-2023 de la Licda. Ericka Reyes García, Auditora Interna a.i. dirigido a Licda. Thais Zumbado Alcaldesa Municipal. ASUNTO: REMISIÓN DEL INFORME INF-AI-12-2023. Para su conocimiento, le remito el Informe INF-AI-12-2023 ESTUDIO SOBRE AYUDAS OTORGADAS A TERCEROS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL COVID-19 POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. El estudio al que se refiere ese documento se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2022-2023. La comunicación verbal de los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese informe, fueron comentados en la Auditoría Interna el 12 de setiembre de 2023, en presencia de los siguientes funcionarios de la Municipalidad: Ma Lidiette Murillo Chaves y Andrea Campos Batista, quienes aceptaron el resultado de dicho informe, lo cual consta en la minuta de auditoría CR-AI-17-2023 del 12 de setiembre del año en curso.

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c), 36, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

“Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno

u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.” Se agradece informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, el respectivo plan de acción para poner en práctica lo recomendado en el citado informe.

## MUNICIPALIDAD DE BELÉN AUDITORÍA INTERNA

INFORME INF-AI-12-2023

ESTUDIO SOBRE AYUDAS OTORGADAS A TERCEROS ANTE LA EMERGENCIA  
SANITARIA CAUSADA POR EL COVID-19 POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

26 DE SETIEMBRE DE 2023

### RESUMEN EJECUTIVO

La presente auditoría tuvo como objetivo validar la gestión realizada por la Municipalidad de Belén, en el proceso de compra, custodia, registro y entrega de ayudas, ante la emergencia nacional producto de la pandemia del COVID-19, declarado así el 11 de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud OMS y en Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020. El estudio comprende la revisión de las acciones implementadas durante los periodos 2020, 2021 y 2022, ante las medidas de restricción dictadas por la Presidencia de la República, El Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tales como: cierre de sus fronteras, restricciones de movilidad interna, suspensión de ciertas actividades productivas, educativas y eventos masivos; asimismo la emisión de directrices y alertas sanitarias y la reducción de jornada laboral. Por lo antes expuesto, estos entes gubernamentales crearon una seria de decretos con consecuencias directas sobre la situación económica y poder adquisitivo de los ciudadanos, que incluían la reducción de jornadas laborales y suspensión temporal de contratos, aunado al cierre de negocios en el sector privado ante la imposibilidad de cubrir los costos mínimos administrativos y de operación.

Dadas las medidas de restricción antes citadas, los Gobiernos Locales se vieron en la necesidad de realizar compañías de ayuda para los ciudadanos más afectados, otorgando ayudas económicas y en especie, por medio del uso de fondos propios de la Municipalidad y donaciones de entes privados. Para el desarrollo de este estudio, se analizaron las gestiones realizadas por la Municipalidad de Belén, entre las cuales se citan:

- Creación de la Comisión de Ayudas Económicas COVID-19.
- Presentación de la Dirección del Área de Desarrollo Social ante el Concejo Municipal, de la propuesta de reforma al Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén, aprobado en la Sesión Ordinaria No 35-2020 del 30 de junio de 2020, ratificada en sesión No 37-2020 del 07 de julio de 2020.
- Compras de paquetes de alimentos e higiene por medio del SICOP, mediante las contrataciones No.2020LA-000006-0002600001 y No.2021LA-000006-0002600001.
- Proceso de investigación y apertura de expedientes de los sujetos beneficiarios afectados por el COVID-19.
- Entrega final a los sujetos beneficiarios, de los paquetes de alimentos e higiene y ayudas para el pago de arrendamientos.

Se determina que se presentan una serie de debilidades de control que giran en torno a los siguientes puntos:

- Ausencia de un expediente que evidencie del control físico que se mantiene sobre los paquetes de alimentos e higiene adquiridos por la Municipalidad por los responsables de su custodia.
- Las listas de beneficiarios afectados por la pandemia del COVID-19 no registran la firma de los responsables de realizar y supervisar el proceso de entregas de ayudas.
- Los paquetes de alimentos no se resguardaban en un lugar con las condiciones óptimas para su custodia y preservación.
- Actas de recepción de donaciones de alimentos de entes y organizaciones externas, así como de la compra de paquetes de alimentos al proveedor Josabad Vargas Mora.
- La administración modificó el Reglamento de Ayudas Temporales en el 2020; sin embargo, no consideró una meta con partida presupuestaria específica para ayudas para arrendamientos otorgados a sujetos afectados por el COVID-19, las ayudas entregadas durante el periodo 2021 y 2021 fueron registradas en el presupuesto ordinario en la meta "DDS-02 Ayuda a indigentes".

- La Declaración Jurada que a cada ciudadano le correspondía firmar por la recepción del paquete de alimentos e higiene, en el mes de julio del 2020, fueron firmadas por personal de la Institución.
- La Municipalidad de Belén adoptó la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en mayo de 2021, por lo cual la Norma No 12 Inventarios, no se está aplicando en lo que respecta al registro contable de la compra de paquetes de diarios de alimentos, ya que se registra la compra como un egreso y no como un inventario.

Dadas las debilidades identificadas se giran una serie de disposiciones a la Administración, con el fin de que se diseñen e implementen mecanismos de control que logren mitigar los riesgos e impactos asociados a cada debilidad. Además, es importante recalcar que lo indicado en el informe de la Auditoría será objeto de seguimiento en fechas posteriores según lo establecido en la norma 2.11 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se efectuó con fundamento en las competencias conferidas a las auditorías internas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno y en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del 2022-2023 de la Auditoría Interna y producto de la gestión realizada por la Municipalidad de Belén en el proceso de compra, custodia, registro contable y entrega de ayudas, ante la emergencia nacional producto de la pandemia del COVID-19, declarado así el 11 de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud OMS y en Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020.

### 1.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO

Examinar las acciones implementadas por la Municipalidad de Belén ante la emergencia nacional, ocasionada por la pandemia del COVID-19, durante los periodos 2020, 2021 y 2022, en respuesta a las medidas de restricción dictadas por la Presidencia de la República, El Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tales como: cierre de sus fronteras, restricciones de movilidad interna, suspensión de ciertas actividades productivas, educativas y eventos masivos; asimismo, la emisión de directrices y alertas sanitarias y la reducción de jornada laboral.

Objetivos específicos:

1. Revisar el proceso de compra y entrega de ayudas a sujetos beneficiarios afectados por la pandemia del COVID-19.

2. Validar los mecanismos de control implementados en los procesos de recepción, custodia y entrega de ayudas a sujetos beneficiarios de los paquetes de alimentos e higiene, adquiridos con fondos propios de la Municipalidad de Belén.
3. Analizar las partidas contables y presupuestarias de las compras y erogaciones realizadas para la entrega de ayudas en especie y monetaria y la aplicación de las normas contables que le aplican.
4. Validar la aplicación del marco normativo para entrega de ayudas a terceros y las adendas realizadas a estos, ante la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19.

/

### 1.3 ALCANCE

El estudio comprende la revisión del proceso de compras, control, custodia, entrega y registro contable de ayudas ante la emergencia nacional ocasionada por el COVID-19, en los periodos 2020, 2021 y 2022.

### 1.4 CRITERIOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

Los criterios utilizados en el presente estudio son los siguientes, en lo aplicable y pertinente:

- Constitución Política de Costa Rica.
- Ley General de Control Interno, No. 8292.
- Ley General de Contratación Pública No. 9986.
- Reglamento de Ayudas Temporales de la Municipalidad de Belén.
- Procedimiento para atención social de la emergencia COVID-19.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.
- Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (NICSP).
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).
- DECRETO EJECUTIVO número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020.
- DECRETO LEGISLATIVO N.º 9832 Reducción de jornada laboral, publicado en el Alcance No 56 a la Gaceta No 58 del 23 de marzo del 2020.
- DECRETO LEGISLATIVO N.º 9937 Ampliación reducción de jornada laboral, publicado en el Alcance No 7 a la Gaceta No 8 del 13 de enero del 2021.
- DECRETO LEGISLATIVO N.º 9982 Ampliación reducción de jornada laboral sector Turismo, publicado en el Alcance No 101 a la Gaceta No 97 del 21 de mayo del 2021.
- Decreto No. 42248-MTSS Reglamento para procedimiento suspensión contratos de trabajo, publicado en el Alcance No 53 a la Gaceta No 55 del 20 de marzo del 2020.
- Directriz DCN-UCC-0572-2020 del 01 de junio de 2020, Contabilidad Nacional.
- Circular 227-2019 Poder Judicial.
- Circular 287-2020 Poder Judicial.

### 1.5 METODOLOGÍA APLICADA

Como parte del procedimiento ejecutado por esta Auditoria, se realizó lo siguiente:

- a. Entrevistas con la Directora de Área Social, Trabajadora Social y Vicealcaldesa.

- b. Revisión de una muestra de las compras de paquetes de alimentos e higiene realizadas por la Institución con recursos propios.
- c. Se examinó el procedimiento aplicado para otorgar ayudas a sujetos beneficiarios afectados por el COVID-19.
- d. Revisión de expedientes de sujetos beneficiarios afectados por el COVID-19.
- e. Se ejecutó la toma física de los paquetes de alimentos e higiene comprados por la Institución.
- f. Validación del registro contable de las ayudas otorgadas.
- g. Se realizó la conciliación entre la compra y entrega de paquetes a los beneficiarios.
- h. Adicionalmente se validaron los registros de órdenes de compra, facturas y diferencias resultantes, producto de las contrataciones Contratación Directa No.2020LA-000006-0002600001 y Contratación Directa No.2021LA-000006-0002600001.
- i. Se solicitó y verificó la información relativa a los ajustes sobre precios solicitados por los proveedores Minerva Flamingo Veintidós, S.A. y Jozabad Aaron Vargas Mora.

## 1.6 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración de la Municipalidad es responsable de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, esto de conformidad con el artículo No 10 de la Ley General de Control Interno.

## 1.7 CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014) emitidas por la Contraloría General de la República el 11 de agosto de 2014 y de acuerdo con las mejores prácticas que regulan la profesión.

## 1.8 LIMITACIONES

No se presentan situaciones que limitaran el trabajo de la auditoría.

## 1.9 ANTECEDENTES

A continuación, se muestra la cronología de hechos relevantes, en relación con el tema:

- El 05 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud confirma el primer caso sospechoso por Covid-19.
- El 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República, la Ministra de la Presidencia a.i. y el Ministro de Salud, mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, declaran estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica.

- El 13 de abril de 2020, se conformó la Comisión de Ayudas Económicas COVID-19 de la Municipalidad de Belén, en esa misma fecha se realizó la primera reunión, en ella se acuerda que, las trabajadoras sociales determinaran una lista de posibles personas beneficiarias. Las ayudas son hasta por tres meses, las familias que aplican desde un principio serán beneficiarios por el tiempo establecido, presentando el comprobante de que siguen con afectación laboral producto de la Pandemia.

Los miembros de la comisión antes mencionada son los siguientes: Alcalde, Vicealcaldesa, Asesora de Alcalde, Coordinador de la Unidad de Comunicación, Directora de Dirección Área Social, Trabajadoras Sociales y Gestora de Empleo.

- El 16 de abril de 2020, se realizó la segunda reunión de la Comisión de Ayudas Económicas COVID-19 en ella se presentó el procedimiento realizado por las Trabajadoras Sociales para la asignación del beneficio a los sujetos afectados por la Pandemia respecto a la entrega de paquetes de alimento e higiene, la cual fue aprobada.
- El 20 de abril de 2020, se realizó por medio del SICOP la contratación de la compra de paquetes de alimentos e higiene No.2020LA-000006-0002600001, otorgada a la ciudadanía Belemita.
- El 29 de junio de 2020, la Dirección del Área de Desarrollo Social emite del Memorando ADS-M-065-2020, dirigido a la Alcaldía, en él se solicita presentar ante el Concejo Municipal, la propuesta de reforma al Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén, misma que fue revisada por la Dirección Jurídica, mediante oficio DJ-231-2020.
- El 30 de junio de 2020, el Concejo Municipal aprobó en la Sesión Ordinaria No 35-2020, la modificación al Reglamento de Ayudas Temporales para facilitar el otorgamiento de ayudas de alimentos a personas afectadas económicamente producto de la crisis sanitaria generada por el COVID-19.
- El 08 de setiembre de 2020, se realiza la cuarta reunión de la Comisión de Ayudas Económicas COVID-19, en esta se acordó: Que se otorguen a las personas con diagnóstico positivo de COVID-19 que se encuentren en línea de pobreza, el pago de alquiler que no se encuentre atrasado más de un mes y no sobrepase ingresos por ¢112,825. Además de no tener propiedades a su nombre.
- El 04 de enero de 2021, se realizó la quinta reunión de la Comisión de Ayudas Económicas COVID-19, en ella se acordó: Seguir otorgando diarios a sujetos afectados ya que se tiene recursos propios por la situación que sigue viviendo el país causado por la Emergencia Sanitaria. Asimismo, dar un acompañamiento y seguimiento si la familia lo requiere según su necesidad de empleo, psicología, trabajo social, emprendimientos o capacitación a los que se le brinden la ayuda de diarios.

- El 22 de julio de 2021, se realizó la segunda contratación para la compra de paquetes de alimentos e higiene, No 2021LA-000006-0002600001 por medio del SICOP otorgada a la ciudadanía Belemita.

## II. RESULTADO OBTENIDO (HALLAZGOS)

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 205. Comunicación de resultados de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, los artículos 35, 36, 37 de la Ley General de Control Interno y el punto 4.5 del Procedimiento para la Tramitación de Informes de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, se realiza la comunicación verbal de los hallazgos contenidos en este informe, de manera presencial, que consta en la minuta de auditoría CR-AI-17-2023 del 12 de setiembre del año en curso, en presencia de la Alcaldesa a.i. y la Dirección del Área de Desarrollo Social.

### 2.1. Expediente administrativo

Ley General de Control Interno, No.8292 en su artículo 15, inciso b) iii., indica:

Artículo 15.—Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

(...) b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

(...) iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución.

Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.” (El resaltado es nuestro). Además, en las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Capítulo IV: Normas sobre Actividades de Control, se establece:

#### “4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.” (El resaltado es nuestro). Como parte de la revisión efectuada se solicitó a la Dirección del Área de Desarrollo Social los expedientes que conservan la evidencia documental tanto del trámite de requisitos de los beneficiarios como de las gestiones, aprobaciones, entregas y recibidos conforme de los bienes entregados por los proveedores, producto de las contrataciones, así como, las donaciones de entes externos y de los bienes y recursos económicos otorgados a los beneficiarios, tanto en paquetes de alimentos como subsidio económico para el pago de alquileres.

En el proceso de revisión de la documentación aportada, se determinó que no existe un expediente administrativo con el control físico de los paquetes de alimentos e higiene adquiridos por la Municipalidad de Belén o donados por entes externos, mismo que registre la fecha, cantidades ingresadas, salidas y los saldos disponibles para atender alguna emergencia, así mismo, que este control incorpore las firmas de los responsables de recibirlas y custodiarlas, de manera que permita una adecuada supervisión y fiscalización, tanto del superior jerárquico como de la Auditoría Interna.

## 2.2. Control entrega de paquetes de alimentos e higiene

Respecto a la entrega de paquetes de los beneficiarios afectados por el COVID-19, la administración remitió una lista en formato Excel de los beneficiados en el 2020, 2021 y 2022; sin embargo, estos no cuentan con la firma de “realizado por” y “revisado por”, de tal forma que se identifiquen como listas definitivas.

## 2.3. Compra de paquetes de alimentos e higiene a sujetos beneficiarios afectados por el Covid-19

### 2.3.1 Compra de paquetes de alimentos e higiene en el periodo 2020, Contratación Directa No.2020LA-000006-0002600001:

La Municipalidad de Belén adquirió durante los periodos 2020, 2021 y 2022, por medio del proceso de contratación, paquetes de alimentos e higiene. Por medio de la contratación No.2020LA-000006-0002600001, la cual se adjudicó al proveedor Josabad Vargas Mora, se compraron en el periodo 2020 un total de 930 paquetes de alimentos e higiene por un monto total de ¢21,091.725,00 con un costo aproximado de ¢22,679.27 cada uno. A continuación se detalla las compras efectuadas producto de esta contratación en el periodo 2020:

Cuadro No 1 Compra de paquetes período 2020 CD No.2020LA-000006-0002600001

Fecha Factura	No Paquetes	Orden de Compra	Factura	Monto
20/8/2020	250	34949	456	¢ 5 625 155,00
3/9/2020	100	34949	459	¢ 2 250 062,00
21/9/2020	70	34949	463	¢ 1 575 043,00
29/9/2020	50	34949	466	¢ 1 125 031,00
13/10/2020	100	34949	472	¢ 2 250 062,00
19/10/2020	60	34949	478	¢ 1 350 037,00
27/10/2020	100	34949	482	¢ 2 250 062,00

5/11/2020	100	34949	490	₡ 2 250 062,00
24/11/2020	49	34949	501	₡ 1 102 528,00
24/11/2020	16	35145	502	₡ 360 009,00
7/12/2020	35	35145	522	₡ 787 521,00
14/12/2020	*	35145	533	₡ 166 153,00
Totales	930			₡ 21 091 725,00

Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por el Área de Desarrollo Social.

\*Nota: Ajuste autorizado mediante oficio GBYS-055-2020 del 10 de diciembre 2020.

### 2.3.2 Compra de paquetes de alimentos e higiene en el periodo 2021, Contratación Directa No.2020LA-000006-0002600001:

Mediante la contratación No.2020LA-000006-0002600001, la cual se adjudicó al proveedor Josabad Vargas Mora, se compraron en el periodo 2021 un total de 490 paquetes de alimentos e higiene por un monto total de ₡11,156.873,70 con un costo aproximado de ₡22,769.13 cada uno. A continuación se detalla las compras efectuadas producto de esta contratación en el periodo 2021:

Cuadro No 2 Compra de paquetes período 2021 CD No.2020LA-000006-0002600001

Fecha Factura	No Paquetes	Orden de Compra	Factura	Monto
12/1/2021	25	35145	548	₡ 569 228,25
14/4/2021	25	35145	590	₡ 569 228,25
26/4/2021	25	35145	597	₡ 569 228,25
12/5/2021	25	35145	609	₡ 569 228,25
20/5/2021	50	35145	615	₡ 1 138 456,50
27/5/2021	50	35145	619	₡ 1 138 456,50
8/6/2021	100	35145	628	₡ 2 276 913,00
18/6/2021	100	35145	642	₡ 2 276 913,00
28/6/2021	90	35145	648	₡ 2 049 221,70
Totales	490			₡ 11 156 873,70

Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por el Área de Desarrollo Social.

2.3.3. Compra de paquetes de alimentos e higiene en el periodo 2021, Contratación Directa No.2021LA-000006-0002600001:

En el 2021 se realizó la compra de diarios mediante la Contratación Directa No.2021LA-000006-0002600001, por la suma de: ¢20,000,000, el proveedor adjudicado es Minerva Flamingo Veintidós S.A., no obstante, la administración municipal no pudo incorporar más recursos, de presupuestos ordinarios y/o extraordinarios para destinarlos a la compra de diarios. Para el periodo 2021 se compraron 100 paquetes de alimentos e higiene por un monto total de ¢2,195.000,00 con un costo aproximado de ¢21,950.00 cada uno. A continuación se detalla las compras efectuadas producto de esta contratación en el periodo 2021:

Tabla 3 Cuadro No 3 Compra de paquetes período 2021 CD No.2021LA-000006-0002600001

Fecha Factura	No Paquetes	Orden de Compra	Factura	Monto
2/11/2021	50	35812	800	¢ 1 097 500,00
10/11/2021	50	35812	865	¢ 1 097 500,00
Totales	100			¢ 2 195 000,00

Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por el Área de Desarrollo Social.

2.3.4 Compra de paquetes de alimentos e higiene en el periodo 2022, Contratación Directa No.2021LA-000006-0002600001:

Para el periodo 2021, mediante la Contratación Directa No.2021LA-000006-0002600001, adjudicado al proveedor Minerva Flamingo Veintidós S.A se compraron 600 paquetes de alimentos e higiene por un monto total de ¢13,783.938,00 con un costo aproximado de ¢22,973.23 cada uno. A continuación se detalla las compras efectuadas producto de esta contratación en el periodo 2022:

Cuadro No 4 Compra de paquetes período 2022 CD No.2021LA-000006-0002600001

Fecha Factura	No Paquetes	Orden de Compra	Factura	Monto
19/1/2022	50	35812	11250	¢ 1 097 500,00
10/2/2022	100	35812	11527	¢ 2 306 625,00
7/4/2022	40	35812	12023	¢ 922 650,00
29/4/2022	50	35812	12273	¢ 1 153 313,00
11/5/2022	60	35812	12401	¢ 1 383 975,00

23/6/2022	300	35812	12861	₡ 6 919 875,00
Totales	600			₡ 13 783 938,00

Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por el Área de Desarrollo Social.

### 2.3.5 Comparativo cantidad de diarios en órdenes de compra y la facturado por los proveedores

Al revisar las órdenes de compra y las transacciones facturadas durante los periodos 2020-2021 y 2022 se determinaron diferencias entre la cantidad de diarios solicitados en las órdenes de compra y los diarios facturados por los proveedores, a continuación se detallan:

#### Cuadro No 5 Comparativo órdenes de compra y facturación de paquetes de alimentos e higiene

# Orden de compra	Periodo	Monto Orden Compra	Monto Facturado	Cantidad de diarios	Diferencia entre OC - FT	Proveedor
34949	2020	₡ 19 778 044,00	₡ 19 778 043,51	879	₡ 0,49	Jozabad
35145	2020-2021	₡ 12 487 844,10	₡ 12 470 558,47	541	₡ 17 285,63	Jozabad
35812	2021-2022	₡ 20 000 000,00	₡ 15 978 938,00	700	₡ 4 021 062,00	Minerva
Totales		₡ 52 265 888,10	₡ 48 227 539,98	2120	₡ 4 038 348,12	

Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por el Área de Desarrollo Social.

Tal como se detalla en el Cuadro No 5, Comparativo órdenes de compra y facturación de paquetes de alimentos e higiene, existió un exceso en el monto solicitado en la orden de compra No.35812 corresponde a la Contratación Directa No.2021LA-000006-0002600001, donde existe una diferencia de ₡4,021.062,00 entre el monto de la orden de compra y lo realmente facturado por el proveedor Minerva Flamingo Veintidós, S.A. La orden de compra 35812 corresponde a la Contratación Directa No.2021LA-000006-0002600001, la cual se gestionó por ₡20,000.000, quedando un saldo sin facturar de ₡4,021.062,00, lo cual fue confirmado mediante correo electrónico de la Directora del Área de Desarrollo Social el 31 de enero 2023, así mismo indicó ante consulta planteada que no existe un finiquito de la contratación ya que existe un reajuste de precio cobrado por el proveedor Minerva Flamingo Veintidós, S.A., por un total de ₡995.973,34, monto verificado y comunicado por la Unidad de Bienes y Servicios mediante oficio GBYS-027-2022 del 18 de agosto 2022, el cual no había sido cancelado por falta de recurso presupuestario al momento de la determinación del monto.

El 25 de julio 2023 se realiza una nueva consulta al Área de Desarrollo Social sobre la cancelación del saldo pendiente al proveedor y el finiquito de la Contratación Directa No.2021LA-000006-0002600001, en respuesta vía correo electrónico se indica que aún no se ha finiquitado, por cuanto se dio un error al momento de presupuestar el monto adeudado,

quedando un saldo por pagar de ₡40.000,00, mismo que se está presupuestando en una modificación que se encuentra en trámite. Se recalca el hecho de que se indique que no se contaba con recursos para el pago del monto cobrado por el proveedor por diferencias de precios, que ascendía a ₡995.973,34, siendo que de la Contratación Directa No.2021LA-000006-0002600001, la cual se gestionó por medio de la orden de compra No.35812 por un monto total de ₡20.000.000, solo se facturaron ₡15,978 938,00, quedando un saldo sin facturar de ₡4,021.062,00, al no liquidar el saldo total, estos fondos que se proyectaron y por ende se tenían que presupuestar para compra de paquetes de alimentos debieron estar disponibles y era una opción para cancelar el saldo al proveedor y finiquitar el contrato.

El tiempo transcurrido desde la determinación del monto a reintegrar al proveedor hasta la fecha de consulta (25 de julio 2023), que representa más de 11 meses, sin que se haya logrado finiquitar el contrato, muestra una falencia en cuanto a la coordinación oportuna entre las áreas involucradas, las cuales deben dar seguimiento y buscar soluciones oportunas, máxime que en lo que se refiere a la Contratación Directa No.2021LA-000006-0002600001, la última factura se tramitó el 23 de junio 2022 y aún sigue vigente al no cancelar lo adeudado por falta de recursos en el 2022 y por un error de cálculo en la modificación presupuestaria un monto menor el 21 de febrero 2023. Sobre este particular la Ley General de Contratación Pública N° 9986, vigente desde el 01 de diciembre 2022 indica en el Artículo 111 – Finiquito. “...En los contratos de servicios o suministros de bienes a criterio de la Administración podrán pactarse finiquitos dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la recepción definitiva.”

### 2.3.6 Otras ayudas y donaciones

Adicionalmente, la administración, entrego ayudas a la población belemita afectada por la pandemia de COVID-19 entre el 2020 y 2021, por medio de la entrega de 1,419 paquetes de alimentos, artículos de limpieza y aseo personal a las familias afectadas económicamente por la emergencia nacional. Asimismo, se recibieron donaciones de paquetes de alimentos de las siguientes empresas: 100 de Belca, 100 por Plaza Aeropuerto Oficentro y 900 por Corbel para un total de 1,100 diarios de alimentos, por lo que la Municipalidad de Belén entregó a la población afectada. Además, la Comisión de Emergencia Nacional entregó al Comité Municipal de Emergencia de Belén (CMEB) 1,048 paquetes de alimentos, estos fueron entregados a ciudadanos belemitas. A continuación se muestra un detalle entrega por periodo de paquetes de alimentos e higiene, adquiridos con fondos de la Municipalidad y donaciones:

Tabla 6 Cuadro No 6 Distribución otras ayudas y donaciones por período

PERÍODO	2020	2021	TOTALES
Recurso municipal	955	464	1419
Donaciones	1011	89	1100
Comité Munic Emergencia Belén	1048		1048

TOTAL PAQUETES ENTREGADOS	3014	553	3567
---------------------------	------	-----	------

Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por el Área de Desarrollo Social.

De los datos expuestos en los cuadros anteriores se puede concluir lo siguiente:

- Respecto a las donaciones realizadas a la Municipalidad de Belén por las empresas Belca, Corbel y Plaza Aeropuerto Oficentro no se tiene ningún documento que evidencie la cantidad de paquetes otorgados por esas compañías.

#### 2.4. Ayudas para el pago de arrendamientos

Es importante indicar que la municipalidad por medio de la Comisión de Ayudas Económicas COVID-19, efectuada el 8 de setiembre de 2020, estableció los lineamientos para el otorgamiento de ayudas para el pago de arrendamientos de vivienda, ante el marco de la Emergencia Sanitaria originada por el COVID-19, los cuales indican:

1. “Para optar por una ayuda de alquiler se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8 bis del Reglamento de Ayudas Temporales. Adicionalmente, deberá incluir copia del contrato o presentar una constancia de alquiler emitida por el arrendante de acuerdo con lo indicado en la “Constancia de Alquiler”.
2. Estas ayudas se otorgarán a personas con diagnóstico positivo de COVID-19 que cumplan con los siguientes criterios de selección:
  - Se encuentren en situación de pobreza, cuyos ingresos no sobrepasen de ¢112,825 por persona establecidos en la línea de pobreza en la zona urbana.
  - No cuenten con bienes muebles a su nombre. Pero en caso de que los tengan, se analizará cada caso y se emitirá recomendación por la profesional responsable.
3. Se otorgarán ayudas por montos de hasta ¢200,000 colones mensuales para el pago de alquiler por un periodo máximo de dos meses.
4. Se podrá tener máximo un mes de atrasado en el pago de alquiler.
5. Por asuntos de control interno y para garantizar el efectivo uso de la cuenta bancaria del arrendador, quien deberá ser dueño del inmueble o su apoderado.
6. Para lo correspondiente a las ayudas de alquileres, la aprobación de estas ayudas se registrará haciendo uso del mecanismo establecido en el artículo 7 bis del Reglamento de Ayudas Temporales que para tal fin se registrará a través de un acta.”

Respecto a los desembolsos realizados entre los periodos 2020, 2021 y 2022, por arrendamientos a personas afectadas por la emergencia sanitaria producto del COVID-19 y además que hayan desarrollado la enfermedad, en total se entregaron ayudas por un valor total de ¢2,733.000, distribuidos entre 8 beneficiados, cuyos montos oscilan entre los ¢125.000,00 y ¢200.000,00, como se muestra en el siguiente detalle:

Tabla 7 Cuadro No 7 Pago de Arrendamientos de viviendas a sujetos diagnosticados con el COVID-19

Cédula No	2020 1er pago	2020 2do pago	2021	Total
155813075609	¢200,000		¢ 200,000	¢400,000
1-1620-0339	¢125,000	¢150,000	-	¢275,000
1-1578-0635	¢160,000	¢160,000	-	¢320,000
155831723003	¢170,000	¢170,000	-	¢340,000
1-1265-0301	¢189,000	¢189,000	-	¢378,000
6-0389-0856	¢200,000	-	¢200,000	¢400,000
4-0231-0304	¢135,000	¢135,000	-	¢270,000
5-0317-0704	¢175,000	¢175,000	-	¢350,000
<i>Total</i>	¢1,354,000	¢979,000	¢400,000	¢2,733,000

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Área de Desarrollo Social y la documentación soporte correspondiente.

En relación con el cuadro anterior para el período 2020, la Municipalidad de Belén otorgó ayudas para pagos de alquileres de arrendamiento de vivienda a un total de 8 personas afectadas por la emergencia sanitaria producto del COVID-19 y que además hayan salido positivo con la enfermedad, para un total de ¢2,333,000, de los cuales 6 beneficiarios recibieron en este periodo 2 ayudas y 2 beneficiarios recibieron una ayuda. Para el período 2021, se otorgó a 2 ciudadanos belemitas ayudas para el pago de arrendamientos, mismo que habían recibido una ayuda en el periodo 2020 y se complementó con una ayuda adicional en este periodo, por un monto total de ¢400,000. De acuerdo con los montos otorgados para el pago de arrendamientos, en los periodos 2020 y 2021, los cuales oscilan entre los ¢125.000,00 y ¢200.000,00, se determinó que estos no exceden el salario base fijado por el Consejo Superior del Poder Judicial, que para el periodo 2020 estableció un monto de ¢450.200,00 y para el periodo 2021 un monto de ¢462.200,00.

Se debe indicar que, respecto al otorgamiento de pagos por alquileres de vivienda a ciudadanos Belemitas, en el Reglamento de Ayudas Temporales (Modificado según acuerdo del Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria N°35-2020, Artículo N°9, del 30 de junio del 2020. Acuerdo del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°40-2020, Artículo N°6, del 28 de julio del 2020, ratificado el día 04 de agosto del 2020), no se observó algún artículo que se refiera a la autorización de desembolsos por arrendamientos, hasta en noviembre de 2021, se modificó

el Reglamento de Ayudas Temporales, y publicado en la Gaceta el 26 de enero de 2022, en el artículo 8 “Modalidades de Ayuda”, se muestra en su inciso b) pago de alquiler: el monto a otorgar no podrá sobrepasar el 50% del salario base establecido por el Consejo Superior del Poder Judicial, según la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993. Los recursos destinados al pago de gastos de alquileres ante la emergencia del COVID-19, se obtuvieron del presupuesto previsto en el Área de Desarrollo Social, en las metas DDS-02 Ayuda a indigentes, ya que no existía una partida presupuestada para este tipo de erogaciones.

No se obtuvo evidencia de la elaboración de actas donde se registra la firma del sujeto beneficiario, la cual permita constatar la entrega de ayudas para pago de arrendamientos.

## 2.5. Procedimiento para atención social de la emergencia COVID-19

### 2.5.1 Beneficiarios afectados por el COVID-19

En relación con la revisión de los expedientes de los beneficiarios del paquete de diario se tomó en cuenta lo indicado en el Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones, así:

“(\*) Artículo 5 bis: Para poder otorgar una ayuda de víveres, en el marco de la situación de emergencia originada por el COVID-19, la Municipalidad dará por debidamente demostrado la situación de desgracia o infortunio mediante la recepción de documentación de la persona solicitante y la revisión de datos en el sistema SINIRUBE, quedando a juicio de las trabajadoras sociales emitir la recomendación final”. (el resaltado es nuestro)

“(\*) Artículo 7 bis: En el marco de la situación de emergencia originada por el COVID-19, la autorización de las ayudas de víveres quedará registradas a través de un acta emitida por las trabajadoras sociales, donde se incorpore la lista de personas beneficiarias.” (el resaltado es nuestro)

“(\*) Artículo 8 bis: Para el caso de la atención de la emergencia derivada de la enfermedad COVID-19, podrá otorgarse esta clase de ayudas a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad, con domicilio en el cantón de Belén.
- b. Presentación de documento de identidad.
- c. Completar el formulario de solicitud de ayuda elaborado colocado en la Plataforma digital habilitada para atender las solicitudes de alimentos.
- d. Presentación de al menos uno de los siguientes documentos que acredite el motivo de su solicitud:
  1. Carta de despido, cesación de contrato o reducción de la jornada
  2. Declaración jurada indicando actividad y situación actual en caso de trabajar de manera informal o cuenta propia.
  3. Orden sanitaria emitida por el Ministerio de Salud ante situación de contagio de Covid-19.
  4. Denuncia interpuesta durante el periodo de la emergencia sanitaria ante situaciones de violencia doméstica.”

Este Órgano de Fiscalización procedió a la revisión de una muestra de 139 expedientes, en los cuales no se incorporó un documento donde se logre constatar la firma del sujeto beneficiario que recibe la ayuda, ya que las actas emitidas por las trabajadoras sociales solo tienen la firma de quien elaboró las listas.

El 13 de setiembre de 2023, se solicitó vía correo electrónico al Área de Desarrollo Social las actas donde constatará la firma de recibido conforme de los sujetos beneficiarios, correspondientes a los 139 expedientes previamente revisados.

El 14 de setiembre de 2023, se recibe vía correo electrónico las 139 actas solicitada; sin embargo, en el proceso de revisión se logra determinar que:

- Un 59,71% (83 actas), tienen la firma del sujeto beneficiario e indican el tipo de ayuda que se recibe y la fecha respectiva.
- El 40,29% (56 actas), no indican en el texto que se está recibiendo algún tipo de ayuda, la firma solo hace constar la certeza de los datos proporcionados y la autorización del uso de éstos por parte de la Municipalidad y las instituciones del gobierno para efectos de los Programas Sociales.

#### 2.5.2 Entrega de paquetes de alimentos por parte de la institución.

En el proceso de atención de la emergencia nacional producto de la pandemia del COVID-19, se gestionó la entrega de paquetes de alimentos y productos de higiene y limpieza, obtenidos por distintos medios como, compras de la Dirección del Área de Desarrollo Social, donaciones y compras por medio de contratación directa tramitado por medio de la plataforma SICOP, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 8 Cuadro No 8 Paquetes de alimentos e higiene entregados en los periodos 2020, 2021 y 2022

DETALLE	CANTIDAD DE PAQUETES
Recursos municipales (DAS)	1 419
Donación: Belca	100
Donación: Plaza Aeropuerto Oficentro	100
Donación: Corbel	900
Comisión de Emergencia Nacional	1 048
Contratación Directa No.2020LA-000006-0002600001	1 420
Contratación Directa No.2021LA-000006-0002600001	700
<b>TOTAL PAQUETES DE ALIMENTOS E HIGIENE</b>	<b>5 687</b>

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Área de Desarrollo Social y la documentación soporte correspondiente.

Con la finalidad de un mejor entendimiento, el Comité Municipal de Emergencia de Belén (CMEB) entregó los paquetes de alimentos a los habitantes belemitas con diagnóstico positivo por la enfermedad del COVID-19. Para la entrega de paquetes de diarios e higiene que presentaban la condición antes mencionada, la práctica aplicada por el Área de Desarrollo Social fue realizar una lista, la cual es entregada a la Policía de Tránsito y/o Municipal, para ser entregados al sujeto beneficiario afectado por la Pandemia. Las dos unidades que se encargan de llevar hasta los beneficiarios los paquetes de diario, no dejan constancia por medio de firma de cual unidad se encargó de recoger y llevar el paquete de alimentos e higiene al ciudadano belemita, ni de la cantidad de paquetes entregados. Es importante mencionar que no existe directriz o memorando por parte de la Alcaldía o Área de Desarrollo Social, donde se indicara que la entrega de paquetes de alimentos e higiene sería efectuada por las dos unidades (Tránsito y Policía Municipal).

La institución debe cumplir con una serie de acciones para la entrega de diarios a los ciudadanos belemitas afectados por el COVID-19, el artículo 7 bis del Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones indica:

“Artículo 7 bis: En el marco de la situación de emergencia originada por el COVID-19, la autorización de las ayudas de víveres quedará registradas a través de un acta emitida por las trabajadoras sociales, donde se incorpore la lista de personas beneficiarias.”

Si bien fueron suministradas las actas con los datos de los sujetos beneficiarios con la entrega de diarios, donde se muestra la firma por parte de la Trabajadora Social y la Dirección Área de Desarrollo Social, en algunas actas se registra la siguiente leyenda “Como aclaración se indica lo siguiente: considerando que en las entregas realizadas no fueron ubicadas la totalidad de las viviendas, puede haber repetición de casos que fueron incorporados en el acta anterior”. Lo anterior aclara la duplicación de nombres en las listas de entrega de ayudas, pero carece de un elemento probatorio como la firma de recepción de los sujetos beneficiarios, lo que facilitaría un adecuado control del recibido conforme de las ayudas y poder cotejarlo con los expedientes de los beneficiarios que cumplieron con todos los requisitos solicitados en el Artículo 8 bis del Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones.

## 2.6. Toma física de inventarios

De acuerdo con la NICSP 12 INVENTARIOS, los inventario se definen como:

“Inventarios (Inventories) son activos:

(a) en la forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción;  
(b) en la forma de materiales o suministros, para ser consumidos o distribuidos en la prestación de servicios.

(c) conservados para su venta, o distribución en el curso ordinario de las operaciones; o  
(d) en proceso de producción de cara a tal venta o distribución”

El control del inventario es un factor fundamental para la revisión de costes y rentabilidad de una institución, dado lo anterior, una actividad de inspección necesaria es la aplicación de la toma física de inventarios, la cual se realizó para validar el control de inventario de los paquetes diarios adquiridos por la Institución.

#### 2.6.1 Control de inventario de paquetes de diarios

El 16 de febrero de 2022, se realizó la revisión del control de los paquetes de alimentos e higiene comprados, entregados y el saldo a la fecha de estos que debe tener en físico el Área de Desarrollo Social, por lo que, se identificó según datos aportados por la funcionaria, lo que se detalla a continuación:

Tabla 9 Cuadro No 9 Control de inventario al 16 febrero 2022

<i>Descripción</i>	2020	2021	2022	Total
<i>Paquetes de Diarios adquiridos por la Institución</i>	930	590	50	1,570
<i>Paquetes entregados a beneficiarios finales</i>	956	469	58	1,483
<i>Saldo de paquetes según diferencia</i>	-26	121	-8	87
<i>Paquetes contados en físico:</i>				
<i>Paquetes en custodia Área de Desarrollo Social (a)</i>				8
<i>Total de paquetes contados</i>				8
<i>Faltantes de paquetes</i>				79

Fuente: Elaboración propia con datos aportados por el Área de Desarrollo Social y cruzados con las listas de entrega de beneficiarios finales.

(a) Se contó en conjunto Trabajadora Social y Asistente de Auditoría.

Del cuadro expuesto anteriormente se determinó que la existencia de paquetes de diario era de 87; sin embargo, solo se observaron 8 diarios, por lo que se determina una diferencia de 79, en el conteo de los paquetes de diarios. Dado lo anterior, el 18 de febrero de 2022 se recibió correo electrónico de la trabajadora social del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Belén en el cual se indica: “En los datos que corresponden a los paquetes otorgados, debe leerse correctamente:

2020: 955

2021: 464

2022: por actualizar. \*

Esto debido a que ayer revisé una versión anterior del Excel con la sistematización de los datos. Adicionalmente, falta considerar, que hay otros 63 paquetes que fueron adquiridos con recursos municipales que se prestaron a la CME, por lo que el dato correspondiente al saldo de paquetes de alimentos, este se vería también modificado. \*Asimismo, para lo que corresponde a los paquetes otorgados en el 2022, no se contabilizaron los entregados las semanas anteriores y

que aún no se encuentran registrados en nuestro documento de Excel, ya que omití que la compañera que se encarga de registrar esa información se encuentra de vacaciones luego de haber estado incapacitada, por lo que hay varias entregas que no se han registrado.”

- a. Además, en dicha toma física, también se observó que los paquetes de diarios de alimentos e higiene que aquí se encuentran en el pasillo de las Instalaciones, sin ningún control de los mismos, y expuestos a robo o deterioro, ya que no cuentan con el resguardo adecuado.

Ilustración 1 Figura No 1 Paquetes en pasillo Área de Desarrollo Social



Fuente: Elaboración propia. Visita realizada por la auditoría el 16 de febrero de 2022.

Ilustración 2

Figura No 2 Paquetes en pasillo Área de Desarrollo Social



Fuente: Elaboración propia. Visita realizada por la auditoría el 16 de febrero de 2022

## 2.6.2 Toma física de inventario en la Biblioteca Municipal

Se realiza toma física de inventario de paquetes de diarios e higiene dado de que la Dirección de Área Social, mediante el memorándum ADS-M-026-2022 con fecha del 18 de febrero de 2022, indica; que en la biblioteca municipal por mejores condiciones de custodia, se encuentra la mayor cantidad de paquetes. A continuación, se detalla los datos aportados por la Directora de Área de Desarrollo Social:

Tabla 10 Cuadro No 10 Toma Física de inventario en la Biblioteca Municipal al 22 de febrero 2022

<i>Descripción</i>	<i>Total</i>
<i>Paquetes en existencia</i>	<i>97</i>
<i>Conteo físico de paquetes de diario:</i>	
<i>Paquetes en custodia Área de Desarrollo Social (a)</i>	<i>8</i>
<i>Paquetes en custodia Biblioteca Municipal (a)</i>	<i>83</i>
<i>Paquetes por devolver por Comité Municipal de Emergencia de Belén (CMEB)</i>	<i>6</i>
<i>Total Conteo físico</i>	<i>97</i>
<i>Diferencia</i>	<i>0</i>

Fuente: Elaboración propia con datos aportados por la Dirección de Área de Desarrollo Social Se contó en conjunto con la Directora de Área de Desarrollo Social y Asistente de Auditoría. De la toma física realizada en la Biblioteca Municipal Pública, se determinó lo siguiente:

- a. Los paquetes que se encuentran ubicados en el piso del aula ambiental, como se muestra a continuación:

Ilustración 3 Figura No 3 Paquetes en aula de la Biblioteca Municipal



Fuente: Elaboración propia. Visita realizada por la auditoría el 22 de febrero de 2022.

Ilustración 4

Figura No 4 Paquetes en aula de la Biblioteca Municipal



Fuente: Elaboración propia. Visita realizada por la auditoría el 22 de febrero de 2022.

- b. La responsabilidad de la custodia de estos paquetes es del Área de Desarrollo Social, por consecuencia el control y cuidado de los paquetes es de quien tiene a cargo el proceso.
- c. Las condiciones en las cuales se custodiaban los paquetes de alimentos e higiene no son las idóneas, ya que no permiten medir los niveles de humedad, la forma correcta de estibar los paquetes y el resguardo de estos.
- d. No existe un expediente que evidencia el control físico que se mantiene sobre los paquetes de alimentos e higiene adquiridos por la Municipalidad por parte de los responsables de su custodia, no existe evidencia de que la administración definiera un espacio bajo llave y de acceso restringido para almacenarlos.

## 2.7. Entrega de diarios, producto de Contrataciones Públicas 2020-2021-2022

El 24 de enero 2023 se solicitó vía correo electrónico al Área Desarrollo Social de las facturas y ordenes de compras, así como, el reporte actualizado a diciembre 2022 de las entregas de paquetes de alimentos en los periodos 2020-2021 y 2022, con el fin de validar el total de entregas realizadas a los beneficiarios de los paquetes comprados mediante la Contratación Directa No.2020LA-000006-0002600001 y Contratación Directa No.2021LA-000006-0002600001, periodos 2020, 2021 y 2022, a continuación se detallan los resultados:

### a. Paquetes de alimentos y productos de higiene entregados

El total de paquetes entregados por la Municipalidad de Belén durante los periodos 2020, 2021 y 2021 ascendió a 2.057 paquetes de alimentos e higiene, en total fueron adquiridos 2.120; sin embargo, se prestaron 63 paquetes al Comité Municipal de Emergencias de Belén, lo cual consta en memorando CMEB-003-2022 del 27 de enero de 2022.

Tabla 11 Cuadro No 11 Paquetes entregados periodos 2020, 2021 y 2022 - Contrataciones Públicas

PERÍODO	2020	2021	2022	TOTALES
Paquetes compras contrataciones públicas	930	590	600	2120
Paquetes entregados	955	464	638	2057
Préstamo Comité Munic Emergencias Belén		63		63
SALDO PAQUETES	-25	63	-38	0

Fuente: Elaboración propia con datos aportados por la Dirección de Área de Desarrollo Social

b. Procedimiento de recepción de paquetes de alimentos e higiene:

No se obtuvo evidencia de procedimientos escritos para la recepción de los paquetes de alimentos adquiridos por la Municipalidad de Belén, donde se establezca la obligatoriedad de emitir un documento que contenga la firma del representante de los proveedores y de los funcionarios institucionales encargados de recibir los paquetes de alimentos e higiene adquiridos por medio de contrataciones públicas, donde se indiquen cantidades, fechas y condiciones del producto recibido.

c. Procedimiento entrega de paquetes de alimentos e higiene:

No se observó un procedimiento que defina quienes son los responsables de entregar las ayudas (paquetes de alimentos e higiene) al beneficiario final, situación que en la práctica ha sido realizado por la Policía de Tránsito y Municipal.

d. La Policía de Tránsito y la Policía Municipal se encargan de llevar hasta los beneficiarios los paquetes de diario, sin embargo, no dejan constancia por medio de firma de que unidad es la que se encargó de recoger y llevar el diario de alimento e higiene al ciudadano belemita.

e. Es importante mencionar que no se obtuvo evidencia de una directriz o memorando por parte de la Alcaldía o Área de Desarrollo Social, de que la entrega de paquetes de alimentos e higiene sería efectuada por las dos unidades (Tránsito y Policía Municipal).

Sobre este particular la Ley General de Control Interno Ley No 8292 indica en el Artículo 39 Causales de responsabilidad administrativa.

...“El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable”...

2.8. Registro contable de paquetes adquiridos por la Municipalidad de Belén  
Respecto a la información de gastos causados por el COVID-19, Contabilidad Nacional emite la directriz DCN-UCC-0572-2020 del 01 de junio de 2020, indica lo siguiente:

“La implementación de las NICSP en Costa Rica y la generación de información dan un respiro en materia financiera a cada entidad que se da por medio de la generación de estados financieros con datos oportunos, veraces e integrales, algo que se ha estado trabajando desde la entrada en vigor del Decreto Ejecutivo 39665-MH en el año 2016 con la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) con diferentes instrumentos. Bajo esa perspectiva la DGCN ha realizado una planificación y estrategia contable con el fin de generar la información necesaria y lograr alcanzar que, al igual que el sector salud ha salido a dar respuestas a los ciudadanos con su gestión, el sector financiero por medio de la contabilidad pueda aportar lo que corresponde para salir adelante en la problemática mundial y del país. Con base a lo anterior, el primer paso sobre esta estrategia es generar información por medio de estadísticas fundamentadas en datos contables, con el único fin de que coadyuben a conocer el impacto financiero y económico del COVID-19 en cada ente contable y en el sector público no financiero del país.

A partir del cierre contable parcial a junio 2020, será necesario llevar un control del impacto de la pandemia. A continuación, se indica la metodología que se generará en el estado de notas contables a partir de este cierre contable. (el resaltado es nuestro)

EFFECTO PANDEMIA MUNDIAL (COVID19). El impacto que el COVID-19 está ocasionando en la economía costarricense en el corto, mediano y largo plazo considera grandes estragos que pueden ser oportunamente analizados por medio de los registros contables de las instituciones públicas; es por esta razón que los responsables de los entes contables públicos cuentan con el compromiso de generar información adicional que será útil para la toma de decisiones por parte de los máximos jefes del país. Actualmente, los estados financieros se realizan a base de devengo tomando una mayor relevancia en el cumplimiento de los estándares que establecen las NICSP para la revelación, lo cual se considera es el mejor mecanismo en aras de conocer el impacto económico, social y laboral que enfrenta cada institución pública. En vista de lo anterior, la DGCN dentro de los requerimientos contables precisa generar datos y estadísticas por medio de los estados financieros.”

En la sesión ordinaria No 31-2021 del Concejo Municipal del 25 de mayo de 2021 se conoce el oficio AMB-MB-131-2021 del Alcalde, donde se traslada el memorándum CO-23-2021 21 de mayo de 2021, suscrito por la contadora Municipal, por medio del cual remite la solicitud de aprobación de adoptar e implementar la versión 2018 de la NICSP, remitidas por la resolución DCN-002-2021 de Contabilidad Nacional. Según el acta del Concejo Municipal se acuerda por unanimidad y en forma definitivamente APROBADA: PRIMERO: Avalar el Oficio CO-23-2021 de la Contadora Municipal. SEGUNDO: Adoptar e implementar en conformidad con los lineamientos establecidos por los Decretos Ejecutivos N.º 34918-H del 19 de noviembre de 2008 y sus reformas y N.º 41039-MH del 01 de febrero del 2018, la versión 2018 de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), publicadas oficialmente en setiembre de 2018 y traducidas al idioma español en abril de 2019, mismas que fueron emitidas por la resolución N.º DCN-0002-2021 enviada por Contabilidad Nacional.

Respecto a la revisión del registro contable realizado por la Institución por la compra de los paquetes de alimentos e higiene para ayudar al ciudadano belemita afectado por la pandemia del Covid-19, se detalla de seguido:

Tabla 12 Cuadro No 12 Registro Contable compra de paquetes de alimentos e higiene

No Cuenta Contable	Descripción de la cuenta	Debe	Haber
	Gasto: Alimentos y productos agropecuarios		
513020300099999 01	Alimentos y bebidas	¢1,097,500	
	Pasivo: Deudas comerciales a corto plazo		
211010101099999 02	Cuentas Por Pagar Proveedores colones		¢1,097,500

Fuente: Contabilidad de la Municipalidad de Belén, compra de paquetes de diarios asiento 5828 del 11 de noviembre de 2021.

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 12, en el párrafo 43 indica: “Distribución de bienes sin contraprestación o con contraprestación simbólica. Una entidad del sector público puede mantener inventarios cuyos beneficios económicos futuros o potencial de servicio no estén directamente relacionados con la capacidad de generar entradas netas de efectivo. Estos tipos de inventarios pueden surgir cuando un gobierno ha decidido distribuir ciertos bienes recibiendo a cambio una contraprestación nula o simbólica. En estos casos, los beneficios económicos futuros o potencial de servicio de los inventarios a efectos de presentación de información financiera se reflejan por la cantidad que la entidad necesitaría pagar para adquirir los beneficios económicos o potencial de servicio si esto fuera necesario para alcanzar los objetivos de la entidad. Cuando los beneficios económicos o potencial de servicio no puedan ser adquiridos en el mercado, será necesario hacer una estimación del costo de reposición”. (El resaltado es nuestro).

Es importante indicar que en el oficio CO-23-2021 del 21 de mayo de 2021, emitido por la Contadora Municipal menciona adoptar e implementar las Normas Internacionales del Sector Público, por lo cual todo registro contable debe adaptarse a lo que la norma indica. Al respecto se concluye, que la Institución no está aplicando lo que revela la Norma Internacional del Sector Público NICSP12 Inventarios; puesto que la compra de paquetes de diario lo registra directo al gasto, omitiendo el registro de lo que indica la norma “Una entidad del sector público puede mantener inventarios cuyos beneficios económicos futuros o potencial de servicio no estén directamente relacionados con la capacidad de generar entradas netas de efectivo”. Además, en relación con los gastos por pagos de arrendamientos de viviendas a sujetos afectados por la pandemia, en la directriz DCN-UCC-0572-2020 del 01 de junio de 2020, en él se menciona que a nivel de Estados Financieros debe revelarse todo lo acontecido por efecto de la pandemia y no se indicó en los Estados Financieros 2021-2022 y corte a junio 2023.

De lo indicado anteriormente, se observó que el Área de Desarrollo Social en su memorando ADS-TS-004-2022 con fecha de 24 de enero de 2022, dirigido a la Unidad de Contabilidad respecto a los gastos relacionados con el COVID-19, no se muestra en los registros contables los desembolsos de pagos de arrendamientos a sujetos afectados diagnosticados con SARS-CoV2, solo se refleja lo efectuado por la compra de alimentos y bebidas para ayudas a ciudadanos belemitas.

### III. CONCLUSIONES

1. La institución carece de un procedimiento que defina las acciones a seguir para un adecuado control físico de los paquetes de alimentos e higiene adquiridos por la Municipalidad de Belén o donados por entes externos, proceso que debe quedar plasmado en un formulario donde se registre la fecha, cantidades ingresadas, salidas y los saldos disponibles, mismos que deben resguardarse en un expediente físico y digital, de manera que se permita una adecuada supervisión y fiscalización, tanto del superior jerárquico como de la Auditoría Interna.
2. La institución presenta debilidades respecto al tema de controles dado lo siguiente:
  - Los paquetes de alimentos e higiene no están ubicados en un lugar adecuado para la custodia de paquetes, que permita medir niveles de humedad, la forma correcta de estibar los paquetes, el resguardo de estos en condiciones seguras y definir sobre quien recae la responsabilidad del seguimiento y control de estas gestiones.
  - Se carece de reportes o informes finales para el control y rendición de cuentas en los procesos de entregas de ayudas, en un formato que incluya la firma de elaboración y aprobación de la información registrada en estos documentos, de manera que sean datos fiables al momento de cotejarlos contra la documentación soporte que los respalda.
  - En revisión de las actas aportadas por el Área de Desarrollo Social para validar la firma del sujeto beneficiario al momento de recibir las ayudas, se determinó que un 59,71% (83 de ellas) tienen la firma del sujeto beneficiario e indican el tipo de ayuda que se recibe y la fecha respectiva; para el 40,29% (56 actas), la firma solo hace constar la certeza de los datos proporcionados y la autorización del uso de estos por parte de la Municipalidad y las instituciones del gobierno para efectos de los Programas Sociales.
  - Los recursos para la entrega de ayudas destinadas al pago de alquileres no cuentan con una partida presupuestaria definida, lo que no permite identificar los registros contables que corresponden a este tipo de erogaciones, así mismo, la entrega de ayudas por este concepto durante los periodos 2020, 2021 y 2022, no quedó evidenciada en actas, donde se registrará la firma del sujeto beneficiario.
  - Carencia de un análisis adecuado en cuanto al manejo presupuestario de los recursos y los bienes y servicios requeridos, por cuanto se dio una sobreestimación del monto gestionado en la orden de compra No 35812 correspondiente a la Contratación Directa No.2021LA-000006-0002600001; tampoco se toman acciones oportunas que permitan niniquitar los contratos en tiempo y forma.

3. Existe omisión en la aplicación de la NICSP 12 Inventarios, donde el registro de las compras de paquetes de alimentos e higiene se registraron al Gasto y no en la cuenta contable de Inventarios como lo sugiere la norma.
4. Se carece de una directriz emitida por el superior jerárquico, donde se defina a los responsables de entregas de ayudas en especie, de manera que se establezcan los controles y responsabilidades en estos procesos.

#### IV. RECOMENDACIONES

1. Confeccionar un procedimiento que defina las acciones a seguir para un adecuado control físico de los paquetes de alimentos e higiene adquiridos por la Municipalidad de Belén o donados por entes externos, que incorpore los controles necesarios y el respectivo expediente físico y digital.
2. Elaborar un formato de reporte o informe que compile la información contenida en los documentos que respaldan la entrega de ayudas tanto monetarias como en especie y que se incluyan las firmas de elaboración y aprobación de los responsables de su proceso, para que sean datos fiables ante una futura revisión del superior jerárquico o de la Auditoría.
3. Definir las políticas que garanticen la formulación de adecuada del presupuesto, de manera que se cuente con los recursos necesarios acorde a los bienes y servicios requeridos, para la atención oportuna de las emergencias.
4. Registrar como una partida presupuestaria independiente para las ayudas destinadas al pago de alquileres, con el fin de identificar los registros contables que corresponden a este tipo de erogaciones.
5. Elaborar un único formato de acta para entrega de ayudas, que incluya un espacio para la firma del sujeto (s) beneficiario (s) y del funcionario de la institución que elaboró y aprobó el documento, así como, la fecha y el tipo de ayuda que se está proporcionando, ya sea en especie o económica, acción que debe quedar señalada en cada procedimiento que se elabore para atender las distintas situaciones de emergencia que se presenten en el cantón y que requieran de la intervención de la institución, en línea con lo indicado en el Reglamento para Ayudas Temporales de la Municipalidad de Belén.
6. Establecer los controles de inventario y los responsables de la custodia de las ayudas, así como, un lugar adecuado para su resguardo y protección.
7. Definir a nivel institucional sobre quien recae la responsabilidad de gestionar las entregas de ayudas en especie.
8. Implementar por parte de la Unidad de Contabilidad lo establecido en la NICSP No 12 Inventarios, sobre el registro de las compras de bienes que son adquiridos con fines benéficos y no se espera sobre éstos compensación alguna.

Requerimos que, en un plazo de 30 días hábiles, se nos remita el plan de acción que considere las actividades a realizar, el responsable y el plazo para su cumplimiento, con el fin de atender las recomendaciones incluidas en el presente informe lo establecido en el artículo No 37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, formula que, a mí sí me llamó la atención el informe, bastante largo. Pero no se especificó si había una lista, se habían 2 listas, se habían 3 listas. Si las 3 listas estaban en manos de la misma persona o no y no estoy clara si había un procedimiento específico me imagino que no, porque la pandemia nos cogió de sorpresa a todos, pero el hecho de que la Policía de Tránsito repartía algunos de estas bolsas con alimentos. No sé si eso está incluido o no está incluido, porque al menos yo sí me topé a la Policía de Tránsito en la cuadra antes de la cuadra donde yo vivo, entregando unos unas ayudas.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, aclara que yo creo que deberíamos de estar orgullosos del trabajo que hizo en la Municipalidad de Belén, porque definitivamente cómo se le llevó el alimento a los belemitas, no debe hacer un tema de esta mesa. El día de hoy debería exactamente saber que fue un Decreto Ejecutivo que se declaró la Organización Mundial de la Salud, declaró en emergencia. Que nosotros hicimos con lo que se tenía, los recursos que se tenía, si fuera la Policía, yo creo que no nos veíamos en las pequeñeces, sino más bien estábamos preocupados por la gente, los adultos mayores, quienes no tenían comida porque me acuerdo ver de dónde se sacaba quienes ayudaban, quiénes hacían cierto Doña Thais para que hoy nosotros estemos tan preocupados que se habían listas. Que si se hizo esto, que si se hizo lo otro perdón, yo me acuerdo ir a hablar con la gente del Marriott, ver de qué manera ayudamos de acuerdo, era Rosita venirse de Cartago con un carro buscando alimentos que allá nos iban a donar, porque nuestra preocupación y la de esta Municipalidad era que iba a comer el belemita. Qué ocupaba el belemita, qué cosas no hicimos para que en realidad estuviera bien creo que si puede Auditoría le toca con todo el respeto, pero creo que nosotros deberíamos de haber sentido un antecedente como este de la manera que nosotros nos ocupamos de la manera que nos organizamos lo que nunca antes se había hecho se logró por el buen corazón, por esa solidaridad que tiene esta Municipalidad y eso es lo que no puede quedar en un informe donde simplemente podemos preguntar la lista del procedimiento, quién esto, quién lo otro, señores, llevamos alivio a las familias y eso es lo que tiene que caer en los corazones de nosotros y que si se puede planificar de quién adelante, cómo procede para que la Auditoría de lo revise, estoy de acuerdo, pero yo espero en el Señor que no tengamos otra emergencia y otro decreto que la Organización Mundial no vuelva a tener y nosotros no volvamos a tener una pandemia si así Dios lo quiere.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pide que, estoy totalmente de acuerdo en la ayuda humanitaria, pero nosotros como Municipalidad dependemos del manejo de los fondos públicos. Y por una buena intención nos pueden después sancionar porque no se dio el manejo correcto de los fondos públicos. Los fondos públicos son los dineros que todos los belemitas en este Cantón pagamos en impuestos. Y esos dineros deben ser invertidos de la mejor manera. Yo lo dije correctamente, no teníamos un protocolo, no, teníamos un protocolo. Pero sí tenemos

la responsabilidad de manejar adecuadamente los fondos públicos, no importa la circunstancia, porque lamentablemente somos los responsables.

El Regidor Suplente Ulises Araya, entiende que primero todo informe de Auditoría tiene distintas funciones y en este caso es un informe donde está estableciendo observaciones de mejora para futuros casos. Yo no me he indignaría ni me rasgaría las vestiduras por lo que dice este informe me parece absolutamente positivo que contemos con esta información. Vamos a ver las ayudas sociales que se dieron, no salieron del peculio de cada uno de nosotros son fondos públicos que se dieron. Y, cuando aquí se menciona, por ejemplo y voy a citar parte del informe en el proceso de revisión de la documentación aportada, se determinó que no existe un expediente administrativo con el control físico de los paquetes de alimentos e higiene adquiridos por la Municipalidad de Belén, o donados por entes externos, mismo que registre la fecha, cantidades ingresadas, salidas y los saldos disponibles para atender alguna emergencia. Asimismo, que este control incorpore a las firmas de los responsables de recibirlos y custodiarlas de manera que permita una adecuada supervisión. Y fiscalización tanto el superior jerárquico como el Auditoría, porque es importante que este tipo de registros existan cuando hablamos de ayudas sociales. Precisamente para que no se preste para absolutamente nadie algún tipo de cuestionamiento. Pero si nosotros nos rasgamos las vestiduras porque la Auditoría está señalando que no habían estos controles que faltaron firmas de recepción, yo perdón pero se me cae la cara, siento que verdaderamente no estamos comprendiendo los objetivos que tiene la fiscalización de los fondos públicos con las ayudas sociales y máxime en un contexto de pandemia como era este, estamos absolutamente de acuerdo y aquí se aprobaron de forma expés los reglamentos para que se pudieran dar las ayudas durante la pandemia del COVID-19, pero de ninguna manera una emergencia nacional es una patente de curso para poder ir y entregar y no tener controles como los que se enseña, así que yo hago la observación y más bien llamo a la reflexión de que no tenemos por qué indignarnos de tener este tipo de informes a la hora de poder revisar qué fue lo que se hizo finalmente y cómo salió todo el tema de la entrega de ayudas sociales por parte de la Municipalidad en el contexto de la pandemia. Y finalmente recordemos, además de que esto fue un mandato expreso de la Contraloría para todas las instituciones del Estado, que tuvieron un papel a la hora de dar ayudas sociales durante el periodo de la pandemia.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, determina que con este tema no solo la Municipalidad aportó también las empresas privadas, nadie pudo planificar una pandemia y en ese momento usted no sabe ni que hacer, pero se trató de hacer lo mejor posible, al menos así PIB por donación de 21000 USD Intel repartido diarios. Nosotros Gil y yo fuimos al Hotel Marriott ahí todo varios días a empacar diarios, yo creo que esto era un problema de todos. Y no se vale tampoco que haga lo que lo que hace en verdad de que nada que ver estar cuestionando esta clase de situaciones, mucho menos en esos momentos donde la gente estaba necesitando y ahí no, teníamos el momento de decir, qué hago, voy a planificar bien, cómo voy a hacer las cosas ahí se hacía lo que se podía.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, informa que, creo que cuando llegó el Covid ninguno nadie en el mundo estaba preparado para lo que venía. La Municipalidad hizo lo que debía, que era ayudar a la población vulnerable, pero eso no significa que no tuviera que llevar controles.

Los cuales son importantes para ver, para mejorar y qué cosas hay que cambiar y este informe trae información muy importante para que si vuelve a otra una pandemia o pasa algo sumamente importante. Aquí en el Cantón se sepa que es los controles que tiene que llevar los pasos que tienen que seguirse desde la persona encargada que tiene que ayudar que hacer todos estos informes, yo a mi parecer este informe es sumamente importante y que después la administración tenga que sentarse a agarrar y decir, vamos a implementar esto, porque es a lo que viene, una pandemia puede suceder en cualquier momento, muchísimos virus de hace muchísimos años. Ahora los científicos están descongelándolos. Y para que pase otra tragedia como lo que pasó con el COVID y son segundos y tenemos que estar preparados hasta la OMC a, dicho puede venir antes del 2030. Nueva pandemia, estamos preparados, agarremos esta información y preparémonos como institución. Veámoslo como para mejorar, sí me preocupa el resguardo de los alimentos, qué va a hacer en la administración con eso, cómo los va a resguardar de ahora en adelante.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, habla que vamos a ver, yo sé que es los fondos públicos hay que protegerlos, tienen que estar claras la distribución de los fondos públicos. Eso lo tengo claro, la Auditoría hace su trabajo. Es muy fácil venir y sentarse a hablar cuando usted no ayudó a hacer nada. Cuando usted no se movió en media pandemia a ir a alistar diarios, me da un poco de indignación con Ulises porque dice que no salen, que no salieron fondos de las personas. Todas las personas que estuvimos ahí trabajando Ulises, todos los que fuimos trabajando, pusimos todos pusimos, es muy feo decirlo, pero todos pusimos. Y yo doy fe, de que al menos en la Municipalidad, cuando se iban y se alistaban las bolsas se distribuían y se iban y se repartían, se iban con listas. De cada persona donde iba la ayuda, todas las listas y se iba tachando. Cada carro salía con tantas bolsas y a la lista y se repartía a esas personas en Belén. Me acuerdo era los compañeros de cuadrillas repartiendo diarios. La Policía Municipal sí, claro, repartió diarios también las cuadrillas, la Policía Municipal, empresas privadas e Comisión Nacional de Emergencias y hasta carros de nosotros pusimos para ir a repartir comedera, es muy fácil hablar, sé que son fondos públicos que tiene que estar todo claro, excelente, muchas de las cosas que dice la Auditoría ahí perfecto. Y hay que cumplirla sí, pero no hablemos más de la cuenta cuando no sabemos cuándo uno ayuda, sabe con la que baila, pero cuando no mete la mano para nada, no se da cuenta de las cosas.

El Regidor Suplente Ulises Araya, señala que yo la verdad es que estoy bastante asombrado de lo que genera un informe de Auditoría sobre el tema de cómo se manejaron las ayudas sociales de la pandemia. Impresionante, la verdad, vamos le contesto. Pablo, no se necesita un doctorado para saber que este informe Auditoría se refiere a los fondos de la Municipalidad, lo que cada uno de nosotros pudo haber dado, es cuestión de nosotros, de nuestro peculio. Pero este informe sobre los fondos que salieron de parte de la Municipalidad, repito, son observaciones de mejora y con lo demás, las insinuaciones de que si ustedes no ayudaron, pero nosotros sí ayudamos un montón discúlpeme, pero a mí me entra por uno y me sale por el otro, yo no tengo que andar diciéndoles a ustedes ni a mostrándolas a ustedes. Si uno a quién ayudó y quién no, porque nosotros, o al menos hablo desde mi punto de vista, lo que yo ayudo, no lo hago aquí para venir a presumir, así que se los dejo a ustedes ahí para la reflexión y pueden seguir indignándose con este tema.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, informa que el problema aquí es que usted no es que aquí vengo a presumir el problema que tiene usted. Ulises, es que usted le gusta hablar pero no trabajar, ese es el problema que usted tiene realmente criticar es muy fácil. Pero poner usted su propia exponer su propia vida con una pandemia como lo hicieron los oficiales y los compañeros y hasta nosotros mismos. Sabiendo que no había ni siquiera una vacuna sí para poder salvarnos, expusimos a nuestras familias, no era fácil. Es muy fácil venir aquí y cuando hay una cámara gritar a los cuatro vientos, criticar y eso es lo que nosotros no permitimos, eso es lo que no se vale. Eso se lo aclaro.

El Regidor Suplente Edgar Alvarez, especifica que, a mí me parece que la propuesta del acuerdo que sugiere la Presidencia, no solo acepta el informe de la Auditoría, sino que también le solicita la administración hacer lo correspondiente para poder salir, lo mejor librados de una situación que nadie pudo prever y que me parece que esto no nos va a llevar a más discutir sin ninguna necesidad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio de Ericka Reyes García, Auditora Interna a.i. dirigido a Licda. Thais Zumbado Alcaldesa Municipal. ASUNTO: REMISIÓN DEL INFORME INF-AI-12-2023. Para su conocimiento, le remito el Informe INF-AI-12-2023 ESTUDIO SOBRE AYUDAS OTORGADAS A TERCEROS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL COVID-19 POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Administración brindar copia de lo solicitado por la Auditoria Interna en el plazo establecido y mantener informado al Concejo Municipal hasta la finalización y cumplimiento de todo lo solicitado.

**ARTÍCULO 7.** Se conoce el Oficio SAI-010-2023 de la Licda. Ericka Reyes García, Auditora Interna a.i. dirigido a Thais Zumbado Ramírez, Alcaldesa Municipal. ASUNTO: SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (CFIA) AL 28 DE SETIEMBRE DE 2023. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292, se presenta el resultado sobre el seguimiento de recomendaciones formuladas por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).

## 1. INTRODUCCION

### a. Origen del estudio

El presente informe se detalla el estado de cumplimiento de las observaciones emitidas por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) en los periodos 2022 y 2023, que se encuentran en proceso de cumplimiento; el cual se efectuó en atención a lo establecido en el Plan de Trabajo de la Auditoría para el periodo 2023.

### b. Objetivo general

Determinar el grado de cumplimiento por parte de la administración, de las disposiciones giradas por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) a la Municipalidad.

c. Alcance

El seguimiento comprende los siguientes informes emitidos por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) a la Municipalidad al 28 de setiembre de 2023;

Cuadro No.1  
Informes emitidos por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA)  
Al 28 de setiembre de 2023

Fecha	# Oficio	Contrato CFIA	Descripción	# Observaciones
06-01-2023	N-791-2022-DGP	OC-1047470	Reporte de Visita de Inspección JCR-494-2022 del 23 de setiembre de 2022, realizado por el Ing. José Mariano Campos Rodríguez, inspector, Departamento Gestión de Proyectos	4
18-05-2023	N-247-2023-DGP	OC-995067	Reporte de Visita de Inspección DBU-148-2023 del 20 de febrero de 2023, realizado por el Ing. Daniel J. Brenes Ugalde, inspector, Departamento Gestión de Proyectos	4

Fuente: Elaboración propia, con información brindada por la administración.

## 2. METODOLOGIA

Con el fin de determinar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), se solicitó a la Administración (Unidad de Desarrollo Urbano), información sobre las acciones realizadas para atender las observaciones emitidas por el CFIA mediante los informes indicados anteriormente. Además, se efectuaron consultas y análisis de esos datos y visitas a los lugares que tienen una gestión pendiente, entre otras.

## 3. RESULTADO

El resultado del seguimiento realizado por esta Auditoría fue el siguiente; de un total de 8 observaciones contenidas en dichos informes, 4 fueron atendidas y 4 se encuentran pendientes de ser atendidas por parte de la Administración, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No.2  
Estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por CFIA  
Para los periodos terminados al 28 de setiembre de 2023

No	Observaciones emitidas por el CFIA	# Oficio	Estado al 28/09/2023		
			Atendida	En proceso	No atendida
1	Licencia municipal aprobada.	N-791-2022-DGP		✓	
2	Planos sellados en sitio.			✓	
3	Bitácora actualizada, civil.			✓	
4	Bitácora actualizada, eléctrico.			✓	
5	Bitácora actualizada, civil.	N-247-2023-DGP	✓		
6	Bitácora actualizada, eléctrico.		✓		
7	Bitácora actualizada, mecánico.		✓		
8	Bitácora actualizada, estructural.		✓		

Fuente: Elaboración propia, con información brindada por la administración.

Se determinó mediante el estudio, que la administración realizó las acciones necesarias, con el fin de atender las observaciones giradas por el CFIA. Sin embargo, a la fecha de la revisión se mantiene cuatro pendientes de cumplimiento, lo cual se detalla en el Anexo No.1 que se adjunta al final de este documento. En relación con esas observaciones, corresponde a la administración tomar las medidas necesarias y se efectúe el debido seguimiento, para atenderlas en el menor tiempo posible.

#### 4. CONCLUSION

Del estudio se desprende las siguientes conclusiones:

- La necesidad de que la administración continúe con las labores de seguimiento que sean requeridas, para lograr el debido cumplimiento del total de las recomendaciones que se encuentran pendientes de atención, citadas en este informe.
- La Administración debe garantizar que su gestión esté orientada a satisfacer el interés público, y que ésta sea eficiente, eficaz, continua y en condiciones de igualdad para todos los belemitas, y apegándose a la normativa vigente.

#### 5. RECOMENDACIÓN

De acuerdo con la revisión realizada por esta Auditoría, recomendamos lo siguiente:

- La Administración debe realizar las medidas necesarias, orientadas a cumplir con las recomendaciones emitidas por el CFIA, que se detallan en este informe, en el menor tiempo posible.

- La Administración debe establecer los mecanismos de control necesarios que permitan mantener un seguimiento permanente y continuo en relación con los trámites que se gestionan en la Unidad de Desarrollo Urbano, así como reforzar los mecanismos de notificación a los propietarios, apegados al marco legal existente, acciones orientadas a corregir o evitar que se repitan, los hechos o situaciones descritos en las citadas observaciones del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

Para las observaciones que fueron atendidas (Anexo No.1), se da por concluido el proceso de seguimiento de ellas por parte de esta Auditoría. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización posterior que pueda llevar a cabo esta unidad, sobre lo actuado en relación con dichas recomendaciones. Requerimos que, en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, nos indiquen el plan de acción a realizar con el fin de atender las recomendaciones en proceso.

ANEXO No.1  
 RECOMENDACIONES EMITIDOS POR EL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y  
 ARQUITECTOS  
 AL 28 DE SETIEMBRE DE 2023

#	No. Oficio	Fecha	Tema	Unidad Responsable	Hallazgo	Estado	Observaciones Auditoría
1	N-791-2022-DGP	6/1/2023	Informe Inspección DO-GP- INS.TEC - 02 del 29 de setiembre de 2022, realizado por el Ing. José Mariano Campos Rodríguez, inspector del Departamento de Gestión de Proyectos del CFIA.	Unidad de Desarrollo Urbano	JCR-494-2022 Proyecto sin evidencia de licencia municipal, con un trámite registrado ante el CFIA (Proyecto OC-1047470).  Sin los siguientes documentos:  1. Licencia municipal aprobada. 2. Planos sellados en sitio.	En proceso	La Unidad de Desarrollo Urbano mediante el oficio MDU-0055-2021 del 28 de setiembre de 2023, indica:  "Con respecto al proyecto constructivo registrado bajo el contrato # 1047470, el cual corresponde al informe # N-791-2022-DGP del CFIA y en cumplimiento de las competencias de esta Administración Municipal, se emitió la Resolución # ODU-0058-2023 a los responsables del proyecto, siguiendo con el procedimiento establecido en el artículo # 93 y siguientes de la Ley de Construcciones. Al respecto, se presentaron las modificaciones y cambios efectuados a la obra, los cuales están actualmente en proceso de revisión por esta Unidad a través

					<p>3. Bitácora actualizada, civil.</p> <p>4. Bitácora actualizada, eléctrico.</p>		<p>de la plataforma digital Administrador de Proyectos de Construcción (APC), bajo los contratos #1047470 y #1108550.”</p> <p>De acuerdo con la resolución ODU-0058-2023 del 2 de junio de 2023, se le informó al representante de la sociedad dueña del inmueble y de conformidad con el Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, los requerimientos que se debían subsanar para poder dar trámite a la solicitud de permiso de construcción presentada y obtenga el permiso municipal de las obras, caso contrario, pueden ser penalizados según lo indicado en el artículo No.96 de la Ley de Construcciones, Ley 833.</p> <p>Por lo antes indicado, esta recomendación se mantiene en proceso, hasta conocer el resultado de la revisión de las modificaciones y cambios efectuados a la obra, por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano; así como, la comunicación de lo resuelto a esta Auditoría Interna.</p>
2	N-247-2023-DGP	18/5/2023	Informe Inspección DO-GP- INS.TEC - 06 del 20 de febrero de 2023, realizado por el Ing. Daniel J. Brenes Ugalde, inspector del Departamento de Gestión de	Unidad de Desarrollo Urbano	DBU-148-2023 Proyecto sin evidencia de contar con Director de Obra, con un trámite registrado ante el CFIA (Proyecto OC-995067). Sin los	Atendida	La Unidad de Desarrollo Urbano mediante el oficio MDU-0055-2021 del 28 de setiembre de 2023, indica:  “Sobre el proyecto constructivo #995067, correspondiente al informe # N-247-2023-DGP del CFIA, y dentro del ámbito de competencia de esta Administración Municipal, se ha emitido el oficio # ODU-0070-2023, dando por atendida la

		Proyectos del CFIA.		siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Bitácora actualizada, civil.</li> <li>2. Bitácora actualizada, eléctrico.</li> <li>3. Bitácora actualizada, mecánico.</li> <li>4. Bitácora actualizada, estructura.</li> </ol>	situación.”  Mediante resolución ODU-0070-2023 del 14 de junio de 2023, la Unidad de Desarrollo Urbano en respuesta al oficio N-247-2023-DGP del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, remite informe donde se atienden los requerimientos, el cual había sido comunicado previamente al ente fiscalizador mediante correo electrónico el 08 de junio de 2023.  Por lo antes indicado, esta recomendación se da por atendida.
--	--	---------------------	--	--	---

Fuente: Elaboración propia, con información brindada por la administración.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio de Ericka Reyes García, Auditora Interna a.i. dirigido a Thais Zumbado Ramírez, Alcaldesa Municipal. **ASUNTO:** SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (CFIA) AL 28 DE SETIEMBRE DE 2023. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Administración brindar copia de lo solicitado por la Auditoría Interna en el plazo establecido y mantener informado al Concejo Municipal hasta la finalización y cumplimiento de todo lo solicitado.

**ARTICULO 8.** Se conoce el Oficio SAI-11-2023 de la Licda. Ericka Reyes García, Auditora Interna a.i. **ASUNTO:** SEGUIMIENTO PARCIAL AL INFORME INF-AI-01-2023 ESTUDIO SOBRE EL PROCESO DE VALORACION DE LOS BIENES INMUEBLES PARA TERRENOS DE USO AGROPECUARIO EN LA MUNICIPALIDAD DE BELEN, AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso c) de la Ley General de Control Interno, No. 8292, se presenta el resultado sobre el seguimiento a las recomendaciones indicadas por esta Unidad de Fiscalización de la Municipalidad. Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en el apartado 2. Normas sobre el desempeño, inciso 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados, que indica: “El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría

interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado del seguimiento al informe INF-AI-01-2023 Estudio sobre el Proceso de Valoración de los Bienes Inmuebles para Terrenos de Uso Agropecuario en la Municipalidad de Belén, al 30 de setiembre de 2023, por esta Unidad de Fiscalización de la Municipalidad.

## I. Descripción Informe INF-AI-01-2023.

### 1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio fue contemplado en el Plan de trabajo de la Auditoría relacionado con los bienes inmuebles que se han acogido a la Ley de Regulaciones Especiales sobre la aplicación de la ley No.7509, "Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles", para Terrenos de uso Agropecuario, No.9071.

### 1.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO

Revisar el proceso de valoración de los bienes inmuebles, para terrenos de uso agropecuario de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Alcance: El estudio comprende la revisión de los bienes inmuebles que se han acogido a la Ley de Regulaciones Especiales sobre la aplicación de la ley No.7509, "Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles", del 9 de mayo de 1995, para Terrenos de uso Agropecuario, No.9071, al 31 de octubre del 2022.

RECOMENDACIONES. De conformidad con lo descrito y lo establecido en este documento, de acuerdo con la normativa vigente citada, se presentan las siguientes recomendaciones para su atención:

1. La Dirección Administrativa en coordinación con la Técnica Operativa, deben establecer el procedimientos que regulen los ingresos institucionales, específicamente para los bienes inmuebles que se han acogido a la "Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles", para Terrenos de uso Agropecuario, No.9071, que incluya los requisitos para optar por ese beneficio, el resguardo de la documentación mínima en un expediente de acuerdo con dicha normativa, el cálculo de la generación de ingresos de acuerdo con esta Ley (variables de cálculo), existencia de variables de afectación, así como del control y seguimiento de ello, que le permita tener una mejor gestión y monitoreo de esos casos.
2. Es conveniente que la Unidad de Bienes Inmuebles lleve un detalle de las fincas que se han acogido a la Ley No.9071, que permitan determinar la composición y la integridad de la información de éstos.

3. Es necesario que la Unidad de Bienes Inmuebles disponga de expedientes completos, ya sea físicos o electrónicos, para los contribuyentes (fincas) de bienes inmuebles que se han acogido a la Ley No.9071, que contengan la documentación mínima para cumplimiento de esa ley, así como el cumplimiento de aspectos de control, según lo establece la Ley General de Control Interno No.8292.
4. Es importante que la Unidad de Bienes Inmuebles incluya en el expediente del contribuyente un documento que contenga los aspectos específicos de cada finca, si se presentan afectaciones ambientales, limitaciones por líneas eléctricas, situaciones especiales o cambio de las condiciones, si presentaron o no la nueva declaración de bienes inmuebles, los cuales afectan el monto de base imponible, con el fin de que se cuente con la información clara y completa al momento de analizar o revisar cada caso por un tercero o a futuro por la misma Unidad.
5. La Unidad de Bienes Inmuebles debe considerar en lo relativo al plazo en que se debe aplicar el beneficio que establece la Ley No.9071, ya sea en el siguiente periodo en que se presenta la declaración jurada y declaración de bienes inmuebles por parte del contribuyente o al término de la vigencia de la declaración de bienes inmuebles o avalúos, realizar la consulta legal de acuerdo con el marco normativo aplicable, con el fin de tener claridad sobre la aplicación respectiva.
6. Es conveniente que la Unidad de Bienes Inmuebles realice las acciones que correspondan con el fin de dar seguimiento a los requerimientos del Sistema Integral de Gestión Municipal respecto a la generación de ingresos, que permita visualizar todos los cálculos históricos realizados para las fincas con afectaciones o que estén ubicadas en varias zonas homogéneas, facilitando el análisis de la información de cada propiedad.
7. Es relevante que la Unidad de Bienes Inmuebles defina directrices relacionadas con la periodicidad en la adhesión de las herramientas de valoración emitidas por la ONT, que le permitan determinar entre otras cosas, indicadores de medición de tolerancia al realizar el cambio, así como evitar rezagos en la actualización del valor de los bienes inmuebles del cantón y el impacto en los contribuyentes por aplicaciones de nuevas valoraciones y por ende en la afectación de recaudación de ingresos.
8. Es importante que la Unidad de Bienes Inmuebles en coordinación con la Unidad de Comunicación definan de manera previa, campañas de divulgación tanto interna como externa, para comunicar los cambios en las herramientas de valoración y otros aspectos relacionados con el impuesto de bienes inmuebles, que permita una adecuada información tanto al personal municipal como al contribuyente, evitando consultas masivas, descontentos y una mala reputación municipal.
9. Es conveniente que la Dirección Área Administrativa Financiera realice periódicamente un análisis de los ingresos, específicamente de los bienes inmuebles que se han acogido a la Ley No.9071, que le permitan proyectar razonablemente el comportamiento futuro de esos

ingresos, le ayude a dar seguimiento y tomar acciones en beneficio del cantón de Belén, el cual conste mediante un documento formal que sea comunicado a las instancias tomadoras de decisiones.

10. Considerando las disposiciones vigentes de conformidad con el ordenamiento jurídico y las regulaciones en materia de Control Interno, la Administración Superior tiene la responsabilidad de realizar las acciones necesarias en procura de una adecuada estructura organizacional, en las relaciones jerárquicas, líneas de dependencia, evaluación de las cargas de trabajo y coordinación en la entidad, fortaleciendo el ambiente de control institucional en lo que se refiere a la estructura organizacional de la municipalidad, y en particular para una mejor gestión del proceso de la Unidad de Bienes Inmuebles y por ende en la recaudación eficiente de los ingresos, es conveniente que se realice la gestión que corresponda con el fin de fortalecer a materia de recurso humano a esta Unidad dado lo expuesto en el presente estudio.
11. La Administración (Unidad Bienes Inmuebles) debe actualizar la aplicación del proceso de Autoevaluación de Control Interno de acuerdo con las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), de la Contraloría General de la República, con el acompañamiento del Asesor de Control Interno, con el fin de establecer acciones de mejora y su monitoreo de acuerdo con la situación actual y el perfeccionamiento del control interno y la definición de los riesgos de la Unidad de Bienes Inmuebles.

Lo anterior se presentó a la administración superior como un informe de control interno que agregue valor en la gestión financiera institucional y la toma de decisiones de forma oportuna en la Municipalidad.

- II. Resultado obtenido del seguimiento al informe INF-AI-01-2023 al 30 de setiembre de 2023:

1. RESULTADO OBTENIDO

1. Seguimiento realizado

A continuación, se detalla el seguimiento efectuado al 30 de setiembre de 2023, a las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna en las que la Administración realizó acciones y presentó evidencia de ello:

Recomendación No.1: La Unidad de Bienes Inmuebles mediante el oficio UBI-MEM-030-2023 del 3 de agosto de 2023, solicita al Director del Área de Asistencia Administrativa Financiera, coordinar entre ambas direcciones para definir una fecha de cumplimiento de esta recomendación. Cabe indicar que, para esta recomendación, no se tiene evidencia de un plan de acción que incluya responsable, actividades y fecha de cumplimiento, respecto a establecer procedimientos que regulen el cálculo de la generación de ingresos, específicamente para los bienes inmuebles que se han acogido a la "Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles", para

Terrenos de uso Agropecuario, No.9071, en coordinación con la Dirección del Área Administrativa Financiera. A la fecha de este seguimiento esta recomendación se mantiene "En proceso".

Recomendación No.8:

La Unidad de Comunicación por medio del oficio UC-16-2023 del 19 de julio de 2023, detalla las actividades de coordinación con la Unidad de Bienes Inmuebles y la estructura de la información que se va a informar a la población. La Unidad de Bienes Inmuebles mediante el oficio UBI-MEM-035-2023 del 14 de setiembre de 2023, remite a esta Auditoría un volante que se puso a disposición del público en general, donde se informa acerca de la actualización de las herramientas de valoración y algunos aspectos relacionados con el impuesto sobre bienes inmuebles (ISBI). Además, se confeccionó un video donde se comunica a todo el público sobre las herramientas de valoración y detalles del ISBI. Este video junto con el volante se compartió en las redes sociales de la Municipalidad. Por lo anterior, esta recomendación se mantiene como "Atendida".

Recomendación No.9:

La Dirección del Área Administrativa Financiera presenta el 12 de abril de 2023, un plan de acción para confeccionar un informe anual sobre comportamiento de los ingresos por el impuesto de Bienes Inmuebles, por afectación Ley 9071. Además, esa Dirección mediante el correo electrónico del 29 de junio de 2023, indica que iniciará la solicitud de la información de forma trimestral y confeccionará el informe en mayo del año 2024, para la estimación de ingresos del año 2025. La Unidad de Bienes Inmuebles mediante el oficio UBI-MEM-028-2023 del 18 de julio de 2023, envía por correo electrónico a la Dirección del Área Administrativa Financiera, la plantilla en Excel con los trámites relacionados con la Ley 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de La Ley N.º 7509, presentados en el 2022, para que sea tomado en el análisis por parte de esa Dirección. Por lo anterior, esta recomendación se mantiene como "En proceso".

Recomendación No.10:

La Alcaldía mediante el oficio AMB-M-674-2023 del 17 de julio de 2023, avala el informe UBI-MEM-017-2023, por medio del cual se justifican las Plazas para la Unidad de Bienes Inmuebles, éstas se presupuestaron para el año 2023, pero las mismas no fueron autorizadas por la Contraloría General de la República, ya que no se cuenta con el Manual de Puestos. Además, la Alcaldía mantiene el interés y la disposición para contratar dichas plazas, pero no se solicitaron en el Presupuesto 2024 (adjunto AMB-M-544-2023) por que la Contraloría General de la República no las aprobará hasta que se cuente con el Manual de Puesto, el cual está en la etapa de revisión técnica de ofertas. Por otra parte, Unidad de Bienes Inmuebles por medio del oficio UBI-MEM-031-2023 del 4 de agosto del 2023, solicita a la Alcaldía, definir una fecha de cumplimiento para esta recomendación. Por lo anterior, esta recomendación se mantiene como "En Proceso".

Recomendación No.11:

La Unidad de Bienes Inmuebles por medio del Memorando UBI-MEM-031-2023 del 4 de agosto de 2023, le solicitó al Asesor de Control Interno definir una fecha de cumplimiento para esta

recomendación. El Asesor de Control Interno en el correo electrónico del 6 de setiembre de 2023, indica que considera que ya los riesgos y acciones de mejora, de la UBI y de las demás unidades municipales, ya fueron actualizadas de acuerdo con la normativa de la Contraloría General de la República aplicable. La Unidad de Bienes Inmuebles mediante el oficio UBI-MEM-036-2023, proporciona el Informe Integrado Autoevaluación del SCI y Gestión de Riesgos, 2023, en el que se muestra los resultados de la actualización de las herramientas de Control Interno para la Unidad de Bienes Inmuebles, con una calificación de autoevaluación de 44.9%. Asimismo, se definieron 9 riesgos de los cuales 7 son altos y 2 medios. Por lo anterior, esta recomendación se mantiene como "Atendida".

En resumen, del total de las 11 recomendaciones contenidas en dicho informe, 2 quedó atendida, 8 no han sido atendidas, 1 se encuentran en proceso, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No.1  
Resumen de estado de recomendaciones

Estado	Cantidad	%
Atendido	2	18%
En proceso	8	73%
No atendido	1	9%
Total	11	100%

Fuente: Elaboración propia.

Cabe recordar, que en lo referente a las consideraciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

## 2. CONCLUSIONES.

- La atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al 30 de setiembre de 2023 fue de un 18% del total de ellas, el 73% de las recomendaciones se encuentra en proceso y un 9% no han sido atendidas por la administración.

- De acuerdo con la revisión realizada, existen 1 recomendaciones que representa el 9% de ellas, que no tienen definida la fecha de ejecución de las acciones para el cumplimiento respectivo de éstas.
- Se concluye que, a la fecha de este informe todavía se mantienen 9 recomendaciones emitidas por esta Unidad Fiscalizadora pendientes de implementar por parte de la Administración (8 recomendaciones en proceso y 1 no atendidas), para que se adopten las medidas correctivas necesarias sobre la situación de los terrenos de Uso Agropecuario en la Municipalidad de Belén. Cabe indicar que, para esas 9 recomendaciones, 8 cuentan con un plan de acción que tiene como fecha máxima de ejecución al 22 de marzo del 2024 y todavía para 1 de ellas no cuenta con un plan de acción integral para implementar todas las acciones propuestas por la administración, como se ha indicado anteriormente.

### 3. RECOMENDACIONES

1. La administración debe establecer un plan de trabajo (actividades, responsables y fecha de cumplimiento), para aquellas recomendaciones que no lo definieron, con el fin de reforzar el control interno de la Institución.
2. La Alcaldía debe velar porque la Administración atienda las recomendaciones de la Auditoría según lo definido en el Plan de acción presentado, estableciendo la prioridad, relevancia y afectación de la gestión a nivel institucional, con el fin fortalecer el control interno tanto a nivel del proceso de estudio como a nivel institucional.

Requerimos que, nos indiquen el plan de acción a realizar para aquellas recomendaciones que a la fecha no se ha definido, con el fin de atender las recomendaciones en proceso y no atendidas, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio de Ericka Reyes García, Auditora Interna a.i. **ASUNTO:** SEGUIMIENTO PARCIAL AL INFORME INF-AI-01-2023 ESTUDIO SOBRE EL PROCESO DE VALORACION DE LOS BIENES INMUEBLES PARA TERRENOS DE USO AGROPECUARIO EN LA MUNICIPALIDAD DE BELEN, AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Administración brindar copia de lo solicitado por la Auditoría Interna en el plazo establecido y mantener informado al Concejo Municipal hasta la finalización y cumplimiento de todo lo solicitado.

**ARTICULO 9.** Se conoce el Oficio SAI-12-2023 de la Licda. Ericka Reyes García, Auditora Interna dirigido a la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. **ASUNTO:** SEGUIMIENTO INFORME INF-AI-10-2023 AUDITORIA OPERATIVA ESTUDIO PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso c) de la Ley General de Control Interno, No. 8292, se presenta el resultado sobre el seguimiento a las recomendaciones indicadas por esta Unidad de Fiscalización de la Municipalidad. Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en el apartado 2. Normas

sobre el desempeño, inciso 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados, que indica: “El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado del seguimiento al informe INF-AI-04-2023 Auditoría Carácter Especial Estudio de Seguimiento de la Gestión Pública sobre el Establecimiento e Implementación de Mecanismos para la Prevención de la Corrupción, al 30 de junio de 2023, por esta Unidad de Fiscalización de la Municipalidad.

## I. Descripción Informe INF-AI-10-2023.

### 1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se efectuó con fundamento en las competencias conferidas a las auditorías internas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno y en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2023 de esta Auditoría Interna.

### 1.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO

Corroborar la eficiencia y eficacia en el proceso de adjudicación y fiscalización de los contratos de servicios públicos realizados por la administración municipal.

Alcance: Esta evaluación comprende la revisión de las contrataciones adjudicadas relacionadas con los Servicios Públicos mediante a obtención de una muestra, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre 2020, analizando la ejecución de las contrataciones respectivas al 31 de diciembre del 2022. Para dichas contrataciones la evaluación se ajusta a la inspección técnica ocular y la revisión documental de aspectos técnicos sobre el procedimiento de adjudicación, ejecución y fiscalización, sin constatar la calidad de las obras y los materiales utilizados en el proceso de construcción.

RECOMENDACIONES. De conformidad con lo descrito y lo establecido en este documento, de acuerdo con la normativa vigente citada, se presentan las siguientes recomendaciones para su atención:

1. Definir, oficializar e implementar mecanismos de control dirigidos a dar cumplimiento de la normativa aplicable para que se incorpore en los expedientes toda la información referente a cada una de las etapas de los distintos procedimientos de contratación administrativa en al menos lo referente a:

- a) Actas de recepción de bienes.
  - b) Estudios de mercado y de razonabilidad de precios.
  - c) Facturas de pago.
  - d) Cronograma de compras.
  - e) Indicación de si se dispone de recurso humano e infraestructura administrativa.
  - f) La finalidad pública que se persigue satisfacer con el concurso.
  - g) La justificación de la escogencia de la solución técnica para satisfacer la necesidad.
  - h) Los procedimientos de control de calidad.
  - i) Reajuste de Precios.
2. Es necesario se cumpla con la creación de cronogramas ajustados a las necesidades y requerimientos específicos de cada una de las contrataciones realizadas, lo cual contribuirá con un mejor desempeño de los funcionarios responsables y en el cumplimiento de los plazos establecidos, lo que podría redundar en una mayor eficiencia de dichos procesos y podría contribuir a mejorar, no solo el tiempo de entrega de los artículos sino su calidad y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
  3. Proponer una reforma y actualización del Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios incorporando el tema de las obras públicas y servicios, estableciendo que es el expediente electrónico del SICOP el expediente oficial de la contratación y que se deben incorporar los procedimientos para su actualización obligatoria, en especial lo relacionado con el proceso de construcción o ejecución, y establecer el articulado referente a la obligatoriedad de realizar informes de recibo provisional de obra, recibo final y finiquito a los contratos, todo lo anterior bajo el marco de la nueva Ley de Compras Públicas.
  4. Definir, oficializar e implementar mecanismos de control para la elaboración de estudios de costos de los bienes a contratar que sustenten la estimación del costo, el estudio de razonabilidad de los precios de las ofertas recibidas y los márgenes de variación de precios aceptables, así como, la exigencia de incorporar dichos análisis en los expedientes del SICOP.
  5. Definir, oficializar e implementar mecanismos de control dirigidos a establecer un control integrado y mancomunado técnico, financiero y administrativo de las distintas órdenes que generan las diferentes unidades administrativas que hacen uso compartido de contrataciones por demanda, dado que pertenecen a diferentes Áreas, donde sin embargo la responsabilidad principal recae en el administrador del contrato el cual debe llevar el control de lo que realizan los demás centros de trabajo, o valorar que la contratación se realice por área o centro de trabajo.
  6. Establecer las medidas de control necesarias en la elaboración de los carteles para cada una de las contrataciones, definiendo las condiciones específicas y líneas a contratar de acuerdo con la necesidad de Municipalidad, evitando que se incorporen condiciones y características que no corresponden al proyecto. Lo anterior para evitar casos como los descritos en el apartado 3.6 "Obras para mantenimiento y remodelación de parques, áreas verdes y alcantarillado pluvial 2019LN-000002-0002600001."

7. Realizar las gestiones pertinentes, para que la unidad de Bienes y Servicios en conjunto con las Unidades solicitantes establezcan los controles necesarios para la fiscalización de las contrataciones, de forma que se incluyan acciones que permitan realizar una mejor y más eficiente trazabilidad de la información y el proceso de ejecución de la contratación, para con ello cumplir con los principios de eficacia y eficiencia en cada uno de los procesos. Lo anterior para evitar casos como los descritos en el apartado 3.5 “3Extracción, poda y corta de árboles y otros objetos en los Ríos Quebrada Seca y Bermúdez 2019LN-000001-0002600001.”.
8. Establecer las actividades de control necesarias para asegurar que la administración cuente con un instrumento de control idóneo, para que la Administración procure concursar y publicitar más las contrataciones donde es recurrente la participación de las mismas empresas, para contar con un mayor número de oferentes, que les permita a la administración tener más opciones en la evaluación de los precios y servicios ofrecidos en el mercado, que redunde en beneficios operativos y financieros para la institución, dado que las municipalidades deben disponer de sistemas de control interno, efectivos que coadyuven en el logro de los fines vinculados con el desarrollo local y que les permita disminuir el riesgo de posibles manejos irregulares de los fondos públicos y de otras situaciones que puedan afectar su patrimonio, atenten contra la gestión institucional o afecten la continuidad en la prestación de los servicios y la construcción de obras en beneficio de los ciudadanos.
9. Definir, oficializar e implementar formalmente la medición de los indicadores de desempeño para las contrataciones formalizadas que permita evaluar la eficiencia y eficacia tanto en el cumplimiento de las condiciones establecidas en estos por parte del contratista como de la misma administración.
10. Actualizar y divulgar internamente el Manual de Procedimientos de Contratación Administrativa que considere los temas señalados en este informe y lo establecido por la actual Ley de Contratación Pública, que definan claramente la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución. Lo anterior tal cual fue comunicado previamente en el informe INF-AI-11-2019 y que mediante seguimiento a este último la recomendación se mantiene como no atendida.
11. Realizar las gestiones necesarias con la Unidad de Tesorería, para que esta Auditoría pueda concluir sobre los pagos descritos en la limitación del presente informe, y en particular si los mismos se apegan al marco normativo aplicable, esto debido a que no fue posible realizar las pruebas definidas por la Auditoría, a pesar de que la Administración está en la obligación según la Ley General de Control Interno. Remitir a esta Auditoría en un plazo de 30 días hábiles una respuesta que acredite las acciones generadas y remisión de la información correspondiente.

12. Como parte del fortalecimiento del control interno y del cumplimiento del marco normativo aplicable, es conveniente que la administración elabore un plan de capacitación específico y por tema a las unidades administrativas involucradas en los diferentes procesos de contratación.

I. Resultado obtenido del seguimiento al informe INF-AI-10-2023 al 30 de setiembre de 2023:

1. RESULTADO OBTENIDO

1. Seguimiento realizado

Del seguimiento efectuado al 30 de setiembre de 2023, a las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, se determinó, lo siguiente:

1. La Alcaldía no remitió a esta Auditoría respuesta vencido el plazo para la misma, por lo que tampoco desarrolló un plan de acción para la atención de las recomendaciones a su cargo.
2. Del total de las 12 recomendaciones contenidas en dicho informe, al no existir respuesta por parte de la administración las mismas muestran un estado de no han sido atendidas, tal como se detalla en el siguiente cuadro y en el Anexo No.1:

Cuadro No.1  
Resumen de estado de recomendaciones

Estado	Cantidad	%
Atendido	0	0%
En proceso	0	0%
No atendido	12	100%
Total	12	100%

Fuente: Elaboración propia.

En lo referente a las consideraciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

## 2. CONCLUSIONES.

- La atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al 30 de setiembre de 2023 fue de un 0% del total de ellas, ya que no se obtuvo respuesta por parte de la administración.
- La Administración no aportó un plan de acción para la implementación de las recomendaciones emitidas por este órgano de fiscalización, lo cual se requiere por parte de esta Auditoría para poder dar un adecuado seguimiento a la atención de estas y también para que la administración también las considere dentro del plan de trabajo anual de cada centro de trabajo.
- Se concluye que, a la fecha de este informe todavía se mantienen 12 recomendaciones emitidas por esta Unidad Fiscalizadora pendientes de implementar por parte de la Administración. Cabe indicar que, para esas 12 recomendaciones, ninguna cuenta con un plan de acción.

## 3. RECOMENDACIONES

1. La administración debe establecer un plan de trabajo (actividades, responsables y fecha de cumplimiento), para aquellas recomendaciones que no lo definieron, con el fin de reforzar el control interno de la Institución.
2. La Alcaldía debe velar porque la Administración atienda las recomendaciones de la Auditoría según sea definido en el Plan de acción respectivo, estableciendo la prioridad, relevancia y afectación de la gestión a nivel institucional, con el fin fortalecer el control interno tanto a nivel del proceso de estudio como a nivel institucional.

Requerimos que, en un plazo de 10 días hábiles, nos indiquen el plan de acción a realizar para aquellas recomendaciones que a la fecha no se ha definido, con el fin de atender las recomendaciones en proceso y no atendidas, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

ANEXO No.1  
SEGUIMIENTO AL INF-AI-10-2023 AUDITORIA OPERATIVA ESTUDIO PROCESO DE  
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.  
AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023

No	Área responsable	Recomendaciones	Dirección	Estado al 30-9-2023	Comentario Auditoría Interna	Fecha de cumplimiento
----	------------------	-----------------	-----------	---------------------	------------------------------	-----------------------

1	Bienes y Servicios	<p>1. Definir, oficializar e implementar mecanismos de control dirigidos a dar cumplimiento de la normativa aplicable para que se incorpore en los expedientes toda la información referente a cada una de las etapas de los distintos procedimientos de contratación administrativa en al menos lo referente a:</p> <p>a) Actas de recepción de bienes.</p> <p>b) Estudios de mercado y de razonabilidad de precios.</p> <p>c) Facturas de pago.</p> <p>d) Cronograma de compras.</p> <p>e) Indicación de si se dispone de recurso humano e infraestructura administrativa.</p> <p>f) La finalidad pública que se persigue satisfacer con el concurso.</p> <p>g) La justificación de la escogencia de la solución técnica para satisfacer la necesidad.</p> <p>h) Los procedimientos de control de calidad.</p> <p>i) Reajuste de Precios.</p>	Alcaldía	No Atendida	<p>Para esta recomendación la administración no remitió a esta Auditoria en el plazo otorgado de ley la respuesta con el plan de acción y acciones generadas a la fecha.</p> <p>Debido a lo anterior la presente recomendación se define como "(No atendida)".</p>	No se definió
---	--------------------	---	----------	-------------	--	---------------

2	Bienes y Servicios	<p>2. Es necesario se cumpla con la creación de cronogramas ajustados a las necesidades y requerimientos específicos de cada una de las contrataciones realizadas, lo cual contribuirá con un mejor desempeño de los funcionarios responsables y en el cumplimiento de los plazos establecidos, lo que podría redundar en una mayor eficiencia de dichos procesos y podría contribuir a mejorar, no solo el tiempo de entrega de los artículos sino su calidad y el cumplimiento de las condiciones pactadas.</p>	Alcaldía	No atendida	<p>Para esta recomendación la administración no remitió a esta Auditoría en el plazo otorgado de ley la respuesta con el plan de acción y acciones generadas a la fecha.</p> <p>Debido a lo anterior la presente recomendación se define como "(No atendida)".</p>	No se definió
3	Bienes y Servicios	<p>3. Proponer una reforma y actualización del Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios incorporando el tema de las obras públicas y servicios, estableciendo que es el expediente electrónico del SICOP el expediente oficial de la contratación y que se deben incorporar los procedimientos para su actualización obligatoria, en especial lo relacionado con el proceso de construcción o ejecución, y establecer el articulado referente a la</p>	Alcaldía	No atendida	<p>Para esta recomendación la administración no remitió a esta Auditoría en el plazo otorgado de ley la respuesta con el plan de acción y acciones generadas a la fecha.</p> <p>Debido a lo anterior la presente recomendación se define como "(No atendida)".</p>	No se definió

		obligatoriedad de realizar informes de recibo provisional de obra, recibo final y finiquito a los contratos, todo lo anterior bajo el marco de la nueva Ley de Compras Públicas.				
4	Bienes y Servicios	4. Definir, oficializar e implementar mecanismos de control para la elaboración de estudios de costos de los bienes a contratar que sustenten la estimación del costo, el estudio de razonabilidad de los precios de las ofertas recibidas y los márgenes de variación de precios aceptables, así como, la exigencia de incorporar dichos análisis en los expedientes del SICOP.	Alcaldía	No atendida	Para esta recomendación la administración no remitió a esta Auditoría en el plazo otorgado de ley la respuesta con el plan de acción y acciones generadas a la fecha.  Debido a lo anterior la presente recomendación se define como "(No atendida)".	No aplica
5	Bienes y Servicios	5. Definir, oficializar e implementar mecanismos de control dirigidos a establecer un control integrado y mancomunado técnico, financiero y administrativo de las distintas órdenes que generan las diferentes unidades administrativas que hacen uso compartido de contrataciones por demanda, dado que pertenecen a diferentes Áreas, donde sin embargo la responsabilidad principal recae en el administrador del contrato el cual debe	Alcaldía	No Atendida	Para esta recomendación la administración no remitió a esta Auditoría en el plazo otorgado de ley la respuesta con el plan de acción y acciones generadas a la fecha.  Debido a lo anterior la presente recomendación se define como "(No atendida)".	No se definió

		llevar el control de lo que realizan los demás centros de trabajo, o valorar que la contratación se realice por área o centro de trabajo.				
6	Bienes y Servicios	6. Establecer las medidas de control necesarias en la elaboración de los carteles para cada una de las contrataciones, definiendo las condiciones específicas y líneas a contratar de acuerdo con la necesidad de Municipalidad, evitando que se incorporen condiciones y características que no corresponden al proyecto. Lo anterior para evitar casos como los descritos en el apartado 3.6 "Obras para mantenimiento y remodelación de parques, áreas verdes y alcantarillado pluvial 2019LN-000002-0002600001".	Alcaldía	No Atendida	Para esta recomendación la administración no remitió a esta Auditoría en el plazo otorgado de ley la respuesta con el plan de acción y acciones generadas a la fecha.  Debido a lo anterior la presente recomendación se define como "(No atendida)".	No se definió

7	Bienes y Servicios	<p>7. Realizar las gestiones pertinentes, para que la unidad de Bienes y Servicios en conjunto con las Unidades solicitantes establezcan los controles necesarios para la fiscalización de las contrataciones, de forma que se incluyan acciones que permitan realizar una mejor y más eficiente trazabilidad de la información y el proceso de ejecución de la contratación, para con ello cumplir con los principios de eficacia y eficiencia en cada uno de los procesos. Lo anterior para evitar casos como los descritos en el apartado 3.5 "3Extracción, poda y corta de árboles y otros objetos en los Ríos Quebrada Seca y Bermúdez 2019LN-000001-0002600001".</p>	Alcaldía	No Atendida	<p>Para esta recomendación la administración no remitió a esta Auditoría en el plazo otorgado de ley la respuesta con el plan de acción y acciones generadas a la fecha.</p> <p>Debido a lo anterior la presente recomendación se define como "(No atendida)".</p>	No se definió
/8	Bienes y Servicios	<p>8. Establecer las actividades de control necesarias para asegurar que la administración cuente con un instrumento de control idóneo, para que la Administración procure concursar y publicitar más las contrataciones donde es recurrente la participación de las mismas empresas, para contar con un mayor número de oferentes, que les permita a la administración tener más</p>	Alcaldía	No Atendida	<p>Para esta recomendación la administración no remitió a esta Auditoría en el plazo otorgado de ley la respuesta con el plan de acción y acciones generadas a la fecha.</p> <p>Debido a lo anterior la presente recomendación se define como "(No atendida)".</p>	No se definió

		<p>opciones en la evaluación de los precios y servicios ofrecidos en el mercado, que redunde en beneficios operativos y financieros para la institución, dado que las municipalidades deben disponer de sistemas de control interno, efectivos que coadyuven en el logro de los fines vinculados con el desarrollo local y que les permita disminuir el riesgo de posibles manejos irregulares de los fondos públicos y de otras situaciones que puedan afectar su patrimonio, atenten contra la gestión institucional o afecten la continuidad en la prestación de los servicios y la construcción de obras en beneficio de los ciudadanos.</p>				
9	Bienes y Servicios	<p>9. Definir, oficializar e implementar formalmente la medición de los indicadores de desempeño para las contrataciones formalizadas que permita evaluar la eficiencia y eficacia tanto en el cumplimiento de las condiciones establecidas en estos por parte del contratista como de la misma administración.</p>	Alcaldía	No atendida	<p>Para esta recomendación la administración no remitió a esta Auditoría en el plazo otorgado de ley la respuesta con el plan de acción y acciones generadas a la fecha.</p> <p>Debido a lo anterior la presente recomendación se define como "(No atendida)".</p>	No se definió

10	Bienes y Servicios	<p>10. Actualizar y divulgar internamente el Manual de Procedimientos de Contratación Administrativa que considere los temas señalados en este informe y lo establecido por la actual Ley de Contratación Pública, que definan claramente la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución. Lo anterior tal cual fue comunicado previamente en el informe INF-AI-11-2019 y que mediante seguimiento a este último la recomendación se mantiene como no atendida.</p>	Alcaldía	No atendida	<p>Para esta recomendación la administración no remitió a esta Auditoría en el plazo otorgado de ley la respuesta con el plan de acción y acciones generadas a la fecha.</p> <p>Debido a lo anterior la presente recomendación se define como "(No atendida)".</p>	No se definió
11	Bienes y Servicios	<p>11. Realizar las gestiones necesarias con la Unidad de Tesorería, para que esta Auditoría pueda concluir sobre los pagos descritos en la limitación del presente informe, y en particular si los mismos se apegan al marco normativo aplicable, esto debido a que no fue posible realizar las pruebas definidas por la Auditoría, a pesar de que la Administración está en la obligación según la Ley General de Control Interno. Remitir a esta Auditoría en un plazo de 30 días hábiles una respuesta que acredite</p>	Alcaldía	No atendida	<p>Para esta recomendación la administración no remitió a esta Auditoría en el plazo otorgado de ley la respuesta con el plan de acción y acciones generadas a la fecha.</p> <p>Debido a lo anterior la presente recomendación se define como "(No atendida)".</p>	No se definió

		las acciones generadas y remisión de la información correspondiente.				
1 2	Bienes y Servicios	Como parte del fortalecimiento del control interno y del cumplimiento del marco normativo aplicable, es conveniente que la administración elabore un plan de capacitación específico y por tema a las unidades administrativas involucradas en los diferentes procesos de contratación.	Alcaldía	No atendida	Para esta recomendación la administración no remitió a esta Auditoría en el plazo otorgado de ley la respuesta con el plan de acción y acciones generadas a la fecha.  Debido a lo anterior la presente recomendación se define como "(No atendida)".	No se definió

Fuente: Información tomada de evidencia proporcionada por la Administración.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pronuncia que Doña Thais disculpe una consulta, habrá alguna manera de dar capacitaciones, tal vez a los funcionarios, ya que aquí varias unidades hacen carteles, porque les toca hacer el cartel y luego defender. Habrá presupuesto como para capacitarlos más en la nueva ley, para que todos estén más claros en lo que cambió a partir de diciembre de este año, quería preguntarle si hay presupuesto para hacer eso.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, ratifica que así como asegurarle que tenemos ahí para este año, pero sí, yo estoy consciente que hay que darles capacitación definitivamente. Y luego vamos a tener que hacer, empecé a nosotros mismos, lo que pasa es que con todo lo que se nos ha venido, qué difícil ha sido, vino la nueva ley se vinieron. Un montón de problemas, pero. Sí, se había dado una capacitación, pero soy consciente que fue realmente es una nueva ley, aunque realmente la ley viene recogiendo cosas que ya se venían haciendo. Pero sea como sea, ellos no son especialistas en contratación pública, claro. Ahí lo más especialistas de aquí son los de Proveduría y sigue capacitarlos. Lo que no sé ahora es decirles si tenemos ya para una contratación externa, pero si al menos internamente hay que hacer.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, advierte que esta es una recomendación ahí para que lo tomen y lo puedan considerar. Hablen con don Jorge Ernesto Ocampo Presidente de IFAM para que les ayude con capacitación para que se pueda gestionar si ocupan ayuda al Concejo, nos lo piden y con mucho gusto también nosotros actuamos en ese sentido.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio de Ericka Reyes García, Auditora Interna dirigido a la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. **ASUNTO:** SEGUIMIENTO INFORME INF-AI-10-2023 AUDITORIA OPERATIVA ESTUDIO PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Administración brindar copia de lo solicitado por la Auditoría Interna en el plazo establecido y mantener informado al Concejo Municipal hasta la finalización y cumplimiento de todo lo solicitado.

**ARTÍCULO 10.** El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, establece que yo quería más bien solicitarles y lo tienen a los 5 compañeros, Regidores, modificar el Orden del Día porque vienen informe de la Alcaldía Consulta de la Alcaldía y como 7-8 informes de la Dirección Jurídica es adelantar el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que tenemos acá los compañeros. Para que se pueda ver y discutir un momentito y se tome la mejor de las decisiones con ese dictamen de Hacienda que tiene que ver con la modificación. Y ya después nosotros continuamos con lo que tenemos en el orden y los compañeros funcionarios se puedan retirar y si no que igual continúen todas la sesión del Concejo por acá eso era nada más.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Modificar el Orden del Día para conocer el Informe de las Comisiones Municipales y los Concejos de Distrito.

### **INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**

#### **INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.**

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el Oficio CHAP-30-2023.

Se conoce el acuerdo del Concejo Municipal Referencia 55-2023 donde remiten AMB-MC-285-2023. Modificación Interna 5-2023. Hemos recibido memorando N° DAF-PRE-M-68-2023, suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Unidad de Presupuesto, por cuyo intermedio presentan la Modificación Interna 05-2023. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones correspondientes.

DAF-PRE-M-68-2023

Adjunto le remito la Modificación Interna 05-2023, para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Modificación tanto en rebajos, como en aumentos es por la suma de ¢444,070,427.52 (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones setenta mil cuatrocientos veintisiete con 52/100).

En esta modificación se incluyen varios movimientos solicitados por las diferentes Unidades de la Municipalidad. Donde uno de los principales ajustes corresponde a la dotar del suficiente contenido presupuestario, para hacerle frente a la propuesta de incremento salarial, conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 34-2023.

Como parte de los documentos que justifican y respaldan esta modificación se encuentra:

1. Informe OF-RH-147-2023, sobre la propuesta de incremento salarial, emitido por la Unidad de Recursos Humanos.
2. Oficio DAF-031-2023 / OF-RH-268-2023, como respuesta a diferentes dudas del Concejo Municipal, solicitadas en la Sesión Ordinaria N°47-2023, celebrada el 03 de agosto del 2023.
3. La propuesta de incremento salarial se realiza debido a una negociación en el Ministerio de Trabajo y la Seccional de la ANEP el cual tuvo el aval del Concejo Municipal para aplicar el incremento retroactivo a enero 2023, según acuerdo 7307-2023.

4. En esta modificación presupuestaria para financiar los rubros de la partida de Remuneraciones, la cual corresponde a la propuesta de incremento salarial, esta unidad hace constar que no se está financiando nada con Superávit de periodos anteriores.
5. Es importante mencionar que para la proyección salarial del año 2024, que fue presentado al Concejo Municipal, ya se encuentra incluido el incremento del 8%, y se realizó la debida viabilidad financiera en la cual se señala, que con este incremento no se compromete los recursos del municipio.
6. Las plazas con las que cuenta actualmente el municipio financieramente no representan un compromiso que llegue a desequilibrar a corto, mediano y largo plazo las finanzas municipales, eso se puede ver observar en el estudio plurianual elaborado por la unidad de presupuesto para el presupuesto Ordinario del 2024 al 2027.

A continuación, se presenta un resumen por programa de los aumentos y disminuciones de egresos, y en el anexo 1 y 2 podrán ver el detalle por partida y subpartidas, y por Unidad.

#### Resumen de Modificación Interna 05-2023 por programas

Rubro Presupuestario	Descripción del Rubro	Saldo Actual	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Saldo
5.01	PROGRAMA I DIR Y ADM GRALES	1,759,760,150.82	103,267,454.87	97,178,454.87	1,765,849,150.82
5.02	PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES	1,695,944,892.46	214,332,281.24	141,813,085.30	1,768,464,088.40
5.03	PROGRAMA III INVERSIONES	2,357,354,029.42	126,470,691.41	205,078,887.35	2,278,745,833.48
5.04	PROGRAMA IV PARTIDAS ESPECIFICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		5,813,059,072.70	444,070,427.52	444,070,427.52	5,813,059,072.70

De igual forma se les presenta un resumen por partida de la modificación en cuestión.

#### Resumen de Modificación Interna 05-2023 por partida

	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	6,089,000.00	72,519,195.94	-78,608,195.94	0.00	0.00
0 REMUNERACIONES	60,636,870.00	19,704,960.41	8,050,742.04	0.00	88,392,572.45
1 SERVICIOS	-68,245,062.36	-123,887.88	-10,241,115.20	0.00	-78,610,065.44
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	-762,250.00	13,551,926.83	-244,906.46	0.00	12,544,770.37
3 INTERESES Y COMISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4 ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5 BIENES DURADEROS	240,215.03	39,386,196.58	5,643,000.80	0.00	45,269,412.41
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14,219,227.33	0.00	0.00	0.00	14,219,227.33

	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8 AMORTIZACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9 CUENTAS ESPECIALES	0.00	0.00	-81,815,917.12	0.00	-81,815,917.12

A continuación, se presenta los siguientes anexos correspondientes a la Modificación Interna 05-2023:

Anexo 1: Detalle de aumentos y disminuciones por rubro (Se adjunta en PDF).

Anexo 2: Detalle por Objeto del Gasto.

Anexo 3: Detalle del Gasto por Clasificación Económica.

Anexo 4: Detalle de Origen y aplicación de las metas.

## ANEXO 2 MODIFICACION INTERNA 05-2023 DETALLE POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	Totales
TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	6,089,000.00	72,519,195.94	-78,608,195.94	0.00	0.00
REMUNERACIONES	60,636,870.00	19,704,960.41	8,050,742.04	0.00	88,392,572.45
REMUNERACIONES BASICAS	28,116,237.23	28,557,948.78	5,477,255.57	0.00	62,151,441.58
SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	28,116,237.23	33,158,471.90	5,477,255.57	0.00	66,751,964.70
JORNALES	0.00	-7,651,160.00	0.00	0.00	-7,651,160.00
SERVICIOS ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUPLENCIAS	0.00	3,050,636.88	0.00	0.00	3,050,636.88
REMUNERACIONES EVENTUALES	-4,797,778.24	-1,291,905.00	0.00	0.00	-6,089,683.24
TIEMPO EXTRAORDINARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RECARGO DE FUNCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD LABORAL	0.00	-1,291,905.00	0.00	0.00	-1,291,905.00
DIETAS	-4,797,778.24	0.00	0.00	0.00	-4,797,778.24
INCENTIVOS SALARIALES	21,652,589.51	-12,901,535.65	914,124.96	0.00	9,665,178.82
RETRIBUCION POR AÑOS SERVIDOS	3,229,453.83	-10,844,889.51	-1,176,367.80	0.00	-8,791,803.48
RESTRICCION AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESION	13,823,130.33	4,025,635.39	1,956,516.90	0.00	19,805,282.62
DECIMOTERCER MES	4,572,274.75	1,125,237.18	564,661.25	0.00	6,262,173.18
SALARIO ESCOLAR	0.00	-8,261,082.37	-430,685.39	0.00	-8,691,767.76
OTROS INCENTIVOS SALARIALES	27,730.60	1,053,563.66	0.00	0.00	1,081,294.26
CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	5,351,702.10	1,317,054.31	660,918.02	0.00	7,329,674.43
CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA	5,077,255.85	1,249,513.05	627,024.79	0.00	6,953,793.69
CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO	274,446.25	67,541.26	33,893.23	0.00	375,880.74

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	Totales
CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS	10,314,119.40	4,023,397.97	998,443.49	0.00	15,335,960.86
CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CAJA	4,918,505.94	2,794,610.94	738,821.32	0.00	8,451,938.20
APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES	1,646,677.55	306,173.62	-203,359.39	0.00	1,749,491.78
APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL	823,338.78	202,623.75	101,679.70	0.00	1,127,642.23
CONTRIBUCION PATRONAL A FONDOS ADMINISTRATIVOS POR	2,925,597.13	719,989.66	361,301.86	0.00	4,006,888.65
SERVICIOS	-68,245,062.36	-123,887.88	-10,241,115.20	0.00	-78,610,065.44
ALQUILERES	-53,487,048.33	-12,985,801.28	0.00	0.00	-66,472,849.61
ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	0.00	-529,000.00	0.00	0.00	-529,000.00
ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0.00	-3,531,423.22	0.00	0.00	-3,531,423.22
ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	-19,722,622.65	-5,153,086.96	0.00	0.00	-24,875,709.61
OTROS ALQUILERES	-33,764,425.68	-3,772,291.10	0.00	0.00	-37,536,716.78
SERVICIOS BÁSICOS	-10,705,823.40	-32,538,049.71	290,000.00	0.00	-42,953,873.11
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	0.00	-1,760,096.53	0.00	0.00	-1,760,096.53
SERVICIO DE CORREO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	-10,705,823.40	-30,777,953.18	290,000.00	0.00	-41,193,776.58
SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0.00	155,299.20	358,908.55	0.00	514,207.75
INFORMACION	0.00	0.00	858,908.55	0.00	858,908.55
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	0.00	405,299.20	-500,000.00	0.00	-94,700.80
TRANSPORTE DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE INFORMACION	0.00	-250,000.00	0.00	0.00	-250,000.00
SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	-4,120,000.00	86,056,470.69	-6,881,835.58	0.00	75,054,635.11
SERVICIOS MEDICOS Y DE LABORATORIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS JURIDICOS	11,000,000.00	0.00	0.00	0.00	11,000,000.00
SERVICIOS DE INGENIERIA A	0.00	0.00	-8,081,835.58	0.00	-8,081,835.58
SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	-17,125,000.00	0.00	0.00	0.00	-17,125,000.00
SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS	0.00	0.00	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
SERVICIOS GENERALES	2,005,000.00	92,256,099.77	0.00	0.00	94,261,099.77
OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	0.00	-6,199,629.08	0.00	0.00	-6,199,629.08
GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VIÁTICOS DENTRO DEL PAIS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	0.00	-500,000.00	0.00	0.00	-500,000.00
SEGUROS	0.00	-500,000.00	0.00	0.00	-500,000.00
CAPACITACION Y PROTOCOLO	67,809.37	-5,870,577.61	0.00	0.00	-5,802,768.24
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	67,809.37	-5,400,000.00	0.00	0.00	-5,332,190.63
ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	0.00	-470,577.61	0.00	0.00	-470,577.61
MANTENIMIENTO Y REPARACION	0.00	-34,441,229.17	-4,008,188.17	0.00	-38,449,417.34

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	Totales
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	0.00	-34,441,229.17	-255,297.57	0.00	-34,696,526.74
MANTENIMIENTO DE VIAS DE COMUNICACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMUNICACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EQUIPOS	0.00	0.00	-3,752,890.60	0.00	-3,752,890.60
IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DIVERSOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE REGULACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEDUCIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>-762,250.00</b>	<b>13,551,926.83</b>	<b>-244,906.46</b>	<b>0.00</b>	<b>12,544,770.37</b>
PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	0.00	-30,000.00	0.00	0.00	-30,000.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	-30,000.00	0.00	0.00	-30,000.00
PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	0.00	-60,000.00	0.00	0.00	-60,000.00
PRODUCTOS AGROFORESTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ALIMENTOS Y BEBIDAS	0.00	-60,000.00	0.00	0.00	-60,000.00
ALIMENTOS PARA ANIMALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y	-1,420.00	14,825,000.00	0.00	0.00	14,823,580.00
MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS	0.00	15,000,000.00	0.00	0.00	15,000,000.00
MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MADERA Y SUS DERIVADOS	0.00	-75,000.00	0.00	0.00	-75,000.00
MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS, TELEFONICOS Y DE	-1,420.00	0.00	0.00	0.00	-1,420.00
MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLASTICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION	0.00	-100,000.00	0.00	0.00	-100,000.00
HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	0.00	-1,050,000.00	-21,296.46	0.00	-1,071,296.46
HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	0.00	-550,000.00	-21,296.46	0.00	-571,296.46
REPUESTOS Y ACCESORIOS	0.00	-500,000.00	0.00	0.00	-500,000.00
UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	-760,830.00	-133,073.17	-223,610.00	0.00	-1,117,513.17
UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	-50,000.00	0.00	-120,000.00	0.00	-170,000.00
UTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	Totales
PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	-710,830.00	-988,933.35	-3,610.00	0.00	-1,703,373.35
TEXTILES Y VESTUARIO	0.00	-129,299.20	-100,000.00	0.00	-229,299.20
UTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA UTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	0.00	1,110,000.00	0.00	0.00	0.00
OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	-124,840.62	0.00	0.00	-124,840.62
INTERESES Y COMISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES SOBRE TITULOS VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES SOBRE TITULOS VALORES INTERNOS CORTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES SOBRE PRESTAMOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES SOBRE PRESTAMOS DE ORGANOS DESCONCENTRADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES SOBRE PRESTAMOS DE INSTITUCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMISIONES Y OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES DURADEROS	240,215.03	39,386,196.58	5,643,000.80	0.00	45,269,412.41
MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	2,543,610.63	51,089,400.49	-114,000.00	0.00	53,519,011.12
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	0.00	18,849,537.24	0.00	0.00	18,849,537.24
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	23,448,000.00	0.00	0.00	23,448,000.00
EQUIPO DE COMUNICACION	0.00	8,791,863.25	0.00	0.00	8,791,863.25
EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2,607,769.92	0.00	-114,000.00	0.00	2,493,769.92
EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	-64,159.29	0.00	0.00	0.00	-64,159.29
CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0.00	-11,475,497.60	78,757,000.80	0.00	67,281,503.20
EDIFICIOS	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	50,000,000.00
VI AS DE COMUNICACION TERRESTRE	0.00	0.00	33,826,628.24	0.00	33,826,628.24
OBRAS MARI TIMAS Y FLUVIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTALACIONES	0.00	-11,475,497.60	-6,503,627.44	0.00	-17,979,125.04
OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0.00	0.00	1,434,000.00	0.00	1,434,000.00
BIENES PREEXISTENTES	0.00	0.00	-73,000,000.00	0.00	-73,000,000.00
TERRENOS	0.00	0.00	-73,000,000.00	0.00	-73,000,000.00
BIENES DURADEROS DIVERSOS	-2,303,395.60	-227,706.31	0.00	0.00	-2,531,101.91
BIENES INTANGIBLES	-2,303,395.60	-227,706.31	0.00	0.00	-2,531,101.91
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14,219,227.33	0.00	0.00	0.00	14,219,227.33
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL GOBIERNO CENTRAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DESCONCENTRADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	Totales
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	-321,000.00	0.00	0.00	0.00	-321,000.00
BECAS A FUNCIONARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BECAS A TERCERAS PERSONAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	-321,000.00	0.00	0.00	0.00	-321,000.00
PRESTACIONES	-40,000.00	0.00	0.00	0.00	-40,000.00
PRESTACIONES LEGALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS PRESTACIONES A TERCERAS PERSONA	-40,000.00	0.00	0.00	0.00	-40,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ASOCIACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	14,580,227.33	0.00	0.00	0.00	14,580,227.33
INDEMNIZACIONES	14,580,227.33	0.00	0.00	0.00	14,580,227.33
REINTEGROS O DEVOLUCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIA DE CAPITAL A GOBIERNOS LOCALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIA DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ASOCIACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FUNDACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION DE PRESTAMOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION DE PRESTAMOS DE ORGANOS DESCONCENTRADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION DE PRESTAMOS DE INSTITUCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CUENTAS ESPECIALES	0.00	0.00	-81,815,917.12	0.00	-81,815,917.12
CUENTAS ESPECIALES DIVERSAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS CONFIDENCIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	0.00	0.00	-81,815,917.12	0.00	-81,815,917.12
SUMAS LIBRES SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN	0.00	0.00	-81,815,917.12	0.00	-81,815,917.12

**ANEXO 3**  
**MODIFICACION INTERNA 05-2023**  
**DETALLE DEL GASTO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

CLASIFICADOR ECONÓMICO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
TOTALES POR CLASIFICADOR ECONÓMICO	6,089,000.00	72,519,195.94	-78,608,195.94	0.00	0.00

CLASIFICADOR ECONÓMICO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
GASTOS CORRIENTES	5,848,784.97	14,443,698.84	0.00	0.00	20,292,483.81
GASTOS DE CONSUMO	-8,370,442.36	14,443,698.84	0.00	0.00	6,073,256.48
REMUNERACIONES	60,636,870.00	19,283,710.27	0.00	0.00	79,920,580.27
Sueldos y Salarios	44,971,048.50	16,091,728.42	0.00	0.00	61,062,776.92
Contribuciones sociales	15,665,821.50	3,191,981.85	0.00	0.00	18,857,803.35
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	-69,007,312.36	-4,840,011.43	0.00	0.00	-73,847,323.79
INTERESES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Internos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Externos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14,219,227.33	0.00	0.00	0.00	14,219,227.33
Transferencias corrientes al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias corrientes al Sector Privado	14,219,227.33	0.00	0.00	0.00	14,219,227.33
Transferencias corrientes al Sector Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE CAPITAL	240,215.03	58,075,497.10	3,207,721.18	0.00	61,523,433.31
FORMACIÓN DE CAPITAL	0.00	7,213,802.92	76,321,721.18	0.00	83,535,524.10
Edificaciones	0.00	0.00	49,744,702.43	0.00	49,744,702.43
Vías de comunicación	0.00	-8,116,208.08	33,826,628.24	0.00	25,710,420.16
Obras urbanísticas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Instalaciones	0.00	15,330,010.99	-10,256,518.04	0.00	5,073,492.95
Otras Obras	0.00	0.00	3,006,908.55	0.00	3,006,908.55
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	240,215.03	50,861,694.18	-73,114,000.00	0.00	-22,012,090.79
Maquinaria y equipo	2,543,610.63	51,089,400.49	-114,000.00	0.00	53,519,011.12
Terrenos	0.00	0.00	-73,000,000.00	0.00	-73,000,000.00
Edificios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Intangibles	-2,303,395.60	-227,706.31	0.00	0.00	-2,531,101.91
Activos de valor	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias de capital al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias de capital al Sector Privado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias de capital al Sector Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSACCIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ADQUISICIÓN DE VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Amortización interna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Amortización externa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMAS SIN ASIGNACIÓN	0.00	0.00	-81,815,917.12	0.00	-81,815,917.12
Sumas libres sin asignación presupuestaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	0.00	0.00	-81,815,917.12	0.00	-81,815,917.12

ANEXO 4  
MODIFICACION INTERNA 05-2023

## DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION POR META

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
ACU-01	50206000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4,646,406.60	0.00	VENTA DE AGUA	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
ACU-01	50206000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	0.00	-1,356,211.78	VENTA DE AGUA	Se disminuye para reforzar salarios según proyección de Recursos Humanos
ACU-01	50206000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	587,084.74	0.00	VENTA DE AGUA	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
ACU-01	50206000303	DECIMOTERCER MES	349,881.40	0.00	VENTA DE AGUA	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
ACU-01	50206000304	SALARIO ESCOLAR (8,33%)	0.00	-2,038,552.90	VENTA DE AGUA	Se disminuye para reforzar remuneraciones según proyección de RRHH
ACU-01	50206000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS (9,25%)	388,523.77	0.00	VENTA DE AGUA	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
ACU-01	50206000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	21,001.28	0.00	VENTA DE AGUA	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
ACU-01	50206000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	520,104.84	0.00	VENTA DE AGUA	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
ACU-01	50206000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (2%)	126,007.71	0.00	VENTA DE AGUA	Se disminuye para reforzar salarios según proyección de Recursos Humanos
ACU-01	50206000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	63,003.86	0.00	VENTA DE AGUA	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
ACU-01	50206000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	223,873.70	0.00	VENTA DE AGUA	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
ACU-01	50206010102	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0.00	-3,531,123.22	VENTA DE AGUA	Se disminuye dicho Código, lo cual no afecta el cumplimiento de la meta.
ACU-01	50206010406	SERVICIOS GENERALES	23,835,000.00	0.00	VENTA DE AGUA	Se presupuesta para el Servicio de Lectura de Hidrómetros y el Servicio de suspensión y conexión de Medidores. Se adjunta la debida justificación.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
ACU-01	50206020301	MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	15,000,000.00	0.00	VENTA DE AGUA	Se refuerza para la compra de piezas metálicas como Unión Dresser, válvulas de Compuerta y Flangers, los cuales son necesarios para realizar reparaciones de la tubería del Acueducto Municipal.
ACU-11	503070109020201	FONDO ACUEDUCTO	0.00	38,835,000.00	FONDO ACUEDUCTO MUNICIPAL	Se disminuye para reforzar la contratación de Servicio de Lectura, Servicio de suspensión y reconexión de medidores y se requiere reforzar materiales metálicos para la Compra de Uniones Dresser, válvulas de Compuerta y Flanger, las cuales son necesarios para las reparaciones de tubería del Acueducto Municipal.
ALC-02	5010103010404	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	370,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se requiere para el pago de la Licitación Abreviada 12-2022 SICOP, Contratación Asesoría en Control Interno Productos Estratégicos y Operativos de la Gestión viene de la DAF-07
AEM-01	50228000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	276,821.05	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
AEM-01	50228000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	0.00	-124,060.46	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
AEM-01	50228000303	DECIMOTERCER MES (8,33%)	13,784.95	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
AEM-01	50228000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS (9,25%)	15,307.41	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
AEM-01	50228000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	827.43	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
AEM-01	50228000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	20,123.61	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
AEM-01	50228000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (2%)	4,964.57	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
AEM-01	50228000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1.5%)	2,482.28	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
AEM-01	50228000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDO ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	8,820.38	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
AEM-01	50228010204	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	0.00	-219,071.22	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se disminuye para reforzar remuneraciones según proyección de RRHH
ALS-01	50213000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1,173,243.50	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se aumenta según proyección de Recursos Humanos
ALS-01	50213000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	207,787.74	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se aumenta según proyección de Recursos Humanos
ALS-01	50213000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	293,310.87	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se aumenta según proyección de Recursos Humanos
ALS-01	50213000303	DECIMOTERCER MES (8,33%)	137,547.57	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se aumenta según proyección de Recursos Humanos
ALS-01	50213000304	SALARIO ESCOLAR (8,33%)	0.00	-482,675.80	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se disminuyen ¢482,675,80 para aumentar en rubro 50213000101 de la meta ALS-01, según lo solicitado en la proyección de Recursos Humanos.
ALS-01	50213000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS (9,25%)	152,738.89	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se aumenta según proyección de Recursos Humanos
ALS-01	50213000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	8,256.15	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se aumenta según proyección de Recursos Humanos
ALS-01	50213000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	140,382.49	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se aumenta según proyección de Recursos Humanos
ALS-01	50213000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (2%)	0.00	-49,536.93	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se disminuyen ¢260,259,70 para aumentar en rubro 50213000101 de la meta ALS-01, según lo solicitado en la proyección de

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						Recursos Humanos.
ALS-01	50213000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	24,768.47	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se aumenta según proyección de Recursos Humanos
ALS-01	50213000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDO ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	88,010.62	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se aumenta según proyección de Recursos Humanos
ALS-01	50213020401	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	0.00	-200,000.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se disminuyen ¢200,000,00 para aumentar en rubro 50213000101 de la meta ALS-01, según lo solicitado en la proyección de Recursos Humanos.
ALS-01	50213059903	BIENES INTANGIBLES	0.00	-10,341.81	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Ya se cuenta con el monto a pagar por este año y queda un saldo disponible, por lo que se puede disponer de este.
ALS-02	50213010406	SERVICIOS GENERALES	0.00	-2,113,410.56	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se disminuye para reforzar rubro 50213050101 "MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN" en meta ALS-02, con el objetivo de adquirir dos generadores eléctricos de respaldo para las PTARs de Residencial Belén y Residencias Villa Sol. Y la suma de 1,503,627.44 para reforzar la partida de Remuneraciones.
ALS-02	50213010499	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	0.00	-4,760,629.08	PATENTE SALUD 5%	Se disminuye para reforzar rubro 50213050101 "MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN" en meta ALS-02, con el objetivo de adquirir dos generadores eléctricos de respaldo para las PTARs de Residencial Belén y Residencias Villa Sol.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
ALS-02	50213020402	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0.00	-500,000.00	INTERESES S/ TITULOS DE INSTITUC. PUBLICAS FINANCIERAS	Se disminuye para reforzar rubro 50213050101 "MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN" en meta ALS-02, con el objetivo de adquirir dos generadores eléctricos de respaldo para las PTARs de Residencial Belén y Residencias Villa Sol.
ALS-02	50213050101	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	18,849,537.24	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO/INTERESES S/ TITULOS DE INSTITUC. PUBLICAS/PATENTES SALUD 5%/PATENTES 20% INVERSION	Se aumenta rubro para adquirir 2 generadores eléctricos de respaldo para las PTARs de Residencial Belén y Residencial Villa Sol.
ALS-02	50213050207	INSTALACIONES	0.00	-11,475,497.60	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se disminuye para reforzar rubro 50213050101 "MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN" en meta ALS-02, con el objetivo de adquirir dos generadores eléctricos de respaldo para las PTARs de Residencial Belén y Residencias Villa Sol.
ALS-03	5030501050207	INSTALACIONES	0.00	-6,503,627.44	PATENTE 20% INVERSION (no se puede financiar la meta DAF-01, por los 5 millones)	Se disminuye @1.503.627,44 para reforzar la meta ALS-01 según lo solicitado en la proyección de Recursos Humanos, de la siguiente manera: Rubro SUELDO PARA CARGOS FIJOS = @230.308,00 Rubro RETRIBUCIÓN POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES = @336.652,38 Rubro RETRIBUCIÓN AL EJERCICIO LIBRE DE LA

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						PROFESIÓN = ¢293.310,87 Rubro DECIMOTERCER MES (8,33%) = ¢162.719,38 Rubro CONT. PATR. SEGURO DE SALUD DE LA CCSS (9,25%) = ¢180.690,78 Rubro CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BCO POPULAR (0,5%) = ¢9.767,07 Rubro CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5,42%) = ¢156.760,79 Rubro APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL (1,5%) = ¢29.301,21 Rubro CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDO ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5,33%) = - ¢104.116,96 Adicionalmente, se disminuyen ¢5.000.000,00 para reforzar la meta DAF-01 para realizar devoluciones por cobro incorrecto del servicio de alcantarillado sanitario
ALS-04	5030504010403	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	0.00	10,000,000.00 -	IBI 76% (LIBRE)	Se disminuye para reforzar rubro 5030518010403 en meta ALS-06, con el objetivo de contratar los servicios de consultoría para la obtención de la viabilidad ambiental para el proyecto: Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de Ciudad Cariari.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
ALS-05	5030701050301	TERRENOS	0.00	73,000,000.00	IBI 76% (LIBRE)	Se disminuir $\$50,000,000.00$ para reforzar Meta POL-02, Código 50223050201 denominada: "Edificios", para construcción de Sala Situacional. El monto restante será para reforzar Meta CYC-11, código presupuestario 5030201050202, para pago de reajuste de precios.
ALS-06	5030518010403	SERVICIOS DE INGENIERÍA	10,000,000.00	0.00	PATENTE 20% INVERSION/IBI 76% (LIBRE)	Se aumenta para contratar los servicios de consultoría para la obtención de la viabilidad ambiental para el proyecto: Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de Ciudad Cariari.
AM-01	50225000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1,146,604.80	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729/PATENTE APOORTE AMBIENTE 2.5%	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
AM-01	50225000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	0.00	-392,533.78	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se disminuye para reforzar remuneraciones según proyección de RRHH
AM-01	50225000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	630,632.64	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES/PATENTE APOORTE AMBIENTE 2.5%	De acuerdo con lo solicitado por RRHH
AM-01	50225000303	DECIMOTERCER MES	124,954.12	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	De acuerdo con lo solicitado por RRHH
AM-01	50225000304	SALARIO ESCOLAR (8,33%)	0.00	-210,570.67	PATENTE APOORTE AMBIENTE 2.5%	Se disminuye para reforzar remuneraciones según proyección de RRHH
AM-01	50225000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS (9,25%)	138,754.57	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	De acuerdo con lo solicitado por RRHH
AM-01	50225000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	7,500.25	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	De acuerdo con lo solicitado por RRHH
AM-01	5022500501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	158,750.66	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	De acuerdo con lo solicitado por RRHH

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
AM-01	50225000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (2%)	45,001.48	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se disminuye para reforzar remuneraciones según proyección de RRHH
AM-01	50225000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	22,500.74	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	De acuerdo con lo solicitado por RRHH
AM-01	50225000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDO ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	79,952.64	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	De acuerdo con lo solicitado por RRHH
AM-01	50225010103	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	0.00	-408,806.17	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Autorizado por Ciudades Inteligentes pues se tiene de saldo, para reforzar salarios
AM-01	50225010204	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	0.00	-240,000.00	PATENTE APORTE AMBIENTE 2.5%	Se disminuye para ajuste de salarios, Autorizado por Ciudades Inteligentes
AM-01	50225059903	BIENES INTANGIBLES	0.00	-80,236.10	PATENTE APORTE AMBIENTE 2.5%	Autorizado por Ciudades Inteligentes para reforzar salarios
AM-03	50225010499	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	0.00	-1,434,000.00	2.5% APORTE MEDIO AMBIENTE	Se disminuye para sistema de riego en Barrio Escobal
AM-10	50225010199	OTROS ALQUILERES	0.00	-51,927.57	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Se modifica para ajustar salarios, no es que no se requiera, es que no tenemos de donde más modificar.
AM-10	50225010601	SEGUROS	0.00	-500,000.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Se modifica porque las actividades que vamos a realizar van a tener póliza de la asociación que nos apoya, además de que se requiere ajustar salarios
AM-10	50225010702	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	0.00	-470,577.61	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Se disminuye para reforzar remuneraciones
AM-11	5030602050299	OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	1,434,000.00	0.00	2.5% APORTE AL MEDIO AMBIENTE	Se aumenta para contratación del sistema de riego de Barrio Escobal
AUD-01	5010201000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2,917,340.25	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
AUD-01	5010201000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	0.00	-505,338.44	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye para reforzar remuneraciones según proyección de RRHH

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
AUD-01	5010201000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	4,700,124.26	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
AUD-01	5010201000303	DECIMOTERCER MES (8,33%)	641,790.37	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
AUD-01	5010201000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS (9,25%)	712,672.38	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
AUD-01	5010201000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	38,522.82	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
AUD-01	5010201000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	601,365.68	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
AUD-01	5010201000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (2%)	231,136.98	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
AUD-01	5010201000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	115,568.49	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
AUD-01	5010201000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	410,653.37	0.00	PATENTE 65% LIBRE/INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
AUD-01	5010201010701	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	67,809.37	0.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Reforzar la capacitación de los funcionarios de la Auditoría, debido a que por la naturaleza de las funciones del equipo de la auditoria se considera necesario que la misma tenga dominio de las diferentes materias en las cuales le corresponde desenvolverse, a cursos de actualización sobre: Contratación Administrativa, sobre jurisprudencia, presupuesto, investigación preliminar entre otros.
AUD-01	5010201020304	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS	0.00	-1,420.00	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye partida debido que hubo un ahorro en la compra de los productos eléctricos para la

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						Auditoria, por lo que se refuerza las actividades de capacitación.
AUD-01	5010201050104	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	0.00	-2,230.08	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Se disminuye partida debido que hubo un ahorro en la compra de los abanicos para la Auditoria, por lo que se refuerza las actividades de capacitación.
AUD-01	5010201050199	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	0.00	-64,159.29	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Se disminuye partida debido que hubo un ahorro en la compra de la caja fuerte para la Auditoria, por lo que se refuerza las actividades de capacitación.
BI-01	503060103010405	SERVICIOS INFORMATICOS	1,200,000.00	0.00	IBI 76% (LIBRE)	Para cumplir con el pago del desarrollo del Webservice por parte de DECSA para las declaraciones de bienes inmuebles en línea. Viene de la meta PLR-01 del código 5030604010403 Servicios de Ingeniería y Arquitectura.
BI-02	503060103010301	INFORMACION	858,908.55	0.00	PATENTE 20% INVERSION	Para reforzar la campaña de publicidad para la actualización de las herramientas de valoración. No se deja ninguna actividad por realizar. 258,908.55 provienen de la Meta DIT-01
BI-02	503060103010303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OT ROS	0.00	-500,000.00	PATENTE 20% INVERSION	Para reforzar la campaña de publicidad para la actualización de las herramientas de valoración. No se deja ninguna actividad por realizar.
BI-02	503060103029904	TEXTILES Y VESTUARIO	0.00	-100,000.00	PATENTE 20% INVERSION	Para reforzar la campaña de publicidad para la actualización de las herramientas de valoración. No se deja ninguna

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						actividad por realizar.
BIB-01	5020902000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1,153,952.25	0.00	PATENTE BIBLIOTECA 2.5%	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
BIB-01	5020902000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	0.00	-158,942.46	PATENTE BIBLIOTECA 2.5%	Se disminuye para reforzar remuneraciones según proyección de RRHH
BIB-01	5020902000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	255,364.15	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
BIB-01	5020902000303	DECIMOTERCER MES (8,33%)	112,832.36	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
BIB-01	5020902000304	SALARIO ESCOLAR (8,33%)	0.00	-365,879.31	PATENTE BIBLIOTECA 2.5%	Se disminuye para reforzar remuneraciones según proyección de RRHH
BIB-01	5020902000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS (9,25%)	125,294.04	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
BIB-01	5020902000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	6,772.65	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
BIB-01	5020902000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	142,458.24	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
BIB-01	5020902000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (2%)	40,635.91	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye para reforzar remuneraciones según proyección de RRHH
BIB-01	5020902000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	20,317.95	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
BIB-01	5020902000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDO ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	72,196.45	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
BIB-01	5020902010801	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	0.00	-419,678.88	APORTE IFAM. LICORES LEY 6796	De acuerdo a los trabajos programados se puede disponer de dicha suma, para otras necesidades.
BIB-01	5020902029903	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0.00	-985,323.35	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye para reforzar remuneraciones según proyección de RRHH
CEM-01	50204000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	434,438.95	0.00	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	Se aumenta para poder cancelar salarios del año 2023.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
CEM-01	50204000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	238,941.42	0.00	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	Se aumenta para poder cancelar salarios del año 2023.
CEM-01	50204000303	DECIMOTERCER MES (8,33%)	60,765.09	0.00	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	Se aumenta para poder cancelar salarios del año 2023.
CEM-01	50204000304	SALARIO ESCOLAR (8,33%)	0.00	-206,820.76	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	Se disminuye porque ya no se necesita y se aumenta en los salarios del año 2023 para poder cancelar los mismos.
CEM-01	50204000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS (9,25%)	67,476.25	0.00	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	Se aumenta para poder cancelar salarios del año 2023.
CEM-01	50204000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	3,647.37	0.00	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	Se aumenta para poder cancelar salarios del año 2023.
CEM-01	50204000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	81,697.91	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se aumenta para poder cancelar salarios del año 2023.
CEM-01	50204000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (2%)	21,884.19	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye porque ya no se necesita y se aumenta en los salarios del año 2023 para poder cancelar los mismos.
CEM-01	50204000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	10,942.10	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se aumenta para poder cancelar salarios del año 2023.
CEM-01	50204000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDO ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	38,880.91	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se aumenta para poder cancelar salarios del año 2023.
CEM-01	50204010102	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0.00	-300.00	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	Se disminuye porque ya no se necesita y se aumenta en salarios para poder cancelar los mismos.
CEM-01	50204010202	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	-200,000.00	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	Se disminuye porque ya no se necesita y se aumenta en salarios para poder cancelar los mismos.
CEM-01	50204010204	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	0.00	-400,005.24	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	Se disminuye porque ya no se necesita y se aumenta en

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						salarios para poder cancelar los mismos.
CEM-01	50204010406	SERVICIOS GENERALES	262,200.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE/MANTENIMIENTO CEMENTERIO	Se aumenta para poder cancelar contrato operativo del cementerio.
CEM-01	50204020101	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	0.00	-30,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye porque ya no se necesita y se aumentan los salarios, para poder cancelar los mismos.
CEM-01	50204029903	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0.00	-3,610.00	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye porque ya no se necesita y se aumentan los salarios para poder cancelar los mismos.
CEM-01	50204029999	OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	-124,840.62	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye porque ya no se necesita y se aumentan los salarios, para poder cancelar los mismos.
CEM-02	5030105010801	MANTENIMIENTO DE EDIFICOS, LOCALES Y TERRENOS.	0.00	-255,297.57	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	Ya se realizaron las mejoras programadas, por lo que se puede tomar dicha suma para reforzar la partida de servicios generales de la meta CEM-01
CON-01	5010101000205	DIETAS	0.00	-4,797,778.24	PATENTE 65% LIBRE	Se rebaja del rubro ya que por ausencias de los miembros del concejo queda un sobrante.
CON-01	5010101010402	SERVICIOS JURIDICOS	11,000,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Para reforzar contrato del asesor legal externo.
CUL-01	5020901000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	752,929.10	0.00	PATENTE CULTURA 5%	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
CUL-01	5020901000105	SUPLENCIAS	574,736.88	0.00	PATENTE CULTURA 5%	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
CUL-01	5020901000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	0.00	-196,382.18	PATENTE CULTURA 5%	Se disminuye para reforzar salarios según proyección de Recursos Humanos
CUL-01	5020901000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	0.00	-162,558.51	PATENTE CULTURA 5%	Se disminuye para reforzar salarios según proyección de Recursos Humanos

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
CUL-01	5020901000303	DECIMOTERCER MES (8,33%)	31,943.09	0.00	PATENTE CULTURA 5%	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
CUL-01	5020901000304	SALARIO ESCOLAR (8,33%)	0.00	-410,745.00	PATENTE CULTURA 5%	Se disminuye para reforzar salarios según proyección de Recursos Humanos
CUL-01	5020901000399	OTROS INCENTIVOS SALARIALES CARRERA PROFESIONAL	0.00	-40,004.80	PATENTE CULTURA 5%	Se disminuye para reforzar salarios según proyección de Recursos Humanos
CUL-01	5020901000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS (9,25%)	35,471.02	0.00	PATENTE CULTURA 5%	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
CUL-01	5020901000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	1,917.35	0.00	PATENTE CULTURA 5%	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
CUL-01	5020901000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	61,548.20	0.00	PATENTE CULTURA 5%	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
CUL-01	5020901000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (2%)	11,504.11	0.00	PATENTE CULTURA 5%	Se disminuye para reforzar salarios según proyección de Recursos Humanos
CUL-01	5020901000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	5,752.06	0.00	PATENTE CULTURA 5%	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
CUL-01	5020901000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	20,438.97	0.00	PATENTE CULTURA 5%	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
CUL-01	5020901010801	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	0.00	-686,550.29	PATENTE CULTURA 5%	Se realiza proyección y se coordina con Servicios Generales, por lo que se puede trasladar este monto.
CUL-05	50104060299	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	0.00	-321,000.00	PATENTE CULTURA 5%	Se disminuye este monto ya que por un error involuntario para el proyecto ganador del señor Carlos Garro se gestionó el mismo por un monto de 3.300.500 sin embargo al revisar el presupuesto el monto correcto es de 2.979.500, ya se realizó la debida notificación por lo que este dinero estaría sobrando.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
CUL-06	5020901010303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OT ROS	405,299.20	0.00	PATENTE CULTURA 5%	Se aumenta este código ya que en el mes de marzo de aprobó la Política de Desarrollo Social 2022-2032 y dentro del plan de acción de esta se encuentra la divulgación por lo que el dinero se va utilizar para cumplir con lo anterior mediante impresiones.
CUL-06	5020901010499	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	0.00	-5,000.00	PATENTE CULTURA 5%	Se disminuye este monto ya que la confección de las fotografías salió a un precio más cómodo
CUL-06	5020901020303	MADERA Y SUS DERIVADOS	0.00	-75,000.00	PATENTE CULTURA 5%	Se disminuye este monto ya que no se realizó la entrega de la orden Billo Sanchez ya que no hubieron postulaciones ni se conformó la comisión.
CUL-06	5020901029904	TEXTILES Y VESTUARIO	0.00	-4,299.20	PATENTE CULTURA 5%	Se disminuye este monto ya que los textiles utilizados para el "Rally 2023" en celebración del cantonato salieron a un precio más cómodo.
CYC-01	50203000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3,958,900.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Se aumenta según proyección salarial de RH y datos suministrados por la Unidad de Presupuesto para aumento salarial del segundo semestre. No afecta la meta
CYC-01	50203000102	JORNALES	0.00	-7,651,160.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Se disminuye del código de jornales ya que por la complejidad de contratar a una persona para que realice esta actividad no es viable. No afecta la meta.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
CYC-01	50203000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	0.00	-1,321,755.44	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Se disminuye según proyección salarial de RH y datos suministrados por la Unidad de Presupuesto para aumento salarial del segundo semestre. No afecta la meta.
CYC-01	50203000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	348,143.32	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Se aumenta según proyección salarial de RH y datos suministrados por la Unidad de Presupuesto para aumento salarial del segundo semestre. No afecta la meta.
CYC-01	50203000303	DECIMOTERCER MES	179,150.17	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Se aumenta según proyección salarial de RH y datos suministrados por la Unidad de Presupuesto para aumento salarial del segundo semestre. No afecta la meta.
CYC-01	50203000304	SALARIO ESCOLAR (8,33%)	0.00	-1,846,300.51	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Se disminuye según proyección salarial de RH y datos suministrados por la Unidad de Presupuesto para aumento salarial del segundo semestre. No afecta la meta.
CYC-01	50203000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS (9,25%)	198,936.26	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Se aumenta según proyección salarial de RH y datos suministrados por la Unidad de Presupuesto para aumento salarial del segundo semestre. No afecta la meta.
CYC-01	50203000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	10,753.31	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Se aumenta según proyección salarial de RH y datos suministrados por la Unidad de Presupuesto para aumento salarial del segundo semestre. No afecta la meta.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
CYC-01	50203000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.25%)	368,432.80	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Se aumenta según proyección salarial de RH y datos suministrados por la Unidad de Presupuesto para aumento salarial del segundo semestre. No afecta la meta.
CYC-01	50203000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (2%)	64,519.87	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Se disminuye según proyección salarial de RH y datos suministrados por la Unidad de Presupuesto para aumento salarial del segundo semestre. No afecta la meta.
CYC-01	50203000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	32,259.93	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Se aumenta según proyección salarial de RH y datos suministrados por la Unidad de Presupuesto para aumento salarial del segundo semestre. No afecta la meta.
CYC-01	50203000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	114,630.30	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Se aumenta según proyección salarial de RH y datos suministrados por la Unidad de Presupuesto para aumento salarial del segundo semestre. No afecta la meta.
CYC-11	5030201050202	VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE	33,826,628.24	0.00	IBI 76% (LIBRE)/IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENE INMUEBLES LEY 7729	Se aumenta el código para pago de reajuste de precios en función del oficio GBYS-057-2023
DAF-01	5010108010404	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	0.00	-5,495,000.00	IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA CONSTRUCCION	Se rebaja monto para asesorías contables ya que a la fecha no se han utilizado. se deja únicamente el monto para las auditorías internas.
DAF-01	5010108010406	SERVICIOS GENERALES	505,000.00	0.00	EXPLOTACIÓN DE CANTERAS	Se requiere aumento en la contratación de Mensajería Externa debido a reajuste de precios, según estudio de la Unidad de Bienes y Servicios

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
DAF-03	50217010801	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y L OCALES	0.00	-6,000,000.00	EXPLOTACIÓN DE CANTERAS	El costo del mantenimiento del edificio principal fue inferior a lo proyectado
DAF-03	50217020399	OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN	0.00	-100,000.00	OTROS IMP. ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO	No se van a requerir la compra de esos materiales
DAF-03	50217020401	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	0.00	-350,000.00	OTROS IMP. ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO	El taladro se logró reparar por lo cual no se requiere comprar
DAF-04	5010108010406	SERVICIOS GENERALES	0.00	-4,000,000.00	TIMBRES MUNICIPALES (POR TRASPASOS DE BIENES INMUEBLES)	Se procede a disminuir este monto de servicios generales debido a que, aunque la Unidad de Gestión de Cobros realizó el proceso de contratación para el servicio de mensajería externa, no se ha logrado dar la orden de inicio a la contratación debido a aspectos legales, por lo que debido a que el monto correspondía al gasto anual y ya llevamos siete meses sin contrato se procede a liberar este monto.
DAF-05	5010108029901	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	0.00	-50,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Sobrante de la compra de suministros de oficina
DAF-05	5010108029903	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0.00	-710,830.00	PATENTE 65% LIBRE	Sobrante de la compra de suministros de papel
DAF-07	5010108010103	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	0.00	19,722,622.65	PATENTE 65% LIBRE	Debido a nuevo precio de licitación y variación del tipo de cambio del dólar
DAF-07	5010108010204	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	0.00	10,705,823.40	PATENTE 65% LIBRE	Debido a la tendencia del tipo de cambio del dólar a la disminución, así como el traslado de cámaras a otros sitios
DAF-07	5010108010406	SERVICIOS GENERALES	5,500,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se requiere para el ajuste de precio presentado por el proveedor

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
DAF-07	5010302050104	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2,610,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	360 mil para compra de 2 sillas ergonómicas para Servicios Generales y Bodega. Para AC de Contabilidad 1.5 millones y para AC de servicios generales 750 mil
DAF-07	5010302059903	BIENES INTANGIBLES	0.00	-2,303,395.60	PATENTE 65% LIBRE	Sobrante de las del licenciamiento de Office de todo el personal del programa 1
DAF-10	5030516010899	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EQUIPOS	0.00	-3,752,890.60	PATENTE 20% INVERSION	El costo del mantenimiento de los radares pedagógicos disminuyó en relación con la contratación anterior
DAF-99	5010108000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	12,401,287.80	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729/EXPLTACION DE CANTERAS/PATENTES 65% LIBRE	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DAF-99	5010108000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	0.00	-2,694,431.49	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
DAF-99	5010108000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	4,315,913.94	0.00	TIMBRES MUNICIPALES (POR TRASP ASOS DE BIENES INMUEBLES) /PATENTE 65% LIBRE/IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DAF-99	5010108000303	DECIMOTERCER MES	1,702,765.92	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DAF-99	5010108000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS (9,25%)	1,890,826.49	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DAF-99	5010108000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	102,206.84	0.00	OTROS IMP. ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DAF-99	5010108000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	1,964,226.33	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DAF-99	5010108000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (2%)	613,241.02	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
DAF-99	5010108000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	306,620.51	0.00	OTROS IMP. ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DAF-99	5010108000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDO ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	1,089,524.88	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DIJ-01	50104060601	INDEMNIZACIONES	14,580,227.33	0.00	TIMBRES MUNICIPALES (POR TRASPASOS DE BIENES INMUEBLES) / OTROS IMP. ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO	Indemnización de las resoluciones (solicitar los casos que tienen la resolución)
DDS-01	5021003010199	OTROS ALQUILERES	0.00	-3,720,363.53	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Por el momento no se ha requerido utilizar ese rubro, además no se ha iniciado el proceso de contratación por lo que resta del año no se va a requerir el 100%
DDS-01	5021003010204	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	137,128.40	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Para refuerzo de los celulares del equipo del área social según indicación de bienes y servicios
DDS-01	5021003010801	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	0.00	-2,887,000.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se conversa con el encargado de Servicios Generales y ya no se requiere utilizar este rubro por lo que resta del año
DDS-01	5021003020203	ALIMENTOS Y BEBIDAS	40,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Por ajuste de precio según GBYS-027-2022, correspondiente a la licitación abreviada 2021LA-000006-0002600001, para la entregar a familias del cantón de Belén, pago de retroactivo por un monto de \$40000
DDS-01	5021003059903	BIENES INTANGIBLES	0.00	-137,128.40	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	compra de paquetes de alimentos para entregar a familias del cantón de Belén, pago de retroactivo por un monto de
DDS-02	50104060399	OTRAS PRESTACIONES	0.00	-40,000.00	PATENTE EDUCACION 5%	Por ajuste de precio según GBYS-027-2022,

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						correspondiente a la licitación abreviada 2021LA-000006-0002600001, para la compra de paquetes de alimentos para entregar a familias del cantón de Belén, pago de retroactivo por un monto de \$40000
DDS-99	5021003000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2,761,668.25	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DDS-99	5021003000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	0.00	-879,127.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
DDS-99	5021003000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	858,668.64	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DDS-99	5021003000303	DECIMOTERCER MES	297,411.31	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DDS-99	5021003000304	SALARIO ESCOLAR (8,33%)	0.00	-231,615.20	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
DDS-99	5021003000399	OTROS INCENTIVOS SALARIALES CARRERA PROFESIONAL	554,612.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DDS-99	5021003000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS (9,25%)	330,258.66	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DDS-99	5021003000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	17,851.83	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DDS-99	5021003000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	363,765.87	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DDS-99	5021003000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (2%)	107,110.92	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
DDS-99	5021003000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	53,555.46	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DDS-99	5021003000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDO ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	190,300.39	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DIT-01	503060101010204	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	290,000.00	0.00	SUPERAVIT/PATENTE 20% INVERSION	Se requiere reforzar por solicitud de la Unidad de

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						Tesorería para pago de los servicios de los celulares de área.
DIT-01	503060101020401	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	0.00	-21,296.46	SUPERAVIT	Se disminuye resto de lo presupuestado, ya que la compra se obtuvo a menor precio por estar en descuento. No afecta la meta.
DIT-01	503060101029901	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	0.00	-120,000.00	PATENTE 20% INVERSION	Se disminuye el monto ya que al consultar por el código me dieron otro que no correspondía a que necesitaba. No afecta la meta.
DIT-01	503060101029903	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0.00	-3,610.00	PATENTE 20% INVERSION	Se disminuye para limpiar rubro.
DIT-01	503060101050104	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	0.00	-114,000.00	PATENTE 20% INVERSION	Se modifica rubro ya que la compra del mobiliario tuvo menor costo de lo presupuestado. No afecta la meta.
DIT-99	503060101000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	5,477,255.57	0.00	PATENTE 20% INVERSION	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DIT-99	503060101000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	0.00	-1,176,367.80	PATENTE 20% INVERSION	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
DIT-99	503060101000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	1,956,516.90	0.00	PATENTE 20% INVERSION	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DIT-99	503060101000303	DECIMOTERCER MES	564,661.25	0.00	PATENTE 20% INVERSION	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DIT-99	503060101000304	SALARIO ESCOLAR (8,33%)	0.00	-430,685.39	PATENTE 20% INVERSION	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
DIT-99	503060101000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD DE LA CCSS (9,25%)	627,024.79	0.00	PATENTE 20% INVERSION	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DIT-99	503060101000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	33,893.23	0.00	PATENTE 20% INVERSION	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DIT-99	503060101000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	738,821.32	0.00	PATENTE 20% INVERSION	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DIT-99	503060101000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (2%)	0.00	-203,359.39	PATENTE 20% INVERSION	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
DIT-99	503060101000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	101,679.70	0.00	PATENTE 20% INVERSION	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DIT-99	503060101000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDO ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	361,301.86	0.00	PATENTE 20% INVERSION	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DSP-01	50227000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1,844,377.70	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DSP-01	50227000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	0.00	-142,746.22	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
DSP-01	50227000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	654,916.13	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729/INTERESES MORATORIOS POR ATRASO EN PAGO DE BIENES Y SERVICIOS	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DSP-01	50227000303	DECIMOTERCER MES (8,33%)	212,652.24	0.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRASO EN PAGO DE BIENES Y SERVICIOS	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DSP-01	50227000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS (9,25%)	236,138.44	0.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRASO EN PAGO DE BIENES Y SERVICIOS	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DSP-01	50227000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	12,764.24	0.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRASO EN PAGO DE BIENES Y SERVICIOS	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DSP-01	50227000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	270,049.04	0.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRASO EN PAGO DE BIENES Y SERVICIOS	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DSP-01	50227000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (2%)	76,585.44	0.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRASO EN PAGO DE BIENES Y SERVICIOS	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
DSP-01	50227000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	38,292.72	0.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRASO EN PAGO DE BIENES Y SERVICIOS	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DSP-01	50227000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDO ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	136,066.80	0.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRASO EN PAGO DE BIENES Y SERVICIOS	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
DSP-01	50227010101	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	0.00	-529,000.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	se disminuye ya que se realizó los pagos correspondiente y monto se utilizará para cubrir otros rubros requeridos

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						de las remuneraciones
DSP-01	50227010202	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	-1,560,096.53	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	se disminuye ya que se realizó los pagos correspondiente y monto se utilizará para cubrir otros rubros requeridos de las remuneraciones
DSP-01	50227010307	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	0.00	-250,000.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRASO EN PAGO DE BIENES Y SERVICIOS	se disminuye ya que se realizó los pagos correspondiente y monto se utilizará para cubrir otros rubros requeridos de las remuneraciones
DSP-01	50227010801	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	0.00	-1,000,000.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRASO EN PAGO DE BIENES Y SERVICIOS	se disminuye ya que se realizó los pagos correspondiente y monto se utilizará para cubrir otros rubros requeridos de las remuneraciones
EPL-99	5021001000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	898,737.40	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
EPL-99	5021001000105	SUPLENCIAS	2,475,900.00	0.00	PATENTE EDUCACION 5%/IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729/	Para suplencia de la Encargada de la emprendimientos para lo que queda del año según indicación de RRHH
EPL-99	5021001000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	0.00	-253,619.80	PATENTE EDUCACION 5%	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
EPL-99	5021001000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	0.00	-444,564.56	PATENTE EDUCACION 5%	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
EPL-99	5021001000303	DECIMOTERCER MES	18,097.69	0.00	PATENTE EDUCACION 5%	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
EPL-99	5021001000304	SALARIO ESCOLAR (8,33%)	0.00	-627,913.65	PATENTE EDUCACION ESC 5%	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
EPL-99	5021001000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD DE LA CCSS (9,25%)	20,096.47	0.00	PATENTE EDUCACION 5%	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
EPL-99	5021001000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	1,086.30	0.00	PATENTE EDUCACION 5%	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
EPL-99	5021001000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE	73,725.99	0.00	PATENTE EDUCACION 5%	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
		PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)				
EPL-99	5021001000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (2%)	6,517.77	0.00	PATENTE EDUCACION 5%	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
EPL-99	5021001000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	3,258.88	0.00	PATENTE EDUCACION 5%	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
EPL-99	5021001000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDO ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	11,579.91	0.00	PATENTE EDUCACION 5%	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
INF-01	5010107010199	OTROS ALQUILERES	0.00	33,764,425.68	OTROS IMP. ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO	En el Presupuesto Ordinario y Extraordinario se presupuestaron 305 millones, para hacerle frente a la nueva licitación "DATA CENTER y Otros Servicios", sin embargo debido a que a la fecha aún no se adjudicó este proceso, existe un excedente de recursos que se liberan, para que sean utilizados por la Administración para reforzar otras partidas según las necesidades institucionales.
PLR-01	5030604010403	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	0.00	-8,081,835.58	PATENTE 20% INVERSION	Se disminuye monto para aumento salarial No afecta la meta.
PLU-02	5030602050299	OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	19,000,000.00	0.00	PATENTE 20% INVERSION	Se refuerza meta para atención de solicitudes de vecinos y grupos organizados sobre mejoras en parques varios, sustitución de play de madera deteriorados, mantenimientos de equipos entre otros, con esta modificación no se altera el desempeño de la meta., sino por el contrario se brinda una mejor atención.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
PLU-03	5030602050299	OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	0.00	19,000,000.00	PATENTE 20% INVERSION	Se rebaja del saldo de la meta para reforzar la meta ordinaria de parques plu-02, puesto que el proyecto de tanques de evapotranspiración y recuperación de Parque interno del Bloque H se logró concluir con una menor inversión y el saldo no es suficiente para el proyecto propuesto para el parque interno del bloque G.
POL-01	50223000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	8,460,806.75	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
POL-01	50223000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	0.00	-3,585,194.73	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
POL-01	50223000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	333,492.03	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
POL-01	50223000303	DECIMOTERCER MES (8,33%)	470,063.77	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
POL-01	50223000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS (9,25%)	521,979.57	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
POL-01	50223000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	28,215.11	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
POL-01	50223000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	955,044.63	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
POL-01	50223000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (3%)	169,290.67	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
POL-01	50223000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1.5%)	84,645.34	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
POL-01	50223000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDO ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	300,773.09	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
POL-01	50223010204	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	0.00	- 10,400,000.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se rebaja por indicaciones de Servicios Generales de Bienes y Servicios
POL-01	50223010801	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y L OCALES	0.00	- 23,448,000.00	FONDO LEY DE INSTALACION DE ESTACIONOMETROS/IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729/5% APORTE SEGURIDAD	Se disminuye para compra de vehículo policía, ya que por error en el extraordinario 01-2023 erróneamente se incluyó en este rubro y era en equipo de transporte
POL-01	50223050102	EQUIPO DE TRANSPORTE	23,448,000.00	0.00	FONDO LEY DE INSTALACION DE ESTACIONOMETROS/IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729/5% APORTE SEGURIDAD	Se aumenta para compra de vehículo policía, ya que por error en el extraordinario 01-2023 erróneamente se incluyó en el rubro de mantenimiento de edificios y era en equipo de transporte
POL-01	50223050103	EQUIPO DE COMUNICACION	4,691,863.25	0.00	IBI 73% LIBRE	Se presupuesta para mejora de red de comunicación radial ya que se aborta intención de contratar servicio de telecomunicaciones como gasto fijo para ahorrar recursos municipales
POL-02	50223050201	EDIFICIOS	50,000,000.00	0.00	IBI 76% LIBRE/PATENTE 20% INVERSION	Se aumenta para construcción de sala situacional en cumplimiento de compromisos adquiridos en torno al programa sembremos seguridad para la mejora de la seguridad local
POO-01	50205010204	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	0.00	- 18,405,511.74	MANT. PARQUES Y OBRAS/ORNATO	Se disminuye dicho rubro, ya que hubo una tendencia a la baja del tipo de cambio por lo que se proyecciones estaban más altas a los promedios calculados, ya que no se utilizara la totalidad presupuestado, esto no afecta el

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						cumplimiento de la meta
POO-01	50205010406	SERVICIOS GENERALES	49,052,202.65	0.00	MANT. PARQUES Y OBRAS/ORNATO	Se aumenta para reforzar para los pagos correspondientes al pago mensual y el reajuste de precios, que lo presentan a mediados del año 2020LN-000001-00026000012 Contratación de Servicio de Limpieza de Vías y Parques y Obras de Ornato del Cantón de Belén
POO-03	503070109020205	FONDO DE MANT PARQUES CON RECURSOS ESPECIFICOS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	0.00	-30,646,690.91	MANT. PARQUES Y OBRAS/ORNATO	Se disminuye este fondo, ya que pertenece a los recursos del servicio de mantenimiento de parques, se traslada dado que se requiere para el cumplimiento de la meta, como es el mantenimiento y pago de reajuste de precios.
RBA-01	50202000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	540,255.65	0.00	RECOLECCION DE BASURA	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
RBA-01	50202000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	0.00	-37,340.54	RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
RBA-01	50202000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	297,140.61	0.00	RECOLECCION DE BASURA	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
RBA-01	50202000303	DECIMOTERCER MES (8,33%)	0.00	-808,379.92	RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
RBA-01	50202000304	SALARIO ESCOLAR (8,33%)	0.00	-891,298.28	RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
RBA-01	50202000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS (9,25%)	0.00	-897,660.78	RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
RBA-01	50202000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	0.00	-48,522.20	RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
RBA-01	50202000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	0.00	-471,129.47	RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
RBA-01	50202000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (3%)	0.00	-291,133.23	RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
RBA-01	50202000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	0.00	-145,566.61	RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
RBA-01	50202000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDO ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	0.00	-517,246.70	RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
RBA-01	50202010406	SERVICIOS GENERALES	21,220,107.68	0.00	RECOLECCION DE BASURA	Se refuerza metas de servicios generales para solventar las necesidades de recursos para el servicio ordinario según lo indicados en el oficio ASP-SAB-044-2023
RBA-01	50202029904	TEXTILES Y VESTUARIO	0.00	-125,000.00	RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye ya que no se cuenta con un contrato activo para la compra de uniformes. Se refuerza el rubro de servicios generales de la meta RBA-01
RBA-01	50202029906	UTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO	0.00	-90,000.00	RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye ya que no se requieren recursos para la compra de equipo de seguridad. Se refuerza la meta RBA-01 en el rubro de servicios generales
RBA-02	50202010701	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	-5,400,000.00	RECOLECCION DE BASURA	que el programa "Aula en el bosque" no se logrará implementar en el 2023, por lo que en atención del oficio ASP-SAB-044-2023 se refuerza la meta RBA-01 en el rubro 502020010406
RBA-05	503070109020204	FONDO SERV. REC. BASURA	0.00	12,334,226.21	RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para reforzar el rubro 50202010406 (servicios generales) debido al déficit de recursos indicados en el oficio ASP-SAB-044-2023. Lo anterior debido a

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						que el recurso de inspector municipal en residuos
RHH-01	5010106010404	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	0.00	12,000,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Se libera sobrante de la contratación de Manual de Puesto, dado que el costo fue menor a lo presupuestado.
RHH-99	5010106000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	12,797,609.18	0.00	PATENTE 65% LIBRE/OTROS IMP. ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
RHH-99	5010106000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	6,429,223.76	0.00	OTROS IMP. ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
RHH-99	5010106000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	4,807,092.13	0.00	OTROS IMP. ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
RHH-99	5010106000303	DECIMOTERCER MES (8,33%)	2,227,718.46	0.00	OTROS IMP. ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
RHH-99	5010106000399	OTROS INCENTIVOS SALARIALES CARRERA PROFESIONAL	27,730.60	0.00	OTROS IMP. ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
RHH-99	5010106000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS (9,25%)	2,473,756.98	0.00	OTROS IMP. ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
RHH-99	5010106000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	133,716.59	0.00	OTROS IMP. ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
RHH-99	5010106000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	2,352,913.93	0.00	OTROS IMP. ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
RHH-99	5010106000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (3%)	802,299.55	0.00	OTROS IMP. ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
RHH-99	5010106000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	401,149.78	0.00	OTROS IMP. ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
RHH-99	5010106000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	1,425,418.88	0.00	OTROS IMP. ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
SV-01	50222000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	5,109,329.90	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES/MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
SV-01	50222000203	DISPONIBILIDAD LABORAL	0.00	-1,291,905.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
SV-01	50222000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	0.00	-2,604,762.86	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
SV-01	50222000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	135,063.91	0.00	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
SV-01	50222000303	DECIMOTERCER MES (8,33%)	0.00	-75,466.66	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
SV-01	50222000304	SALARIO ESCOLAR (8,33%)	0.00	-948,710.29	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
SV-01	50222000399	OTROS INCENTIVOS SALARIALES CARRERA PROFESIONAL	538,956.46	0.00	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
SV-01	50222000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS (9,25%)	0.00	-83,801.52	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
SV-01	50222000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	0.00	-4,529.81	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
SV-01	50222000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	109,656.13	0.00	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Se refuerza según proyección de Recursos Humanos
SV-01	50222000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (3%)	0.00	-27,178.86	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
SV-01	50222000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	0.00	-13,589.43	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
SV-01	50222000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	0.00	-48,287.80	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
SV-01	50222010103	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	0.00	-4,744,280.79	PATENTE SALUD 5%	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
SV-01	50222010204	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	0.00	-1,250,493.38	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
SV-01	50222020203	ALIMENTOS Y BEBIDAS	0.00	-100,000.00	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Se disminuye para reforzar proyección de salarios Recursos humano
SV-01	50222029906	UTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO	1,200,000.00	0.00	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Para compra de zapatos de la

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						policia de Tránsito Municipal
SV-01	50222050103	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	4,100,000.00	0.00	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO / PATENTE SALUD 5%	Para compra de seis radios portátiles, 6 baterías extras, un radio planta y 6 micrófonos de solapa.

Se adjunta también Guía interna de verificación de requisitos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal en cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Control Interno.

**GUÍA INTERNA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD PRESUPUESTARIO QUE DEBEN CUMPLIR LAS MUNICIPALIDADES EN LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACION 05-2023 Y VARIACIONES SUJETAS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Requisito	Sí	No	N/A	Observaciones
El documento presupuestario cumple con lo siguiente:				
1. Sección de Ingresos que contiene el nivel de detalle definido al efecto. Normas 4.1.9, 4.2.5 y 4.2.14 inciso b), aparte i). (Principio de especificación).			X	Por ser una modificación no lleva la sección de ingresos
2. Sección de gastos se ajusta al nivel de detalle definido al efecto. Normas 4.1.9, 4.2.5 y 4.2.14 inciso b), aparte ii). (Principio de especificación).	X			
3. Sección de Información complementaria remitida con el detalle establecido en norma 4.2.14, inciso b) aparte iii):	X			
i. Detalle de origen y aplicación de recursos.	x			
ii. Justificación de ingresos <sup>1</sup> .			X	Por ser una modificación no lleva justificación de ingresos
iii. justificación de gastos <sup>2</sup> .	X			
4. Información institucional relevante, se incorpora con el detalle establecido en la norma 4.2.14, inciso c).	X			
i. El Plan Anual operativo.			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios

<sup>1</sup> Adicionalmente se suministró información referente con Impuestos, tasas, cánones y tarifas, transferencias, Financiamiento interno y externo, Impuestos, tasas, cánones y tarifas.

<sup>2</sup> Adicionalmente se suministró información referente con Remuneraciones, Transferencias, Amortización e intereses de la deuda, Proyectos de inversión pública que por su monto defina la Gerencia de la DFOE.

Requisito	Sí	No	N/A	Observaciones
ii. Cuadros solicitados en las Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional <sup>3</sup> , publicadas en la página electrónica de la CGR (Cuadro N.º 1 Origen y aplicación de recursos; Cuadro N.º 2 Estructura organizacional; Cuadro N.º 3 Salario del Alcalde; Cuadro N.º 4 Detalle de la deuda; Cuadro N.º 5 Aportes en especie para servicios y proyectos comunales; Cuadro N.º 6 Cálculo de las dietas a regidores; Cuadro N.º 7 Incentivos salariales que se reconocen en la entidad).			x	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
iii. Certificación digital de la Caja Costarricense de Seguro Social en la cual consta que se encuentra al día en el pago de las cuotas obrero-patronales o que existe el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado (artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N.º 17 <sup>3</sup> y sus reformas).			x	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
5. Se revisó y consideró la información solicitada en las Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional <sup>4</sup>	x			
6. La municipalidad se encuentra al día con la presentación de la información de la ejecución presupuestaria (norma 4.3.14).	x			
7. Las asignaciones presupuestarias de ingresos y gastos se orientan a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley (principio de gestión financiera).	x			
8. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y gastos probables (principio de universalidad e integridad y principios de programación y vinculación del plan con el presupuesto).	x			
9. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y gastos propuestos, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal y 5, inciso c), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y el numeral 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) (principios de anualidad, universalidad, integridad y equilibrio presupuestario).	x			
10. Se elaboró y se presentó para conocimiento y del Concejo Municipal, la información plurianual, con los elementos solicitados en los <i>Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional</i> , en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las NTPP.			x	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
11. La proyección de ingresos y gastos propuesta en el documento presupuestario está acorde con las proyecciones plurianuales de la gestión financiera, con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos en la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional, según lo define la norma 2.2.5 de las NTPP y el artículo 176 de la Constitución Política.	x			
12. En las proyecciones plurianuales de ingresos y gastos se utilizaron supuestos técnicos y de contexto económico como el tipo de cambio, la tasa de inflación, el crecimiento económico, emisión de nueva normativa, análisis de mercado, ajustes en tarifas, variación en la cobertura de servicios, nuevos productos y servicios, entre otras			x	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
13. En caso de presupuestos extraordinarios se actualizó la información plurianual y se presentó a conocimiento del máximo jerarca.			x	Esta información es solo para el ordinario y extraordinarios

Esta guía interna se emitió a las 11:45 horas del 19 de setiembre del 2023.

#### Oficio DAF-PRE-M-69-2023

El día 19 de setiembre del presente año, por medio del oficio de la Alcaldía Municipal AMB-MC-285-2023, que a su vez contiene el informe DAF-PRE-M 68-2023 de la Unidad de Presupuesto, se presentó la modificación interna 05-2023 por un monto de ¢444,070,427.52 (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones setenta mil cuatrocientos veintisiete con 52/100).

<sup>3</sup> Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943.

<sup>4</sup> Artículos números 19 de la Ley N.º 7428 y 101 y 106 del Código Municipal.

El lunes 25 de setiembre 2023, se reúne la Comisión de Hacienda y Presupuesto y se analiza dicha modificación.

Sin embargo, el miércoles 27 de setiembre 2023, cuando la unidad de Recursos Humanos está realizando los cálculos para el pago de la planilla quincenal del 16 al 30 de setiembre 2023, se detecta un problema para continuar con el procedimiento, para el pago de la planilla quincenal, donde se determina:

1. Que en la propuesta de modificación interna 05-2023, concretamente en la meta CYC-01, en el rubro "Jornales Ocasionales" se rebajó la totalidad del saldo disponible. Que corresponde a la suma de ¢7,651,160.00.
2. Que a la fecha existe una persona contratada, y el pago de su salario se toma del renglón de "Jornales Ocasionales", por lo que no se debe de rebajar la totalidad del monto disponible y la justificación se debe leer correctamente: ya se revisó con la Unidad de Recursos Humanos y se hizo la proyección para lo que resta del año.
3. Que por un error en el reporte "Listado de Modificación para Revisión", no se logra detectar el saldo correcto de la cuenta "Jornales Ocasionales" de la meta CYC-01, del Servicio "Calles y Caminos".

Dado lo anterior se le informa y solicita a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, corregir la suma de disminuir en el renglón de "Jornales Ocasionales" de la meta CYC-01, para que quede en la suma de ¢5,947,460.00 y a la vez también corregir el monto donde se aplicó, concretamente en la meta CYC-11, quedando en el monto de ¢32,122,928.24.

Dado el cambio propuesto el total de la modificación interna 05-2023, será de ¢442,366,727.52.

El Coordinador de la Comisión Minor González se abstiene de votar.

LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ACUERDA CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Zeneida Chaves y Luis Rodríguez: PRIMERO: Que en cumplimiento del acuerdo 5313/2023 mediante oficio DJ-1479 del 27 de setiembre del 2023 el Fiscalizador Luis Alonso Richmond de la División Jurídica de la Contraloría General de La Republica nos .indica: "...De lo expuesto en el oficio 5313/2023 enviado a este despacho se desprende fácilmente que estamos frente a un caso concreto donde se exponen una serie de circunstancias específicas, ya que se consulta sobre cuál es el procedimiento que en derecho que debe seguir el Consejo Municipal para efectuar el aumento salarial retroactivo de manera correcta, para el caso concreto que se menciona dentro de la consulta y para futuros que se presenten. Es decir, se solicita criterio para determinar una serie de aspectos concretos que atañen directamente al ámbito de decisión de la administración consultante y que no pueden ser resueltos mediante el ejercicio de la potestad consultiva. Adicionalmente, se observa de la documentación aportada que las acciones correspondientes ya han sido analizadas por la administración y que incluso cuenta con una posición sobre dicho tema. Resolver lo que se plantea implicaría para este órgano contralor adoptar, con carácter vinculante, decisiones particulares que no corresponden mediante el ejercicio de la potestad consultiva. En este sentido, debe mencionarse que una de las principales razones por las cuales la Contraloría General no entra a definir situaciones concretas del sujeto consultante, en el marco del ejercicio de esta función asesora, es no solo porque estaría sustituyendo a quien le compete tomar las decisiones, sino también porque fácilmente podría adoptarlas si estar suficientemente informada de aspectos esenciales del caso". En conclusión, la Contraloría General de la Republica manifiesta que la administración

analizó este tema y que cuenta con posición al respecto, sin embargo, la contraloría no manifestó oposición a este criterio. SEGUNDO: Aprobar parcialmente la modificación interna 05-2023 por 0 la suma  $\phi$ 442,366,727.52 (cuatrocientos cuarenta y dos millones trescientos sesenta y seis mil setecientos veintisiete con 52/100), presentada en el oficio AMB-MC-285-2023, con los cambios sugeridos en el memorando de la Unidad de Presupuesto DAF-PRE-M 69-2023, donde aclara que se debe corregir la suma de disminuir en el renglón de "Jornales Ocasionales" de la meta CYC-01, para que quede en  $\phi$ 5,947,460.00 y a la vez también corregir el monto donde se aplicó, concretamente en la meta CYC-11, quedando en el monto de  $\phi$ 32,122,928.24. TERCERO: El ajuste que se realizó en esta modificación tanto en aumentos como en disminuciones es de  $\phi$ 1,703,700.00. CUARTO: La Comisión de Hacienda y Presupuesto revisó la Guía Interna de Verificación de Requisitos del bloque de legalidad presupuestaria que deben cumplir las municipalidades en la formulación de la modificación interna 05-2023 y variaciones sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República y se recomienda al Concejo Municipal para aprobación. QUINTO: Aprobar parcialmente la modificación interna presupuestaria 05-2023 de acuerdo a los criterios técnicos, financieros y legales emitidos mediante los oficios OF-RH-147-2023, OF-RH-268-2023, DAF-031-2023, DJ-387-2023 y el DJ-389-2023, todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 108 inciso c) y 114 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos conforme a las cuales todo servidor público responderá, civilmente, por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, y que todo servidor público será responsable civil, por los daños y perjuicios que ocasionen, por dolo o culpa grave, a los órganos y entes públicos; todos avalados por la Alcaldesa Municipal, también responsable de todo lo actuado de conformidad con los artículos 17 inciso d) y los artículos 118 y 168 del Código Municipal. SEXTO: Considerar su aprobación en forma definitivamente aprobada.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, explica que, totalmente de acuerdo en la propuesta, ya que participamos en realidad todos los Regidores, solo que como está asignado en cada comisión, unos son miembros directos de la comisión y otros somos participantes de la comisión solamente. Para tranquilidad de los funcionarios aquí presentes. El acuerdo de la comisión indica aprobarlo en ADA, pueden estar tranquilos que vienen para aprobarse en ADA desde la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Yo lo que quisiera nada más es agregar un histórico, a manera de considerando antes de que el Concejo avale o perdón a la hora de avalar el dictamen de la comisión, agregarle los considerandos. Cuáles son los considerandos que estoy proponiendo, es un histórico de lo que ha pasado.

Primero. Que la Municipalidad de Belén realizó una negociación del ajuste salarial por costo de vida con la ANEP ante el Ministerio de Trabajo el 07/12/2022, cuyo resultado fue el acta de RTURAC.G.HE-15450-2022, el cual firmaron las partes sabiendo que firmar ese acuerdo constituye autoridad y eficiencia de cosa juzgada, material ejecutoria en forma inmediata. El Concejo Municipal tomó el acuerdo de dar por recibido esa negociación el 08/12/2022 en el acta Ordinaria 73-2022 Artículos 7 y quedar a la espera de las acciones a realizar por los interesados en el año 2023. En el punto 3, se indicó. La administración la Municipalidad de Belén se compromete a iniciar el estudio de mercado en enero del 2023 y también ver la posibilidad legal para poder aplicar el reajuste salarial retroactivo al mes de enero del 2023, de lo cual el Sindicato manifiesta estar de acuerdo.

Segundo. Que el 07/06/2023 en Sesión Ordinaria 34-2023 Artículo 13. Se recibió el memorando OF-RH-147-2023, suscrito por la señora Yanory abarca Alvarado, donde se presenta la propuesta de aumento de salario. Según el estudio de mercado realizado en cumplimiento al acuerdo 7307-2022 se da por recibido y se envía al Asesor Legal para análisis y recomendación al Concejo, también surgen varias consultas a la administración municipal, iniciando con la afectación real presupuestaria debido al aumento salarial y la Ley 9635. Mediante oficio 7176-DJ-0589 de la Lic. Rosa Fallas Ibáñez, Gerente Asociada en la División Jurídica de la Contraloría General de la República ha visto en acta 3135-2019, se indicó. En la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en temas relativos y específicamente a la materia de empleo público y más concretamente, al régimen de remuneraciones de los servidores públicos. Sobre el particular, cabe indicar que, en primer orden, el análisis relativo al ejercicio de tales funciones corresponde a la propia administración activa, quien debe valorar, conforme a su criterio, los diferentes supuestos y los planteamientos pertinentes para atender a aquellas situaciones concretas que resulten del ejercicio ordinario de su función administrativa, siempre y con observancia plena, en estricto apego al bloque de legalidad.

Tercero. Que el 3 de agosto, en Sesión Extraordinaria 4601-2023, se recibe el informe don Luis Álvarez, Asesor Legal del Concejo, donde se indica sobre el OF-RH-147-2023 de la Sesión, 34-2023 en el punto quinto. Lo siguiente, en resumen, si se cumple rigurosamente con los requisitos de validez y eficacia previamente mencionados, la propuesta de aumento salarial podrá ser aprobada internamente por el Concejo Municipal. No obstante, se deberá contar con la autorización de la Contraloría General de la República para asegurar su plena vigencia. Y legalidad. Sexto. Pedirle a la administración que brinde las respuestas en la información solicitada por los miembros del Concejo Municipal.

Cuarto. Que en Sesión Ordinaria 4702-2023, se reitera acuerdo tomado en Sesión 4601 la solicitud de información y se solicita de parte del Concejo Municipal. Segundo, este Concejo Municipal queda a la espera de que la administración le remita a este Concejo Municipal lo solicitado para proceder como corresponde.

Quinto. Que el 23/08/2023 Sesión Ordinaria 5003-2023 el ratifican los acuerdos 4601-2023 y 4702-2023, además de la solicitud de información.

Sexto. Que el 12 de septiembre el 2023 ingresan al Concejo los oficios DAF-031-2023 y OF-RH-268-2023 para supuestamente aclarar las dudas que se venían planteando por miembros del Concejo Municipal. Se reitera que el aumento salarial es por 5.5 retroactivo a enero del 2023, lo que arroja un aumento total de 8% para compensar la inflación del año 2022, que cerró en un 7.88%, según datos del INEC. Sin embargo, no se incluye el contenido presupuestario que soportará el aumento salarial, más si se indica que es 107.211.000

Séptimo. Que el 19 de septiembre el 2023 ingresa al oficio DAFT-PRE-M-68-2023 con la modificación presupuestaria 05-23 por 444070427.52 que brinda el respaldo financiero al aumento salarial del 5.5%. Además de otros movimientos presupuestarios incluidos, documento que se envía a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, también ingresa el oficio DJ-387-2023, donde se lee en la conclusión de conformidad con lo expuesto es criterio de esta Dirección Jurídica que la solicitud de incremento salarial que se encuentra en trámite en el Concejo Municipal cumple con lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Municipal, así como el resto de la normativa que regula la materia. Este mismo martes 19 de septiembre ingresa a la corriente del Concejo el informe DJ-389-2023 aclarando el punto 3 del acta. Que ya leí, firmada por acuerdo ante el Juzgado de Trabajo y viste en el Concejo Municipal el pasado 8 de

diciembre, el 2022, que indica. En vista de las posibles dudas que pueda tener el gobierno local sobre el rige en el reconocimiento y el reajuste de salario por costo de vida como resultado del acordado ante el Ministerio de Trabajo y la seccional de la ANEP el 7 de diciembre del año 2022, nos permitimos indicar que, de acuerdo con la revisión de antecedentes técnicos y jurídicos en mano. La administración, el de la administración, el incremento del 5.5 deberá regir a partir del 01/01/2023 por así haberlo dispuesto en la literalidad del citado acuerdo.

Octavo. Que en cumplimiento del acuerdo 5313 mediante oficio DJ-1479 del 27 de septiembre el 2023, el Fiscalizador Luis Alonso Richmond y es exactamente lo que leyó ahora el compañero Mynor como punto uno del acuerdo. Nada más solicito al honorable Concejo colocar considerandos antes de tomar el acuerdo.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, puntualiza que en el punto sexto es en el que se refiere. Séptimo, perdón, en el punto sexto, se reitera que el aumento salarial es del del 5.5 el retroactivo a enero, así fue lo acordado en el 2022, lo que arroja un aumento total del 8% para compensar la inflación del año 2022, que cerró en un 7.88, según los datos del INEC. Perfecto, eso sí, está en la convocatoria de la sesión.

El Regidor Suplente Ulises Araya, solicita que vean compañeros y compañeras y también trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad. Yo sé que el tema del aumento salarial es lo que ha concentrado el interés de esta modificación presupuestaria y estoy absolutamente de acuerdo con todo lo que mencionó María Antonia, porque es una explicación clara de todo lo que ha sido este proceso atípico que hemos vivido. Pero yo no quiero, que esto se apruebe sin reiterar algo que yo mencioné en la comisión y es la meta ALS-05. Y a la cual se le van a disminuir 73 millones. La meta ALS-05 es una meta que estaba destinada a la compra del terreno para la planta de tratamiento. No tiene nada que ver para tranquilidad de todos. con el tema de los salarios tiene que ver con 2 otros proyectos que va a ejecutar la Municipalidad, uno es el de la sala situacional y otro es del relacionado con otro código, pero el punto aquí que quiero mencionar y que quede al menos para la reflexión, es que a mí sí me parece. Siendo la planta de tratamiento el Cantón con sus respectivas cañerías que va a costar, habíamos visto aproximadamente 30 mil millones de colones. Al final yo creo que todos los recursos que tengamos, para eso tenemos que almacenarlos, guardarlo y que tenga ese fin. A mí en lo particular no me gustó, que se tomaran este dinero porque, aunque esto al final vaya a hacerse un préstamo con el IFAM igual para una amortización, etcétera, podría haber servido para tenerlo aglutinado y si nosotros lo vemos como un proyecto estratégico medular de esta Municipalidad, todo dinero que podamos nosotros almacenar para ese objetivo debería ser almacenado. Por lo demás estoy absolutamente de acuerdo, nada más, sí reiterar que yo lamento, un poco todo lo ocurrido, siendo que a mi modo de ver siempre estuvo claro la anuencia este Concejo Municipal al aumento salarial en buena hora que ya hoy este capítulo de nuestra historia termine.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, reitera que es importante para su conocimiento en el DJ-343 en la propuesta que se hace de la causa penal. La propuesta que hace José Pablo Suárez y que no es un arrendamiento en aprobación, que es lo que está a la espera de este Concejo. Para servir al proceso de contratación de suministros e instalación y operación de mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales y adjudicar el proceso. Tranquilo

que eso no va a tener afectación por ahora, creo que lo más importante es que tengan el aumento merecido y que de verdad por ley les toca, ustedes están en su derecho y aparte de eso es por costo de vida, así que a disfrutarlo muchísimo.

El Regidor Suplente Ulises Araya, estipula que es nada más una corrección a Zeneida de la meta ALS-05 de terrenos es una meta que se está extrayendo para la construcción de la sala situacional POL-02. No tiene nada que ver con lo que usted está mencionando, que eso evidentemente vamos rumbo a ello y muy bien, pero es otro tema, es la meta de la ALS-05 de terrenos es para la meta POL-02.

Vota la Regidora Suplente Lorena Gonzalez en sustitución del Presidente Municipal Minor Gonzalez.

**ACUERDO 11.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Que en cumplimiento del acuerdo 5313/2023 mediante oficio DJ-1479 del 27 de setiembre del 2023 el Fiscalizador Luis Alonso Richmond de la División Jurídica de la Contraloría General de La Republica nos indica: "...De lo expuesto en el oficio 5313/2023 enviado a este despacho se desprende fácilmente que estamos frente a un caso concreto donde se exponen una serie de circunstancias específicas, ya que se consulta sobre cuál es el procedimiento que en derecho que debe seguir el Consejo Municipal para efectuar el aumento salarial retroactivo de manera correcta, para el caso concreto que se menciona dentro de la consulta y para futuros que se presenten. Es decir, se solicita criterio para determinar una serie de aspectos concretos que atañen directamente al ámbito de decisión de la administración consultante y que no pueden ser resueltos mediante el ejercicio de la potestad consultiva. Adicionalmente, se observa de la documentación aportada que las acciones correspondientes ya han sido analizadas por la administración y que incluso cuenta con una posición sobre dicho tema. Resolver lo que se plantea implicaría para este órgano contralor adoptar, con carácter vinculante, decisiones particulares que no corresponden mediante el ejercicio de la potestad consultiva. En este sentido, debe mencionarse que una de las principales razones por las cuales la Contraloría General no entra a definir situaciones concretas del sujeto consultante, en el marco del ejercicio de esta función asesora, es no solo porque estaría sustituyendo a quien le compete tomar las decisiones, sino también porque fácilmente podría adoptarlas si estar suficientemente informada de aspectos esenciales del caso". En conclusión, la Contraloría General de la Republica manifiesta que la administración analizó este tema y que cuenta con posición al respecto, sin embargo, la contraloría no manifestó oposición a este criterio. **TERCERO:** Aprobar parcialmente la modificación interna 05-2023 por 0la suma ¢442,366,727.52 (cuatrocientos cuarenta y dos millones trescientos sesenta y seis mil setecientos veintisiete con 52/100), presentada en el oficio AMB-MC-285-2023, con los cambios sugeridos en el memorando de la Unidad de Presupuesto DAF-PRE-M 69-2023, donde aclara que se debe corregir la suma de disminuir en el renglón de "Jornales Ocasionales" de la meta CYC-01, para que quede en ¢5,947,460.00 y a la vez también corregir el monto donde se aplicó, concretamente en la meta CYC-11, quedando en el monto de ¢32,122,928.24. **CUARTO:** El ajuste que se realizó en esta modificación tanto en aumentos como en disminuciones es de ¢1,703,700.00. **QUINTO:** La Comisión de Hacienda y Presupuesto revisó la Guía Interna de Verificación de Requisitos del

bloque de legalidad presupuestaria que deben cumplir las municipalidades en la formulación de la modificación interna 05-2023 y variaciones sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República y se aprueba. **SEXTO:** Aprobar parcialmente la modificación interna presupuestaria 05-2023 de acuerdo a los criterios técnicos, financieros y legales emitidos mediante los oficios OF-RH-147-2023, OF-RH-268-2023, DAF-031-2023, DJ-387-2023 y el DJ-389-2023, todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 108 inciso c) y 114 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos conforme a las cuales todo servidor público responderá, civilmente, por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, y que todo servidor público será responsable civil, por los daños y perjuicios que ocasionen, por dolo o culpa grave, a los órganos y entes públicos; todos avalados por la Alcaldesa Municipal, también responsable de todo lo actuado de conformidad con los artículos 17 inciso d) y los artículos 118 y 168 del Código Municipal.

## **INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES.**

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el Oficio SCO-43-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 5115-2023 donde remiten Oficio AMB-MC-259-2023 de la Alcaldesa a Lidiette Murillo. Hemos recibido memorando N° DTO-124-2023 suscrito por el señor José Zumbado Chaves, Director del área Técnica Operativa, en relación a la Permuta de Terrenos correspondiente a parte de áreas Públicas de la Urbanización Residencial Belén. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones Correspondientes.

DTO-124-2023

Consecuente con lo solicitado por el Concejo Municipal por medio del acuerdo de la sesión ordinaria N°2226-2023 con relación a la permuta de Terrenos correspondiente a parte de Áreas Públicas de la Urbanización Residencial Belen, se remiten los Planos Catastrados de estas para el trámite de gestión legislativa para la autorización de desafectación, segregación en cabeza propia y permuta de parte de las fincas 129248 129247, ambas propiedad de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, cedula jurídica 3-014-042090 con un área de 717 m2. A continuación, se anexa los planos correspondientes 4- 23822-2023 y 4-23640-2023.



Fuente: SIGMB

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL

<p>REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCIÓN CATASTRAL          INSCRIPCIÓN N.º 4-23640-2023          Fecha: 19/05/2023 09:26:10          Registrado: OSCAR MARRUFO AGUILAR COORDINA          PROYECTO: VEDDADIA-486P-3337515A10</p>	<p>Catastro Nacional          2023-35486-C          18/05/2023 11:54:14          ReIngreso</p>	<p><b>cfia</b>          Contrato 1072174          Fecha 17/05/2023          Visado CFIA</p>															
<p><b>UBICACION HOJA SAN ANTONIO ESCALA 1:10000</b></p>		<p><b>DERROTERO</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>LÍNEA</th> <th>AZIMUT</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 - 2</td> <td>78°11'26"</td> <td>35.00m</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>168°49'59"</td> <td>20.50m</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>258°11'26"</td> <td>35.00m</td> </tr> <tr> <td>4 - 1</td> <td>348°49'59"</td> <td>20.50m</td> </tr> </tbody> </table> <p>Modifica al plano H-930420-1990.</p>	LÍNEA	AZIMUT	DISTANCIA	1 - 2	78°11'26"	35.00m	2 - 3	168°49'59"	20.50m	3 - 4	258°11'26"	35.00m	4 - 1	348°49'59"	20.50m
LÍNEA	AZIMUT	DISTANCIA															
1 - 2	78°11'26"	35.00m															
2 - 3	168°49'59"	20.50m															
3 - 4	258°11'26"	35.00m															
4 - 1	348°49'59"	20.50m															
<p><b>NOTAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-P.I. PUNTO INTERSECCIÓN DE CALLES.</li> <li>-L.P. LÍNEA DE PROPIEDAD</li> <li>-LEVANTAMIENTO POLAR, POLIGONAL ABIERTA.</li> <li>-ERRORES ESTIMADOS ANGULAR 00'00", LINEAL 00.02 m.</li> <li>-LINDEROS EXISTENTES.</li> <li>-LAS DISTANCIAS ESTAN DADAS EN METROS.</li> <li>-FRENTE TOTAL A CALLE PÚBLICA, VERTICES DEL 1 AL 2: 35.00 m.</li> </ul>		<p>Exoneración Municipal Ley N° 6890, Artículo 13.</p>															
<p>Sergio Alberto Villalobos Solano          Ingeniero Topógrafo S.T. 6978</p>	<p>JORGE ALBERTO VILLALOBOS SOLANO (FIRMA)          VILLALOBOS SOLANO (FIRMA)</p>	<p>PROFECOLO TC/MC 2043 FOUJ: FGG          AREA: <b>717 m<sup>2</sup></b></p>	<p>SITUADO EN: Cantón de Batón          DISTRITO: 014 San Antonio          CANTÓN: 079 Batón          FECHA: 04F Revisión          ESCALA: 1:500          FECHA: Mayo, 2023</p>														
<p>ESTE PLANO SERVIRÁ ÚNICAMENTE PARA REALIZAR EL MOVIMIENTO REGISTRAL UNA VEZ INSCRITA EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO. EL PLANO SUSTRITA LOS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN CATASTRAL.</p>		<p>ES PARTE DE FOLIO REAL <b>4129248-000</b>          AREA INSCRITA: 7776.38 m<sup>2</sup></p>															

Plano 4-23640-2023

Plano 4-23640-2023



**SAN ANTONIO DE BELÉN, A LAS 13:17 HORAS DEL 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.  
UNIDAD DE CATASTRO  
RESULTANDO**

Que el señor Jorge Alberto Villalobos Solano presenta el trámite 2931-2023 dirigido a la Unidad de Catastro, correspondiente a gestión de visado municipal.

Presentación	Fecha	Hora	Contrato	Provincia	Cantón	Distrito	Folio Real No	Area(m2)
2023-35486-C	08-05-23	10:38	1072174	Heredia	Belén	San Antonio	4129248 - 000	717.00
2023-35487-C	08-05-23	10:39	1072174	04	07	01	4129247 - 000	717.00

Profesional Responsable: Topógrafo Jorge A. Villalobos Solano Carné No I. T. 8978 correo: [japovrasfa@belen.go.cr](mailto:japovrasfa@belen.go.cr), Tel.2587-0136  
Dirección Inmueble: San Antonio de Belén, Residencial Belén terrenos facilidades comunales, parque, Notificar: tel. 8363-7989

**Plan Regulador del Cantón de Belén:**

Las fincas inscritas en folio real No 4129248 – 000, 4129247 – 000; de acuerdo con el Plan Regulador del Cantón de Belén se encuentra ubicada en Zona Residencial de Alta Densidad con los siguientes requisitos:

- Área mínima: no será menor de 150,00 metros cuadrados.
- Frente mínimo: no será menor de 8,00 metros.
- Retiros: Frontal no será menor de 2,00 metros, el lateral no se exige.  
solo en caso de tener ventanas, el cual será de 3, 00 metros y el posterior no se exige.
- Cobertura máxima: 70% del área del lote.
- Altura máxima: 10,00 metros o tres pisos.
- Densidad máxima: 330 habitantes por hectárea.

**Evaluación de Trámite 2931-2023:**

1. Que las fincas inscritas en folio real No 4129248 – 000; 4129247 - 000, cumplen con la zonificación establecida por el Plan Regular del Cantón de Belén (zona alta densidad).
2. Que según el Mapa de Vulnerabilidad del Cantón de Belén, los predios inscritos en folio real No 4129248 – 000; 4129247 – 000 se encuentra en Zona de Vulnerabilidad Media.
3. Que de conformidad con el artículo No 36 de la Ley Planificación Urbana, el predio de interés cumple con las obras de infraestructura frente a la vía pública.

**POR TANTO:** Con fundamento en los aspectos de hecho y derecho antes indicado se autoriza el trámite 2931-2023 visado municipal referente a presentaciones No 2023 - 35487 - C, 2023 - 35486 - C; por cumplir con lo establecido en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Ley de Planificación Urbana, requisitos del Plan Regulador del Cantón de Belén y conforme a lo establecido en el Mapa de Vulnerabilidad del Cantón de Belén.



**Ing. Osvaldo J. Apú Valerín**  
Coordinador, Unidad de Catastro  
Municipalidad de Belén  
[catastro@belen.go.cr](mailto:catastro@belen.go.cr)  
CCI: Archivo Digital.

**OSVALDO JESUS APU VALERIN (FIRMA)**  
Firmado digitalmente por OSVALDO JESUS APU VALERIN (FIRMA)  
Fecha: 2023.05.17 13:20:05 -06'00'

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección del Area Técnica Operativa. SEGUNDO: Se remite a la Comisión de Obras y Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE Eddie Méndez, Zeneida Chaves y Luis Rodríguez RECOMENDAR

AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el memorando N° DTO-124-2023 suscrito por el señor José Zumbado Chaves, Director del área Técnica Operativa, en relación a la Permuta de Terrenos correspondiente a parte de áreas Públicas de la Urbanización Residencial Belén. SEGUNDO: Autorizar la desafectación, segregación en cabeza propia y permuta de parte de las fincas 129248 129247, ambas propiedad de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, cedula jurídica 3-014-042090 con un área de 717 m2. TERCERO: Solicitar a la Dirección Jurídica que prepare el proyecto de ley y sea remitido al Concejo Municipal para su aprobación.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Avalar el memorando N° DTO-124-2023 suscrito por el señor José Zumbado Chaves, Director del área Técnica Operativa, en relación a la Permuta de Terrenos correspondiente a parte de áreas Públicas de la Urbanización Residencial Belén. **TERCERO:** Autorizar la desafectación, segregación en cabeza propia y permuta de parte de las fincas 129248 129247, ambas propiedades de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, cedula jurídica 3-014-042090 con un área de 717 m2. **CUARTO:** Solicitar a la Dirección Jurídica que prepare el proyecto de ley y sea remitido al Concejo Municipal para su aprobación.

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el Oficio SCO-44-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 5114-2023 donde remiten Oficio AMB-MC-258-2023 de la Alcaldesa ai Lidiette Murillo. Hemos recibido memorando N° DTO-123-2023 suscrito por el señor José Zumbado Chaves, Director del área Técnica Operativa, en relación a la Priorización para la adquisición de Terrenos por parte de la Municipalidad de Belén. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones Correspondientes.

DTO-123-2023

Consecuente con lo solicitado por el Concejo Municipal por medio del acuerdo de la sesión ordinaria N°4506-2023 con relación a la Priorización para la adquisición de Terrenos por parte de la Municipalidad de Belen, se informa que por parte del Área Técnica Operativa , en el Informe DTO-128-2021/UA-105-2021/ MDSP-D-024-2021, se consideró únicamente la propuesta para adquirir parte de la finca 94012-000 del partido de Heredia con la finalidad de la proyección vial de la Calle1 de la Urbanización Industrial al anillo de circunvalación de la Autopista General Cañas, para mejorar la vialidad del sector.



Fuente: SIGMB



Fuente: SIGMB

Lo anterior, en función del Plan de Desarrollo Estratégico de la Municipalidad de Belén, específicamente en el eje de Territorio donde se contempla el “Proyecto 1.1.1., con la actividad estratégica 1.1.1.5 denominada “Compra, adquisición y recepción de terrenos “, cuya meta es la adquisición de terrenos de interés público según la priorización institucional y la disponibilidad de recursos a asignar con un indicador de terrenos adquiridos y cuya responsabilidad está a cargo de la Dirección Técnica Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección Administrativa, Planificación Urbana, Alcaldía y Concejo Municipal.

PROYECTO	ACTIVIDAD ESTRATÉGICA	META O METAS	NOMBRE DEL INDICADOR	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1.1.1 Proyecto: Gestión y Ordenamiento Territorial del Cantón de Belén con enfoque de protección ambiental	1.1.1.5 Compra, adquisición, adjudicación y recepción de terrenos	Terrenos a adquirir según priorización Institucional y según disponibilidad de Recursos a asignar.	Terrenos adquiridos	Dirección del Área Técnica Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección Administrativa, Planificación Urbana, Alcaldía y Concejo Municipal.	Depende de la priorización Institucional y asignación de recursos.

REPUBLICA DE COSTA RICA  
REGISTRO NACIONAL  
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA  
MATRICULA: 94012---000

---

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 94012 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

[SEGREGACIONES: SI HAY](#)

---

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR  
SITUADA EN EL DISTRITO 3-LA ASUNCION CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE  
HEREDIA

FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA

LINDEROS:

NORTE: CORPORACION DE ALIMENTOS EL REY

SUR: TRIMPOT ELECTRONICAS S.A. Y CALLE PUBLICA CON 314,72 METROS

ESTE: CALLE PUBLICA CON 120,85 METROS

OESTE: ALAMO S.A. ALDESA INMOBILIARIA S.A.

MIDE: CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CON  
SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS

PLANO:H-0873086-2003

IDENTIFICADOR PREDIAL:407030094012\_\_

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO  
MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE HEREDIA NUMERO 94012 Y ADEMAS PROVIENE  
DE 077643-000

VALOR FISCAL: 5,031,888,420.00 COLONES

PROPIETARIO:

CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA

CEDULA JURIDICA 3-102-007223

ESTIMACIÓN O PRECIO: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL  
QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 2012-00093752-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 24-ABR-2012

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

SERVIDUMBRE TRASLADADA  
CITAS: 318-06737-01-0900-002  
FINCA REFERENCIA: 00077643-000  
AFECTA A FINCA: 4-00094012 -000  
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY  
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 21-08-2023 a las 08:48 horas

En cuanto a la planificación de la proyección vial, se ha considerado con anterioridad, por parte de la Municipalidad de Belén, las siguientes fincas:

Finca 40170176-000: Propiedad de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, cedula jurídica 3-014-042090 con un área de 406.69 m2 según plano catastrado H-573169-1999.

Folio Real 4269086-000: Propiedad de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, cedula jurídica 3-014-042090, adquirida por medio de Compra como parte de Folio Real 4170163-000 propiedad de la Caja Costarricense del Seguro Social, cedula jurídica 4-000-042147, con un área de 374 m2, plano catastrado H-2043009-2018.

Parte de Folio Real 40217137-000: Propiedad de SALVAVIDAS DE CENTROAMERICA, cedula jurídica 3-101-118017, con un área de 369 m2, según plano de catastro 4-2043653-2018, en proceso de adquisición mediante expropiación en vía judicial, expediente administrativo 20-000663-1028-CA-4 del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA.

Propuesta para adquirir parte de la finca 94012-000: Propiedad de CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



De igual manera debe considerar la Dirección de Servicios Públicos y Unidad Ambiental el acuerdo municipal de la sesión ordinaria N°4506-2023 de fecha celebrada el primero de agosto del 2023.

**SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Eddie Mendez, Zeneida Chaves, Luis Rodríguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO:** Actualizar el estudio DTO-128-2021, llamado: Matriz de priorización para la adquisición de terrenos de interés público, de acuerdo con las condiciones imperantes hoy

en día en el Cantón de Belén, así como otras consideraciones las cuales se detallan más adelante en el presente acuerdo. **SEGUNDO:** Para la actualización solicitada en el punto primero, se solicita priorizar la adquisición de terrenos de protección de fuentes de agua de acuerdo con el eventual caudal de agua potable que éstas puedan aportar en la actualidad al acueducto municipal del Cantón de Belén, dando prioridad a aquellas que proveen un mayor caudal; incluir dentro de esta actualización las fuentes potenciales que le puedan aportar un caudal al acueducto municipal en un futuro a corto y mediano plazo. **TERCERO:** Coordinar con la Dirección de Agua del MINAE para obtener los datos oficiales de cada caudal de agua que produce cada una de las fuentes de agua que se incluyeron en el estudio para la adquisición de terrenos de interés público. **CUARTO:** Remover del listado de terrenos incluidos en el informe DTO 128-2021 a aquellos terrenos que se definieron para construir la planta de tratamiento de aguas residuales de la Cuenca A, en vista de que en la actualidad se está considerando otra opción para solucionar este problema con la utilización de módulos de tratamiento de aguas residuales, por lo que ya no es necesario la adquisición de los terrenos propuestos para tales fines en este estudio. **QUINTO:** En la actualización de este estudio, separar en un apartado independiente los terrenos de interés público que protegen fuentes de agua aprovechadas por otros operadores de servicios de agua potable diferentes de la Municipalidad de Belén o por entes privados. **SEXTO:** Solicitar a la Dirección Financiera incluir dentro de este estudio los recursos municipales disponibles en la actualidad en el presupuesto municipal para la compra de terrenos de interés público (recursos provenientes del pago por servicios ambientales, recursos del Acueducto Municipal, así como otras fuentes disponibles), que permitan adquirir terrenos en el 2023-2024. **SÉPTIMO:** Solicitar a la Dirección Financiera que informe a este Concejo Municipal los recursos financieros blandos (créditos verdes) que la Municipalidad de Belén podría acceder para complementar los fondos municipales propios para la adquisición de terrenos de interés público en el período 2024-2026. **OCTAVO:** En caso de que los recursos presupuestarios y financieros de la Municipalidad no sean suficientes para adquirir los terrenos de interés público con mayor prioridad, se le solicita a la administración realizar un estudio y el respectivo análisis de factibilidad para la aplicación de servidumbres de paso o servidumbres ecológicas en aquellos terrenos que tengan muy alta prioridad para la adquisición y que no cuenten con recursos para adquirirlos. **NOVENO:** En caso de no contar con el 100% del presupuesto para la compra de terrenos de interés público ya priorizados, se le solicita a la Administración realizar un estudio financiero con las distintas entidades financieras públicas y privadas, para así determinar las opciones que dispone la Municipalidad para financiar la adquisición de terrenos. Este nuevo estudio deberá incluirse en la actualización de este estudio. **DÉCIMO:** Incluir dentro de la actualización del estudio DTO-128-2021, los costos relacionados con la adquisición y aprovechamiento versus beneficio en caudal de agua a obtener, en donde se va a incluir un costo aproximado de cada terreno a comprar y el costo de tratar y trasladar ese caudal de la fuente a adquirir hasta su conexión con el acueducto municipal, todo lo anterior se va a comparar con el caudal aproximado a obtener con la compra de determinado terreno que incluya una fuente de agua; finalmente se desarrollará e incluirá en la actualización de este estudio el siguiente indicador: costo de adquisición del terreno + costo de tratamiento del agua obtenida + costo de traslado del agua tratada hasta el acueducto / caudal proyectado a obtener (que es el dato oficial del caudal de agua que reporta la

Dirección de Agua del MINAE). **DÉCIMO PRIMERO:** Incluir como criterios adicionales de adquisición los siguientes: a- planificación institucional y que exista un proyecto en proceso, b- acatamiento de un orden superior y que exista un proyecto en proceso, c- existencia de un informe técnico previo que considere todos los criterios enunciados en el presente acuerdo y que recomiende la adquisición de ese terreno, d- cuando el área a adquirir pueda cumplir una función complementaria de brindar espacios para la recreación de la población belemita, e- la no existencia de gravámenes y anotaciones en el Registro de la Propiedad del Registro Público, f- el que la propiedad no esté construida en al menos un 75 % del área. **DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez desarrollado el indicador mencionado en el Acuerdo décimo e incorporados los otros indicadores mencionados en el Acuerdo décimo primero, la Administración, por medio de los técnicos municipales entregará al Concejo Municipal un documento con la prioridad final de adquisición de terrenos que incluya los indicadores mencionados en los Acuerdo décimo y décimo primero. **DÉCIMO TERCERO:** Incluir en la priorización de compra a aquellos terrenos que se determinaron como prioritarios en el estudio sobre riesgos cantonales elaborado por Ingeniería Geoespacial y presentado en el año 2022; en especial el terreno contiguo a la Autopista General Cañas y que funcionará como área para retener las avenidas de agua provocadas por inundaciones del Río Quebrada Seca/Burío. **DÉCIMO CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo a las siguientes dependencias municipales: Dirección Técnica Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Planificación Urbana, Unidad Ambiental, Unidad de Alcantarillo Sanitario, Dirección Financiera y la Alcaldía Municipal. **DÉCIMO QUINTO:** Presentar la actualización de este estudio con todos los puntos anteriores y tomar en cuenta el Estudio de Pago por Servicios Ambientales en la Municipalidad del Cantón de Belén, Costa Rica, 2011. Realizado por IPS y también el Informe final del Estudio de Actualización del Pago por Servicios Ambientales, en este acuerdo en un plazo máximo de tres meses a partir de la notificación. **DECIMO SEXTO:** Si la administración ya cuenta con todos los puntos anteriores para alguno de los terrenos que se encuentra en la lista del estudio DTO-228-2021 se le solicita a la administración enviar al Concejo para lo que corresponde.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección del Área Técnica Operativa. SEGUNDO: Se remite a la Comisión de Obras y Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE Eddie Méndez, Zeneida Chaves y Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL:** Dar por recibido y solicitar al Área Técnica Operativa mantener informado al Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, comenta que nada más agregar que en este DTO se hace una división de cuáles son los terrenos que le pertenecen a cada área, cada área es la que debe hacer las propuestas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Dar por recibido y solicitar al Área Técnica Operativa mantener informado al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 14.** Se conoce el Oficio SCO-45-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 5310-2023 donde remite Oficio AMB-MC-277-2023 de la Alcaldesa Municipal ai Lidiette Murillo. Hemos recibido memorando N° MAS-013-2023, suscrito por el señor José Pablo Suarez Sánchez, Coordinador Unidad Alcantarillado Sanitario por cuyo intermedio presenta el proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Ciudad Cariari". Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones Correspondientes.

MAS-013-2023

En seguimiento a la mesa de trabajo solicitada bajo el acuerdo 3804-2023, artículo 4, celebrada el pasado 13 de julio del presente año, me permito presentarle de manera formal el proyecto: "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Ciudad Cariari", con el propósito de que el mismo sea aprobado por el Concejo Municipal.

Antecedentes

El desarrollo del proyecto residencial y comercial conocido como Ciudad Cariari y parte de los Arcos en sus inicios fue desarrollado en la década de los 70's por Servicios Ciudad Cariari S.A. el cual administraba los servicios públicos llámese estos: acueducto de agua potable, limpieza de vías, mantenimiento de parques, sistema de alcantarillado pluvial, sistema de alcantarillado sanitario y áreas o zonas de recreo, todos conjuntamente con las empresas Cariari S.A. e Inmobiliaria Los Jardines S.A. En la década de los 90's, dichas sociedades trasladan a la Municipalidad de Belén la administración de todos los servicios públicos a su cargo, incluyendo dentro de los mismos la existente red de alcantarillado sanitario sin sistema de tratamiento de aguas residuales (negras y jabonosas). Hoy en día, las aguas residuales de las viviendas que utilizan la red de alcantarillado sanitario se vierten crudas sin ningún tipo de tratamiento al río Virilla, causando una grave contaminación ambiental, además de ocasionar una gran afectación a la salud pública y poniendo en riesgo las fuentes de agua del cantón.

Sumado a lo anterior, en agosto del 2021 el Juzgado Penal de San Joaquín de Flores ordena mediante la Causa N° 21-11-611-TP, la construcción de una planta de tratamiento para las aguas residuales que se vierten al cauce del río Virilla provenientes del residencial Bosques de Doña Rosa, ubicado en Ciudad Cariari, distrito de La Asunción; en un plazo de 6 meses. En atención al ordenamiento del Juzgado Penal, entre los años 2021 y 2022, la Unidad de Alcantarillado Sanitario en conjunto con la Dirección de Servicios Públicos, presentó un plan para llevar a cabo el proyecto de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de la Cuenca A del cantón de Belén, dicho proyecto consistía en la construcción de una red de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento en el distrito de La Asunción, el cual dentro de su alcance contemplaba el tratamiento de las aguas residuales de Ciudad Cariari.

En junio del 2022 se inició con el proceso de contratación de los estudios de factibilidad para el proyecto Cuenca A, sin embargo, el proceso se declaró infructuoso en setiembre del mismo año. Luego de llevar a cabo el proceso de contratación, se pudo constatar que un proyecto de esas dimensiones requiere de una alta inversión financiera, técnica y un plazo de ejecución de las obras de 6 a 8 años, y, considerando la urgencia de contar con un sistema de tratamiento para las aguas residuales de Ciudad Cariari, se replantea el proyecto de manera que se pueda implementar una solución a corto plazo aprovechando la infraestructura existente (red de alcantarillado sanitario) en el sector.

Justificación del Proyecto

Como se mencionaba anteriormente, en el sector de Ciudad Cariari es necesario implementar a corto plazo, un sistema de tratamiento para las aguas residuales que actualmente se vierten crudas al río Virilla, además de dar atención al ordenamiento del Juzgado Penal de San Joaquín de Flores indicado en la Causa N° 21-11-611-TP.

## Descripción del Proyecto

Como solución a corto plazo se propone la instalación de una planta de tratamiento portátil, modular, compacta y de alta eficiencia que se pueda instalar en el punto previo al cabezal de desfogue hacia el río Virilla. El área disponible para instalar la planta de tratamiento se ubica en la finca 4-0185975, propiedad de Grupo Pedregal y consta de un área de 524m<sup>2</sup>. Por medio del estudio registral N°11293-19-2023 se logró comprobar que la finca en mención es propiedad de Grupo Pedregal y por medio de la Unidad de Topografía se logró estimar el área exacta disponible. Actualmente se tienen identificados dos puntos de vertido, el punto principal se ubica en la finca 4-0185975 (Pedregal) y el secundario en la finca 4-0013887 (terreno enclavado). Ver imagen N°1. Por medio de la construcción de un tramo de tubería sanitaria de aproximadamente 370 m, se podrían unificar los vertidos para que todo el caudal llegue a la finca 4-0185975 (Pedregal). Ver imagen N°2.

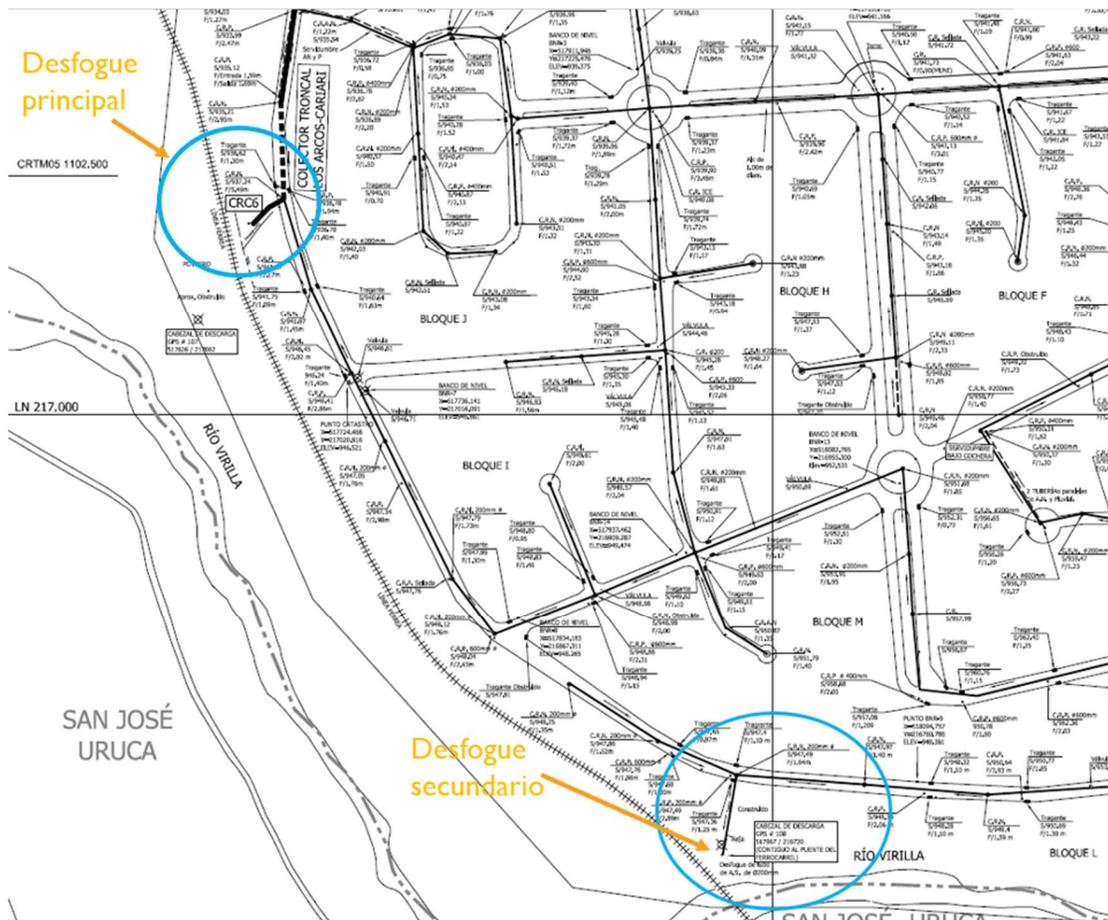


IMAGEN N°1: PUNTOS DE DESFOGUE IDENTIFICADOS



IMAGEN N°2: TUBERÍA PARA UNIFICAR PUNTOS DE VERTIDOS

### SELECCIÓN DEL TERRENO

La selección del área disponible en la finca 4-0185975 (Pedregal), se deriva de lo siguiente:

1. El 97% de las aguas recolectadas por la red sanitaria de Ciudad Cariari llega a este punto, por lo tanto, no se requieren estaciones de bombeo ni grandes obras de infraestructura adicionales para hacer llegar las aguas residuales hasta la planta de tratamiento.
2. Por medio de la construcción de un pequeño tramo de 370m de tubería sanitaria, se podrían unificar los 2 puntos de vertido identificados.
3. El terreno limita con el río Virilla, por lo tanto, cuenta con acceso directo para la disposición del efluente (aguas tratadas) si necesidad de construir una extensa tubería de desfogue. Ver imagen N°4.
4. Hay anuencia por parte de Grupo Pedregal para entablar un acuerdo que le permita a la Municipalidad hacer uso del terreno, ya sea por medio de acuerdo o por medio de un contrato de arrendamiento.



IMAGEN N°3: FOTOGRAFÍA DEL ÁREA DISPONIBLE



IMAGEN N°4: VISTA AÉREA DEL ÁREA DISPONIBLE

Tecnología propuesta para el sistema de tratamiento:

Para determinar el tipo de sistema de tratamiento a implementar, se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

1. El sistema debe ser portátil: considerando que actualmente se trabaja en el desarrollo del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario mediante la implementación de una red sanitaria cantonal y un sistema de tratamiento centralizado, se busca que la planta de tratamiento sea portátil para que los equipos en su momento puedan ser trasladados y aprovechados ya sea en la planta de tratamiento centralizada o en cualquier otro punto que se requieran dentro del cantón.

Además, al ser un sistema portátil, su instalación es rápida y sencilla. Esto hace que no se requiera de la construcción de obras civiles en propiedad privada y se podría tener el sistema funcionando en un plazo de 8 meses aproximadamente.

2. El sistema debe ser compacto: el área disponible para instalar el sistema es muy reducida, por lo tanto, la planta de tratamiento a instalar debe acomodar todos sus módulos en un área de 524m<sup>2</sup>, brindando un tratamiento completo que cumpla con los parámetros de vertido establecidos en el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales N° 33601.
3. El sistema debe ser completamente cerrado: dado que la distancia que hay entre el lindero más cercano al punto de instalación de la planta es menor a 20 m, el sistema a instalarse debe estar conformado por módulos cerrados los cuales requieren un retiro de 10 m únicamente. Ver imagen N°5.
4. El sistema debe ser de bajo impacto social: a pesar de que se cumple con los retiros establecidos para la instalación de un sistema de tratamiento cerrado, la planta estaría muy cerca de viviendas, por lo tanto, se debe garantizar que esta no genere olores ni vectores (sancudos, cucarachas, etc.) que puedan generar molestias a los vecinos.



IMAGEN N°5: RETIROS DISPONIBLES

Tomando en cuenta lo anterior, se logró encontrar en el mercado un sistema de planta de tratamiento portátil, modular y de alta eficiencia que utiliza tecnología a base de nano burbujas de oxígeno y ozono para tratar las aguas residuales. Al modular el sistema en el área disponible, se pudo corroborar que el sistema se podría acoplar al área, como se muestra en la siguiente imagen:



IMAGEN N°6: MODELADO DE PTAR NANO BURBUJAS.

Análisis económico de la propuesta

#### COSTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

El sistema de tratamiento portátil, modular a base de nano burbujas tienen un costo de \$3.120.000,00 (tres millones ciento veinte mil dólares americanos). El costo mensual de operación, control, mantenimiento preventivo y correctivo 24/7 del sistema es de \$10.000,00 (diez mil dólares americanos). Tomando en cuenta el costo de inversión, se plantea como mejor opción, realizar la contratación por medio de leasing a 48 meses (4 años), distribuyendo el costo en mensualidades de \$65.000,00 (sesenta y cinco mil dólares americanos), incluyendo dentro del pago mensual el costo de operación y mantenimiento.

#### COSTO DE ARRENDAMIENTO DEL ÁREA PARA INSTALAR EL SISTEMA:

Con la finalidad de establecer el valor vía mercado del área disponible en la finca 4-0185975, y fijar el valor razonable del bien para efectos de arrendamiento, se solicitó la colaboración del Ing. Marco Araya Madrigal, perito valuador de la Municipalidad; el cual realizó la estimación por

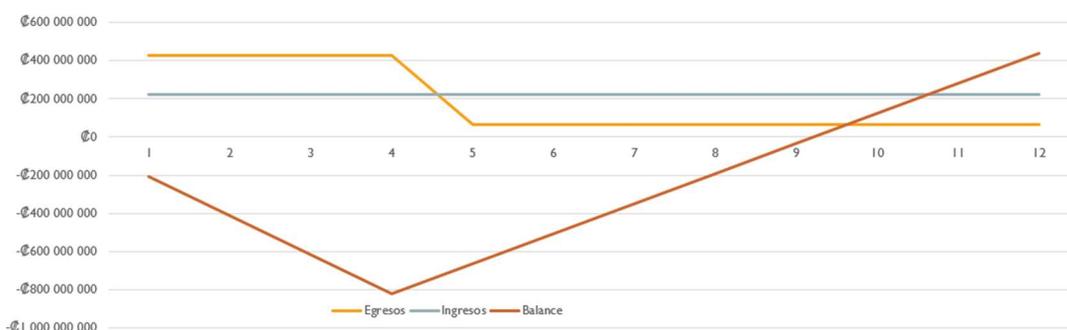
medio del avalúo N°MBVA-ALQ-001-2023. Como resultado del avalúo, se determinó que el costo de arrendamiento del área es de \$774,63 (setecientos setenta y cuatro dólares americanos con sesenta y tres céntimos).

#### CANTIDAD DE ABONADOS AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO:

Actualmente se cuenta con 711 abonados al servicio de alcantarillado sanitario en Ciudad Cariari. Con la puesta en marcha del sistema de tratamiento, se aumentaría la cantidad de abonados a 1034 aproximadamente.

#### TARIFA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO:

Al realizar la proyección de ingresos tomando en cuenta 1034 abonados al servicio y manteniendo la tarifa actual, se obtienen los siguientes resultados:



De acuerdo con el gráfico anterior, los primeros 4 años serían deficitarios, sin embargo, a partir del año 5, los egresos del proyecto son menores a los ingresos obtenidos por el cobro de la tarifa del servicio de alcantarillado, y para el año 10 se lograría recuperar la inversión en su totalidad.

#### ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA

Para verificar la viabilidad jurídica de la propuesta, se le solicitó a la Dirección Jurídica la revisión de un borrador del convenio entre Grupo Pedregal y la Administración con el fin de hacer uso del terreno disponible en la finca 4-0185975.

La Dirección Jurídica mediante el oficio DJ-343-2023, concluye lo siguiente:

1. La Municipalidad de Belén cuenta con un procedimiento administrativo para la tramitación de convenios y contratos de venta de servicios con instituciones públicas y privadas, plasmado en la circular de la Alcaldía Municipal, AMC-008-2008 del 14 de octubre del 2008, y su reforma hecha mediante AMB-CC-009-2014 del 03 de setiembre del 2014.
2. Que jurídicamente el convenio no es lo mismo que un contrato y que para realizar un convenio con una entidad pública o privada se debe observar la jurisprudencia imperante de la Contraloría General de la República, entendiendo que los convenios es una materia excluida de la aplicación de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.
3. El convenio propuesto compromete el principio de seguridad jurídica.
4. Que además del convenio es jurídicamente factible tomar en arrendamiento las fincas del partido de Heredia 4-185975 y 4-33829-000 que se encuentran en fideicomiso con el Banco

*IMPROSA, sin necesidad licitar para darle cumplimiento a lo ordenado por el Juez Penal de Flores en la Causa N° 21-11-611-TP y poder contar con una planta de tratamiento modular, compacta, portátil de alta eficiencia por un plazo estimado de 10 años, para lo cual deberá observarse lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Contratación General de Contratación Pública y 167 de su Reglamento.*

De acuerdo con las recomendaciones de la Dirección Jurídica, para tomar en arrendamiento las fincas antes mencionadas, es necesario lo siguiente: *“La Administración podrá comprar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, sin emplear procedimientos ordinarios, para lo cual se requerirá en todos los casos lo siguiente:*

*a) Estudio que demuestre que la opción seleccionada es la más rentable y viable. El estudio del técnico que realice la Administración deberá contar con la aprobación del máximo jerarca o por quien este delegue. Para ello, se pueden utilizar los instrumentos del Sistema Nacional de Inversión (SNIP)*

*b) Avalúo elaborado por órgano especializado de la Administración respectiva, o en su defecto por Dirección General de Tributación u otra entidad pública competente que defina el valor del inmueble o el precio del arrendamiento. En todo caso, el avalúo deberá ser suscrito por personal profesional especializado, el cual deberá manifestar que ese bien es apto para la finalidad propuesta, conforme a las regulaciones vigentes.*

*c) El estudio de mercado que lleve a determinar la idoneidad del bien que se pretende adquirir o arrendar. El estudio de mercado deberá consistir en una consulta de bienes inmuebles disponibles en una determinada área que definirá previamente la Administración.*

*d) Acto motivado emitido por el máximo jerarca o por quien éste delegue, en el que se adopte la decisión de adquirir o arrendar un determinado bien. Tal acto deberá tener como fundamento todo lo indicado en los incisos anteriores.*

*Plan de acción*

Para dar inicio con las gestiones necesarias para la ejecución del proyecto y que se pueda contar con el sistema en funcionamiento para finales del año 2024, es necesario realizar los siguientes pasos:

1. De acuerdo con el oficio de la Dirección Jurídica N° DJ-343-2023, para tomar en arrendamiento un bien inmueble, la Administración deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal como máximo jerarca, para lo cual deberán avalar la presente propuesta de proyecto.
2. Se requiere la aprobación por parte del Concejo Municipal para iniciar el proceso de contratación para el: suministro, instalación, operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, y adjudicar el proceso una vez que apruebe y aplique el presupuesto 2024.
3. Se debe realizar la elaboración del contrato de arrendamiento del área de 524m<sup>2</sup> disponible en la finca 4-0185975, propiedad de Grupo Pedregal.

4. Se debe realizar el trámite para la obtención del permiso de vertido por parte de la Dirección del Aguas del MINAE. Actualmente se está trabajando en la tramitología del permiso.
5. Se debe realizar el trámite para la obtención del permiso de ubicación del sistema de tratamiento por parte del Ministerio de Salud.
6. Se debe realizar el proceso de contratación y adjudicación del proveedor del sistema de tratamiento.

#### Conclusiones y recomendaciones.

Desde la concepción del proyecto residencial y comercial de Ciudad Cariari en los años 70's, no se desarrolló la infraestructura necesaria para darle tratamiento a las aguas residuales y desde entonces estas aguas se han vertido al río Virilla ocasionando un grave daño ambiental. Es necesario implementar a corto plazo una solución que permita darle tratamiento a las aguas del sector de Ciudad Cariari de manera que, se pueda atender la Causa Penal N°21-11-611-TP del Juzgado Penal de San Joaquín de Flores. La presente propuesta es una solución a corto plazo a la problemática de aguas residuales de Ciudad Cariari, además, es técnica, económica y jurídicamente factible. Para poner en marcha la presente propuesta, es necesario contar con el apoyo y aprobación por parte del Concejo Municipal como máximo jerarca para dar inicio con las gestiones necesarias para arrendar el terreno en donde se instalaría el sistema y para iniciar el proceso de contratación del sistema de tratamiento.

Se recomienda solicitar al Concejo Municipal los acuerdos necesarios para iniciar con los procesos de arrendamiento y contratación antes indicados.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Alcantarillado Sanitario. SEGUNDO: Se remite a la Comisión de Obras y Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE Eddie Méndez, Zeneida Chaves y Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL:** PRIMERO: Dar por recibido el Oficio. SEGUNDO: Aprobar para que se dé inicio con las gestiones necesarias para arrendar el terreno en donde se instalaría el sistema y para iniciar el proceso de contratación del sistema de tratamiento.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el Oficio. **TERCERO:** Aprobar para que se dé inicio con las gestiones necesarias para arrendar el terreno en donde se instalaría el sistema y para iniciar el proceso de contratación del sistema de tratamiento.

## CAPÍTULO V

### INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

## **INFORME DE LA ALCALDESA.**

**ARTÍCULO 15.** Se conoce el Oficio AMB-C-235-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Damos respuesta al oficio PSS-002-2013 fechado 14 de setiembre del 2023, recibido vía correo electrónico, a través del cual, solicita información sobre el avance en la resolución del recurso que fue presentado contra el concurso No.04-2022, Dirección del Área de Desarrollo Social, conocido en la sesión No.51-2022, del 30 de agosto del año 2022. En cuanto a lo expuesto por su persona, nos permitimos informarle, que la solicitud fue conocida por el Concejo Municipal de Belén, durante la sesión ordinaria #55-2023, celebrada el martes 19 de setiembre del año en curso, por lo que oportunamente se le estará notificando lo acordado por este órgano colegiado.

El Regidor Suplente Ulises Araya, confirma que vean yo tengo una duda muy grande con respecto a ese tema. Esto es cierto que se originó por un acuerdo del Concejo Municipal, el acuerdo en referencia 0712 del 2021 conocimos el 03/02/2021. Relacionado con el tema de la finca, Los Sánchez y lo que hay ocurrió el juicio al que fue la Municipalidad una demanda y al final tuvo que pagársele a los dueños de la finca a Los Sánchez aproximadamente 140 millones de colones.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que esto no es esto, estamos hablando de concurso 04 de la Dirección de Desarrollo Social.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.

**ARTÍCULO 16.** Se conoce el Oficio AMB-MC-288-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: órgano Director. Hemos recibido oficio N° OAI-329-2023, suscrito por la señora Ericka Reyes Garcia, Auditora Interna a.i, por cuyo intermedio solicita las acciones generadas por esta alcaldía en cuanto a lo solicitado en la advertencia AAI-001-2022 "Advertencia sobre Acuerdo 0712/2021", por lo anterior se solicita por recomendación de la Dirección Jurídica en el DJ- 306-2023 conformar un Órgano Director de procedimiento colegiado y se solicita que lo presida el Asesor Legal del Concejo Municipal, esto debido a que los abogados de la Dirección Jurídica se deben de recusar ya que participaron de forma directa en la tramitación del recurso de casación que se interpuso en el proceso judicial de marras. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones correspondientes.

DJ- 306-2023

Brindamos respuesta al Memorando AMB-M-174-2023 del 21 de febrero del 2023, así como el correo electrónico del 25 de julio del mismo año, los cuales se refieren al traslado del oficio N° AAI-001-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, suscrito por la señora Maribelle Sancho García Auditora Interna, a través del cual realiza una advertencia sobre el acuerdo Ref. 0719/2021, que había dispuesto una investigación de parte de ese órgano de control interno en relación con la sentencia N° 110-2017- V, del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo (Expediente N°15-009096-1027-CA) , que ordenó a la Municipalidad de Belén pagar 199.500 dólares más los intereses legales liquidar en ejecución de sentencia. Sobre el particular esta

Dirección Jurídica desea ofrecer las disculpas del caso de no haber atendido el presente asunto dentro de plazo deseado, sin embargo, ante las cargas de trabajo que tiene esta oficina fue imposible hasta el día hoy.

Es importante indicar que nos hemos avocado a revisar minuciosamente el oficio N° AAI-001-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, donde se concluye y se considera de parte de la Auditoría Interna que la Alcaldía Municipal valore la información plasmada en el documento y determine dentro del ámbito de su competencia, lo que estime conveniente en aras de que la Administración realice oportunamente las acciones que correspondan para la recuperación de la suma total a la que fue condenada la Municipalidad una vez que se tenga la resolución del proceso de Ejecución de Sentencia, por medio de los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico en los casos en que proceda, dada la obligación de la Municipalidad de recobrar plenariamente lo pagado.

#### I. NATURALEZA, OBJETO Y RESOLUCIÓN DE FONDO EN EL PRESENTE ASUNTO

Oportunamente esta Dirección Jurídica se refirió al caso en estudio a través del Oficio DJ-103-2021, del 08 de marzo del 2021, el cual en lo que interesa indicó: “El presente asunto tiene que ver con una demanda Civil de Hacienda, instaurada por la empresa PUBLICIDAD EN RUTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA CRC S.A., cédula jurídica 3-101-474739 contra la Municipalidad de Belén.

1. **NATURALEZA DEL PROCESO:** Este proceso judicial es una demanda ordinaria de naturaleza Civil de Hacienda, conocido como es el instrumento utilizado por y contra la Administración para dilucidar los aspectos estrictamente patrimoniales de ésta, es decir, aquellos en los cuales lo que se discute no es la legalidad ni la ilegalidad de la actuación administrativa en el ejercicio de sus potestades de imperio, sino sobre obligaciones pecuniarias de la Administración o de un administrado en favor de ésta, originada esa responsabilidad civil en una actuación material legítima o ilegítima de la Administración, que cause lesiones o daños al particular, o en una relación de Derecho Privado de la Administración, en razón que se le reconoce al Estado su doble capacidad: pública y privada. En este último caso, -de relaciones privadas de la Administración-, no se le reconoce ni se le permite a ésta la aplicación de sus potestades de imperio pues actúa en un plano de igualdad con el particular.
2. **OBJETO DEL PROCESO:** La demanda que se tramitó bajo el expediente judicial 15-009096-1027-CA-8, ataca las consecuencias patrimoniales (daños y perjuicios) que genera el dictado de la resolución N° 022-2015 de las trece horas del día 28 de enero del 2015, que comunica la suspensión de la licencia de funcionamiento de la empresa dicha, en la finca 113866, por la ejecución de un contrato privado que tenía la empresa actora con BRIDGESTONE DE COSTA RICA S.A. cédula jurídica 3-101-008915 para uso de bodegas, para el almacenamiento de llantas y que dieron al traste con la pérdida del pago de arrendamiento por espacio de siete meses que le restaban al citado contrato privado entre ambas empresas.

La tesis de la Municipalidad es que su accionar se fundamentó en un incumplimiento de requisitos legales, en ese sentido se dictó la resolución administrativa N° 022-2015 de las trece horas del día 28 de enero del 2015 tomando en cuenta que se tuvo por acreditado que:

- a- Que la empresa actora cuenta con una licencia para el desarrollo de la actividad de almacenamiento de producto terminado y limpio, bajo el número 70007.
- b- Que la actividad autorizada por el Ministerio de Salud, mediante Permiso de Funcionamiento ARS-BF-503-2014, para a empresa demandante es: “Bodegas para almacenamiento y distribución de Productos Terminados y limpios (bebidas enlatadas y embotelladas), snacks, frijoles enlatados y otros”. (Folio 189 del expediente administrativo)
- c- Que, con la visita de los funcionarios municipales, de la Unidad Tributaria y Unidad Ambiental, señores: Gonzalo Zumbado Zumbado y Esteban Avila Fuentes, respectivamente, el día 22 de diciembre del 2014, en las instalaciones de la empresa actora, sita en la Ribera de Belén, se detectó el almacenamiento de aproximadamente cinco mil llantas para vehículos de todo tipo. (Folios 192 y 193 del Expediente administrativo)
- d- Que, durante la citada inspección, el señor Rolando Vega Campos, Gerente de Almacenes de la compañía Bridgestone de Costa Rica, informó los funcionarios de la Municipalidad de Belén, que él era responsable del almacenamiento de las llantas, que la capacidad del lugar permitía almacenar cinco mil llantas aproximadamente.
- e- Que el fundamento legal para proceder se encuentra en el artículo 81 bis del Código Municipal, que establece que: “la Licencia referida en el artículo 79 podrá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, o bien por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad.”

3. RESOLUCIÓN N° 110-2017-V: Mediante Resolución N° 110-2017-V, del Tribunal Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Segundo Circuito Judicial de San José anexo a. Goicoechea, de las dieciséis horas del treinta de octubre del dos mil diecisiete declaró con lugar la demanda interpuesta por PUBLICIDAD EN RUTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA CRC SOCIEDAD ANONIMA en contra de la Municipalidad y en consecuencia se condenó a la Municipalidad a pagar la suma de 199.500 dólares más los intereses legales contados a partir del momento en que cada una de las sumas debió ser pagada y hasta su efectivo. Todo lo deberá liquidarse en ejecución de sentencia. En caso de que el Juez de la fase de ejecución considera procedente la indexación, deberá indexar dichas sumas. Se condenó a la Municipalidad al pago de las costas a la parte actora a favor de la sociedad actora.”

## II. BREVE RESUMEN DE LOS PAGOS REALIZADOS EN SEDE JUDICIAL

Una vez revisado de nuevo el expediente judicial en el presente caso oportunamente la Municipalidad procedió con el depósito del monto principal de la condenatoria de que fue objeto, según la sentencia N° 110-2017- V del Tribunal Contencioso Administrativo, por \$248.892,45 (doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y dos dólares con cuarenta y cinco centavos), los cuales contemplaban el monto principal y un cálculo prudencial de intereses definido por esta oficina, en la cuenta del despacho judicial dispuesta al efecto. Igualmente, con vista en el expediente citado, 07 de noviembre del 2022 la Municipalidad de Belén recibió notificación de la resolución N° 678-2022 emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, a

las diez horas cuarenta y cinco minutos del dos de noviembre de dos mil veintidós dentro del proceso de Ejecución de sentencia del expediente N°15-009096-1027-CA, donde se ordena a la Municipalidad de Belén, pagar a favor de la compañía Ruta Mil Ochocientos Treinta CR S.A., los siguientes rubros:

- a. Por concepto de diferencias de intereses por el período que va del 01/03/2015 al 30/06/2021 en la suma de ¢450.692,16, (Cuatrocientos cincuenta mil seiscientos noventa y dos colones con dieciséis céntimos), equivalente \$741,27 (Setecientos cuarenta y un dólares con veintisiete centavos)
- b. Por concepto de costas del proceso la suma de ¢ 18.984.491,92 (dieciocho millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un colón con noventa y dos céntimos).

Tales rubros igualmente fueron depositados a la orden de la empresa actora del proceso judicial en la cuenta dispuesta para tal fin por el Tribunal Contencioso Administrativo. De acuerdo con lo anterior a la fecha el proceso de judicial tanto de la sustanciación del proceso principal como de su ejecución de sentencia ha finalizado por lo que se tiene certeza de lo pagado a la parte vencedora dentro del expediente N°15-009096-1027-CA, de la compañía Ruta Mil Ochocientos Treinta CR S.A., contra la Municipalidad de Belén.

### III. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SUS FUNCIONARIOS

“La Ley General de la Administración Pública, contiene en el Título Séptimo de su Libro Primero, las reglas que sobre responsabilidad objetiva regulan la actuación de la Administración Pública. Dicha regulación distingue dos supuestos a efecto de indemnizar el daño ocasionado por la Administración al particular. En primer término, la actividad ilícita o funcionamiento anormal de la Administración (artículos 190, 191 y 192), la cual supone una trasgresión del Ordenamiento Jurídico, lo cual a su vez genera que el reclamo por la lesión sufrida comprenda el daño y el perjuicio correspondiente. Generalmente, se relaciona la ilicitud en referencia al incumplimiento de normas del Ordenamiento aplicables a la Administración, mientras que la anormalidad se predica de un examen atinente a la actividad material o de prestación de servicios de aquella.

En segundo lugar, la responsabilidad por conducta lícita y funcionamiento normal supone una específica valoración de la lesión que causa el actuar de la Administración. En este caso, el daño es calificado de "especial", ya sea por la "pequeña proporción de afectados" o bien "por la intensidad excepcional de la lesión", en los términos que señala el artículo 194 de la Ley General. Deberá entenderse, por contradicción con la anterior definición de anormalidad, que en este caso el ajuste que haya hecho el agente causante a los parámetros de buen funcionamiento y cumplimiento de las disposiciones normativas y de otra índole que incidan en su conducta no han logrado impedir que el daño se consuma y, además, que tal daño es tan ajeno a la generalidad de resultados que obliga a la indemnización del mismo.

Asimismo, los artículos 196, 197 y 198 de la Ley General recogen principios generales que rigen la responsabilidad estatal. Interesa especialmente el numeral 196 en cuanto dispone que el

daño deberá ser efectivo, evaluable e individualizable (Sobre el tema ver dictámenes de esta Procuraduría números: C-175-97 de 18 de setiembre de 1997, C-052-99 del 16 de marzo de 1999, C-326-2005 de 16 de setiembre de 2005 y las sentencias de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia números 584-2005 de las 10 horas 40 minutos del 11 de agosto del 2005, 138 de las 15:05 hrs. del 23 de agosto; 192 de las 14:15 hrs. del 6 de noviembre, ambas de 1991; 48 de las 14:10 hrs. del 29 de mayo de 1996 y 55 de las 14:30 hrs. del 4 de julio de 1997). Se desprende de lo hasta aquí indicado que la Ley General de la Administración Pública, establece respecto a la Administración un régimen de responsabilidad objetiva.

Sin embargo, tratándose de la responsabilidad del funcionario público, éste se encuentra bajo un régimen de responsabilidad subjetiva, toda vez que lo que examina es la existencia de una conducta dolosa o culposa que cause daño a la Administración o un tercero, tal y como se consigna en el numeral 199 de la Ley de rito que al efecto señala:

*“Artículo 199.-*

*1. Será responsable personalmente ante terceros el servidor público que haya actuado con dolo o culpa grave en el desempeño de sus deberes o con ocasión del mismo, aunque sólo haya utilizado los medios y oportunidades que le ofrece el cargo.*

*2. Estará comprendido en tales casos el funcionario que emitiera actos manifiestamente ilegales, y el que los obedeciere de conformidad con esta ley.*

*3. Habrá ilegalidad manifiesta, entre otros casos, cuando la Administración se aparte de dictámenes u opiniones consultivos que pongan en evidencia la ilegalidad, si posteriormente se llegare a declarar la invalidez del acto por las razones invocadas por el dictamen.*

*4. La calificación de la conducta del servidor para los efectos de este artículo se hará sin perjuicio de la solidaridad de responsabilidades con la Administración frente al ofendido.”*

Los conceptos de culpa grave o dolo, son elementos subjetivos que actúan como causales de imputación de esa responsabilidad. Según ha indicado este Órgano Asesor, la diferencia entre ambos conceptos radica, en la voluntariedad o intencionalidad de la acción u omisión. En ese sentido, se ha indicado:

*“(…) En reiteradas ocasiones hemos indicado que a diferencia de la responsabilidad de la Administración, la responsabilidad del funcionario no es objetiva, sino subjetiva, de conformidad con la regulación que contiene la LGAP. Esto es así, porque el funcionario público responde personalmente, frente a terceros o ante la propia Administración, cuando haya actuado con culpa grave o dolo (La diferencia entre ambos conceptos radica, según la doctrina, en la voluntariedad o intencionalidad de la acción u omisión; en razón de lo cual habrá dolo cuando exista deliberada voluntad de dañar, y culpa cuando medie negligencia o imprudencia), según lo disponen los artículos 199 y 210 de la citada Ley General (Véanse al respecto, entre otros, los dictámenes C-127-98 de 30 de junio de 1998 y C-052-99 de 6 de marzo de 1999, C-276-2000 de 13 de noviembre del 2000, C-055-2001 de 27 de febrero del 2001; así como las*

*opiniones jurídicas O.J.-112-99 de 20 de setiembre de 1999, O.J.-135-2000 de 5 de diciembre del 2000 y O.J.-081-2001 de 25 de junio del 2001).* Procuraduría General de la República, Manual de Derecho Administrativo, San José, 2006, pp. 213-214.

Recapitulando, la responsabilidad del servidor público resulta ser subjetiva, toda vez que atiende al dolo o culpa grave con que ha actuado el funcionario, respecto a la Administración o ante terceros. En este último caso, sea que se dañe a un tercero, la Administración será solidariamente responsable con el servidor, según señala el numeral 201 en relación con el artículo 202 de la Ley de cita, que disponen:

*“Artículo 201.- La Administración será solidariamente responsable con su servidor ante terceros por los daños que éste cause en las condiciones señaladas por esta ley.*

*Artículo 202.-*

*1. El administrado o tercero nunca tendrá derecho a más de una indemnización plenaria por el daño recibido, y la Administración o el servidor público culpable podrá rebajar de su deuda lo pagado por el otro, a efecto de evitar que la víctima cobre lo mismo dos veces.*

*2. El pago hecho podrá hacerse valer por vía de acción o de excepción.”*

Ahora bien, el artículo 203 de la Ley en mención, establece lo referente a la distribución interna de responsabilidades, determinando que el servidor será responsable ante terceros y ante la propia Administración, cuando haya actuado bajo los supuestos de dolo o culpa grave indicados, en el desempeño de sus deberes. Se trata de una responsabilidad civil que afecta la esfera patrimonial del servidor, quien estará obligado a indemnizar a la Administración o a un tercero, cuando su actuación haya producido daños o perjuicios a estos en los términos que establece los numerales a que se ha hecho referencia. En estos casos, como la responsabilidad es solidaria entre el servidor con la Administración, el tercero afectado podría optar libremente por dirigir su acción contra la Administración titular del servicio o contra el propio funcionario, o bien, contra ambos a la vez. De darse la primera situación, la Administración esta facultada para cobrar al funcionario, o funcionarios, lo pagado por los daños ocasionados por su conducta dolosa o culposa, previo procedimiento iniciado al efecto. (C-196-2008 de 9 de junio de 2008)

Revisadas las actas de discusión en la asamblea Legislativa de la Ley General de la Administración Pública, en tema de interés nos encontramos con la exposición realizada por el jurista padre de esta legislación, Eduardo Ortiz Ortiz quien afirmó en lo que interesa: “Lic. Ortiz Ortiz: Quitémosle “plenariamente. La solidaridad. Esto es el eslabón que cierra la cadena. Hemos dicho que el servidor es responsable cuando actúa en forma gravemente negligente ante el administrado. Solidariamente con la Administración. Ahora estamos estableciendo que es responsable ante la Administración por el daño que la Administración tenga que pagar, la indemnización si él actuó en esa forma negligentemente grave.” (Expediente Legislativo N° A23E5452, Acta N° 104 Folios del 393 al 404)

#### IV. ACCIONES TENDIENTES PARA RECOBRAR LO PAGADO POR LA ADMINISTRACION Y PLAZO PRESCRIPCION

Señala la Auditoria Interna a través oficio N° AAI-001-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022 que la Administración debe realizar oportunamente las acciones que correspondan para la recuperación de la suma total a la que fue condenada la Municipalidad una vez que se tenga la resolución del proceso de Ejecución de Sentencia, por medio de los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico en los casos en que proceda, dada la obligación de la Municipalidad de recobrar plenariamente lo pagado. En ese sentido resulta oportuna que la Dirección Administrativa Financiera establezca con toda claridad los montos indemnizados a la empresa Ruta Mil Ochocientos Treinta CR S.A., con ocasión de la sentencia N° 110-2017- V, del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, para de esta forma cumplir con las formalidades de ley para establecer los montos que se intentaran recobrar.

Como ya se indicó el proceso judicial instaurado contra la Municipalidad de Belén, por la mencionada empresa tiene relación directa con las consecuencias patrimoniales (daños y perjuicios) que genera la resolución N° 022-2015 de las trece horas del día 28 de enero del 2015, emitida por el Coordinador de la Unidad Tributaria, señor Gonzalo Zumbado Zumbado, quien en el ejercicio de su cargo comunica la suspensión de la licencia de funcionamiento de la empresa dicha, en la finca 113866, por la ejecución de un contrato privado que tenía la empresa actora con BRIDGESTONE DE COSTA RICA S.A. cédula jurídica 3-101-008915 para uso de bodegas, para el almacenamiento de llantas y que dieron al traste con la pérdida del pago de arrendamiento por espacio de siete meses que le restaban al citado contrato privado entre ambas empresas.

De tal modo que será contra el servidor Zumbado Zumbado que deberá instaurarse el procedimiento ordinario disciplinario y civil, para lo cual la Administración se encuentra obligada a respetar las reglas de los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, garantizándole en todo momento su derecho de defensa y debido proceso. Por último, existe un plazo de prescripción para que la Administración recuperar las sumas dichas, el cual está establecido en el artículo 198 en relación con el 207 de la Ley General de la Administración Pública, señalan las normas en comentario, lo siguiente

“Artículo 198.- El derecho de reclamar la indemnización a la Administración prescribirá en cuatro años, contados a partir del hecho que la responsabilidad. El derecho de reclamar la indemnización contra los servidores públicos prescribirá en cuatro años desde que se tenga conocimiento del hecho dañoso. En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, cuando se trate del derecho a reclamar daños y perjuicios ocasionados a personas menores de edad, el plazo de prescripción empezará a correr a partir de que la persona afectada haya cumplido la mayoría de edad.” *(Así reformado mediante ley N° 9057 de 23 de julio de 2012, publicada en el Alcance 154 a la Gaceta N° 199 de 16 de octubre de 2012)*”

“Artículo 207.- Vencidos los plazos de prescripción a que se refiere el artículo 198 de esta ley, el Estado no hará reclamaciones a sus agentes por daños y perjuicios. *(Así reformado por el artículo 1° de la ley N° 7611 de 12 de julio de 1996)*”

De lo anteriormente expuesto, es claro que la administración cuenta con un plazo de prescripción de cuatro años, contados a partir del momento en que se tenga conocimiento del hecho irregular, a fin de proceder a gestionar el cobro correspondiente.

#### V. CONSIDERACION PARA LA INTEGRACION DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DISCIPLINARIO Y CIVIL

Mediante menorando AMB-M-204-2021, del 23 de marzo de 2021, el entonces Alcalde Municipal, señor Horacio Alvarado Bogantes solicitó a esta Dirección Jurídica la conformación de un órgano director de procedimiento administrativo, con el objetivo de determinar las presuntas responsabilidades civiles y administrativas con ocasión de la resolución N° 110-2017-V, del Tribunal Contencioso Administrativo que condenó a la Municipalidad de Belén al pago de los daños y perjuicios por la suspensión de una licencia municipal. Tal petición fue atendida mediante oficio DJ-161-2021 de 15 de abril del 2021, el cual señaló en lo que interesa lo siguiente:

“Con el actual Código Procesal Civil (Ley 9342 del 8 de abril del 2016), que entró a regir a partir del 8 de octubre del 2018, se establecieron las causales de impedimento en su artículo 12, el cual dice en lo que interesa:

“Artículo 12.-Causales de impedimento. Son causales de impedimento:

1. ...
2. ...
3. ...
4. Haber sido juez abogado, tutor, curador, apoderado, representante o administrador de alguna de las partes. Esta causal se extiende al cónyuge, conviviente, ascendiente y descendiente del juez.
5. ...
6. ...
16. La existencia de circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad u objetividad.”

Las causales de impedimento históricamente fueron de carácter taxativo, con el nuevo Código Procesal Civil se mantiene esa taxatividad, pero si incluye, por primera vez en la historia de la legislación nacional, una causal genérica en el inciso 16 transcrito, motivada en la necesidad dar mayor transparencia, imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones de fondo, dada las posibles relaciones profesionales, personales y hasta comerciales entre los involucrados. En ese sentido los profesionales que integran el equipo de la Dirección Jurídica, hemos discutido ampliamente este tema y hemos concluido que las causales de impedimento establecidas en el artículo 12 incisos 4 y 16, nos resultan aplicables directamente. En el caso del suscrito Ennio Rodríguez Solís, el 02 de febrero del 2016 figuré como abogado litigante preparando la contestación de la demanda, formulada por la empresa Publicidad en Ruta Mil Ochocientos Treinta CRC S.A., tramitada bajo el expediente judicial 15-009096-1027-CA-8, donde se dictó la resolución N° 110-2017-V, del Tribunal Contencioso Administrativo que condenó a la Municipalidad de Belén al pago de los daños y perjuicios, además de que he participado en

distintas reuniones posteriores al dictado del fallo, donde he emitido opiniones de tipo técnico jurídico sobre las actuaciones y pormenores de los funcionarios relacionados con la suspensión de la licencia municipal correspondiente.

En lo que toca a la participación de los Licenciados Rodrigo Calvo Fallas y Francisco Ugarte Soto, ambos figuramos como apoderados especiales judiciales de la Municipalidad de Belén, según documento aportado a la Audiencia Preliminar el 21 de julio del 2016, donde además participamos y suscribimos distintos escritos ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Es importante señalar, que los tres funcionarios antes referidos, participamos en forma directa en la tramitación del recurso de casación que se interpuso en el proceso judicial de marras, por lo que la participación profesional, fue directa y continua hasta su resolución final.” En aquella oportunidad se establecieron algunas recomendaciones por parte de esta Asesoría Jurídica para la integración del órgano del procedimiento solicitada a saber:

1. Que se le solicite la colaboración al Concejo Municipal, para que el Asesor Legal de ese órgano colegiado pueda integrar el mismo.
2. Se busque colaboración en otra institución pública para que pueda llevar a cabo a esa labor profesional, sometiéndose a las disposiciones legales y jurisprudenciales relacionadas con el tema.
3. Se realice una contratación administrativa para un contratista externo pueda llevar a cabo el requerimiento solicitado, previa verificación de recursos financieros

El Regidor Suplente Ulises Araya, expresa que retomando lo que decía anteriormente con ese tema de Los Sánchez. Si ustedes ven en el punto tercero de ese acuerdo original que habíamos tomado. Que hablaba sobre hacer una sesión de trabajo desde ese día, es algo que a mí me quedó, dudando. Y, en buena hora que la Auditoría haya presentado esta advertencia que al menos ustedes me corrigen si me equivoco, pero esta advertencia nunca subió al Concejo Municipal. Fecha en noviembre del 2022, yo no había visto esta advertencia, pero lo cierto es que, si hay un tema, que a mí me inquieta. Yo aquí quiero decir que la bodega en sí, de la polémica donde se almacenaron las llantas, cuestión para la cual no había permiso no había, una facultad de la patente para que se almacenara ese tipo de producto. Fue lo que en su momento hizo que la Unidad Tributaria. Ahí hasta ahí yo creo que todo está claro, estamos hablando, además de un elemento importante e inclusive si un buen historial, la primera inspección que se hizo no la hizo el encargado de la Unidad Tributaria, solo la hizo acompañado al encargado de la Unidad Ambiental. Por qué en ese terreno, la bodega como tal se encuentra en los 200 m del radio de protección de la naciente de Los Sánchez, que es de donde La Ribera toma agua principalmente, ahí es mi modo de ver, hubo una actitud diligente por parte de los funcionarios encargados. Lo que a mí me salta y no logró todavía comprender es por qué, posteriormente, cuando el privado apela a la Municipalidad apela la resolución porque es que se le declara con lugar. Y se alega pérdida de interés, porque eso es lo que me parece a mí, que es lo que ocasiona que posteriormente estos señores ganen el juicio a la Municipalidad. Yo lo digo porque lejos de que funcionarios de esta Municipalidad se les achaque culpas por hacer su trabajo. Yo creo que más bien deberíamos incentivar que accionen qué es lo que muchas veces los belemitas dicen que porque ya no ocurre, que se tomen las medidas del caso. Yo creo que fue, procedente el tema de que, si ahí no se podían almacenar llantas y que además

estamos hablando de una zona de protección, eso era lo pertinente, lo que a mí no me parece pertinente y lo sigo teniendo claro hasta el día de hoy, es que ahí no se debió haber declarado con lugar. La resolución o más bien la apelación que hicieron los señores propietarios de la finca de Los Sánchez, alegándose el motivo de la pérdida de interés. Y eso yo desde que esto ocurrió, desde esa reunión que tuvimos me ha dejado a mí, bastante inquieto hasta la fecha. Ojalá que para efectos de subsanar esta situación, el Concejo Municipal tomé el acuerdo pertinente pero que, reiteró, a mí, la verdad no estoy cómodo, con la mención o la relación de circunstancias que apremiaron en ese entonces y consideró que esa que es la anulación de la resolución de la Unidad Tributaria, fue a mi modo de ver la que pudo habernos generado ese problema.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, cree que quería hacer 2 aportes para que conste en actas me parece importante. La pretensión de la Alcaldía de que se instaure el procedimiento producto una advertencia de Auditoría. Que es un tema de mucha importancia, hay un planteamiento desde ya hace bastantes semanas atrás de la Dirección Jurídica que había explicado. Las limitaciones legales que tenía el cuerpo de asesores jurídicos institucional para conformar ese órgano. Por algo muy de cajón para decirlo así, el punto de vista legal que los 3 fuimos apoderados en distintos momentos de un proceso muy desgastante, ahí hay una limitación legal y antes de que nos recusen, preferimos excusarnos o inhibirnos como dice la ley. Es como una aclaración y lo hemos dicho en 2 documentos a tanto Horacio como Doña Thais, importante decirlo. Quería agregar que si por esos tecnicismos legales que a veces nos pueden llamar a confusión. Es que ven que interesante, podrías como una especie de trampa, sí, don Luis Álvarez dictamina este tema. Él tampoco podría ser Órgano Director, porque tendría una causal de recusación. Ustedes hoy tomaron la decisión, que lo último que hice quería agregar es que ustedes están proponiendo que esta solicitud que hace la Alcaldía la dictaminé don Luis Álvarez como Asesor Legal. Si el dictamina el tema hay que tener claro y lo digo como una advertencia, es que sí se dictamina de parte de don Luis, él tampoco podría integrar un Órgano Director. Por qué le cabría una causal de recusación, creo que por razones éticas lo quiero advertir, lo quiero señalar. Y por último, no quería dejar pasar por alto las aseveraciones que hace don Ulises, porque vamos a ver. La instauración de un Órgano Director de procedimiento. Hay que verlo con la lógica y la filosofía que es para verificar la verdad real de los hechos. Basado en el principio de inocencia, nadie está pensando en que por el que se instaure un procedimiento a alguien, se va a sancionar, esas valoraciones respecto de qué pudo haber motivado la demanda y la condenatoria, yo de antemano. No coincido que eso sea la razón por la cual se condenó a la Municipalidad. Ustedes recordarán que en una sesión amplísima de discusión con el Asesor Legal, ese tema fue analizado en una sesión de trabajo donde se vieron una serie de detalles, justamente estas apreciaciones o juicios de valor que podemos emitir sobre este tema son cosas que el Órgano Director tendrá que recabar. Pero no, es óptimo, apropiado, oportuno empezar a emitir duques, juicios de valor sobre un tema que ya pasó la etapa de indemnización y condenatoria. Ahora lo que falta es cumplir con la advertencia de la Auditoría, que es verificar la verdad real de los hechos sobre qué provocó esta situación, quería hacer esos comentarios muy respetuosamente.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, avisa que a mí me llamó la atención, el DJ-306, en algunos puntitos. Primero no se menciona en ningún párrafo en ninguna línea de ese DJ la

resolución que firmó el señor Alcalde don Horacio Alvarado para anular el procedimiento administrativo. Esa resolución no está en ese DJ, pero sí está en el expediente, porque, como bien lo dice Ennio, tienen que revisarse todas las aristas y esa es una arista muy importante. Porque si recordamos el documento que emite el departamento de patentes era muy parecido al que se emitió en el caso de Pedregal. Pero en el caso de Pedregal ganamos en los Tribunales en Casación. Y este caso en específico se manda la Sala de Casación con todo el procedimiento administrativo anulado, comenzando con la resolución que había emitido Patentes es muy importante porque como bien lo dice don Ennio, reiteró, la verdad de los hechos tiene que aflorar. Y en este caso también hay otro detalle que me llama la atención, porque eso no lo había escuchado, que si Ennio. Tal vez si me puede enseñar un poquito más porque al menos a nivel de aduana, si existe responsabilidad solidaria, todas las agencias somos solidarios con el importador, el importador o el embarque comete lo que la Hacienda considera una defraudación fiscal y nosotros vamos de cabeza. En este DJ dice que la Municipalidad actúa en forma solidaria, eso no lo conoce. Porque pareciera si no estoy equivocada, según hubo una modificación a la ley. Hay algún responsable dentro de la Municipalidad sobre lo que pase, pero en qué porcentaje es la institución solidariamente responsable, esa es la parte que me queda la duda, porque en el DJ se indica porque pareciera que si la institución es solidariamente responsable, la pérdida va a ser de la institución de los 199500 USD.- Más los 19 millones de costas más los 450000 y pico de intereses, eso sí, quisiera saber porque a la Auditoría, según leí la interesa recuperar el dinero, pero si la institución es solidariamente responsable. Que implica esa solidaridad.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que vamos a re posicionarnos como conocedor del derecho. La Ley General de Administración Pública, es del año 1978, es una ley que fue pionera a nivel mundial internacional. Esa ley desde esa época viene a recoger, un principio básico. Que es que la administración pública, tiene una responsabilidad objetiva, bajo esa lógica. La administración cuando comete daños, hacia terceros o hacia el administrado, responderá por funcionamiento normal, funcionamiento anormal por conducta lícita o por conducta ilícita. En ese contexto, por eso es que cuando, por ejemplo, la administración tiene que indemnizar. A un administrado porque una rama de un árbol que está en vía pública se desprende y golpea a un vehículo ningún funcionario público desprendió la rama. La administración tiene que responder por ese daño si el árbol, lo plantó la Municipalidad y le da el cuidado correspondiente. Planteó como un ejemplo, a qué se refiere la responsabilidad solidaria que, si hay una actuación directa de un funcionario, el administrado tiene la opción de decidir a quién demanda. Si demanda la administración o demanda al funcionario o ambos, cualquier abogado. Pensaría que lo más apropiado es demandar a la administración y eso fue lo que pasó en este caso, lo que lo que probablemente se cita en el dictamen son los alcances que tienen estas disposiciones en materia de responsabilidad administrativa, reitero, la responsabilidad es objetiva, no es subjetiva y en ese contexto se da un desarrollo de la responsabilidad solidaria que hay entre la gente público funcionario público. Y la administración, ya la indemnización que correspondía por efecto de las condenatoria que fue objeto de la Municipalidad, ya culminó. Lo que queda es revisar, si eventualmente hay responsabilidad o no del funcionario público, ya no desde el punto de vista económico, sino específicamente disciplinario y eventualmente el tema económico es un tema que habrá que tendrá que verse,

incluso el Órgano Director tiene que tener eso muy claro a la hora de desarrollar su investigación para determinar una cosa u otra.

**ACUERDO 16.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Nombrar a don Luis Álvarez como Presidente del Órgano Director. **TERCERO:** Solicitar a la administración le remita al Asesor Legal el expediente administrativo completo.

**ARTÍCULO 17.** Se conoce el Oficio AMB-MC-289-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. ASUNTO: Trámite para incorporar el proyecto: Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de Ciudad Cariari al Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén (PDEMB)-2020-2024. Hemos recibido oficio N° PI-20-2023, suscrito por el señor Alexander Venegas Cerdas, Coordinador de Planificación Institucional, por cuyo intermedio solicita por parte del Concejo Municipal incorporar y aprobar la inclusión del Proyecto del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de Ciudad Cariari al Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2020-2021. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones correspondientes.

PI-20-2023

Le informo que se recibió Memorando Mas – 014 – 2023, con fecha 27 de setiembre de 2023, del Ingeniero José Pablo Suarez Sánchez, Coordinador de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, por medio del cual solicita incorporar el proyecto: Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de Ciudad Cariari, al Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén (PDEMB)-2020-2024. Para lo cual, adjuntó el formulario respectivo del mencionado proyecto, con su firma y la del Director del Área de Servicios Públicos, Ing. Denis Mena Muñoz. Por lo anterior, esta Unidad de Planificación Institucional, con el fin de mantener un adecuado control y seguimiento de los Proyectos Municipales, le adjunto a este memorando, el Formulario del proyecto Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de Ciudad Cariari, para que por favor sea presentado al Concejo Municipal, para su conocimiento y solicitarle muy respetuosamente aprobar la incorporación de este, en el PDEMB-2020-2024.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Planificación Institucional. **SEGUNDO:** Autorizar a la Administración a incluir dentro del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2020-2024, el Proyecto del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de Ciudad Cariari.

**ARTÍCULO 18.** Se conoce el Oficio AMB-MC-290-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Cumplimiento Acuerdo Municipal 5029-2023- Informe Calle Lola. Hemos recibido oficio N° DTO-137-2023, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del área Técnica operativa, por cuyo intermedio presenta informe Técnico referente a la calle conocida como Calle Lola en Ciudad Cariari. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones correspondientes.

DTO-137-2023

Consecuente con lo solicitado por el Concejo Municipal mediante la sesión ordinaria N° 5029-2023, se remite Informe Técnico referente a la calle conocida como Calle Lola en Ciudad Cariari:

Acuerdo 5029-2023:

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Solicitar la actualización de la inversión a realizar. **TERCERO:** Solicitar a la Dirección del Área Técnica Operativa, Unidad Ambiental y Unidad de Obras preparar la presentación contemplada en el punto CUARTO del acuerdo de referencia 3723-2020, misma que se basa en la recomendación segunda del DTO-080-2020. **CUARTO:** Al tener lista la presentación del Proyecto para Calle Lola, notificar a la Comisión de Obras y Ambiente con el fin de que se pueda agendar y convocar a los vecinos interesados a la reunión originalmente acordada.

Acuerdo 3723-2020:

Inciso CUARTO: Convocar a los vecinos interesados a reunión de Comisión de Obras a efectos de analizar el Proyecto y su viabilidad y el compromiso para la participación compartida para atender las mejoras de la Calle Lola.

#### AMPLIACION INFORME TECNICO "Calle Lola"

Como ya se había indicado con anterioridad en el Informe DO-080-2020 de fecha 21 de mayo de 2020, la Corporación Municipal del Cantón de Belén como Gobierno Local, bajo los principios Jurídicos de la Carta Magna y el Código Municipal, promueve, coordina, dirige y ejecuta el más lógico y apropiado ordenamiento del uso del suelo dentro de su jurisdicción, con sus respectivas reglamentaciones, basado en un concepto de Desarrollo Urbano ordenado, todo esto bajo las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana. Entiéndase como Desarrollo Urbano Ordenado, aquel proceso lógico que organiza dimensiona y opera en la circunscripción de interés, haciendo que su contexto físico-espacial se convierta en un ambiente apropiado para que los fenómenos económicos, ecológicos, políticos, sociales y culturales se desarrollen sin marginación.

Por su parte, el patrimonio vial constituye una pieza clave en el desarrollo económico y social del país, pues entre otros aspectos, resulta esencial para facilitar la comunicación, el acceso a los servicios, a los centros de trabajo, a los centros educativos, además de facilitar la actividad comercial y productiva del país, entre otras. La Vialidad es el conjunto de vías o espacios destinados a la circulación o desplazamiento de vehículos o peatones. En una ciudad estas se constituyen como un condicionamiento urbano importante en su conformación y en sentido de crecimiento donde las tramas viales o desarrollos lineales son muy importantes para el crecimiento de los núcleos de población. En el Plan Regulador del cantón de Belén, se detalla las secciones transversales de los derechos de las vías.

Para el caso de Calle Lola, se considera un derecho de vía de 10.00 m, con 7 metros de calzada y 1.,50 m de aceras incluyendo la zona verde a ambos lados, vía que no tiene continuidad vial y con un martillo de retorno, al final de esta. Calle Lola, está compuesta por dos secciones, la primera con infraestructura pública que representa un tramo estimado de 159.64 m con aceras





Fuente: SIGMB

La finca 173930 corresponde al área pública propiedad de la Municipalidad de Belén y que fue donada y traspasada producto del fraccionamiento de la finca 33329 del partido de Heredia, propiedad en su momento de INMUEBLES GOLF S.A.

Finca:0173930 0 0	
DISTRITO	03
FINCA	0173930
DUPLICADO	0
HORIZONTAL	0
PLANO	404665281998
FINCACOMP	017393000
CONDICION	Inscrita
ADJUNTOS	<a href="#">Más información</a>
Cond_vert	
SHAPE.AREA	3.641,48
SHAPE.LEN	349,48
<a href="#">Acercar a</a>	

Fuente: SIGMB

En cuanto a electrificación en la Calle Lola, esta fue habilitada por los interesados al final de dicha vía, para dotar de este servicio a sus viviendas y por medio de canalización subterránea desde la calle pública, que está ubicada en la parte superior, misma que habilita a la fecha a 5 viviendas por lo que, para futuros desarrollos inmobiliarios en el sector, especialmente en la parte norte de la calle que corresponde a terrenos dedicados a agricultura se deberá contemplar esta situación. En cuanto a la calzada de la sección 2, la misma fue mejorada con un tratamiento superficial y la colocación de cunetas en una parte del lindero sureste de esta.



Fuente: Concepción Fonseca Toruño  
Inspector de Construcciones

A continuación, se remite el Presupuesto estimado elaborado por la Unidad de Obras, con relación a las actividades operativas a realizar en el derecho de vía de Calle Morales, sección 2. Este presupuesto no contempla obras para servidumbre pluvial en terrenos privados, para lo cual se debe establecer un Convenio entre la Municipalidad y los propietarios registrales de las fincas atravesadas por esta, tampoco se considera la electrificación y alumbrado público, para lo que se debe realizar una gestión a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL), ni red de agua potable y red de alcantarillado sanitario, que depende de los Desarrollos que frente a Calle Morales se puedan llevar a cabo a futuro y para lo cual, los interesados deben considerar en su oportunidad como parte de su inversión, no obstante estos son aspectos de importancia para evitar una posterior reconstrucción de la calzada.

**MUNICIPALIDAD DE BELEN**  
**DIRECCION TECNICA OPERATIVA**  
**UNIDAD DE OBRAS**

---

**MEMORANDO**  
**UO-031-2023**

**PARA:** Ing. José Luis Zumbado Chaves  
Director, Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano

**DE:** Top. Luis Guillermo Vásquez Masís  
Unidad de Obras

**ASUNTO:** Solicitud Estimación Costos Calle Lola

**FECHA:** 19 de setiembre del 2023

**C.C.:** Archivo.

LUIS  
GUILLERMO  
VASQUEZ  
MASIS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
LUIS GUILLERMO  
VASQUEZ MASIS  
(FIRMA)  
Fecha: 2023.09.19  
16:03:22 -06'00'

Por este medio se remite la información solicitada referente a la actualización de la estimación de cantidades y costo aproximado de la construcción de la infraestructura vial de Calle Lola, de acuerdo con el área de cada propiedad incluyendo el parque Municipal.

Se adjunta las memorias de cálculo anteriormente mencionadas, sin más por el momento, suscribo.

Presupuesto Total					
Línea	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Sub - Total
1	Excavación superficie de rodamiento.	597,38	m <sup>2</sup>	€ 16 000,00	€9 558 000,00
2	Excavación de zanja para entubado pluvial.	12,60	m <sup>3</sup>	€ 16 000,00	€201 600,00
3	Relleno de zanja con material de préstamo.	9,63	m <sup>3</sup>	€ 12 000,00	€115 592,40
4	Suministro y colocación de base y sub-base granular	597,38	m <sup>3</sup>	€ 30 295,37	€18 097 696,65
5	Suministro y colocación de carpeta asfáltica 5cm espesor	182,27	ton	€ 63 254,35	€11 529 370,37
6	Suministro y colocación de tubería pluvial de 600mm.	10,50	ml	€ 100 000,00	€1 050 000,00
7	Construcción de caja de registro de doble parrilla.	4,20	m <sup>3</sup>	€ 380 000,00	€1 596 000,00
8	Construcción de cordón y caño.	560,00	ml	€ 29 000,00	€16 240 000,00
9	Construcción de aceras de concreto	846,00	m <sup>2</sup>	€ 26 400,00	€22 334 400,00
10	Colocación de concreto premezclado 210kg/cm. <sup>2</sup>	2,40	m <sup>3</sup>	€ 200 000,00	€479 200,00
<b>TOTAL</b>					<b>€81 201 859,43</b>

Cálculo con base al área de cada propiedad						
Finca	Propietario	Área	Unidad	Costo x Área	Total	
4-161888-000	EL MAZO DE CARIARI S A ADA	7531,11	m <sup>2</sup>	₡ 841,61	₡ 6 338 267,52	
4-173930-000	MUNICIPALIDAD DE BELÉN	3596,11	m <sup>2</sup>	₡ 841,61	₡ 3 026 526,93	
4-161887-000	LOMAS DE ANCUD SOCIEDAD ANONIMA	6464,06	m <sup>2</sup>	₡ 841,61	₡ 5 440 226,15	
4-161886-000	ERMERAN TRADING CORP	22037,91	m <sup>2</sup>	₡ 841,61	₡ 18 547 354,79	
4-249992-000	JULIO ALBERTO GONZALEZ VENEGAS	500	m <sup>2</sup>	₡ 841,61	₡ 420 805,67	
4-69998-000	CONDOMINIOS LA UVITA SOCIEDAD ANONIMA	9498	m <sup>2</sup>	₡ 841,61	₡ 7 993 624,43	
4-69996-000	COMPAÑIA INMOBILIARIA SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA	14409,77	m <sup>2</sup>	₡ 841,61	₡ 12 127 425,72	
4-101941-000	GUARIAS DE ALTURA G Y F SOCIEDAD ANONIMA	9868,86	m <sup>2</sup>	₡ 841,61	₡ 8 305 744,41	
4-6489-000	OTONIEL BELEN HEREDIANO SOCIEDAD ANONIMA	22577,98	m <sup>2</sup>	₡ 841,61	₡ 19 001 883,82	
		<b>Total m<sup>2</sup></b>	<b>96483,8</b>	<b>m<sup>2</sup></b>	<b>TOTAL</b>	<b>₡81 201 859,43</b>
		<b>Precio x m<sup>2</sup></b>	<b>₡ 841,61</b>	<b>m<sup>2</sup></b>		



9

Adicionalmente es importante que se considere en lo relativo a la construcción de aceras, la normativa vigente y específica de la Ley 7794 “Movilidad Peatonal” y las reformas a la Ley 7794 “Código Municipal”, en esta materia.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, opina que yo quisiera sugerir otra sesión de trabajo como la que ya hubo con los dueños de las fincas que tal vez sean invitados a la Comisión de Obras. Porque ya se había hecho una, quedó de hacerse la segunda en 3 meses y pasaron 3 años, que ellos vengan y opinen, porque ahí viene justamente el desglose de los dueños de las tierras en Calle Lola. El primer cuadro es el costo de la carretera y el segundo cuadro es cuanto le toca a cada uno, una vez que la Comisión de Obras considere que se invite a los dueños para agilizar.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cita que ahí queda el comentario para que en la misma comisión realicen la convocatoria e inviten de una vez a los dueños de las propiedades que están relacionadas con este tema.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección del Área Técnica Operativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 19.** Se conoce el Oficio AMB-MC-291-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Informe Avance de Cambio de Tubería. Hemos recibido oficio N° AC-171-2023, suscrito por el señor Eduardo Solano Mora, Unidad de Acueducto, por cuyo intermedio presenta el avance de cambio de Tubería de Asbesto. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones correspondientes.

AC-171-2023

Siendo consecuente con el proyecto de sustitución de tubería de asbesto en San Antonio, esta unidad de acueducto informa sobre primer avance de ejecución de obras: Se ha iniciado trabajos en el primer punto de conexión, (naciente), donde se realizaron trabajos de adecuación de terrenos, colocación de válvulas de compuerta. Dentro de las labores realizadas se procedió a cortar la malla ciclón que protege las propiedades de la naciente, esto para poder acceder a la zona de tuberías, se estabilizó el terreno para poder realizar las obras de colocación de válvulas, elemento que se define en el cronograma como preparación y adecuación de accesorios. A continuación se presenta registro fotográfico de las actividades realizadas





### Cronograma de obra según avance

actividad 1	conexión en la fuente sección 1
	limpieza y apertura de terreno
	remoción de piedras y escombros
	preparación y adecuación de accesorios,
	Conexión
	pruebas y revisión

Conclusiones. En este momento se está a la espera de algunas piezas importantes para la continuidad del proyecto, esperamos contar con ellas en los siguientes días. Es importante mencionar que días atrás se manifestaron los dueños de los derechos colindantes con la naciente municipal, donde se les solicito el permiso correspondiente para poder continuar los trabajos (la nota se remitió a alcaldía), sin embargo, días después los dueños enviaron una nota a la alcaldía consultando por dichos trabajos. En dicha nota los vecinos cuestionan y se preocupan por las diferentes plantas que se removieron para poder cortar la malla ( anteriormente descrito), lo cual ya de antemano se había indicado que eso no era mayor problema, también indica que la municipalidad tiene su propia entrada, lo cual es cierto, sin embargo, la calle servidumbre que se usa de ingreso a la naciente, bombas y tanques, cuenta con tubería de conducción hacia la red, la cual ha estado ahí desde siempre, y es la que se espera eliminar con este proyecto.

Es recomendación de esta unidad que se genere una nota de solicitud de permiso a los dueños de los derechos, ya se había remitido nota a los vecinos la cual se envió en su momento para su valoración.

El Regidor Suplente Ulises Araya, piensa que falta sigue faltando todavía la certificación por escrito de que en La Ribera hay 0 asbesto que eso era, parte de la moción original de lo que se pedía si en La Ribera ya no había nada. Y con este informe, agradecerlo, pero a la vez también reconocer que ha sido bastante lento con respecto llegamos al plan original de que esto en mayo se hacía todo, ahora se indica que faltan unas piezas más, pero no se menciona si las piezas. Vienen en una contratación nueva o si ya se contrató y vienen de camino, por qué en las fotos se aprecia que es apenas la salida de la naciente San Antonio en la que está en el Bosque del

Nacimiento, sí sería bueno, como actualizar el cronograma de trabajo, de manera que tengamos la certeza de cuándo es que acabaría ya la sustitución del asbesto en el distrito San Antonio y nuevamente la certeza de que en La Ribera no hay.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad del Acueducto. **SEGUNDO:** Se agradece mantener informado al Concejo Municipal hasta finalizar con las obras en su totalidad.

**ARTÍCULO 20.** Se conoce el Oficio AMB-MC-292-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Publicación en la Gaceta de la Actualización de los servicios municipales de Recolección, Transporte y Valorización de Residuos Sólidos del Cantón de Belén. Hemos recibido oficio N° ASP-SAB-065-2023, suscrito por el señor Esteban Salazar Acuña, Área de Servicios Públicos por cuyo intermedio presenta la evidencia definitiva de la Publicación en el Diario Oficial la Gaceta de la actualización de las tarifas de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y valorización de residuos sólidos del Cantón de Belén, acorde con los procedimientos internos y externos vigentes, además indica la fecha en la que entrará a regir. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones correspondientes.

ASP-SAB-065-2023

Asunto: Publicación definitiva de actualización de los servicios municipales de recolección, transporte, tratamiento y valorización de residuos sólidos del Cantón de Belén

Se le informa que mediante publicación en Diario N° 170 del 18 de setiembre del 2023 se ha publicado la actualización de las tarifas de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y valorización de residuos sólidos del Cantón de Belén, acorde con los procedimientos internos y externos vigentes.

**MUNICIPALIDAD DE BELÉN**

De conformidad con la Sesión Ordinaria 51-2023 celebrada el veintinueve de agosto del dos mil veintitrés, Artículo 18, el Concejo Municipal de Belén, acuerda aprobar la tarifa por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos ordinarios y valorizables según el siguiente bloque tarifario:

**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORDINARIOS Y VALORIZABLES:**

Social	1.772,99
Residencial	3.545,98
Comercial 01	8.864,96
Comercial 02	28.367,87
Comercial 03	42.551,81
Industrial	35.459,84
Compostaje	2.610,40
Reciclaje	2.773,55

El siguiente bloque tarifario entrará a regir treinta días hábiles posteriores de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

San Antonio de Belén, Heredia, 11 de setiembre del 2023.—Área de Servicios Públicos.—Ing. Denis Mena Muñoz, Director.—1 vez.—O. C. N° 36559.—Solicitud N° 459774.—( IN2023809855 ).

a cargo del sujeto pasivo en 8.14% anual, lo anterior con fundamento en los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, dicha tasa se aplicará a partir del II semestre de 2023.

Esparza, 08 de agosto del 2023.—Administración Tributaria.—Lic. Roy Ferreto Salazar.—1 vez.—( IN2023809427 ).

**AVISOS****CONVOCATORIAS**

**GALEMAR LIMITADA**

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Convocatoria a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad denominada Galemarm Limitada. El suscrito Gustavo Banfi Giordano, cédula de identidad número 800590120, en mi calidad de Gerente de la sociedad denominada Galemarm Limitada, Cédula Jurídica

Se indica que esta tarifa entrará a regir 30 días posteriores a su publicación, por lo que esta aplicación estará coordinada para el día 1 de noviembre del 2023. Lo anterior para que por favor se le comunique a la comunidad belemita a través de la Unidad de Comunicación y para que esta información sea compartida con el Concejo Municipal de Belén.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y del Área de Servicios Públicos. **SEGUNDO:** Agradecer todas las gestiones realizadas para concluir con el trámite.

**ARTÍCULO 21.** Se conoce el Oficio AMB-MC-293-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Informe de Intervención por Filtración de Aguas de la Finca 4-1116055-000 Distrito la Asunción. Hemos recibido oficio N° ODU-00125-2023, suscrito por el señor David Umaña Corrales, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano por cuyo intermedio presenta la respuesta brindada al sr. Alexander Madriz Zumbado por medio del ODU-00119-2023 "Atención de Solicitud de Intervención por Filtración de guas de la Finca # 4-1116055-000 Distrito La Asunción. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones correspondientes.

ODU-00125-2023

Dando atención a su solicitud de intervención por problema de filtración de aguas en su propiedad, le adjunto informe # ODU-00118-2023 donde se realiza la valoración del caso por parte de nuestra oficina. De lo anterior, le informo que acorde al criterio emitido, esta Administración Municipal, resuelve iniciar la etapa de notificación a los propietarios involucrados a efectos de buscar una solución a la problemática observada en sitio.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, dice que, quería este externar que este oficio, es anterior a la reunión entiendo, propuso doña Thais la semana pasada. Y leyendo el oficio, espero que las dudas del oficio mejor ponerlo de esa manera que las dudas del oficio se hayan aclarado en la reunión, porque hay afirmaciones en ese oficio que están fuera de la realidad, en el sentido de que Doña Xinia, por ejemplo, doña Xinia Zumbado, había autorizado un pase de aguas y había solicitado a esta Municipalidades del año 2018 quitarlo. Por qué era otra realidad cuando ella lo había autorizado. En ese momento tenemos construcciones que están desfogando agua ahí y lo que se necesita es que los permisos de construcción que fueron sujetos a se aplique lo que en derecho corresponda por el sujeto a que no se ha cumplido, sí, yo más bien ahora en consultas, tal vez quisiera preguntarles qué pasó después, porque esto sí es más viejito y si necesitamos saber es cuál va a ser la solución.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, plantea que yo aquí quisiera proponerles a mis compañeros de Concejo un segundo punto que es mantener informado a este Concejo sobre los avances en este asunto.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Desarrollo Urbano. **SEGUNDO:** Mantener informado a este Concejo sobre los avances en este asunto.

**ARTÍCULO 22.** Se conoce el Oficio AMB-MC-294-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Re-adjudicación Licitación Mayor 2022LY-000001-0002600001. Hemos recibido memorando N° BYS 178-2023, suscrito por el Sr. Jorge Gonzalez González, de la Unidad de Bienes y Servicios, por cuyo intermedio recuerda que se encuentra pendiente la resolución del acto final de la licitación Mayor 2022LY-000001-0002600001. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones correspondientes.

BYS 178-2023

Cordial saludo, en relación con la Licitación Mayor 2022LY-000001-0002600001. “Servicios administrados por demanda de la infraestructura critica tecnológica, que involucra seguridad de la información, procesamiento, almacenamiento, transmisión-conectividad datos, respaldo y replica”, se les recuerda que se encuentra pendiente la resolución del acto final de dicha licitación, la cual se debe tomar a la mayor brevedad, en cumplimiento de los plazos establecidos de la Ley General de Contratación Pública, la cual indica en el artículo 56 inciso p) *“La obligación de readjudicar o declarar desierto o infructuoso el concurso ante la anulación del acto final del procedimiento derivado de un recurso de apelación, dentro del plazo máximo de quince días hábiles a partir de la comunicación de la resolución anulatoria. En casos excepcionales debidamente motivados ese plazo podrá ser prorrogado hasta por quince días hábiles adicionales.”*

La Contraloría General de la República, procedió a notificar la resolución al recurso de apelación R-DCA-SICOP-00864-2023, el día 31 de Julio 2023, si tomamos en cuenta los plazos establecidos en el artículo antes referido, el plazo aplicando la prórroga para tomar el nuevo acto final, venció el 14 de setiembre 2023. Por lo que se les reitera la solicitud de tomar en

cuenta la urgencia de adoptar un acuerdo resolviendo el acto final de dicho proceso de licitación, a lo cual mediante oficio CRA 18-2023, la Comisión de Recomendaciones y Adjudicaciones ya había procedido a emitir criterio de recomendación, posteriormente mediante el oficio BYS-175-2023 donde se aportó información adicional requerida por el Concejo, y fue conocida, en la Sesión Ordinaria 53-2023 celebrada el 12 de septiembre del 2023.

**ACUERDO 22.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE**

**APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Bienes y Servicios. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Sacar de estudio el acuerdo tomado en la Sesión del Concejo 53-2023 y remitirlo al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**ARTÍCULO 23.** Se conoce el Oficio DJ-401-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Dada la segunda publicación y definitiva, del Reglamento del Sistema para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Belén, en el Diario Oficial La Gaceta N°177 del día 27 de setiembre de 2023, y como en derecho corresponde según el artículo 43 del Código Municipal y la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República, se solicita proceder a la confección de un FE DE ERRATAS y la publicación del artículo 19 dado que presente errores en el correlativo de los incisos para que se lea correctamente:

“Artículo 19. —Proveeduría Institucional. La PI como rector institucional responsable de la adquisición de bienes y servicios en la Municipalidad de Belén debe evaluar, actualizar, automatizar, estandarizar y difundir los procedimientos necesarios para el óptimo aprovisionamiento de bienes y servicios que requieran las unidades técnicas. La PI es la dependencia responsable del trámite y fiscalización de los procesos de contratación pública en la Municipalidad de Belén, así como velar porque los mismos sean óptimos, oportunos, estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico. La PI tendrá además a su cargo las siguientes funciones:

- a. Tramitar todos los procedimientos de contratación que se formulen en la Municipalidad de Belén.
- b. Tramitar y/o adjudicar los remates, así mismo las subastas.
- c. Solicitar las correcciones de las decisiones iniciales y de las solicitudes de compras cuando sea necesario.
- d. Aprobar la versión final de los pliegos de condiciones de las licitaciones reducidas, según lo regulado en el artículo 17 de este reglamento y tramitar o enviar a revisión los mismos según corresponda.
- e. Conocer y tramitar los recursos administrativos en materia de compras públicas.
- f. Efectuar la apertura de los diferentes procedimientos de contratación pública que se tramiten.
- g. Tramitar las aclaraciones y modificaciones a los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública, según lo establecido en la LGCP y RLGCP.

- h. Adjudicar las contrataciones según el monto que le corresponde, tal y como se define en el artículo 17 de este reglamento.
- i. Elaborar el programa de adquisiciones y realizar las modificaciones que sean necesarias, según lo indicado en este Reglamento.
- j. Realizar al final de cada período presupuestario una evaluación de la gestión de adquisición de bienes y servicios de la Municipalidad de Belén.
- k. Crear las agrupaciones y consolidar las solicitudes de compra de las diferentes unidades técnicas, con el fin de evitar el fraccionamiento de las compras.
- l. Emitir disposiciones que contengan los requisitos y procedimientos a cumplir en relación con los procesos de contratación pública.
- m. Mantener actualizado el registro de sanciones en el SDU.
- n. Procurar que el personal de la Municipalidad de Belén involucrado en los procesos de contratación pública reciba capacitación, para un adecuado ejercicio de sus funciones.
- o. Revisar los trámites de pagos a proveedores y tramitar exoneraciones arancelarias de mercancías de la Municipalidad de Belén.
- p. Realizar oficiosamente, los procesos de cobro de multas, resoluciones, rescisiones, ejecuciones de garantías, procesos sancionatorios, reclamos administrativos en materia de contratación pública.
- q. Velar por el cumplimiento de políticas y regulaciones de la Municipalidad de Belén en todos los procesos de contratación pública.
- r. Enviar el programa de adquisiciones y sus modificaciones a la AM para lo de su competencia.
- s. Dirigir la CRA, participando activamente con voz y voto.
- t. Cualquier otra función establecida en la LGCP, RLGCP o el presente reglamento.”

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica.  
**SEGUNDO:** Proceder a la confección de un FE DE ERRATAS y la publicación del Artículo 19 del Reglamento del Sistema para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Belén, en el Diario Oficial La Gaceta N°177 del día 27 de setiembre de 2023, dado que presenta errores en el correlativo de los incisos para que se lea correctamente como se transcribe anteriormente.

**ARTÍCULO 24.** Se conoce el Oficio DJ-403-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.5147/2023 del 30 de agosto del 2023, recibido el 06 de setiembre del mismo año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “ADICIÓN DE UN INCISO L) AL ARTÍCULO 4 Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13 INCISO L), 17 INCISO E) Y 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998, PARA INCORPORAR EL TEMA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO”, Expediente N° 23.659.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: En la formulación del proyecto señala que la verdadera y efectiva lucha contra el cambio climático y para restaurar el equilibrio de la ecosfera terrestre se debe dar a escala local, es decir, como parte de las tareas estratégicas de los gobiernos locales.

La razón de tal afirmación es muy simple y tiene que ver con lo que denominamos En efecto, desde que la población humana y su creciente grado de consumo empezó a tener una fuerte incidencia ambiental en la ecosfera terrestre, se inició su deterioro sostenido. Esto ocurrió hace poco más de dos siglos, con el inicio de la industrialización. Lo que algunos denominan el Antropoceno. Los impactos principales se han dado de forma local, en casi todo el mundo, de forma más o menos simultánea, de manera ubicua y sumándose a través del tiempo. Esos impactos involucran acciones concretas como los cambios de uso del suelo para el desarrollo urbano, la deforestación y el daño a los ecosistemas, la agricultura con el uso de agroquímicos y pesticidas, la ganadería y sus impactos al suelo y el aire, la producción de emisiones que contaminan el aire, la producción de aguas residuales que contaminan el suelo y las aguas superficiales y subterráneas, la producción de residuos sólidos, incluyendo los plásticos que tanto daño producen en los ríos y, en especial, a los océanos del mundo.

Se indica adicionalmente que la reversión y corrección de esos impactos ambientales que han desequilibrado la ecosfera terrestre y generado el cambio climático requiere de una acción local, sistemática, ubicua y de alcance global, es decir, simultánea en todos los gobiernos locales del mundo. Sin esta acción estratégica, y solo dependiendo de acciones de política global, no será suficiente para, realmente, lograr objetivos concretos y efectivos. Por esta razón, el papel de los gobiernos locales es tan importante y con ellos, de los ciudadanos que formamos parte de esos gobiernos locales del mundo. La gestión sustentable del territorio, de los recursos naturales y del ambiente por parte de los gobiernos locales es la acción estratégica más importante que estos deben desarrollar. Es el argumento clave que permitirá generar una cadena de impactos positivos en temas que, en primera instancia, no parecen tener relación, como el desarrollo social del municipio, el progreso económico y otros factores no menos importantes, como el educativo, de salud, movilidad y de gestión preventiva del riesgo, entre otros. Esta gestión del territorio, de los recursos naturales y el ambiente deben partir de un ordenamiento ambiental territorial a escala detallada de una planificación territorial acorde que tenga como objetivo primordial el balance entre la protección del ambiente, el manejo sostenible de los recursos naturales y el progreso socioeconómico.

Se cita por último al Dr. Astorga Gattgens, que es sumamente importante que, lo antes posible, todos y cada hagan algo a escala local, apoyando e incentivando a nuestro gobierno local. Se trata de una coyuntura especial, pues, aunque todavía hay algo de tiempo, es el momento para hacer trabajo ambiental estratégico y lograr que nuestra comunidad y el gobierno local asuman su papel como el actor más importante para salvar nuestro mundo. Quien promueve el proyecto de ley señala que una vez revisado el Código Municipal, prácticamente no existe ni una sola disposición que regule de manera expresa y taxativa el tema ambiental en general y lo referente al cambio climático en particular, salvo la mención que se hace para constituir las comisiones ambientales municipales.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto de ley dice a la letra:

ARTÍCULO 1- Se adiciona un inciso l) al artículo 4 del Código Municipal Ley N° 7794, de 30 de abril de 1998, cuyo texto dirá: Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se

incluyen las siguientes: (...) l) Promover, facilitar y realizar, en lo local, iniciativas, acciones, propuestas y actividades dirigidas a mitigar los efectos del cambio climático, la protección del ambiente y la restauración del equilibrio de la ecosfera terrestre.

Este programa de gobierno deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas del cantón, y deberá estar disponible en el sitio web del respectivo ente municipal.

ARTÍCULO 2- Se reforman los artículos 13 inciso l), 17 inciso e) y 49 del Código Municipal Ley N° 7794, de 30 de abril de 1998, cuyos textos dirán:

Artículo 13- Son atribuciones del Concejo: (...) l) Aprobar el plan de desarrollo municipal y el plan anual operativo que elabore la persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad de género. Ambos planes deberán incorporar también, las iniciativas, acciones, actividades y propuestas para mitigar el efecto del cambio climático y la protección del ambiente.

Artículo 17- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: e) Antes de entrar en posesión de su cargo, presentar, al concejo municipal, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón. Este debe incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de no discriminación por motivos de sexo o por cualquier otra condición. Deberá contener, además, acciones, propuestas, medidas y políticas para la protección del medio ambiente y la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático y la recuperación del equilibrio de la ecosfera terrestre. Este programa de gobierno deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas del cantón, y deberá estar disponible en el sitio web del respectivo ente municipal.

Artículo 49- En la sesión del concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el presidente nombrará a los integrantes de las comisiones permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente.

Cada concejo integrará, como mínimo, nueve comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales y Cambio Climático, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer, de Accesibilidad (Comad) y la de Seguridad. Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo. La Comisión Permanente de Seguridad podrá tener, en calidad de asesores, a los funcionarios de las fuerzas de policías presentes en el cantón, miembros de la sociedad civil y de asociaciones comunales. Podrán existir las comisiones especiales que decida crear el concejo; el presidente municipal se encargará de integrarlas.”

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “ADICIÓN DE UN INCISO L) AL ARTÍCULO

4 Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13 INCISO L), 17 INCISO E) Y 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998, PARA INCORPORAR EL TEMA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO”, Expediente N° 23.659, consideramos que su texto es un esfuerzo por para visibilizar que los habitantes de los municipios participen en la gestión ambiental local. Por lo que recomendamos apoyar el proyecto de ley a través del acuerdo del Concejo Municipal.

**ACUERDO 24.1. SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zeneida Chaves, Luis Rodriguez, Maria Antonia Castro Y UNO AUSENTE DEL REGIDOR Eddie Mendez: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 25.** Se conoce el Oficio DJ-404-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.5148/2023 de 30 de agosto de 2023 recibido el 06 de setiembre del mismo año en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado:” REFORMA AL INCISO G DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 2276, LEY CONSTITUTIVA INSTITUTO COSTARRICENSE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DEL 14 DE ABRIL DE 1961 LEY APARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GENERO Y PROMOVER LA PARTICIPACION DE LA JUVENTUD EN LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARRILLADOS COMUNALES”, expediente número 23.648. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

**ACUERDO 25.1. SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 26.** Se conoce el Oficio DJ-405-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.5151/2023 de 30 de agosto de 2023 recibido el 06 de setiembre del mismo año en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “REFORMA DEL INCISO C) Y ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO D) AL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS, Y REFORMA DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, LEY N° 10.159 DE 8 DE MARZO DE 2022 LEY PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA LICENCIA DE COMATERNIDAD”, expediente número 23.715. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

**ACUERDO 26.1. SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 27.** Se conoce el Oficio DJ-406-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.5152/2023 del 30 de agosto del 2023, recibido el 06 de setiembre del mismo año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “ley para el fortalecimiento de la coordinación entre el mopt y los gobiernos locales para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal”, Expediente N° 23.664.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Los diputados promotores del presente proyecto de ley señalan que en el marco institucional costarricense los gobiernos locales constituyen los órganos más cercanos a la ciudadanía, al tener la presencia de forma más inmediata en los territorios esto debido a su naturaleza y condición, por lo que deben tener las herramientas necesarias para atender las necesidades de la población y en ese sentido La Constitución Política de la República consagra la importancia de los gobiernos locales como representantes de la ciudadanía, así como su autonomía en la toma de decisiones para la gestión de los territorios: Artículo 169- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley. Artículo 170- Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente.

Sin embargo, señalan que la realidad histórica costarricense ha demostrado grandes asimetrías entre una municipalidad y otra, en lo que respecta a los recursos técnicos y financieros para atender las necesidades de su población. Lo anterior tiene que ver con el modelo de desarrollo centralizado implementado desde hace décadas en el país, porque las municipalidades que administran los principales centros urbanos pueden contar con mayores recursos económicos por medio de la recaudación de tributos y, con ello, lograr adquirir mayores recursos humanos y tecnológicos, aquellas otras municipalidades a cargo de territorios rurales o de otras regiones del país, por lo general lejos de centros urbanos, cuentan con mayores dificultades de recursos en distintos ámbitos. Con el fin de fortalecer las capacidades de los gobiernos locales como los primeros llamados a atender las necesidades de la población, desde el año 2010 inició un proceso para trasladarle mayores competencias a las municipalidades desde el Gobierno central, con la publicación de la “Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades”, N° 8801, de 28 de abril de 2010. Si bien esta ley contemplaba un marco general para la transferencia de competencias, aún era necesario definir cuáles serían estas y cómo se fortalecería la autonomía financiera de los municipios.

Adicionalmente indican que en el año 2015 se logró definir cuál sería la primera competencia que se trasladaría a las municipalidades, con la Ley N.° 9329, “Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal”, de 15 de octubre de 2015. En el año 2019 se lograron más recursos económicos para que las municipalidades atendieran la red vial a su cargo, con la reforma a la Ley N.° 8114, “Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias”, que contempla lo siguiente con respecto al producto

anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles: Artículo 5... b) Un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las municipalidades, para la atención de la red vial cantonal, monto que será priorizado conforme a lo establecido en el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipalidad. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Seguridad Ciclista, N.º 9660, de 24 de febrero del 2019).

En el marco de este contexto de fortalecimiento de las competencias de los gobiernos locales para poder atender las necesidades primordiales de su población, resulta necesario que puedan contar con apoyo técnico o de recursos de otras instituciones que cuentan con experiencia en su ámbito de acción, además que comparten competencias y funciones en áreas de gestión e impacto a nivel nacional y local.

Así, en la actual Ley N° 9329, “Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal,” contempla que entre los aportes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) a los gobiernos locales, se cuenta con materiales e insumos: Artículo 5... En ningún caso, el aporte podrá ser menor al uno coma cinco por ciento (1,5%) de los ingresos ordinarios del Gobierno central. Se incluirán dentro de este monto los aportes en materiales e insumos que realice el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), a solicitud de las municipalidades, para la construcción o el mantenimiento de la red vial cantonal. La redacción actual de este artículo no contempla la posibilidad de que el MOPT también pueda brindarles servicios a las municipalidades para el mantenimiento de la red vial cantonal. Esto limita que los gobiernos locales lo puedan solicitar y, por ende, dificulta una atención más integral de la extensa red cantonal y la coordinación institucional. Si existiera la posibilidad de que el MOPT también brinde servicios, los gobiernos locales podrían coordinar los aportes solicitados al Gobierno central de manera más integral y en beneficio de la población. Además, sumaría al proceso de fortalecimiento de las capacidades operativas de las municipalidades. Por las razones anteriores, se presenta el siguiente proyecto de ley, para incluir los servicios junto a materiales e insumos- como parte de los aportes que las municipalidades, en función de su autonomía, pueden solicitar al MOPT.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto de ley tiene un único artículo común y uno transitorio. El primero de los indicados artículos plantea una reforma el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley N° 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, de 15 de octubre de 2015, para que en adelante se lea: “Se incluirán dentro de este monto los aportes en materiales, insumos y servicios que realice el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), a solicitud de las municipalidades, para la construcción o el mantenimiento de la red vial cantonal.” Por otra parte, el artículo transitorio propuesto ordena que el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) contara con 6 meses para reglamentar la indicada ley.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “ley para el fortalecimiento de la coordinación entre el mopt y los gobiernos locales para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal”, Expediente N° 23.664, consideramos que su texto abona en el fortalecimiento del

Régimen Municipal y sus capacidades técnicas por lo que recomendamos apoyarlo a través del acuerdo del Concejo Municipal.

**ACUERDO 27.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 28.** Se conoce el Oficio AMB-MC-295-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° BYS 179-2023, suscrito por el Sr. Jorge Gonzalez González, de la Unidad de Bienes y Servicios, por cuyo intermedio se hace de su conocimiento la resolución al recurso de apelación en contra del acto de adjudicación número 8072023000001180, notificada por la Contraloría General de la República el día 22 de setiembre del 2023. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones correspondientes.

BYS 179-2023

Cordial saludo, en relación con la Licitación Mayor 2023LY-000001-0002600001. “Corta, Poda y extracción de árboles u otros objetos en los ríos Quebrada Seca y Bermúdez y sus afluentes”, se hace de su conocimiento la resolución al recurso de apelación en contra del acto de adjudicación número 8072023000001180, notificada por la Contraloría General de la República el día 22 de setiembre del 2023. La cual indica en sus considerandos:

- 1) ... la Administración debe acreditar que los precios de referencia del procedimiento están “desalineados” (hecho probado 5), definiendo qué implica ello y cómo dicha “desalineación” tiene repercusiones tales de forma a la normativa supra transcrita que impiden adjudicar la contratación.
- 2) “...debe acreditar que las conclusiones del estudio de razonabilidad del precio están incorrectas (hecho probado 3.2.1), puesto que en el acto final se observa que se menciona la relevancia de la lista actualizada como insumo para la razonabilidad y en párrafos posteriores se indica “(...) si el estudio de mercado revela que los precios de referencia están desalineados con los precios de mercado, el Consejo Municipal podría terminar pagando más de lo necesario por las obras (...)” (hecho probado 5). Lo anterior, es de suma relevancia por cuanto si bien de conformidad con el principio del valor por el dinero todo procedimiento de contratación debe estar orientado a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, a su vez dicho principio impone la gestión por resultados de tal forma que las contrataciones se realicen en forma oportuna, claro está bajo las mejores condiciones de precio y calidad -artículo 8 inciso b) de la LGCP-. Por otra parte, el principio de eficiencia y eficacia orienta a la conservación de los actos impone que la celebración de todo procedimiento de contratación tiene como finalidad la satisfacción oportuna del interés público respectivo -artículo 8 inciso b) de la LGCP-. El análisis integral de dichos principios en conjunto con el artículo 51 de la LGCP y el numeral 139 del RLGCP impone que a efectos de que se dilate la satisfacción de determinada necesidad en virtud de una declaratoria de desierto -como sucede en el caso de mérito (hecho probado 5)-...”

- 3) "...deba motivarse el acto de manera tal que se compruebe que las razones de interés público a los efectos tienen lugar, y a su vez, se debe realizar una ponderación de los intereses públicos en juego. Aplicado lo anterior al presente procedimiento, debe tomarse en consideración que el mismo ha sido promovido para la *"Corta, Poda y Extracción de Árboles u otros objetos en los Ríos Quebrada Seca y Bermudez (sic) y sus afluentes"* (Inciso 2 Información del cartel, presionar 2023LY-000001-0002600001 [Versión Actual], pantalla ingreso del pliego de condiciones, presionar Pliego condiciones). Y que de conformidad con el pliego de condiciones en el apartado *"1.DESCRIPCION (sic) GENERAL DEL SERVICIO"*, se establece *"Brindarles a los sectores más vulnerables en zona de riesgo, un contrato que permita en el menor tiempo posible eliminar amenazas latentes para su vida y sus inmuebles y a la vez brindar seguridad a los mismos mediante acciones preventivas en dichas zonas de riesgo"* (Inciso 2 Información del cartel, presionar 2023LY-000001-0002600001 [Versión Actual], pantalla ingreso del pliego de condiciones, presionar Pliego condiciones)."
- 4) "...la Administración debe acreditar de forma detallada las razones por las cuales el procedimiento resultaría imposible de adjudicar a partir de las deficiencias que determine tiene el estudio de mercado y las repercusiones que, según lo que se acredite, tienen lugar en el estudio de razonabilidad del precio. Ello una vez acreditado al efecto, los aspectos que en la presente resolución se han echado de menos sobre la adopción del presente acto final. Así debe la Administración plasmar en el acto final de declaratoria de desierto la comprobación de la gravedad de las falencias que para de cara a la satisfacción del interés público tiene el estudio de mercado y las implicaciones comprobadas en el estudio de razonabilidad de precios. En sentido similar, puede consultarse la resolución No. R-DCA-SICOP-01006-2023."
- 5) Por último, se hace ver a la Administración que propiamente en cuanto a la razonabilidad del precio el artículo 44 inciso d) del RLGCP, habilita la posibilidad de acudir a sus disposiciones cuando la Administración no pueda determinar la razonabilidad del precio de conformidad con lo señalado en el inciso a) del mismo numeral, a saber, la información que provee el sistema digital unificado. Por ende, no se entiende que el acudir al referido inciso d) no implica lo que ha expuesto en la audiencia inicial en cuanto a que *"(...) la existencia misma de un estudio de mercado dentro del expediente electrónico, desestima (sic) por la propia Administración Municipal el estudio de razonabilidad de precio previo, pues de lo contrario no se habría recurrido a las reglas del inciso d), del artículo 44, si el acto dictado conforme al inciso a) era suficiente"*.
- 6) Se rechaza de plano todo argumento y documentación que no atienda a las audiencias otorgadas. Se comité (sic) otros aspectos por carecer de interés práctico para resolver. En vista de lo que viene dicho se declara parcialmente con lugar el recurso incoado, anulando el acto final de mérito".

En cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley General de Contratación Pública, la cual indica en el artículo 56 inciso p) *"La obligación de readjudicar o declarar desierto o infructuoso el concurso ante la anulación del acto final del procedimiento derivado de un recurso de*

*apelación, dentro del plazo máximo de quince días hábiles a partir de la comunicación de la resolución anulatoria. En casos excepcionales debidamente motivados ese plazo podrá ser prorrogado hasta por quince días hábiles adicionales.” En vista que la Contraloría General de la República, procedió a notificar la resolución del recurso de apelación R-DCA-SICOP-01136-2023, el día 22 de setiembre 2023. Tomando en cuenta los plazos establecidos en el artículo antes referido, el plazo para emitir el nuevo acto final, se debe tomar a más tardar el día 13 de octubre 2023, plazo que se podría prorrogar por medio de acto motivado por 15 días adicionales, los cuales se cumplen el 03 de noviembre 2023.*

Por lo tanto, en aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y en ánimo de conservar el procedimiento de contratación, con la finalidad de satisfacer el interés público, el cual va dirigido a “Brindarles a los sectores más vulnerables en zona de riesgo, un contrato que permita en el menor tiempo posible eliminar amenazas latentes para su vida y sus inmuebles y a la vez brindar seguridad a los mismos mediante acciones preventivas en dichas zonas de riesgo” y en vista que la temporada de invierno está en su mayor apogeo, lo cual implica riesgos de crecidas y rebalse del río, se solicita se adjudique esta contratación a la empresa Interconsultoría de Negocios y Comercio I.B.T, S.A, en vista de que cumple técnica y legalmente, además de que el precio ofertado resulta razonable de acuerdo al artículo 44 inciso d del RLGCP. Lo anterior deberá hacerse a la mayor brevedad, pues en caso de tomarse la decisión de no adjudicar este proceso, la responsabilidad de la desatención de una emergencia, recaería sobre el Concejo Municipal, ya que el iniciar un nuevo proceso licitatorio implica meses, y no contamos con un contrato vigente que permita hacer frente a la atención de incidentes ocasionados por los ríos que cruzan nuestro cantón.

Seguidamente se aporta el estudio de razonabilidad de precios para respaldar la decisión de readjudicar el proceso que nos ocupa.

#### ANALISIS DE RAZONABILIDAD DEL PRECIO LICITACION MAYOR 2023LY-000001-0002600001

---

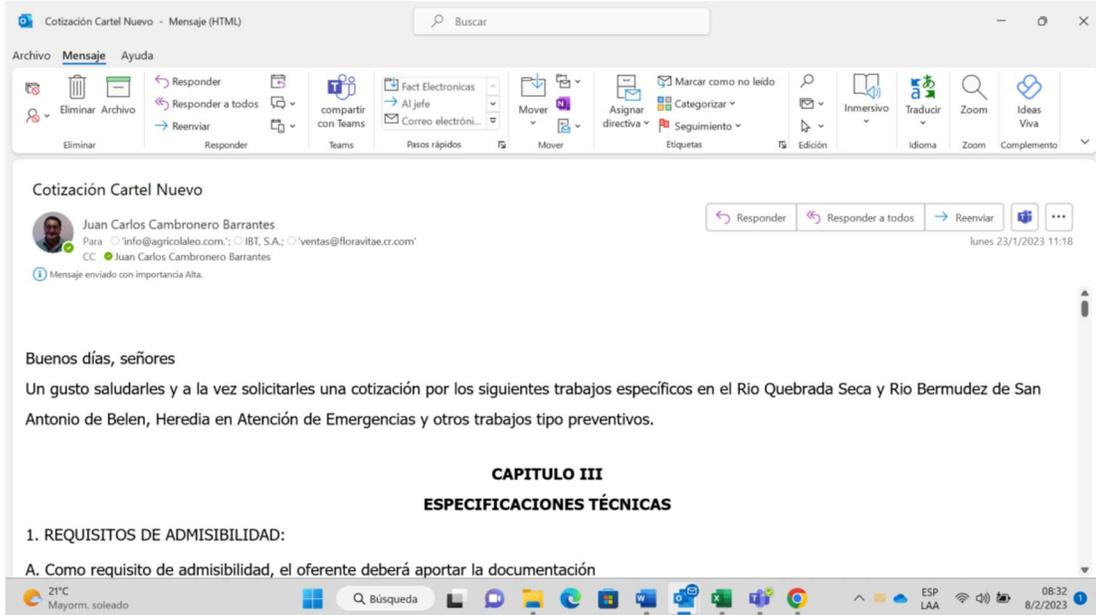
Objetivo del estudio de mercado: Se emite estudio de mercado a efecto de obtener precios de referencia de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Contratación Pública 9986 y el artículo 85 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, para el objeto de esta contratación. Mismos que servirán para realizar el análisis de la razonabilidad del precio ofertado, a la luz del artículo 44 del Reglamento a la referida ley.

Descripción del objeto contractual: “Contratación para la Corta, Poda y Extracción de Árboles y otros objetos de los ríos Quebrada Seca, Rio Bermudez y sus afluentes.”

#### Acciones ejecutadas:

- 1) Se toma como referencia la solicitud de cotizaciones efectuada inicialmente para el estudio de mercado aportado mediante memorando-SO-00003-2023, el cual utilizo los siguientes medios:

a) Se procedió a realizar invitación directa por correo electrónico: el 23/01/2023 se hizo la invitación a las siguientes empresas: Agrícola Leo, Interconsultoría de Negocios y Comercio I.B.T, S.A y Flora Vitae. A la fecha límite se recibió únicamente la oferta de Interconsultoría de Negocios y Comercio I.B.T, S.A, [ibtsa2000@yahoo.es](mailto:ibtsa2000@yahoo.es)



Cotización IBT, S.A, para estudio de mercado

Líneas	Características	Precio Unitario
Línea 1	Árboles o arbustos de altura máxima de 5 metros	₡96.500,00
Línea 2	Árboles con una altura que va de los 5 metros a 10 metros y con una circunferencia mayor a los 70 cm de tronco.	₡356.300,00
Línea 3	Árboles con una altura que va de los 5 metros a 10 metros y con una circunferencia mayor a un metro (1 Metro) de tronco.	₡371.700,00
Línea 4	Árboles con una altura que va de los 5 metros a 10 metros y con una circunferencia mayor a un 1,30 metro de tronco.	₡410.400,00
Línea 5	Árboles con una altura que va de los 10 metros a 15 metros y con una circunferencia mayor a los 70 cm de tronco.	₡532.100,00
Línea 6	Árboles con una altura que va de los 10 metros a 15 metros y con una circunferencia mayor a un metro (1 Metro) de tronco.	₡704.700,00
Línea 7	Árboles con una altura mayor a los 15 metros y con una circunferencia comprendida en el rango de 1 a 2 metros de tronco.	₡718.000,00

Líneas	Características	Precio Unitario
Línea 8	Árboles con una altura mayor a los 15 metros y con una circunferencia mayor a los 2 metros de tronco.	Ø833.400,00
Línea 9	Extracción de Tonelada de basura no tradicional	Ø303.700,00
Línea 10	Extracción y remoción de moles, cemento y escombros, además de corta de cañas, maleza, arbustos en los márgenes de los ríos, por tonelada.	Ø481.100,00
Monto total de las 10 líneas		Ø4.807.900,00

b) Se procedió a buscar en el Banco de Precios de SICOP el día 08/02/2023 y no se tiene referencia para el servicio objeto de esta contratación.

The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following data (approximate values):

Item ID	Description	Quantity	Price
31333	2022082914 2022CD-000 Cantidad def 2.03.04	7	14419.7
31334	2022082914 2022CD-000 Cantidad def 2.03.04	7	10526.13
31335	2022082914 2022CD-000 Cantidad def 2.03.04	7	11310.17
31336	2022082914 2022CD-000 Cantidad def 2.03.04	7	322.05
31337	2022082914 2022CD-000 Cantidad def 2.03.04	7	315.42
31338	2022082914 2022CD-000 Cantidad def 2.03.04	7	389.85
31339	2022082914 2022CD-000 Cantidad def 2.03.04	7	322.05
31340	2022082914 2022CD-000 Cantidad def 2.03.04	7	315.42
31341	2022082914 2022CD-000 Cantidad def 2.03.04	7	389.85
31342	2022082914 2022CD-000 Cantidad def 2.03.04	7	389.85
31343	2022082914 2022CD-000 Cantidad def 2.03.04	29	322.05
31344	2022082914 2022CD-000 Cantidad def 2.03.04	29	315.42
31345	2022082914 2022CD-000 Cantidad def 2.03.04	12	6102
31346	2022082914 2022CD-000 Cantidad def 2.03.04	34	1412.5
31347	2022082914 2022CD-000 Cantidad def 2.03.04	34	990.26
31348	2022082914 2022CD-000 Cantidad def 2.03.04	34	1305.68
31349	2022082914 2022CD-000 Cantidad def 2.03.04	26	565
31350	2022082914 2022CD-000 Cantidad def 2.03.04	26	662.18
31351	2022082914 2022CD-000 Cantidad def 2.03.04	26	550.15
31352	2022082914 2022CD-000 Cantidad def 2.03.04	28	322.05

c) Como parte del estudio de mercado se toma como referencia los precios históricos del contrato con el que la Municipalidad ha venido brindando el servicio, específicamente la Licitación Pública 2019LN-000001-00026-00001

4. Se entiende y se acepta.  
5. Se entiende y se acepta.  
6. Se entiende y se acepta.

Líneas	Características	Precio Unitario
Línea 1	Árboles o arbustos de altura máxima de 5 metros	€79.500,00
Línea 2	Árboles con una altura que va de los 5 metros a 10 metros y con una circunferencia mayor a los 70 cm de tronco.	€211.000,00
Línea 3	Árboles con una altura que va de los 5 metros a 10 metros y con una circunferencia mayor a un metro (1 Metro) de tronco.	€306.000,00
Línea 4	Árboles con una altura que va de los 5 metros a 10 metros y con una circunferencia mayor a un 1,30 metro de tronco.	€338.000,00
Línea 5	Árboles con una altura que va de los 10 metros a 15 metros y con una circunferencia mayor a los 70 cm de tronco.	€438.000,00
Línea 6	Árboles con una altura que va de los 10 metros a 15 metros y con una circunferencia mayor a un metro (1 Metro) de tronco.	€580.000,00
Línea 7	Árboles con una altura mayor a los 15 metros y con una circunferencia comprendida en el rango de 1 a 2 metros de tronco.	€591.000,00
Línea 8	Árboles con una altura mayor a los 15 metros y con una circunferencia mayor a los 2 metros de tronco.	€686.000,00
Línea 9	Extracción de Tonelada de basura no tradicional	€250.000,00
Línea 10	Extracción y remoción de moles, cemento y escombros, además de corta de cañas, maleza, arbustos en los márgenes de los ríos, por tonelada.	€396.000,00
<b>Monto total de las 10 líneas</b>		<b>€3.875.500,00</b>

El monto del costo total unitario es de tres millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos

2) Se procedió aplicar la variación en los índices de precios establecidos por el Banco Central, de acuerdo a la estructura de precio definida para la licitación pública 2019LN-000001-0002600001, lo cual arroja una variación del 14,634839 %, lo que significa que el precio actualizado al mes de abril 2023, mes en que se reciben las ofertas de la nueva licitación, es de €4.442.673,19, como sumatoria de las 10 líneas.

Aplicación de los índices de variación para la Licitación Pública 2019-LN-000001-0002600001

Fecha	Variación	PC	%	ISMN	I	IPPI-MAN	GA	IPC	U	Pv
mar-15	1,14634839	€3 875 500,00	55,00%	1,13767852	30,00%	1,2142246	5,00%	1,1271256	10,00%	€4 442 673,19

3) Se procede a montar una tabla resumen con los precios del contrato anterior, la oferta del estudio del mercado, el incremento de los índices establecidos por el Banco Central y la oferta del nuevo proceso de licitación. Lo cual nos arroja que el precio ofertado en la Licitación Mayor 2023LY-000001-0002600001, se encuentra por debajo del monto actualizado por la variación de precios, según los índices emitidos por el Banco Central, en €49 673,19, (correspondiente a la sumatoria de las 10 líneas).

Objeto del contrato	Precio contrato anterior 2019LN-000001-0002600001	Cotización para estudio de mercado I.B.T	Oferta I.B.T Licitación Mayor 2023LY-000001-0002600001	Aplicación de variación de precios, según indicadores del Banco Central (1,14634839)
Línea 1	79 500,00	96 500,00	89 000,00	91 134,70
Línea 2	211 000,00	356 300,00	246 000,00	241 879,51

Línea 3	306 000,00	371 700,00	345 000,00	350 782,61
Línea 4	338 000,00	410 400,00	395 000,00	387 465,76
Línea 5	438 000,00	532 100,00	500 000,00	502 100,59
Línea 6	580 000,00	704 700,00	649 000,00	664 882,07
Línea 7	591 000,00	718 000,00	690 000,00	677 491,90
Línea 8	686 000,00	833 400,00	750 000,00	786 395,00
Línea 9	250 000,00	303 700,00	290 000,00	286 587,10
Línea 10	396 000,00	481 100,00	439 000,00	453 953,96
	₡ 3 875 500,00	₡ 4 807 900,00	₡ 4 393 000,00	₡ 4 442 673,19

Hallazgos y conclusiones: Aplicando lo establecido en el artículo 44 del RLGCP, específicamente en el inciso d), se procedió a echar mano de la información disponible para analizar la razonabilidad del precio, a saber, la información histórica de los servicios contratados en la Licitación Pública 2019LN-000001-0002600001, la cotización aportada en el estudio de mercado realizado previo al inicio de este nuevo proceso licitatorio, además de los precios cotizados en la Licitación Mayor 2023LY-000001-0002600001 y por último se procedió con la aplicación de la fórmula de revisión de precios para el contrato de la Licitación Pública 2019LN-000001-0002600001, donde a través de los índices dictados por el Banco Central de Costa Rica, se trae al presente los precios cotizados en marzo del 2019, actualizando los mismos al mes de abril del 2023, fecha en que se reciben las ofertas del nuevo proceso de licitación.

Producto del análisis de esta información, tenemos que la sumatoria de los precios actualizado del 2019 al 2023, de todas las líneas, asciende a ₡4.442.673,19, lo cual representa un 14,634839% y el precio cotizado en la licitación que nos ocupa, es por un monto de ₡4.393.000,00, estando por debajo del precio ajustado en un monto de ₡49.673,19 lo que representa un 0,0111809 %. Esta información nos indica que los precios cotizados en la licitación que nos ocupa no están desalineados al precio de mercado, aplicada la variación de los índices que nos arrojan el aumento del costo de vida para los servicios contratados. Del estudio realizado, la administración concluye que los precios ofertados por la empresa Interconsultoría de Negocios y Comercio I.B.T, S.A, para la Licitación Mayor 2023LY-000001-0002600001, son precios de mercado razonables, para lo cual se cuenta con los recursos presupuestarios en la meta: AEM-01, centro de costo: 5-02-28-01-04-06, por un monto de ₡24.300.000.00, para lo que resta del año 2023.

El Director Administrativo Financiero Jorge Gonzalez, razona que con este memorándum que la Alcaldía les trae 295, les estamos informando que la Contraloría ya resolvió el Recurso de Objeción al acto o el Recurso de Revocatoria. Eso, el Recurso contra el acto de adjudicación que el Concejo Municipal hizo a la Licitación Mayor 2023-LY-1. Donde ustedes acordaron declararla desierta. Perdón el Recurso de Apelación sí disculpen la Contraloría, en resumen y aquí me va a corregir. Dice que dentro del proceso que se hizo existe un estudio de mercado y que para que ustedes mantengan el criterio de tienen que demostrar dónde, por qué no es razonable los precios que se están diciendo. En resumen, es eso nosotros en este memorándum le aportamos un poquito más de información donde justificamos la razonabilidad del precio, hicimos un ejercicio. En donde, se tomaron los precios de la licitación que estaba vigente hace unos meses. La, 201901, se hizo el reajuste de precios a la fecha de la oferta de

este nuevo concurso. Y si sumamos todas las líneas de ese concurso, en el 2019, la suma de esas líneas era de 3.875.500 colones, actualizando el precio. De acuerdo a los índices y a la fórmula de reajuste de precios establecida en ese cartel, esa sumatoria da 4.442.000 y la cotización que hizo la empresa para este nuevo concurso es de 4.393.000 colones, tratamos de darles un poco más de insumos para que ustedes valoren esto y al final reconsideren o analicen la información. Y ya puedan tomar la decisión que corresponda, creo que es importante darle, aquí en el oficio también se habla de los plazos, el plazo de acuerdo a la norma, si no me equivoco, los primeros 10 días es el 18 de este mes, pero la ley faculta hacer una prórroga por otros 10 días estaríamos como para el 01. Pero creo que estamos en un mes difícil, en donde en cualquier momento puede pasar cualquier situación, la idea es que ustedes puedan analizar esto. Quisimos traerlo hoy para que tengan tiempo y que no y con razón, en algunos momentos los hemos traído con momentos críticos para que ustedes puedan decidir, pero creo que en este momento van a tener el tiempo suficiente con la premura que esto necesitamos resolver. Y, dependiendo de la resolución, tendríamos que actuar de una u otra forma, no sé si, Juan Carlos quiere aportar algo más con respecto a esto.

El Encargado de la Unidad de Emergencia Juan Carlos Cambronerero, indica que para que sea conocimiento de todos al día de hoy no hay cartel. Yo tengo a cargo este proceso más de 15 años y puedo darles fe que es el mes que más llueve. Es el mes en que las estadísticas que les pase también en ese informe nos dicen que es mes en que más usamos el cartel y ahorita no, lo podemos usar porque no hay. Hay 3 quejas de urgencia que atender, troncos en 3 puentes diferentes que no podemos atenderlos porque no tenemos ni la maquinaria ni personal para hacerlo. Y 10, quejas que están ahí en espera porque no son de emergencia, pero para que lo tengan presente, hemos tratado con la cuadrilla, nosotros ahí tratar de solventar algo, pero no es el mismo servicio. Jamás se va a comparar la experiencia y el equipo que manejaba la empresa. Y, sí, considero que vean la necesidad de todo. Se hizo con tiempo, yo presenté el cartel hace 6 meses, todo como tenía que ser, pero por una y otra cosa, estamos aquí ahorita. Sin embargo, la problemática de La Amistad se sigue dando, no sé si se dieron cuenta del sábado todo lo que pasó. Y, como le digo este mes, es el mes más para nosotros lo que es julio y octubre son los meses donde tenemos más, una emergencia y estamos en ese punto ahorita.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, menciona que ante las situaciones como la del sábado, que también en La Amistad y lo que también algunos Rosita lo puso en el chat. El montón de cómo se llama el bambú y todo lo que hay acá abajo que eso de puede causar un accidente, Doña Lidieith nos lo decían, tenemos que resolverlo y yo creo que hoy la respuesta tiene que ser, resolvámoslo. Busquemos a ver de qué manera lo que se tome tiene que quedar en ADA que la consulta llegue lo antes posible y que en realidad. Nosotros responsablemente conozcamos que esa situación puede poner en un incidente de escala mayor o quizás hasta una situación con un humano que es lo último que uno quisiera tener, pero no podemos ni tan siquiera intervenir. Son mi preocupación, el sábado doña Lidiette lo explicó muy bien y creo que hoy es importante que hoy estén y nos amplíen un poco más porque se pasó muy tarde el memo, sí es importante que ahora nosotros responsablemente la decisión que tomemos quede ADA para que tome su curso lo antes posible.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, siente que don Jorge, no sé si es que en el correo no se digitó, él no se escaneó, pero yo solo vi el informe, dónde está el documento de la Contraloría que dice usted que llegó, eso se mandó y fue que no lo vi o porque a mí sí me gustaría leerlo por lo menos.

El Director Administrativo Financiero Jorge Gonzalez, enumera que, nosotros, eso es por la plataforma SICOP, nosotros sí lo bajamos porque se puede bajar cualquiera lo puede bajar este en el documento, en el memorándum, lo que hacemos es transcribirles las conclusiones, porque no está así como muy claro como el, por tanto no hay un por tanto, si tan claro, fuimos sacando al final de la resolución esta información. La transcribimos es concretamente lo que la Contraloría se refiere al Recurso. Perfectamente podemos pasárselos, eso no se les adjuntó en este oficio, pero eso ustedes mismos pueden bajarlo, pero nosotros se lo vamos a mandar con mucho gusto. Depende de la decisión que tomen ahora, si tenemos que remitírselo al Asesor Legal, se lo vamos a remitir o él mismo lo va a poder sacar, de hecho, el Asesor Legal. Tiene la facultad. Para ver el expediente, no argumentar que no le hemos mandado la expediente, por lo menos aquí no aplica eso, porque es público y si necesita alguna información adicional que tal vez no tenga acceso, que no lo creo, con mucho gusto estaría la administración en la mejor disposición de aportar esa información.

**ACUERDO 28.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Bienes y Servicios. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

#### **CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 29.** El Regidor Propietario Luis Rodriguez, apunta que yo quería recordarle una consultita que hicimos hace un tiempo. Resulta que en una reunión de la Comisión de Obras hace 3 años. Repito 3 años, estábamos discutiendo el crecimiento que tiene Belén y la capacidad que tiene el acueducto, estaba el técnico don Eduardo Solano presente y discutiendo estos asuntos, él dijo que con mucho gusto iba a preparar un informe donde nos ponía en blanco y negro la capacidad en caudal que tiene el acueducto y así la proyección, el gasto actual que tiene el Cantón de Belén, su población y hacía proyecciones de crecimiento de la población para ver hasta dónde nos alcanzaba sin problemas. Esa capacidad del acueducto, creo que este estudio, es de primordial importancia, tenemos que saber cómo vamos a andar aquí en Belén con el agua, porque el Cantón está creciendo mucho, todos hemos sido testigos. Sin embargo, este estudio que él dijo que lo tenía muy rápidamente, tenemos 3 años esperando ya yo lo he preguntado varias veces aquí de ustedes, de la Alcaldía, me han dicho que iban a averiguar en qué estado estaba y vuelvo a preguntar lo mismo porque no tenemos certeza de qué ha pasado con este estudio que, repito, es sumamente importante para asegurar la seguridad hídrica del Cantón de Belén a futuro.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, comunica que sí cierto, don Luis es más, en reunión de Directores, yo se lo transmitió a Denis, pero no me llegó para este martes, pero voy a seguir insistiendo. Con ese informe.

**ARTÍCULO 30.** La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, considera que el 18 de agosto se presentó el proyecto de Activate, con el Comité Cantonal de Deportes y se quedó de que se iba a presentar un convenio. Y que ha pasado porque vamos a perder esa plata.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, denuncia que cuando yo iba a firmar el documento, me doy cuenta que ustedes no me han autorizado para firmar el convenio. Y resulta que fue que le mandaron el convenio. Ustedes ellos directamente se lo enviaron a ustedes, a mí me llega, pero no me llega porque me llegó a mí, que yo lo preparé, hice el expediente y le hicimos toda la tramitología, sino que se lo mandaron a ustedes. El Comité de Deportes me lo manda a mí, pero yo digo, pero ya dónde me autorizaron para firmar y sinceramente con tanta cosa, se me olvidó como haberlo tratado con ustedes, el lunes porque sube el viernes o sí creo que está en correspondencia, no sé si me equivoco, doña Patricia, si están correspondencia.

La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, detalla que a la Secretaría llega un correo del ICODER dirigido a don Juan Manuel González y el Comité de Deportes. Con copia a la Secretaría nada más, pero va dirigido al Comité, entonces ellos deberían ver el convenio, remitirlo a este Concejo para que lo apruebe y autorizar a la Alcaldesa, a firmarlo porque el oficio el correo iba dirigido a Juan Manuel González. Presidencia del Comité de Deportes. De hecho, venía copia a varias personas y entre esas estaba yo, pero no viene dirigido al Concejo.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, sugiere que Doña Thais le agradezco mañana si puedes conversar con los del Comité de Deportes. Porque nosotros, ahora esta semana no hay Extraordinaria. Para ver si vemos, ese es el próximo martes. Si lo vemos rápido para ver si lo podemos salvar y se implica. Hable mejor antes de tomar antes de hacer ninguna conjetura, sacan conclusiones.

**ARTÍCULO 31.** La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pregunta que viendo los videos de lo de La Amistad cuando se sale el río, el agua del que va sobre la calle, da la vuelta y se mete. Dónde están los trabajos que está haciendo el MOPT, a mí lo que me llama la atención es que hay otro video donde se ve la salida de ese trabajo. Y casi no está saliendo agua y el agua ahí donde está el trabajo se empoza, claro que yo sé que el trabajo le está haciendo el MOPT. Pero quería sugerir si se puede, como que los ingenieros aquí fueron a ver el tema. Porque ahí debería. Haber una rejilla o algo de que el agua que ya sabemos que da la vuelta y va a caer ahí, se hunda en la rejilla y se vaya por esa alcantarilla al otro lado de la calle y no que se empoza y hay una zona que está directamente donde está la tierra y el zacate ahí donde ebulle. Es como si hubiera aire y agua o un hueco ahí y el agua ebulle. Algo hicieron ahí, sí que algo hicieron algo tocaron ahí, que eso hay que revisarlo, tal vez como que, si se puede de parte de los ingenieros de aquí como el echar un ojito y le echar la sugerencia de que alguna manera, esa agua que se sale se encauza y para que se vaya debajo de la calle y no que sea empoce, porque gracias a Dios, según nos decía doña Lidiette, esta vez, no llegó a las casas, pero nadie dice que no haya una próxima vez, ya que están haciendo ese trabajo, yo sé que están recogiendo las aguas de la Panasonic, pero de ahí se pueden matar 2 pájaros con una sola piedra y de una vez hacer algo ahí para que el agua caiga ahí y se vaya debajo y no que se pase, hacia las casas.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, precisa que en parte tengo entendido que ayudó, pero es que no han terminado, pero sí mejor lo consultó con los ingenieros que ingeniero de ingeniero se converse y también la experiencia que ya se ha tenido con ahí videos para mostrarles también a ellos que pasó ese día, aunque sí parece que sí. Ayudó, pero, que mejorar.

## CAPÍTULO VI

### LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 32.** Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0984-2023 de Guiselle Hernández Aguilar, Jefe de Área ai, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, correo electrónico [valeria.cerdas@asamblea.go.cr](mailto:valeria.cerdas@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Exp. 23.829 – moción 14-6. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 06, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.829 “REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N° 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 06 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 18 de octubre. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2438, 2243-2437, 2243-2194 o al correo electrónico [valeria.cerdas@asamblea.go.cr](mailto:valeria.cerdas@asamblea.go.cr). De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

**ACUERDO 32.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Guiselle Hernández Aguilar, Jefe de Área ai, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica y a la Unidad de Planificación Urbana para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 33.** Se conoce el Oficio AL-CPEM-1003-2023 de Guiselle Hernández Aguilar, Jefe de Área ai, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, correo electrónico [robert.beers@asamblea.go.cr](mailto:robert.beers@asamblea.go.cr). Asunto: Consulta Exp. 23.850. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 6, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.850 “REFORMA AL ARTÍCULO 30 Y 58 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 06 de octubre de 2023 y, de ser posible, enviar el criterio de forma

digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 18 de octubre. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2595 o al correo electrónico robert.beers@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

**ACUERDO 33.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Guiselle Hernández Aguilar, Jefe de Área ai, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 34.** Se conoce el Oficio AL-CPEMUJ-2131-2023 de Noemy Montero Guerrero, Jefe de Área Comisiones Legislativas I, Asamblea Legislativa, correo electrónico mruiz@asamblea.go.cr; area-comisiones-i@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.632. La Comisión Permanente Especial de la Mujer, en virtud de la moción aprobada en sesión 04, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.632 “LEY DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL POR CUIDADOS DOMÉSTICOS, PARA HOMBRES Y MUJERES”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 5 de octubre de 2023 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2441, 2243-2444, 2243-2169 o al correo electrónico mruiz@asamblea.go.cr; area-comisiones-i@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

**ACUERDO 34.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Noemy Montero Guerrero, Jefe de Área Comisiones Legislativas I, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 35.** Se conoce el Oficio AL-CPEMUJ-2187-2023 de Noemy Montero Guerrero, Jefe de Área Comisiones Legislativas I, Asamblea Legislativa, correo electrónico mruiz@asamblea.go.cr; [area-comisiones-i@asamblea.go.cr](mailto:area-comisiones-i@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Exp. 23.706. La Comisión Permanente Especial de la Mujer, en virtud de la moción aprobada en sesión 04, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.706 “LEY DE LICENCIA MENSTRUAL PARA LAS MUJERES Y PERSONAS MENSTRUANTES TRABAJADORAS Y DÍA DE DESCANSO PARA LAS ESTUDIANTES CON DOLORES

MENSTRUALES”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 5 de octubre de 2023 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2441, 2243-2444, 2243-2169 o al correo electrónico [mruiz@asamblea.go.cr](mailto:mruiz@asamblea.go.cr); [area-comisiones-i@asamblea.go.cr](mailto:area-comisiones-i@asamblea.go.cr). De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, describe que yo de mi parte yo sí lo apoyo, Porque obviamente las personas que se van a ver beneficiadas tienen que presentar dictamen médico para poder tener baja. Lo digo yo por experiencia yo tengo una enfermedad menstrual que es endometriosis. Y, durante muchísimos años tuve que, para poder trabajar, Inyectarme todas las mañanas para poder pasar el día porque los dolores para los que no saben son dolores bien intensos. Y solo así medicada podía trabajar y yo creo que eso va a ayudar a muchísimas mujeres para que puedan si se sienten mal y como lo decía anteriormente con un dictamen médico, puedan demostrar que tienen alguna enfermedad o que sus dolores son muy fuertes. Puedan tener una licencia de uno o 2 o 3 días como lo dice este proyecto de ley. Yo creo que es muy importante y en muchísimos países ya se ha hecho como España, Alemania. Yo creo que es importante seguir esos pasos para ayudar no solo a las personas que trabajan, sino a muchas adolescentes. Que a veces en una a esas edades uno pasa muchísimo más vergüenza lo digo por experiencia propia de que y de que tiene que lavar el pantalón en el baño, porque tal vez se le pasó mejor irse a su casa y descansar y ponerse al día con las labores del colegio. Y también, si está trabajando, ponerse después al día o trabajar desde la casa.

**ACUERDO 35.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Noemy Montero Guerrero, Jefe de Área Comisiones Legislativas I, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 36.** Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-1007-2023 de Guiselle Hernández Aguilar, Jefe de Área ai, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, correo electrónico [ghernandez@asamblea.go.cr](mailto:ghernandez@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Exp. 23.862. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 06, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.862 “LEY PARA MEJORAR LA GOBERNANZA MUNICIPAL”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 09 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 19 de octubre. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico [ghernandez@asamblea.go.cr](mailto:ghernandez@asamblea.go.cr). De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

**ACUERDO 36.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Guiselle Hernández Aguilar, Jefe de Área ai, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 37.** Se conoce el Oficio MQ-CM-1311-23-2020-2024 de Licda. Alma López Ojeda Secretaria, Concejo Municipal de Quepos, correo electrónico [concejo@muniquepos.go.cr](mailto:concejo@muniquepos.go.cr). Oficio 01. Oficio S.G.571-2023, remitido por la Licda. Fabiola González Garro, secretaria a.i. del Concejo Municipal de Garabito; que textualmente dice:

ASUNTO: MOCION PRESENTADA POR EL REG ERNESTO ALFARO CONDE - SOLICITUD DE AUDIENCIA PARA BUSCAR ALIANZAS EN ESAS MUNICIPALIDADES PARA Oponerse A LA DECISIÓN DEL GOBIERNO CENTRAL DE RENUNCIAR AL CRÉDITO ALEMÁN PARA EL ALCANTARILLADO.

El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.176, Artículo V, Inciso B, celebrada el 11 de septiembre del 2023, conoce moción presentada por el REG ERNESTO ALFARO CONDE, relacionado a "Para solicitar audiencia, por medio de acuerdo de este concejo, en los Concejos Municipales de Quepos y Golfito para buscar alianzas en esas Municipalidades para oponerse a la decisión del Gobierno Central de renunciar al crédito alemán para el alcantarillado." Al respecto, el Concejo Municipal de Garabito ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA ACOGER LA RECOMENDACIÓN VERBAL DEL LICENCIADO ANDRES MURILLO ALFARO: PRIMERO: AUTORIZAR en ese tema al alcalde para que emprender las acciones judiciales en contra del AyA, esto viene de una sentencia constitucional más bien era un mandato, en realidad lo único que ha habido es una desobediencia a la autoridad por parte de la AyA, que constitucionalmente le compete esa materia y en realidad lo que está haciendo es dañando el artículo 50 de la constitución política un ambiente equilibrado y sano entonces básicamente en representación de la Municipalidad es el alcalde quien debe emprender las acciones legales en contra del AyA en el contencioso administrativo. SEGUNDO: SOLICITARLE audiencia, por medio de acuerdo de este concejo, en los Concejos Municipales de Quepos y Golfito para buscar alianzas en esas Municipalidades para oponerse a la decisión del Gobierno Central de renunciar al crédito alemán para el alcantarillado." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA. Sumarse a la gestión presentada por el Concejo Municipal de Garabito, para buscar alianzas para oponerse a la decisión del Gobierno Central de renunciar al crédito alemán para el alcantarillado, y solicitar se haga parte a la Municipalidad de Quepos, en participar de todo acercamiento que haya con el gobierno central o AyA, relacionado con ese tema. Solicitar un voto de apoyo a todos los Concejos Municipales con respecto a este tema.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio de Alma López Ojeda Secretaria, Concejo Municipal de Quepos.

**ARTÍCULO 38.** Se conoce el Oficio AL-CE23144-0154-2023 de la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, correo electrónico [area-comisiones-ii@asamblea.go.cr](mailto:area-comisiones-ii@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Exp. 23.665. La Comisión Especial de Infraestructura, dispuso consultarles su criterio sobre el proyecto de ley, "LEY PARA EL USO MÁS EFICIENTE, EFICAZ, OPTIMO Y OPORTUNO DE LOS RECURSOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE PEAJES", Expediente N.º 23.665, el cual me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 9 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico [area-comisiones-ii@asamblea.go.cr](mailto:area-comisiones-ii@asamblea.go.cr) donde con todo gusto se la brindaremos.

De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

**ACUERDO 38.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 39.** Se conoce el trámite 4285, Oficio ARM-016-2023 de María Imelda Vives Fuentes Presidenta de La Asociación Rondalla Municipal de Belén. La presente es con el fin de notificar que a partir del 30 de agosto el señor Danilo Herrera Miranda, ya no forma parte de nuestra institución como director, por motivos inconvenientes de no estar de acuerdo con la organización, por lo tanto, realizamos el cambio de director al señor Christian Antonio Delgado León, cédula 1-1552-0564, que nos estará apoyando a partir del 1 de setiembre hasta diciembre del año 2023. Sin más agradeciendo de antemano que acepten nuestra decisión.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido y agradecer el trámite 4285, Oficio ARM-016-2023 de María Imelda Vives Fuentes Presidenta de la Asociación Rondalla Municipal de Belén.

**ARTÍCULO 40.** Se conoce el Oficio GJS-FPLN-OFI-0239-2023 de Mba. Gilberth Jiménez Siles Diputado, correo electrónico [gilbert.jimenez@asamblea.go.cr](mailto:gilbert.jimenez@asamblea.go.cr), dirigido a Karen Porras Arguedas, Directora, Unión Nacional de Gobiernos Locales. Reciba un cordial saludo. De conformidad con la consulta realizada al señor Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén, el día de ayer lunes 25 de setiembre luego de su comparecencia en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en la cual le conversé sobre la fecha en la que se realizarían los desembolsos de los recursos que incluimos en la ley de presupuesto ordinario 2023 para las municipalidades, en

lo que corresponde a la ley 8114 y 9329. El señor Ministro me ha manifestado que efectivamente esos recursos los estarán autorizando y manifiesta su voluntad para el giro de los mismos. En razón de lo anterior y conforme le hice ver al señor Ministro que los mismos son de suma importancia y urgencia en girarlos para cada gobierno Local, le solicito gestionar tanto con los Gobiernos Locales como con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Ministerio de Hacienda, todo lo pertinente para su pronta programación y desembolsos respectivos. Con las muestras de mis consideración y respeto, me despido de usted.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio del señor diputado Gilberth Jiménez Siles.

**ARTÍCULO 41.** Se conoce el Oficio sin número de la Licda. Iria Ramírez Hernández, correo electrónico iriaramirez@hotmai.com. Quien suscribe, Licda. Iria Ramírez Hernández, por este medio la saludo cordialmente, y como vecina del cantón de Belén respetuosamente deseo manifestar lo siguiente: El día 20 de setiembre del año en curso, le remití un oficio, en donde le solicitaba ejecutar las acciones judiciales pertinentes, a fin de solicitar ante el Juzgado de Trabajo la declaratoria de ilegalidad de la huelga de los funcionarios de la Municipalidad de Belén, debido a que están paralizados los servicios públicos esenciales, en detrimento de los derechos de los habitantes del cantón, lo cual al día de hoy, tengo entendido que no se ha realizado, situación que como comprenderá genera un impacto negativo hacia la Municipalidad, (acción que no imposibilita continuar trabajando en abrir espacios de diálogo entre las partes). El día de hoy, recibo su respuesta mediante oficio No. AMB-C-230-2023 de fecha 21 de setiembre del 2023 en donde agradece mi preocupación e indica que procederá como en derecho corresponda.

Desconozco las razones de fondo, por las cuales, usted como representante de la Municipalidad ha demorado en tomar las acciones que brinda el ordenamiento jurídico, a fin de reestablecer el funcionamiento de todas las dependencias del gobierno local, sumado a que podría estarse generando un conflicto de intereses interno, por lazos familiares, temas de beneficios económicos en relación con la eventual asesoría que usted recibe en estos momentos, e incluso esa podría ser la misma situación de algunos regidores. Con el único interés de colaborar humildemente con esta situación, estuve analizando jurisprudencia emitida tanto por la Procuraduría General de la República, como por los Tribunales de Justicia, que en cuanto al tema del eventual conflicto de intereses en relación con el principio de probidad en donde señalan lo siguiente (C368-2007 del 11 de octubre del 2007 PGR), a saber:

“Sobre el deber de abstención y el deber de probidad. Debemos empezar señalando que existen en el Código Municipal –concretamente en su artículo 31- una serie de conductas que el legislador les ha prohibido a los alcaldes municipales y a los regidores realizar, mandato que desde luego resulta de acatamiento obligatorio para estos funcionarios. De la serie de prohibiciones que se enumeran en la norma de referencia, interesa recalcar la dispuesta en el inciso a), cuyo texto dispone lo siguiente:

“Artículo 31. — Prohíbese al alcalde municipal y a los regidores:

a)

Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.” De la norma transcrita se desprende claramente el supuesto sobre el cual se establece la prohibición, a saber, en aquellos casos en que por la naturaleza del asunto que se discute, se haga patente la existencia de un interés directo para el alcalde municipal o para los regidores, o bien, para su cónyuge o parientes en el grado que allí se indica. Lógicamente, de encontrarse en el supuesto que la norma indica, el funcionario de que se trate, en atención a la prohibición legal establecida, debe abstenerse de realizar la conducta descrita, en otras palabras, abstenerse de intervenir en la discusión y votación del caso concreto que le atañe. Existe vasta jurisprudencia administrativa emitida por ésta Procuraduría General, en el sentido de que el deber de abstención se justifica y se exige en la medida en que exista un conflicto de intereses que pueda afectar la imparcialidad y objetividad de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus competencias. En este sentido, se entiende que el interés público debe prevalecer sobre el interés particular, motivo por el cual se impone que los funcionarios que concurren con su voto a la adopción de acuerdos o actos se encuentren libres de consideraciones o circunstancias que puedan poner en riesgo su independencia de criterio –necesaria en el ejercicio de la función pública- en detrimento del interés público.

Concretamente mediante dictamen N° C-245-2005 de fecha 4 de julio del 2005, éste órgano asesor manifestó lo siguiente:

“1.- La abstención tiende a garantizar la prevalencia del interés público

El deber de abstención existe y se impone en la medida en que exista un conflicto de intereses que afecte, en mayor o menor medida, la imparcialidad, la objetividad, la independencia de criterio del funcionario que debe decidir; por ende, comprende también los casos de conflicto u oposición de intereses: ese deber puede derivar de la existencia de una incompatibilidad de situaciones derivadas de la oposición o identidad de intereses. Incompatibilidad que determina la prohibición de participar en la deliberación y decisión de los asuntos en que se manifieste el conflicto o identidad de intereses. Es en ese sentido que se afirma que el deber de abstención se impone aún en ausencia de una expresa disposición escrita. (...)

Es de advertir que el deber de abstenerse se impone en el tanto exista un interés particular y con independencia de que efectivamente se derive un beneficio o perjuicio concreto y directo. Lo que importa es que el interés particular no sólo no prevalezca sobre el interés general, sino también que ese interés particular no influya ni vicie la voluntad del decidor. Recuérdese, al respecto, que el acto administrativo debe constituir una manifestación de voluntad libre y consciente, "dirigida a producir el efecto jurídico deseado para el fin querido por el ordenamiento" (artículo 130.-1 de la Ley General de la Administración Pública). Y la concreción de ese fin puede verse entrabada o imposibilitada por la existencia de circunstancias que afecten la imparcialidad del funcionario que emite el acto administrativo.

(...)

Atendiendo a las consideraciones señaladas en el dictamen transcrito, puede afirmarse, con toda certeza, que la prohibición establecida para el caso particular del alcalde municipal y los regidores -en los términos descritos en el inciso a) del artículo 31 referido anteriormente- se origina a partir de la necesidad de que estos funcionarios no intervengan en la discusión y votación de asuntos en que tengan un interés directo y que de alguna forma impliquen la obtención de un beneficio directo para sí o sus familiares. Esto lógicamente en procura de evitar

la existencia de conflictos de intereses, de ahí la importancia del apego al deber de abstención bajo ciertos supuestos, como ocurre justamente con la hipótesis sometida a consulta, según veremos más adelante.

(...) Igualmente cobra especial importancia recordar que la imparcialidad que debe regir la actuación de todo funcionario público constituye un principio constitucional de la función pública, que es fundamental para lograr la satisfacción de las necesidades públicas a través de conductas objetivas que permitan la prestación del servicio de manera eficaz y continua para la colectividad, e igualmente garantice la transparencia de la función pública, de tal modo que la voluntad del servidor no se vea indebidamente desviada por la interferencia de un interés de carácter personal en el asunto que le corresponda conocer y resolver. Sobre el particular, la Sala Constitucional ha señalado:

“(...) DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN LA FUNCIÓN PÚBLICA. En un Estado democrático como el nuestro, es necesario someter a la función pública a una serie de normas que garanticen un comportamiento objetivo a través del cual se evite, en la medida de lo posible, la manipulación del aparato del Estado para satisfacer los intereses particulares de algunos funcionarios. Existen una serie de principios generales y preceptos fundamentales en torno a la organización de la función pública que conciben a la Administración como un instrumento puesto al servicio objetivo de los intereses generales: a) que la Administración debe actuar de acuerdo a una serie de principios organizativos (eficacia, jerarquía, concentración, desconcentración); b) que sus órganos deben ser creados, regidos y coordinados por la ley; y c) que la ley debe regular el sistema de acceso a la función pública, el sistema de incompatibilidades y las garantías para asegurar la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. La mayoría de estos principios se han materializado en la Ley General de la Administración Pública, pero que derivan de varias normas constitucionales, los artículos 1°, 9, 11, 100, 109, 111, 112, 132, 191 y 192, de los que deriva todo lo concerniente al Estado de la República de Costa Rica en relación con los principios democrático, de responsabilidad del Estado, de legalidad en la actuación pública, el régimen de incompatibilidades de los miembros de los Supremos Poderes, y los principios que rigen el servicio público, tanto en lo que se refiere al acceso como la eficiencia en su prestación. No basta que la actividad administrativa sea eficaz e idónea para dar cumplida respuesta al interés público, así como tampoco que sean observadas las reglas de rapidez, sencillez, economicidad y rendimiento, sino que también es necesaria la aplicación de instrumentos de organización y control aptos para garantizar la composición y la óptima satisfacción global de los múltiples intereses expresados en el seno de una sociedad pluralista, de modo tal que los ciudadanos que se encuentren en igual situación deben percibir las mismas prestaciones y en igual medida. Es así como el principio de imparcialidad se constituye en un límite y –al mismo tiempo- en una garantía del funcionamiento o eficacia de la actuación administrativa, que se traduce en el obrar con una sustancial objetividad o indiferencia respecto a las interferencias de grupos de presión, fuerzas políticas o personas o grupos privados influyentes para el funcionario. Este es entonces el bien jurídico protegido o tutelado en los delitos contra la administración pública en general o la administración de justicia en lo particular: la protección del principio de imparcialidad o neutralidad de la actuación administrativa como medio de alcanzar una satisfacción igual y objetiva de los intereses generales (...).” (Énfasis agregado. Resolución N° 11524-2000 de las 14:48 horas del 21 de diciembre del 2000)

De lo expuesto hasta ahora queda clara la relación que existe entre el deber de abstención y el correcto ejercicio de la función pública, en tanto esa obligación debe ser respetada íntegramente en el ejercicio de las funciones, a fin de que las situaciones o intereses personales del servidor no vicien de ningún modo su voluntad al momento de tomar una decisión en el desempeño de su cargo. Y este aspecto necesariamente se engarza, a su vez, con el deber de probidad, que constituye un deber ya no sólo de carácter ético, sino también legal, a la luz del ordenamiento jurídico vigente, toda vez que se encuentra consagrado expresamente en el artículo 3° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (N° 8422 del 6 de octubre del 2004), que prescribe lo siguiente:

“Artículo 3°—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.” (El resaltado es nuestro)

En concordancia con esta norma, el Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Decreto Ejecutivo No. 32333 del 12 de abril del 2005, define el deber de probidad de la siguiente forma:

“Artículo 1°—Definiciones. Para la aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se indican:

(...)

13) Deber de probidad: Obligación del funcionario público de orientar su gestión a la satisfacción del interés público, el cual se expresa, fundamentalmente, en las siguientes acciones:

c) Asegurar que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña;

f) Abstenerse de conocer y resolver un asunto cuando existan las mismas causas de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica de Poder Judicial, en el Código Procesal Civil, y en otras leyes.

g) Orientar su actividad administrativa a satisfacer primordialmente el interés público.” (El resaltado es nuestro)

Así las cosas, a tenor de lo anteriormente expuesto, resulta claro que aparejado a la imparcialidad que impone en general el deber de probidad, en el caso de los regidores existe además una prohibición legal expresa en el sentido de que no pueden intervenir en la discusión y votación de asuntos en los que ellos, o bien, familiares cercanos en el grado que allí se indica, tengan un interés directo. Así las cosas, tenemos que esa prohibición encuentra sustento en las reglas éticas del ejercicio de la función pública, a partir de las cuales se entiende que en la actuación administrativa debe prevalecer indefectiblemente el interés público sobre el interés particular, y en consecuencia, esta prohibición le supone a los funcionarios mencionados el

deber de abstenerse de concurrir a votar en los supuestos de la norma, esto en aras de evitar un posible conflicto de intereses. (...)

En efecto, el deber de probidad tiene un vasto contenido, toda vez que implica que la conducta del funcionario debe apegarse en todo momento a postulados de transparencia, rendición de cuentas, honradez, rectitud, respeto, discreción, integridad, imparcialidad, lealtad, espíritu de servicio, buena fe, etc. Así las cosas, tenemos que la imparcialidad es uno de los principios que integran la probidad administrativa, y que en la práctica se ve garantizado por el deber de abstención. Siguiendo esta línea de razonamiento, tenemos que la acreditación efectiva de un incumplimiento del deber de probidad de un regidor ciertamente puede generar la imposición de sanciones tanto de orden administrativo como penal. Por último, hacemos la observación de que, en razón de la naturaleza de los antecedentes que acompañan la consulta que aquí nos ocupa, hemos procedido de oficio a trasladar su conocimiento a la Procuraduría de la Ética Pública, a fin de que se tomen las acciones que correspondan.”

Ahora, si la situación le impide a usted como Alcaldesa del cantón de Belén, ejecutar algún tipo de acción judicial para resolver este asunto, es importante indicar que se ha resuelto por los Tribunales de la República que a los alcaldes suplentes les corresponde ejercer la representación legal de la corporación municipal cuando el alcalde debe inhibirse, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el numeral 233 de la Ley General de la Administración Pública, a saber: “Según se dispone en el Código Municipal, y se ha reiterado en la jurisprudencia jurisdiccional y administrativa, el alcalde es el administrador general de la municipalidad. Por consiguiente, le competen a este funcionario, todas aquellas cuestiones concernientes a los nombramientos de los servidores municipales, con las salvedades que el ordenamiento señala. A tenor de lo expuesto, dicho cuerpo legal indica, en el artículo 17, entre otras, las siguientes atribuciones a cargo del Alcalde:

"Artículo 17.- a).- Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general. ... k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo...". (Resolución No. 530-2006 de las 16:20 horas del 16 de noviembre del 2006, Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Segunda, II Circuito Judicial San José).

Por lo antes expuesto, es que respetuosamente le solicito proceder como en derecho corresponde, ya sea utilizando la figura de la inhibición y delegar el asunto en el Vicealcalde, o bien presentar cuanto antes la solicitud de calificación de huelga ante el Juzgado respectivo, a fin de que los servicios públicos esenciales que brinda la Municipalidad de Belén sean restablecidos cuanto antes, que es una de las muchas obligaciones del cargo que usted ostenta por elección popular. Notificaciones: señalo para notificaciones el correo electrónico iriaramirezh@hotmail.com

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cuenta que sí, tengo una consulta, nos pasaron una como un aviso que la facturación de los servicios se va atrasar una semana más o menos, pero aquí hay un truco en el medio que no es truco, era, pero hay un detalle, digámoslo así de

esa manera. Si a las personas le facturan el veinti algo del mes o el 30 del mes cierran la Facturación cierran en x número de metros cúbicos. Qué es lo que generalmente se hace, porque son las fechas cuando se cierra la factura. Si la facturación se va a extender 6 o 7 días más, quiere decir que habrá personas cuyos metros cúbicos. Van a aumentar, porque están incluyendo una semana más, yo sí quiero saber en ese punto específico. Porque ahí si hay personas que dependiendo de la cantidad de metros cúbicos, van a pasar de una categoría a la que sigue y ahí sí, el golpe es grande cuando pasan de 25 a la otra categoría o de 50 para arriba, ahí sí, yo quiero hacerle la consulta, no que me la conteste ahora. Porque ahí, eso sí, es una consecuencia directa de la huelga. Por qué la facturación no se va a poder cerrar, yo sí quiero saber qué va a pasar con la facturación cuando los metros cúbicos se pasen. Qué va a pasar con esas personas, porque se les está agregando una semana más de consumo. Sí se puede hacer algo si no se va a hacer algo, porque en este caso hay un oficio de doña Iría directamente ligado así, la huelga de legal o no, yo no me voy a meter en eso, pero sí hay una para ver una afectación directa en varios usuarios, por eso quisiera si usted por favor me lo indica después para ver qué se va a hacer en ese en ese punto específico, reitero, porque hay sí, ya no hay resorte de los consumidores. El hecho de que se facture una semana después.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, avala que la próxima semana voy a consultar para estar segura, pero recuerde que nosotros cobramos atrasado, ya estamos cobrando no Octubre sino estamos cobrando Septiembre, aunque el mes de septiembre ya eso cerró otra cosa que no hayamos tenido, la capacidad para, ingresar todo porque, estábamos, estaba en la huelga, es otra cosa, pero el corte ya estaba. Eso se leen con mucha anticipación, no creo que sea lo que usted está diciendo, más bien qué lástima que este comentario, porque ahora todo se va a asustar, pero el martes yo les vuelvo a decir, sí, va a ser así que torta, pero estoy segura de que no porque nosotros cobramos ya atrasado, es decir, ya la lectura ya se había hecho.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, afirma que y sería importante doña Thais, que doña Iría ha mandado ya varios oficios. Ella ha estado preocupada por la responsabilidad que se tiene en representación suya y a mí en realidad me acongojado un poco porque en todo momento ella ha consultado, yo creo que este es como el tercer oficio que ella está enviando. Y creo que, merece una respuesta. Y definitivamente en los servicios a los que ya nos indica en el oficio, inicia el que mandó primero que ella decía, los servicios esenciales no fueron cubiertos y no sé, yo no entiendo, yo no sé cómo procede, pero sí le digo que como máxima representante jerárquica. Que le dé una respuesta según los criterios que usted tomó para proceder como procedió que es importante.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, presenta que sí, claro, oportunamente se le contestará, pero no hay que tener claro es que la Municipalidad de Belén no es como las otras Municipalidades que los funcionarios recogen los residuos, tienen que, por ejemplo, era el más complicado, lo que recoge un proveedor y el proveedor fue, lo recogió a decir, no hubo lo que era el servicio básico de la Municipalidad. No se descuidó, todo el mundo recibió agua, todo mundo se le recogió, los residuos, todo mundo se le hizo la limpieza, pero se fueron a los parques, se podó, es decir, no hubo lo que fue el servicio básico no se afectó. Lo único fue que no pudieron venir aquí tal vez. Ni siquiera presentaba un papel porque lo presentan en la Policía, eso si se le recibía. Pero lo básico no se suspendió es que en otra Municipalidad sí es

agravante, porque ya ahí los que recogen los residuos están en huelga también, pero este no era el caso de nosotros, pero sí oportunamente se le contestará, más bien me parece como ya, como mucho, demasiado, porque no sé ya que para eso no está aquí sino y si no, que para que está. Uno aquí de ahí yo tomé esa, se tomó esa decisión y ya. Ya yo veré si ya, pero pareciera que tuviera un jefe cierto como que tuviera otro jefe. No sé dándome órdenes porque una cosa es que le sugieran que le aconsejen y otra cosa es que den órdenes yo no siento, no entiendo por qué da órdenes sinceramente no entiendo qué es el problema.

El Regidor Suplente Ulises Araya, expone que nada más y en honor a la verdad hubo una familia en La Ribera, la familia Molina Venegas que estuvo 3 días sin agua. Lo dejo ahí porque no, es como que no ocurrió nada. Si hubo, algún grado de afectación. Entiende otros 2 casos que hubo en Residencial Belén que me los pasaron, pero no tengo autorización para mencionar quiénes son específicamente, pero en este otro caso sí. La familia Molina Venegas estuvo 3 días sin agua.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, recomienda que usted me podría decir porque estuvieron sin agua, porque la única forma es que no habían pagado y se les cortó y vinieron con el comprobante las 2:00 de la tarde y el otro día la vuelta, pero antes de empezar la huelga compañero, fueron conectar a todas las personas, se habían cancelado y si. Yo estuve ahí, yo no estuve en huelga. Y nunca recibí ninguna información que alguien estuviera hubieran venido, hasta acá y hubiera venido a reclamar aquí la gente lo hace, me extraña esa situación. Y usted se enteró después, no se enteró en esos días. Sí, me parece una barbaridad, eso es como ya ha salido de contexto realmente.

El Regidor Suplente Ulises Araya, formula que yo no puedo hablar, por las personas, las personas sabrán, en este caso esta familia sabrá, pero sí es cierto que hicieron las llamadas y desesperadamente se buscó a ver cómo resolvían, lo que entiendo es que había una gran fuga afuera de la casa, pero es nada más para doña Thais para aclarar de que afectación no es como que pasó la semana y no ocurrió nada, en, al menos en este caso en específico, si hubo afectación y reiteró, también me pasaron datos de otras 2 familias, concretamente Residencial Belén, que tuvieron problemas con el agua, pero esas no estoy autorizado para decirlo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Se remita a la Alcaldía para analizar y brindarle respuesta a la interesada con copia a este Concejo Municipal como en derecho corresponde en un plazo de 10 días hábiles.

**ARTÍCULO 42.** Se conoce el Oficio sin número de la Licda. Iria Ramírez Hernández, correo electrónico [iriaramirez@hotmai.com](mailto:iriaramirez@hotmai.com). Asunto: Huelga en Municipalidad de Belén. Quien suscribe, Licda. Iria Ramírez Hernández, por este medio la saludo cordialmente, y como vecina del cantón de Belén respetuosamente deseo manifestar lo siguiente: Desde el día de ayer 19 de setiembre del 2023 circuló la noticia de la convocatoria a un movimiento de huelga por parte de los funcionarios de la Municipalidad de San Antonio de Belén, con el respaldo de la ANEP y sustentada en el no pago de un incremento salarial retroactivo. Al margen de los aspectos técnicos y/o legales que sustentan dicho aumento salarial, aunado a temas de índole presupuestario, -los cuales no conozco-, pero como profesional en derecho, respetuosa del

ordenamiento jurídico y del bloque de legalidad, con todo respeto le solicito presentar con carácter de urgencia, ante el Juzgado de Trabajo respectivo la solicitud de declaratoria de ilegalidad de la huelga o calificación de ilegalidad, por parte de los funcionarios de esa Municipalidad.

Lo anterior fundamentado en que la prestación de los servicios públicos esenciales que brinda dicha Municipalidad a los vecinos del cantón, por estar dirigidos a la colectividad, no deben interrumpirse, tesis que ha sido la línea jurisprudencial emitida por los altos tribunales de la República, cuyas sentencias han declarado ilegales dichos movimientos. (Ver resolución No. 122 de las 10:15 horas del 14 de marzo del 2014, del Tribunal de Trabajo, Sección Primera, del II Circuito Judicial de San José y resolución No. 1147-2018 de las 09:20 del 6 de noviembre del 2018, Tribunal Laboral de Apelaciones del I Circuito Judicial de San José). Agradezco su pronta y oportuna atención a esta solicitud, reitero en aras de salvaguardar el servicio público que ha sido encomendado por ley a dicha Municipalidad y a usted en razón del cargo que ostenta por elección popular. Notificaciones: señalo para notificaciones el correo electrónico iriamirez@hotmail.com

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, aclara que Contraloría de Servicios estaba trabajando, la Policía estaba trabajando, la Alcaldía estaba trabajando. Me extraña la Dirección Jurídica me extraña. Cómo es posible, que un belemita haya aguantado no tener 3 días agua y no venir aquí a la Municipalidad. Cómo es posible por menos, me han llamado a mí todo mundo tiene mi teléfono. En estas hubieran llamado estos señores o alguno de ustedes me hubieran dicho o no sé si querían ser mártires, porque me extraña ver si era me molesta, me molesta porque sabes cómo somos aquí y casi estoy seguro de que los compañeros hubieran ido a resolver, aunque estaban bueno. No sé realmente qué es lo que pretende, es personas que dicen eso.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Se remita a la Alcaldía para analizar y brindarle respuesta a la interesada con copia a este Concejo Municipal como en derecho corresponde en un plazo de 10 días.

**ARTÍCULO 43.** Se conoce el trámite 4334-2023 de Olga Sandoval Apoderada General de Casa Viva Costa Rica, correo electrónico tkchaves79@gmail.com, cfernandez@casaviva.org [hacedeno@casaviva.org](mailto:hacedeno@casaviva.org). Es un honor dirigimos a ustedes en representación de CASA VIVA COSTA RICA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN FAMILIA, con cédula jurídica 3-002-689844; una ONG que trabaja en colaboración con el PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) para brindar alternativas familiares a la niñez en riesgo de nuestro país, mientras se resuelve su situación legal y se busca una solución permanente. Durante los últimos 18 años, hemos protegido a más de 1.000 niños en entornos familiares y seguimos sumando soluciones que benefician a quienes más lo necesitan. Actualmente, contamos con el apoyo del Gobierno, que representa un porcentaje de nuestro presupuesto general. Sin embargo, enfrentamos el desafío de recaudar fondos año con año, para completar el presupuesto total y continuar nuestra labor. En este contexto, nos complace anunciar que el grupo "Malpaís, generosamente ha donado un concierto a beneficio de los niños, niñas y adolescentes de CASA VIVA, con el respaldo de "Entretenimiento Universal". Este evento se llevará a cabo el domingo 15 de octubre de 2023, de 4:00 a 8:00 PM, en el Centro Internacional de Conferencias de ANDE, en la Rivera de Belén.

Deseamos destacar que el 100% de los fondos recaudados se destinarán íntegramente al programa de acogimiento familiar de nuestra organización, con fines de beneficencia.

Adjunto a esta carta, encontrará una copia de la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta correspondiente al período 2022, que refleja un monto declarado de "cero", así como una copia actualizada del permiso de funcionamiento otorgado por el PANI, el cual se renueva cada tres años, sujeto a una evaluación positiva de nuestro trabajo. Por todo lo expuesto anteriormente, nos permitimos solicitar respetuosamente la exoneración del pago de impuestos para el concierto que realizaremos el 15 de octubre de 2023. El modelo de acogimiento familiar que promovemos representa un cambio significativo en la atención a la infancia en riesgo, y creemos firmemente que juntos podemos cambiar la historia de muchos niños, niñas y adolescentes, dejando un impacto positivo en las generaciones futuras. Agradecemos profundamente su colaboración y quedamos atentos a su respuesta. Para cualquier notificación, no duden en ponerse en contacto con nosotros a través del correo electrónico [osandoval@casaviva.org](mailto:osandoval@casaviva.org), con copia a [infocr@casaviva.org](mailto:infocr@casaviva.org). Agradecemos su atención y consideración en esta importante solicitud.

El Síndico Propietario Jorge Alvarado, pide que quisiera me permitieran acotar la importancia de los fondos que necesita Casa Viva. Puesto que la última opción, que tienen nuestros niños en la institución en la que laboro. Son precisamente los albergues, esta figura de los hogares solidarios les hacen sentir precisamente que no están en un albergue, a pesar de que ahí tienen absolutamente todos los cuidados necesarios. Pero la opción de hogares solidarios es una opción que les permite sentir el calor de hogar que muchas veces les es vedado, en ese sentido, Casa Viva da una cuota importantísima que necesitan nuestra niñez en estos días, ojalá se les pudiera brindar y escuché la propuesta del Presidente, el apoyo necesario, puesto que de verdad es un grano de arena importantísimo que brinda. Esa ONG a nuestra niñez.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, entiende que sí quisiera, el 15 de este domingo en 8, necesitamos esto lo más pronto posible, porque el concierto es de este domingo en 8.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, determina que a mí también me entró, yo lo mandé a Tributario y Tributario, ya lo contestó. Y yo le di el visto bueno para que lo presentara al Concejo, yo le di el visto bueno. Y se los trajo para la Secretaría, es que él se lo trajo porque él me dijo, yo lo presento. Será que se le fue, porque sí y él hizo todo el análisis, se le tenía el visto bueno. Qué raro.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, habla que lo importante es que Casa Viva conozca que ya de parte de la Alcaldía fue aprobado en la exoneración y de parte de la comisión interinstitucional, también fue coordinada la reunión para atenderlos el próximo viernes, de parte de lo que es administrativo, ya ellos tienen el apoyo y colaboración al 100%.

El Regidor Suplente Ulises Araya, señala que, nada más la precisión de que es el Concejo Municipal el que aprueba. La exoneración que yo creo que aquí todo mundo va a estar de acuerdo con eso, es un tema diferente, lástima que no subió hoy mismo esa nota, pero si creo que debe estar la tranquilidad de que estoy seguro que el pleno el Concejo Municipal lo va

aprobar. Pero, sí, nada más eso, la administración del visto bueno y con el visto bueno de la Unidad Tributaria. Procede el Concejo Municipal aprobar la exoneración.

**ACUERDO 43.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el trámite 4334-2023 de Olga Sandoval Apoderada General de Casa Viva Costa Rica. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para análisis y brindar respuesta lo antes posible con copia a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 44.** Se conoce el Oficio 13025, DJ-1479 de Luis Alonso Richmond Portugués, Fiscalizador, División Jurídica Contraloría General de la República, correo electrónico [contraloria.general@cgrcr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgrcr.go.cr). Asunto: Se rechaza consulta por falta de requisitos para su presentación. Caso concreto. Se refiere este Despacho a su oficio número 5313/2023, fechado el 20 de septiembre de 2023, mediante el cual consulta sobre aumentos salariales en la Municipalidad con carácter retroactivo, así como el procedimiento que debe seguir el Consejo Municipal para aplicarlo de forma correcta a nivel presupuestario. En atención a la consulta planteada, debe advertirse que en el ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General, regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica (Ley n° 7428 del 4 de setiembre de 1994), el órgano contralor, en el ámbito de sus competencias, atiende las consultas que al efecto le dirijan los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos y los sujetos privados no contemplados en el inciso b), del artículo 4, de la indicada ley.

Al respecto, el “Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República”, R-DC-0197-2011 de las 8:00 horas del 13 de diciembre de 2011, establece las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva. Concretamente, el artículo 6 de dicho Reglamento refiere a los sujetos que pueden participar en el procedimiento consultivo ante la Contraloría General de la República, en lo de interés dicho artículo expresamente indica:

“Artículo 6°—Sujetos que participan en el procedimiento consultivo. Son parte del procedimiento consultivo los sujetos consultantes, a saber, los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos de la fiscalización de la Contraloría General, el auditor y subauditor interno y los sujetos privados que tengan vínculo con temas de competencia del órgano contralor, (...).”

Complementariamente, el artículo 8 de dicho Reglamento contempla los requisitos necesarios para la presentación de una consulta ante la Contraloría General de la República, entre los que se citan, en lo de interés, los siguientes:

“Artículo 8°—Requisitos para la presentación de las consultas. Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos: (...)

2. Plantearse en términos generales, sin que se someta al órgano consultivo a la resolución de circunstancias concretas propias del ámbito de decisión del sujeto consultante, o que atañen a la situación jurídica del gestionante. (...)

De lo transcrito se desprende con claridad que la consulta, en los términos planteados, no cumple con los requisitos reglamentarios para poder ser admitida ante este órgano contralor.

En primer término, debe presentarse en forma general lo cual, no ocurre en el presente caso. De lo expuesto en el oficio 5313/2023 enviado a este despacho se desprende fácilmente que estamos frente a un caso concreto donde se exponen una serie de circunstancias específicas, ya que se consulta sobre cuál es el procedimiento que en derecho que debe seguir el Consejo Municipal para efectuar el aumento salarial retroactivo de manera correcta, para el caso concreto que se menciona dentro de la consulta y para futuros que se presenten. Es decir, se solicita criterio para determinar una serie de aspectos concretos que atañen directamente al ámbito de decisión de la administración consultante y que no pueden ser resueltos mediante el ejercicio de la potestad consultiva. Adicionalmente, se observa de la documentación aportada que las acciones correspondientes ya han sido analizadas por la administración y que incluso cuenta con una posición sobre dicho tema.

Resolver lo que se plantea implicaría para este órgano contralor adoptar, con carácter vinculante, decisiones particulares que no corresponden mediante el ejercicio de la potestad consultiva. En este sentido, debe mencionarse que una de las principales razones por las cuales la Contraloría General no entra a definir situaciones concretas del sujeto consultante, en el marco del ejercicio de esta función asesora, es no solo porque estaría sustituyendo a quien le compete tomar las decisiones, sino también porque fácilmente podría adoptarlas sin estar suficientemente informada de aspectos esenciales del caso. Corolario de lo anterior, se concluye que al incumplir su consulta con los requisitos antes establecidos resulta inadmisibile. Así las cosas y, atendiendo a lo regulado en el artículo 9<sup>5</sup> de la misma normativa, se rechaza la presente gestión y se procede a su archivo sin más trámite. Finalmente, le recordamos la importancia de registrarse y utilizar el Sistema de la Potestad Consultiva, de manera que podamos brindarle un servicio más oportuno y eficiente en la atención de su gestión. El mismo lo encuentra en nuestro sitio web [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr)

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio 13025, DJ-1479 de Luis Alonso Richmond Portugués, Fiscalizador, División Jurídica Contraloría General de la República. **SEGUNDO:** Remitir copia a la Administración para su conocimiento.

**ARTÍCULO 45.** Se conoce el Oficio AL-CPEM-1016-2023 de Guiselle Hernández Aguilar, Jefe de Área ai, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, correo electrónico [ghernandez@asamblea.go.cr](mailto:ghernandez@asamblea.go.cr). correo electrónico [roxana.vargas@asamblea.go.cr](mailto:roxana.vargas@asamblea.go.cr). Asunto: Consulta Exp. 23.124. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 7, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto actualizado proyecto de Ley Expediente N.º 23.124 “LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 88 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY NO. 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y REFORMA AL ARTICULO 29 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA LEY NO. 4240 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968”, el cual

---

<sup>5</sup> En lo de interés se establece: “Se rechazarán de plano y sin más trámite las consultas que no sean competencia de la Contraloría General de la República, las que no hayan sido presentadas por el jerarca en el caso de la administración activa, por el auditor o subauditor internos o del representante legal en caso de sujetos privados, aquellas cuyo objeto principal consista en requerir la resolución de circunstancias concretas que correspondan al sujeto consultante, así como las que se presenten por sujetos que no están legitimados para consultar conforme a lo dispuesto en el artículo 6, párrafo primero, de este reglamento(...)”.

se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 11 de octubre de 2023 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2595, 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico roxana.vargas@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

**ACUERDO 45.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Guiselle Hernández Aguilar, Jefe de Área ai, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 46.** Se conoce el Oficio DVI-2023-0794 de la Ing. Alba Lilliana Jimenez Puerta, Asesora Viceministro de Infraestructura MOPT, correo electrónico maria.fallas@mopt.go.cr, Pablo.Zeledon@mopt.go.cr, Alba.Jimenez@mopt.go.cr, mauricio.batalla@conavi.go.cr. Reciba un cordial saludo, con instrucciones superiores y debidamente autorizada, remito el traslado de correspondencia DM-TC-2023-3382, recibido en este viceministerio el 21 de setiembre del corriente, suscrito por el Lic. Pablo Zeledón Quesada, Director Despacho del Ministro, mediante el cual traslada la notificación de acuerdo municipal Ref. 5225-2023, de fecha 13 de setiembre de 2023, rubricada por la señora Ana Patricia Murillo Delgado de la Secretaría del Concejo Municipal de Belén, que traslada el acuerdo tomado por ese Concejo en la Sesión Ordinaria N°52-2023, celebrada el 05 de setiembre de 2023, misma en la cual solicitan que se incluya el “Proyecto de ampliación de la Radial Lindora”, dentro del préstamo de US\$450 millones del Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE, como uno de los proyectos maduros de impacto nacional y que se comunique esta iniciativa, a las Municipalidades de Alajuela y Belén, así como a las fracciones representadas en la Asamblea Legislativa. Según lo anterior, se solicita respetuosamente, analizar la documentación adjunta y brindar respuesta al Concejo Municipal de Belén, con copia a este despacho para efectos de seguimiento y consecuente cierre del caso.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, señala que yo quería aprovechar el espacio para indicar. Que estos 2.7 km están poniéndose en un proyecto de ampliación de la General Cañas desde el año 1970. Hace 53 años y a mí me da una sensación tan vacía el hecho de que sigamos mandamos acuerdos al CONAVI y solo nos mandan a decir que nos pasan de un escritorio al otro, pero no contestan, quería pedirle a la señora, por favor, que alguien le dé seguimiento a ver si nos van a contestar lo que se pide. Porque aquí en Belén estamos inundados de contenedores que pasan y necesitamos esa ampliación de los 2.7 km, reitero pendientes desde hace 53 años.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Alba Lilliana Jiménez Puerta, Asesora Viceministro de Infraestructura MOPT. **SEGUNDO:** Se queda a la espera de la respuesta por parte del Concejo Nacional de Viabilidad-CONAVI.

**ARTÍCULO 47.** Se conoce el Oficio DE-E-217-09-2023 de Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutivo Unión Nacional de Gobiernos Locales, correo electrónico [gspanchez@ungl.or.cr](mailto:gspanchez@ungl.or.cr). Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 46 años. Dentro de las acciones estratégicas de nuestra institución se incluye consolidar el rol estratégico del Régimen Municipal, para el fortalecimiento de nuestros territorios, por me permito invitarle a la sesión virtual a desarrollar el día jueves 05 de octubre del presente año, para llevar a cabo la socialización del proceso que está gestando la UNGL con miras a poder implementar la Ley de Vivienda Municipal, bajo las aristas de género, transparencia y eficacia dentro de la gestión municipal. Para dicha actividad me permito adjuntar el enlace para la asistencia a través de la plataforma de google meets:

Socialización Proyecto de Vivienda Municipal

Jueves, 5 octubre · 10:00 – 11:30am

Zona horaria: America/Costa\_Rica

Información para unirse a la reunión de Google Meet

Vínculo a la videollamada: <https://meet.google.com/zyi-kktb-wny>

O marca el: (CR) +506 4010 2450 PIN: 591 172 189 9690#

Más números de teléfono: <https://tel.meet/zyi-kktb-wny?pin=5911721899690>

De antemano agradecemos la atención a este oficio, y su asistencia a esta sesión.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutivo Unión Nacional de Gobiernos Locales. **SEGUNDO:** Los miembros del Concejo Municipal que deseen participar se adjunta el enlace para la asistencia a través de la plataforma de google meets.

**ARTÍCULO 48.** Se conoce el Oficio DVT-DGIT-ED-2023-1787 de Ing. Jorge David Fallas Huertas, Estudios Básicos Dpto. de Estudios y Diseños, DGIT, MOPT y la Ing. Carolina Malespín Muñoz Coordinadora Estudios Básicos Departamento de Estudios y Diseños, correo electrónico [walvaradoo@csv.go.cr](mailto:walvaradoo@csv.go.cr), [miguel.zamora@mopt.go.cr](mailto:miguel.zamora@mopt.go.cr); [diego.rugama@mopt.go.cr](mailto:diego.rugama@mopt.go.cr); [diego.rugama@csv.go.cr](mailto:diego.rugama@csv.go.cr). Se le adjunta Informe Técnico N°MOPT-03-05-01-0490-2023, en atención a la solicitud de la Municipalidad de Belén, mediante el documento Ref. 4809/2022, suscrito por la Secretaría del Consejo Municipal de la Municipalidad de Belén, sobre el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°4809-2022, en cuanto a la solicitud de intervención en la intersección de Calle 112 (Ruta de Travesía N°40712), con la Ruta Nacional N°111, para la instalación de un semáforo vehicular y cambio de vía de la Calle Don Calle 112, por la gran incidencia de accidentes de tránsito en el lugar.

Todo lo anterior, según el Expediente ED-EB-19-0197, el cual este Departamento de Estudios y Diseños ha asignado para este caso y en apego con las especificaciones establecidas en la Normativa Vigente. Se aclara que las recomendaciones de este Departamento quedan sujetas al contenido presupuestario y al cronograma de trabajo de la entidad a la que se dirigen las mismas. Contra el presente acto administrativo y con fundamento en los Artículos 245 y 343 de la Ley N°6227 del 02 de mayo de 1978, “Ley General de la Administración Pública” (LGAP), el

gestionante podrá interponer los recursos ordinarios de Revocatoria ante el Jefe de este Departamento y el de Apelación ante la Dirección General de Ingeniería de Tránsito. El recurso extraordinario de Revisión deberá ser planteado ante la Dirección General de Ingeniería de Tránsito conforme lo establece el Artículo 353 de la LGAP. El plazo para interponer los Recursos anterior será de tres días hábiles después de notificado este Oficio, según se establece en el Artículo 346 de la LGAP.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Jorge David Fallas Huertas Estudios Básicos Dpto. de Estudios y Diseños, DGIT, MOPT y de Carolina Malespín Muñoz Coordinadora Estudios Básicos Departamento de Estudios y Diseños. **SEGUNDO:** Solicitarle a la Administración con base en las recomendaciones indicadas en el oficio, realizar las acciones necesarias y mantener informado al Concejo Municipal hasta el cierre de todas las gestiones que se deban de realizar.

**ARTÍCULO 49.** Se conoce el Trámite 4377 de Andrea Arce, Guiselle Sibaja, Ana Marcela Ledezma, Karen González, Gonzalo Zumbado, Gerardo Villalobos, Hazel Rodríguez, Kattia Valerio, Marta Chinchilla, Doris Murillo, Lorena Vásquez, Ligia Delgado, Alex Araya, Luis Guillermo Vásquez, Osvaldo Apú, Allan Murillo, David Umaña, Jose Zumbado, Mariluz Segura, Jorge Villalobos, Ariana Salas, Francisco Ugarte, Merlyn Castro, Mariela Arroyo, Jasoin Orozco, Esteban Ávila, Alexander Venegas, Virginia Rojas, Auxiliadora Zumbado, Concepción Fonseca, Roger González, Franklin Chaves, Marlon Montero, Elias Carvajal, German Zumbado, Edwin M, Alvin González, César Ruiz, Luis Diego Rodríguez, Alberto González, Francisco Zumbado, Wilberth Zumbado, Roger Sanabria, Geovanny Rodríguez, 1 firma, Rafael Ángel Zumbado, Martín Z, Carlos Murillo, Ligia Sánchez, Oscar Hernández, Altman Montero, Hermis Murillo, Ronald Zumbado, Marvin Vargas, Tomás Valderrama, Ligia Franco, Elizabeth Porras, Dulcehé Jiménez, Manuel Alvarado, Sergio Vargas, William Pérez, Fanny Murillo, Katherine Bolaños, Ana Grace Pérez, Yelena Barrantes, Rodolfo Moreno, James Marchena, Ronny Campos, Francisco Guzmán, Bruno Fallas, Marisol Ruiz, Damián Arrieta, Federico Mora, Álvaro Álvarez, Omar Vasconsuelos, Alberto Flores, Kenneth Ulloa, Andrea Cordero, Edward Moya, Jessica Barquero, Norma Núñez, Angélica Venegas, Carolina Agüero, Sandra Calderón, María Álvarez, Yendry Echeverría, José Ramírez, Andrea Campos, Juan Pablo Artavia, José Pablo Suarez, 1 firma, Esteban Salazar, Florencia Murillo, Marco Araya, Luis Jiménez, Diego López, Hazel Sanabria, Ivannia Zumbado, Andrea Campos Salas, Julieta- Zumbado, Juan Carlos Hernández. Los suscritos, todos trabajadores de la Municipalidad de Belén, considerando que la Contraloría General de la República, brindó respuesta al acuerdo del Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°5313-2023 por medio del oficio N°13025 de fecha 27 de setiembre, favor tomar las acciones útiles y necesarias a efectos de que se conozca y apruebe la modificación interna n° 05-2023 en la próxima sesión ordinaria del martes 3 de octubre de 2023. No omitimos manifestar que toda la clase trabajadora, estaremos presentes en dicha sesión y nos mantendremos atentos y vigilantes a los acuerdos que se tomen en la misma y al cumplimiento de estos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Trámite 4377 de Andrea Arce, Guiselle Sibaja, Ana Marcela Ledezma, Karen González, Gonzalo Zumbado, Gerardo Villalobos, Hazel Rodríguez, Kattia Valerio, Marta Chinchilla, Doris Murillo, Lorena Vásquez, Ligia Delgado, Alex Araya, Luis Guillermo Vásquez, Osvaldo Apú, Allan Murillo, David Umaña, Jose Zumbado,

Mariluz Segura, Jorge Villalobos, Ariana Salas, Francisco Ugarte, Merlyn Castro, Mariela Arroyo, Jasoin Orozco, Esteban Ávila, Alexander Venegas, Virginia Rojas, Auxiliadora Zumbado, Concepción Fonseca, Roger González, Franklin Chaves, Marlon Montero, Elias Carvajal, German Zumbado, Edwin M, Alvin González, César Ruiz, Luis Diego Rodríguez, Alberto González, Francisco Zumbado, Wilberth Zumbado, Roger Sanabria, Geovanny Rodríguez, 1 firma, Rafael Ángel Zumbado, Martín Z, Carlos Murillo, Ligia Sánchez, Oscar Hernández, Altman Montero, Hermis Murillo, Ronald Zumbado, Marvin Vargas, Tomás Valderrama, Ligia Franco, Elizabeth Porras, Dulcehé Jiménez, Manuel Alvarado, Sergio Vargas, William Pérez, Fanny Murillo, Katherine Bolaños, Ana Grace Pérez, Yelena Barrantes, Rodolfo Moreno, James Marchena, Ronny Campos, Francisco Guzmán, Bruno Fallas, Marisol Ruiz, Damián Arrieta, Federico Mora, Álvaro Álvarez, Omar Vasconsuelos, Alberto Flores, Kenneth Ulloa, Andrea Cordero, Edward Moya, Jessica Barquero, Norma Núñez, Angélica Venegas, Carolina Agüero, Sandra Calderón, María Álvarez, Yendry Echeverría, José Ramírez, Andrea Campos, Juan Pablo Artavia, José Pablo Suarez, 1 firma, Esteban Salazar, Florencia Murillo, Marco Araya, Luis Jiménez, Diego López, Hazel Sanabria, Ivannia Zumbado, Andrea Campos Salas, Julieta-Zumbado, Juan Carlos Hernández.

**ARTÍCULO 50.** El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que solicito por favor una moción de orden para modificar el orden del día para incluir 3 temas.

- El primero es el Convenio número 50109-2023, Convenio de Cooperación y Manejo de fondos para el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación municipal de Belén, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.
- El oficio de la Unidad Tributaria bajo memorando 099-2023 qué recomendación para exonerar impuestos espectáculo público.
- El tercer es una nota luctuosa que va para la familia Sánchez Zumbado.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Modificar el Orden del Dia.

**ARTÍCULO 51.** Convenio No. 501-09-2023 Convenio de Cooperación y manejo de fondos para el Proyecto "ACTÍVATE" Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación / Municipalidad de Belen CCDR de Belen.

Entre nosotros, INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, con cédula jurídica número: 3-007-227851, creado por la Ley 7800 del 29 de mayo de 1998, domiciliado en San José, Parque Metropolitano La Sabana, en adelante y para los efectos de este contrato denominado ICODER, representado en este acto por el señor DONALD ROJAS FERNÁNDEZ, cédula 1-0866-0220, vecino de Alajuela, administrador de empresas, divorciado, en calidad de DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, según nombramiento del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación mediante acuerdo de la sesión extraordinaria 1250-2022, celebrada el 21 de agosto del año 2022, ratificado mediante acuerdo N. 3 de la sesión extraordinaria número 1251-2022 celebrada el 22 de agosto del año 2022, publicado en el Alcance número 179 a la Gaceta N.159 del 23 de agosto del año 2022, y debidamente autorizado para la firma de contratos y convenios por el artículo 19 de la sesión ordinaria 0452-2005 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación del día 22 del setiembre

del 2005; la MUNICIPALIDAD DE BELEN, cédula jurídica número 3-014-042090, representada por el (la) señor (a) THAIS MARIA ZUMBADO RAMIREZ, mayor, casada, vecina de La Asunción de Belén, portadora de cédula de identidad número 4-128-702, nombrada de conformidad con la resolución N° 1774-M-2022 emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones a las diez horas y diez minutos del veintiocho de marzo del dos mil veintidós, para el período legal comprendido entre el primero de mayo de dos mil veintidós y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, en adelante denominada MUNICIPALIDAD y el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN, con cédula jurídica instrumental 3-007-078158, con domicilio en el cantón de BELEN, representado por el (la) señor (a) JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, mayor, mayor, casado, vecino de Belén, cedula de identidad número 4-0092-0565, nombrado (a) como presidente en la Sesión Ordinaria No. 74-2021 del catorce de diciembre del 2021, para el período comprendido entre el 01 de diciembre del 2021 al 30 de noviembre del 2023, y en adelante denominado "EL CCDR" hemos convenido en celebrar el presente Convenio para la realización del proyecto ACTÍVATE, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

## SECCIÓN I. GENERALIDADES

PRIMERA: *Objeto del Convenio*: El ICODER se compromete a transferir recursos económicos sin contraprestación onerosa para que el CCDR cumpla con el siguiente proyecto: "ACTÍVATE", de acuerdo con lo establecido por la Unidad de Programas y Proyectos del ICODER.

SEGUNDA: *Obligaciones del ICODER*. El ICODER a través de la Unidad de Programas y Proyectos, con motivo del presente convenio, se compromete a lo siguiente:

1. Fiscalizar los informes mensuales entregados por el CCDR y emitir informe sobre el mismo.
2. Dar seguimiento a la ejecución del programa en sus diferentes etapas y al cumplimiento del cronograma presentado para el proyecto y emitir criterio sobre eventuales modificaciones y ampliaciones de este.
3. Ejecutado el primer trimestre del convenio se debe valorar el inicio de ejecución programática para valoración de continuidad del programa.
4. Dar seguimiento de ejecución a las modificaciones solicitadas por el CCDR de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Subvenciones del ICODER vigente.
5. Tramitar, aprobar y/o rechazar la liquidación presupuestaria, en los aspectos técnicos a través de la Unidad de Programas y Proyectos y los aspectos financieros/administrativos a través de la Unidad de Relación con Entidades, así como dar el seguimiento respectivo para el cierre correcto del convenio.
6. Proponer diferentes acciones de capacitación dirigidas a CCDR y promotores para el mejor desarrollo del Programa Actívate.
7. Mantener disponibilidad de comunicación y atención por medio de los canales institucionales oficiales para el acompañamiento a los CCDR.

TERCERA: *Obligaciones del CCDR*. El CCDR en razón al presente convenio se compromete a lo siguiente:

1. El programa ACTÍVATE, puede realizarse en la modalidad presencial y si se requiere por razones de salud o aforo, bimodal, es decir virtual con la posibilidad de presencia de personas cumpliendo los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud y el respaldo por escrito del área de salud del cantón, lo cual deberá ser informado oportunamente al ICODER a través de la Unidad de Programas y Proyectos.
2. Los profesionales contratados como “promotores del programa actíivate” deberán estar registrados ante el Ministerio de Hacienda, bajo la descripción de la actividad económica del servicio que va a brindar. Dicha inscripción debe constar de previo a la participación en el concurso objeto de la contratación, de no cumplir con este requisito se procederá con la solicitud de devolución del dinero que se haya invertido por parte del CCDR.
3. En caso de contratar el profesional por servicios especiales o remuneraciones, el CCDR deberá cumplir con el pago de cargas sociales y todos los pluses correspondientes a una relación laboral.
4. Toda propaganda o publicidad que realice el CCDR con motivo del programa ACTÍVATE, en cualquier medio de comunicación o red social, debe incluir la marca ICODER, y el logo oficial de ACTÍVATE, si es gráfica deberá aparecer el logo ICODER en la misma dimensión que la del CCDR.
5. Cualquier cambio o modificación en el plan de trabajo y/o presupuesto presentado debe solicitarse por escrito a la Unidad de Programas y Proyectos Deportivos y Recreativos del ICODER, según lo estipula el Reglamento para la Asignación, Giro y Rendición de Cuentas de las Transferencias de Recursos Financieros Otorgados a Sujetos Públicos y Privados Consignados en el Presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. Ningún cambio podría hacerse efectivo si no se cuenta con el visto bueno previo de la Unidad de Programas y Proyectos.
6. Se deja constancia en este documento al momento de firmar que todos los CCDR participantes del Programa Actíivate conocen en todos sus extremos y alcances el documento guía PROGRAMA ACTÍVATE, anexos, listas de cumplimiento, temáticas, formatos para la presentación de planes mensuales e informes, dichos documentos son de conocimiento previo de las partes, y forman parte del presente convenio, son aplicables en su totalidad.
7. La presentación de informes mensuales administrativos y de ejecución programática se realizarán en la primera semana de cada mes ante la Jefatura de la Unidad de Programas y Proyectos Deportivos y Recreativos según cronograma de fechas entregado por dicha unidad.
8. Los CCDR y el personal que contraten para el proyecto ACTÍVATE, se comprometen a participar en las diferentes acciones y actividades de capacitación referentes al Programa Actíivate que promueva el ICODER.
9. Los CCDR, se comprometen a realizar al menos 10 sesiones sistemáticas semanales para un total de 40 por mes y en total 320 sesiones al finalizar el proyecto. Cada sesión debe ser de un mínimo de 45 minutos a 60 minutos (salvo charlas, talleres o sesiones de estimulación temprana que pueden ser de hasta 30 minutos o bien los eventos que pueden tener una extensión de ejecución más amplia de 2 a 4 horas) y se recomienda que no exceda los 60 minutos de duración, salvo que sea necesario y justificado. Se espera un alcance mínimo de dos mil personas al finalizar la ejecución del proyecto.
10. El CCDR deberá ejecutar los recursos asignados con los principios de eficiencia, probidad, ética y la responsabilidad que exige el ejercicio de la función pública.
11. El CCDR se compromete a cumplir los plazos de solicitud que realice el ICODER en cuanto a informes, documentos e información referente al programa.

12. El CCDR se compromete a el uso del correo oficial brindado por el ICODER con dominio @deporteyrecreacioncr.com para el manejo de toda información, comunicado y todos los documentos vinculados al programa Actívate.

13. El CCDR debe priorizar sus proyectos y la participación de la población designada del programa como lo son niños en edad escolar, jóvenes, adulto joven, adulto, adulto mayor, mujeres amas de casa, mujeres en estado de embarazo, personas en condición de discapacidad y comunidades indígenas, si existieran en el cantón de aplicación, que se encuentren en condición de riesgo social y de salud.

CUARTA: *Obligaciones de la MUNICIPALIDAD*. LA MUNICIPALIDAD en razón al presente convenio se compromete a lo siguiente:

1. Brindar el acompañamiento necesario para el CCDR para la gestión y ejecución el programa ACTÍVATE en la comunidad.
2. Facilitar las herramientas tecnológicas para que el CCDR pueda realizar eficientemente el programa ACTÍVATE.
3. Poner a disposición del CCDR y el Programa Actívate cualquier instalación y o equipo que sea de utilidad y fortalecimiento de las acciones de los proyectos propuestos en el programa.
4. Capacitar, orientar, asesorar o facilitar en la herramienta de SICOP y ley de contratación a los CCDR para el programa Actívate pueda ejecutarse de manera efectiva y eficaz.

## SECCIÓN II: MANEJO DE FONDOS

QUINTA: De acuerdo con el oficio número mil novecientos ochenta y cuatro – cero ocho – dos mil doce, el Director Nacional del ICODER, autoriza para que el Departamento de Financiero del ICODER deposite en la cuenta IBAN 600 152 01 0010485 15526, del Banco de Costa Rica, la suma de SIETE MILLONES DE COLONES EXACTOS, esto en virtud del Reglamento para la Asignación, Giro y Rendición de Cuentas de las Transferencias de Recursos Financieros Otorgados a Sujetos Públicos y Privados Consignados en el Presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, dichos fondos provienen del Presupuesto del ICODER, en la cuenta presupuestaria seis . cero uno. cero cuatro “transferencias a gobiernos locales” del programa presupuestario “DEPORTE Y RECREACIÓN”, para transferir a EL CCDR, según certificación dada al efecto por la Unidad de Finanzas y Contabilidad del ICODER, la cual consta en el expediente administrativo CERT-ICODER-DAF-FI-066-09-2023, y para ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de la siguiente finalidad: “PROYECTO ACTÍVATE”, de acuerdo con lo establecido por el Departamento de Deporte y Recreación y la Unidad de Programas y Proyectos del ICODER, en el cantón de BELEN.

SEXTA: Las asignaciones presupuestarias no son para cubrir gastos ya ejecutados o compromisos contraídos con anterioridad a la fecha de firma del Convenio con el ICODER.

SÉTIMA: EL CCDR, se compromete a cumplir y acatar la normativa vigente en el ordenamiento jurídico referente a la utilización y manejo de recursos públicos; así como lo normado en la Ley General de Contratación Pública (9986) y su Reglamento vigentes.

OCTAVA: EL CCDR, posibilitará el control externo y garantizará la salvaguarda de los recursos, la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa. Por parte del ICODER, la fiscalización de estos recursos estará a cargo de las personas funcionarias responsables de la Jefaturas de la Unidad de Programas y Proyectos, y de la Unidad de Relación con Entidades.

NOVENA: EL CCDR, deberá administrar los recursos otorgados por el ICODER en la cuenta destinada exclusivamente para este fin la cual se anotó en la cláusula cuarta de este convenio. Llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración.

DÉCIMA: EL CCDR, debe cumplir con las disposiciones establecidas por la Dirección General de Tributación Directa y la normativa existente en esta materia. EL CCDR, presentará liquidación ante el ICODER según formulario de presentación diseñado por la Unidad de Relación con Entidades para tal efecto. La entrega puntual de dicho informe se tomará como requisito para la asignación y entrega de posteriores aportes económicos.

DÉCIMA PRIMERA: EL CCDR se compromete a brindar los informes mensuales a la Jefatura de la Unidad de Programas y Proyectos, sobre la ejecución de los recursos transferidos. El informe mensual, deberá presentarse durante los primeros 10 días de cada mes.

DÉCIMA SEGUNDA: La ejecución del proyecto ACTÍVATE, debe estar concluida, de conformidad con lo establecido por el cronograma entregado, a más tardar el 31 de mayo del 2024; por lo tanto EL CCDR, deberá presentar ante el ICODER la liquidación final de rendición de cuentas antes del 31 de julio del 2024, mediante documentos originales de facturas acordes a las regulaciones existentes en materia tributaria, documentos que respalden el proceso de Contratación Administrativa, estados mensuales de manejo de fondos y conciliaciones de los mismos, así como los formularios que deberán de utilizar para el proceso de liquidación de la subvención y con la adecuada justificación.

DÉCIMA TERCERA: EL CCDR deberá cumplir con las disposiciones comunicadas por la Contraloría General de la República para el uso de fondos públicos.

DÉCIMA CUARTA: EL CCDR deberá ejecutar el monto asignado a partir de su depósito y únicamente para lo indicado en presupuesto aprobado y de conformidad con el plan de trabajo y proyecto aprobado por la Contraloría General de la República, no pudiendo transferir los fondos a terceros ni utilizarlos para fines diversos a los establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: EL CCDR debe mantener al día la vigencia de la personería jurídica y encontrarse al día con las cuotas obrero-patronales con la CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y FODESAF.

DÉCIMA SEXTA: Para la entrega de los aportes económicos no debe EL CCDR, tener liquidaciones pendientes por otros aportes otorgados por el ICODER.

DÉCIMA SÉTIMA: El incumplimiento de una de las cláusulas aquí pactadas por parte de EL CCDR, facultará al ICODER respetando el debido proceso, a obtener el total del dinero girado o lo proporcionalmente no ejecutado, según el informe técnico respectivo, o bien iniciar las gestiones pertinentes para su recuperación en la vía judicial y además facultará al ICODER a no girar fondos del Estado a EL CCDR.

### SECCIÓN III: CONSIDERACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA: La transferencia del presente convenio fue aprobada mediante acuerdos del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerdo número 3 de la Sesión Extraordinaria 1259-2022 celebrada el 27 de setiembre del 2022.

DÉCIMA NOVENA: El presente convenio fue autorizado mediante oficio ICODER-DN-1058-06-2023, del 08 de junio del 2023, por la Dirección Nacional del ICODER.

VIGÉSIMA: *Vigencia.* El presente tendrá un plazo de vigencia a partir de su firma hasta el 31 de julio del 2024.

VIGÉSIMA PRIMERA: *Notificaciones.* Las partes señalan los siguientes medios para recibir notificaciones: El ICODER señala como medio para recibir notificaciones la oficina de la Dirección Nacional ubicada en el Estadio Nacional, Cuarto piso, sector Suroeste, oficina número tres, correo electrónico [dirección.nacional@icoder.go.cr](mailto:dirección.nacional@icoder.go.cr) . EL CCDR señala como medio para recibir notificaciones la(s) siguiente(s) dirección(es) de correo electrónico: [ccdr.belen@deporteyrecreacioncr.com](mailto:ccdr.belen@deporteyrecreacioncr.com) y la MUNICIPALIDAD DE BELEN señala como medio para recibir notificaciones la(s) siguiente(s) dirección(es) de correo electrónico: [secretariaconcejo1@belen.go.cr](mailto:secretariaconcejo1@belen.go.cr);

Las partes se comprometen a notificar oportunamente cualquier cambio del medio señalado para recibir notificaciones y dan como válidas las notificaciones que se realicen en los medios fijados.

Leído de lo anterior, todas partes conformes firmamos digitalmente en la fecha consignada.

---

DONALD ROJAS FERNÁNDEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL  
DEPORTE Y LA RECREACIÓN

---

THAIS ZUMBADO RAMIREZ ALCALDE(SA)  
MUNICIPALIDAD DE BELEN

---

JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA  
PRESIDENTE  
CCDR DE BELEN

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, especifica que Doña Thais disculpen los puntos de brindar acompañamiento necesario para la gestión y ejecución. Creo que no hay ningún

problema que son las obligaciones de la Municipalidad. El segundo punto, facilitar herramientas tecnológicas. Eso lo podemos hacer también y el cuarto punto, capacitar, orientar, asesorar o facilitar en la herramienta del Sicop y leyes de contratación a los Comité Cantonal de Deportes para el programa Actívate, está bien.

**ACUERDO 51.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Cooperación y manejo de fondos para el Proyecto "ACTÍVATE" Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación / Municipalidad de Belén CCDR de Belén. **SEGUNDO:** Autorizar a la Alcaldesa Municipal a la firma de dicho Convenio. **TERCERO:** Se solicita a la Administración y al Comité Cantonal de Deportes, que una vez que esté firmado dicho convenio por todas las partes le remita copia a este Concejo Municipal.

**ARTICULO 52.** Se conoce el Oficio 099-2023 de Gonzalo Zumbado, Coordinador Unidad Tributaria. En atención la Memorando AMB-M-909-2023 recibida por esta Unidad Tributaria de fecha 29 de setiembre de 2023, el cual indica: "Hemos recibido el trámite N° 4334-2023, con fecha 28 de setiembre de 2023, ingresado a este despacho vía correo electrónico suscrito por la señora Olga Sandoval Carvajal apoderada General Casa Viva Costa Rica Costa Rica, por cuyo intermedio solicita el apoyo para la exoneración del pago de impuesto para el concierto que se realizara el 15 de octubre del año en curso" y considerando:

1. La Alcaldía Municipal mediante trámite AMB-M-909-2023 recibida por esta Unidad Tributaria de fecha 29 de setiembre de 2023, solicita realizar las acciones de la competencia de la Unidad Tributaria con el fin de atender las Gestiones realizadas por la señora Olga Sandoval Carvajal apoderada General Casa Viva Costa Rica Costa Rica.
2. Que la Casa Viva Costa Rica Costa Rica, adjunto a su solicitud:
  - Carta emitida por el Grupo Malpaís donde manifiestan que: "nos llena de esperanza y alegría contribuir al impulso de un programa que ofrece a la niñez en riesgo de nuestro país protección en un entorno familiar que a corto plazo traerá beneficios a la vida de los niños, niñas y adolescentes que todos los días enfrentan situaciones difíciles, desde corta edad".
  - Copia de la Personería jurídica de la Casa Viva Costa Rica Costa Rica.
  - Copia de la Resolución emitida por el Patronato Nacional de la Infancia, Departamento de Protección.
  - Copia de la Cédula de la señora Sonia Villalobos Chacón.
  - Copia de la declaración de renta presentado ante el Ministerio de Hacienda.
  - Declaración Jurada emitida por la señora Olga Lidia Sandoval Castro, cédula de identidad 106860588, en calidad de apoderada general de la Asociación Casa Viva Niñez y Adolescencia en Familia, con cédula jurídica 3002898844, donde da fe lo siguiente:

PRIMERO: Casa Viva Costa Rica en una alternativa del PANI, que ofrece una solución familiar para la protección de niños, niñas y adolescentes e n riesgo social. Es una ONG de bienestar Social, sin fines de lucro.

SEGUNDO: Siendo consecuente con el Artículo 6 de Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén, doy fe de que el ingreso, producto de las ventas de todas las entradas para el concierto de “Malpais”, del próximo domingo 15 de octubre, en el Centro Internacional de Conferencias de ANDE, serán utilizados en su totalidad, para el beneficio de los niños, niñas y adolescentes que son protegidos en el programa acogimiento familiar de CASA VIVA COSTA RICA.

3. Que el Artículo 6 del Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén, establece: “Artículo 6°—Exenciones. Una vez realizado el procedimiento establecido en el artículo 9 de este reglamento, estarán exentos del pago del impuesto, los espectáculos públicos y de diversiones gratuitos o no que se realice en los parques, instalaciones deportivas y artísticas, cines, teatros, salones de baile, discotecas, locales, estadios, centro de eventos y plazas; en general todo espectáculo público que se realice con motivo de festejos cívicos, en cumplimiento de las políticas deportivas y culturales siempre y cuando sean sin fines de lucro y con evidente interés cultural o social; también actividades patronales, veladas, turnos, ferias o novilladas, pero únicamente cuando el producto íntegro se destine a fines educativos, escolares, de beneficencia, de bien social, cumplimiento de políticas deportivas y culturales, de beneficencia, religiosos o de interés de la comunidad; previa aprobación del Concejo Municipal de Belén”.
4. En el caso de que se vendiera el 100% de las entradas, en monto a exonerar es de ₡ 1.575.000.00 (un millón quinientos setenta y cinco mil colones).

Con fundamento en los argumentos antes expuestos y citas normativas señaladas, LA UNIDAD TRIBUTARIA

#### RECOMIENDA:

Recomendar al Concejo Municipal aprobar LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS, correspondiente al evento que se realizará el próximo 15 de octubre de este año, en el Centro Internacional de Conferencias de ANDE.

**ACUERDO 52.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Avalar el Oficio de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Aprobar la EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS, correspondiente al evento que se realizará el próximo 15 de octubre de este año, en el Centro Internacional de Conferencias de ANDE.

**ARTÍCULO 53.** El Regidor Suplente Ulises Araya, informa que enviar una nota luctuosa a la familia Sánchez Zumbado por el fallecimiento de la señora Teresa Zumbado Delgado.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:** El Concejo Municipal de Belén lamenta profundamente el fallecimiento de:

*TERESA ZUMBADO DELGADO*

Nos unimos al dolor que embarga a su estimable familia y a sus seres queridos, así mismo hacemos llegar nuestro sentimiento de solidaridad. Que el Señor Dios Todopoderoso, les otorgue fortaleza y paz en estos momentos difíciles.

*“Nunca estamos preparados para decir adiós a alguien que amamos. Mi más sentido pésame por su pérdida”*

A las 9:21 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Minor González Quesada  
Presidente Municipal